

## PROSPECTO DEFINITIVO



### VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

**Programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).**

El presente prospecto (el “**Prospecto**”) corresponde al programa global de Vista Energy Argentina S.A.U. (“**Vista Argentina**”, “**Vista**” la “**Emisora**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, subordinadas o no (el “**Programa**”, y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, los “**Títulos**”, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Ons**” indistintamente), por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$800.000.000 o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor, determinado al momento de emitirse cada Clase y/o Serie. Este Prospecto deberá leerse conjuntamente con los estados financieros aplicables al presente y el correspondiente Suplemento de Prospecto (según se define más adelante).

El monto, denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, si los hubiera, y garantías, si las hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de prospecto preparado en relación a dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (cada uno, un “**Suplemento de Prospecto**”), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptas en la sección “*De la Oferta y la Negociación. Detalles de la oferta y la negociación*” del Prospecto.

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución: N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 19 de julio de 2019. La mencionada autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 de la República Argentina (“**Argentina**”), junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución General N°622/2013 N.T. 2013, junto con sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”). Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

Podremos solicitar la admisión de las obligaciones negociables de una o más clases o series para su listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “**BYMA**”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y/o al régimen de listado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para la negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo o cualquier otro mercado. No podremos garantizar, no obstante, que estas solicitudes serán aceptadas.

La inversión en las obligaciones negociables implica riesgos. Véase “*Factores de Riesgo*” en el presente Prospecto. El respectivo suplemento de prospecto de cualquier clase o serie de obligaciones negociables podrá detallar otros riesgos que deberán ser considerados al realizar la inversión.

**VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U., (CUIT 33-51595089-9) CON SEDE SOCIAL SITA EN AV. DEL LIBERTADOR 101, PISO 12, LOCALIDAD DE VICENTE LÓPEZ, PARTIDO DE VICENTE LÓPEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES – NÚMERO DE TELÉFONO +54 11 3754-8500 – PÁGINA WEB: [HTTPS://WWW.VISTAENERGY.COM](https://www.vistaenergy.com) – CORREO ELECTRÓNICO: [IR@VISTAENERGY.COM](mailto:IR@VISTAENERGY.COM)**

El plazo de duración del Programa dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables será de 5 años contados desde la fecha de autorización de oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores.

El Directorio de la Sociedad manifiesta con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto bajo los capítulos “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, “Factores de Riesgo” e “Información sobre la Sociedad—Litigios”).**

La fecha del Prospecto es 22 de abril de 2024



## ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES .....	4
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS .....	7
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	
9	
TÉRMINOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS .....	16
APROBACIONES SOCIETARIAS .....	20
INFORMACIÓN DEL EMISOR .....	21
FACTORES DE RIESGO .....	47
POLÍTICAS DE LA EMISORA .....	95
INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENCIA, ASESORES Y MIEMBROS DEL	
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN .....	97
ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES	
RELACIONADAS .....	103
ANTECEDENTES FINANCIEROS .....	105
INFORMACIÓN ADICIONAL .....	126
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN .....	171



## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos respectivos).

**CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

**LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes, no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

**Ni este Prospecto ni los Suplementos de Prospecto correspondientes constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos de Prospecto correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier**

4

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



**jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los correspondientes organizadores o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.**

Ni la entrega de este Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el o los colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente, efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados por la CNV o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

**EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS COLOCADORES LOCALES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE AQUELLAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). TALES OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) PODRÁN SER REALIZADAS POR LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS BAJAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMPRENDIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.**

En cada Suplemento de Prospecto, el o los colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

El contenido del presente Prospecto no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo, cambiario o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores con respecto a cualquier aspecto jurídico, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa, incluyendo las características de las Obligaciones Negociables.

*Los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en el cual se podrán completar o ampliar, respecto de dicha Clase*



*y/o Serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (las “**Condiciones**”) y que se aplicarán a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.*

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



## DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto incluye “estimaciones” sobre el futuro, entre ellas, sin limitación, las expectativas de la Sociedad sobre las condiciones de Argentina y la industria en la que opera, así como sobre el desempeño, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones futuras de la Sociedad, sus gastos de capital, liquidez y estructura de capital. Las palabras tales como “creemos”, “esperamos”, “anticipamos”, “planeamos”, “pretendemos”, “debería”, “intentamos”, “estimamos”, “futuro” y otras expresiones similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones sobre el futuro. Las estimaciones futuras están basadas en numerosas suposiciones, incluyendo nuestras creencias, expectativas y proyecciones actuales respecto de eventos presentes y futuros, así como tendencias financieras que afectan nuestro negocio. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a importantes riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos que podrían provocar que nuestros resultados actuales, desempeño o éxitos, o los resultados de la industria, difieran materialmente de cualquier resultado esperado o proyectado, o del desempeño o logros expresados o implícitos por dichas estimaciones futuras. Muchos factores importantes, adicionales a los que se discuten en este Prospecto, podrían causar que nuestros resultados, desempeño o logros reales difieran materialmente de aquellos expresados o implícitos en nuestras estimaciones futuras, incluyendo, entre otras cosas: Los riesgos e incertidumbres que pueden afectar las declaraciones sobre hechos futuros de la Sociedad incluyen, sin limitación, los siguientes:

- condiciones políticas, macroeconómicas y sociales en la Argentina;
- tasas de inflación continuas y/o más altas;
- fluctuaciones en los tipos de cambio, incluida una devaluación significativa del Peso;
- controles cambiarios, restricciones a transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales;
- incertidumbres relacionadas con concesiones gubernamentales y permisos de exploración futuros;
- resultados desfavorables en litigios que puedan surgir en el futuro;
- cambios en las leyes, normas, reglamentos e interpretaciones y su ejecución aplicable a los sectores energéticos de Argentina, incluyendo cambios en el entorno regulatorio en el que operamos y cambios a programas establecidos para promover inversiones en la industria energética;
- cualquier aumento inesperado en costos de financiamiento o la imposibilidad de obtener financiamiento y/o capital adicional en condiciones atractivas;
- cualquier cambio en el mercado de capitales en general que pueda afectar las políticas o actitud en Argentina, y/o en sociedades argentinas respecto de financiamientos otorgados a o inversiones realizadas en México o a sociedades argentinas;
- multas u otras sanciones o reclamaciones de las autoridades y/o clientes;
- intervención gubernamental, incluyendo medidas que resulten en cambios a los mercados laborales, mercados cambiarios o sistemas tributarios argentinos;
- incertidumbre sobre el efecto que podrían tener los resultados de las elecciones legislativas y presidenciales en el negocio de la Sociedad;
- cualquier evento de fuerza mayor, o fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- incertidumbre relacionada con los efectos del brote de una pandemia u enfermedad global;
- la revocación o modificación a nuestros contratos de concesión respectivos por parte de la autoridad que la otorgó;



- nuestra capacidad para implementar nuestros planes de inversión de capital o estrategia de negocios, incluyendo nuestra habilidad para obtener financiamiento cuando sea necesario y en términos razonables;
- mercado de energía;
- regulaciones ambientales, de salud y seguridad y estándares de la industria que se vuelvan más estrictos;
- mercado de energía, incluyendo el tiempo y alcance de cambios y volatilidad en precios de materia prima, y el impacto de cualquier reducción prolongada o importante en los precios del petróleo a partir de promedios históricos;
- cambios en la regulación en el sector energético y de petróleo y gas en Argentina;
- nuestra relación con nuestros empleados y nuestra capacidad para retener a miembros clave de nuestra alta dirección y empleados técnicos clave;
- nuestra expectativa en relación con el desempeño de nuestros negocios recientemente adquiridos;
- incremento en la competencia de mercado en los sectores energéticos en Argentina;
- riesgos operativos inherentes a la exploración y producción de hidrocarburos;
- riesgos inherentes a las estimaciones de las reservas de hidrocarburos;
- nuestras expectativas en relación con la producción futura, costos y los precios del petróleo crudo y gas usados en nuestras proyecciones;
- el conflicto en curso entre Rusia y Ucrania;
- el conflicto en curso entre Israel y Palestina;
- acontecimientos macroeconómicos o políticos en otros países que afecten la situación de la Argentina; y
- otros factores identificados en la sección “*Factores de Riesgo*”.

Las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en este Prospecto se refieren únicamente a la fecha del presente Prospecto y la Sociedad no asume obligación alguna de actualizar las declaraciones sobre hechos futuros u otra información con el propósito de reflejar eventos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Alejandro Cherniacov  
Director y Subdelegado





## RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en el cual se podrán completar o ampliar, respecto de dicha Clase y/o Serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (las “**Condiciones**”) y que se aplicarán a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

<b>Emisora</b>	Vista Argentina
<b>Monto Inicial del Programa</b>	US\$800.000.000, o su equivalente en otras monedas (y/o unidades de valor) en circulación en cualquier momento, determinado al momento de emitirse cada Clase y/o Serie, pudiendo re-emitirse las sucesivas Clases y/o Series que se amorticen.
<b>Duración del Programa</b>	El plazo de duración del Programa será de 5 años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV y sus renovaciones. Dentro de dicho plazo podrán emitirse Obligaciones Negociables con posibilidad de reemitir las Clases y/o Series que se amorticen hasta el valor total máximo en circulación permitido.
<b>Clases y/o Series</b>	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en Clases. Cada Clase podrá estar subdividida a su vez en una o más Series emitidas en distintas fechas. Dentro de cada Clase, la Emisora podrá emitir distintas Series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos y condiciones idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida, en su caso, y la fecha de pago de intereses inicial. La Emisora determinará los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Prospecto que suplementan estos términos y condiciones (los “ <b>Términos y Condiciones</b> ”). Podrán reemitirse nuevas Clases y/o Series que se amorticen dentro de los plazos previstos en este Programa, siempre que el monto de capital de las Clases y/o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de US\$ 800.000.000 o su equivalente en otras monedas.
<b>Garantía</b>	Las Obligaciones Negociables se podrán emitir con garantía flotante, especial o común, en los términos del Artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie.
<b>Factores de Riesgo</b>	La inversión en las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa involucra la asunción de determinados riesgos. Los principales factores de riesgo que pudieran afectar la capacidad de la Emisora se consideran bajo la sección “ <i>Factores de Riesgo</i> ” del presente.
<b>Organizador</b>	La Emisora podrá designar uno o más organizadores en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emita bajo el Programa, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie.
<b>Fiduciario</b>	De acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, se podrá designar un fiduciario, <i>trustee</i>



o figura similar que represente los intereses colectivos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie (los “**Tenedores**”), y que tendrá aquellos derechos y obligaciones que surjan del contrato de fideicomiso o “*indenture*” respectivo.

**Agente de Registro y/o de Pago**

La Emisora podrá designar a un agente de registro y/o de pago de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Prospecto de la Clase y/o Serie respectiva.

**Agentes Colocadores**

La Emisora podrá designar uno o más agentes colocadores y subcolocadores de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo una Clase y/o Serie bajo el Programa, los que podrán ser entidades locales o extranjeras, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie.

**Listado, Negociación y Oferta**

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores locales autorizados por la CNV. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociarse en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa podrá ser colocada utilizando el mecanismo de colocación que se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV y cualquier otra norma que las modifique o complemente.

**Sistemas de compensación**

Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) y/o Euroclear SA/NV (“**Euroclear**”) y/o Clearstream Banking (“**Clearstream**”) y/o Depositary Trust Company (“**DTC**”) y/o Luxemburgo y/o, con relación a cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, cualquier otra entidad reconocida por la CNV, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

**Forma de las Obligaciones Negociables. Título Ejecutivo**

Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas por títulos nominativos no endosables cartulares, o ser emitidas en forma escritural, o en certificados globales, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables (las “**Obligaciones Negociables Nominativas**”). Las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales o emitidas en forma escritural podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV. Véase “*De la Oferta y Negociación – Forma*” en el presente Prospecto.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma de títulos globales provisorios (las “**Obligaciones Negociables Provisorias**”) canjeables por títulos definitivos globales o individuales (las “**Obligaciones Negociables Definitivas**”) en las denominaciones permitidas de conformidad con el presente Prospecto y según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, vigente desde el 22 de noviembre de 1995, y su decreto reglamentario N° 259/96, a las emisoras argentinas no se les permite la emisión de valores negociables al portador o transferibles mediante endoso. Sin



embargo, de acuerdo a lo dispuesto por dicha normativa, en el caso de títulos valores representativos de deuda o asimilables a ellos, con oferta pública autorizada, se considerará cumplido el requisito de la nominatividad cuando se encuentren representados en certificados globales o parciales, inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, reconocidos por la CNV, a cuyo fin se considerarán definitivos, negociables y divisibles. A través de las Normas de la CNV, CVSA, Euroclear, Clearstream, Société Anonyme, DTC y SEGA-Schweitzerische Effekten Giro A.G. - Swiss Securities Clearing Corporation (“SEGA”), fueron autorizados como entidades de depósito colectivo a dichos fines. En tal sentido, mientras se encuentren vigentes dichas normativas, la Emisora sólo emitirá Obligaciones Negociables bajo el Programa en un todo de acuerdo con las mismas. Asimismo, la Emisora causará que las Obligaciones Negociables cumplan con el artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital e intereses impagos bajo las Obligaciones Negociables. De conformidad con lo previsto por el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

**Monedas**

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda según especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación en Unidades de Vivienda reguladas por la Ley N° 27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo reguladas por la Ley N° 25.827 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”), y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

**Rango de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con carácter subordinado o no subordinado. Las Obligaciones Negociables no subordinadas constituirán, sujeto a las leyes argentinas aplicables, obligaciones directas, generales e incondicionales de la Emisora, teniendo en todo momento el mismo grado de privilegio entre sí y al menos el mismo grado de privilegio que todas las demás obligaciones no garantizadas presentes o futuras de la Emisora, salvo respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las



Obligaciones Negociables que se emitan con garantía especial, fija o flotante. Las Obligaciones Negociables subordinadas serán emitidas bajo los términos y condiciones de subordinación que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo.

<b>Rango de la Garantía</b>	En el caso en que las Obligaciones Negociables se encuentren garantizadas, el rango de la garantía se fijará en el Suplemento de Prospecto correspondiente a la Clase y/o Serie particular.
<b>Precio de Emisión</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a cualquier precio e incluso a la par o con descuento, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
<b>Amortización</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser amortizadas en cualquier plazo no inferior al plazo mínimo ni superior al plazo máximo que establezcan las regulaciones de la CNV y/o cualquier otra normativa aplicable a la Emisora.
<b>Rescate</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a la par o a cualquier otro Monto de Rescate (detallado en una fórmula, índice u otro) según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia. Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en dos o más cuotas en las fechas y forma especificadas en el Suplemento de Prospecto respectivo.
<b>Rescate Opcional</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas antes de su vencimiento estipulado a opción de la Emisora (en todo o en parte) y/o de los Tenedores de Obligaciones Negociables (si fuere el caso) según se indique en el Suplemento de Prospecto respectivo, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia.
<b>Rescate Parcial</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en forma parcial de acuerdo con lo previsto en la Sección “ <i>De la Oferta y Negociación – Rescate a opción de la Sociedad</i> ”, a <i>pro rata</i> del importe del capital de las tenencias, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y a los requerimientos del mercado en donde coticen las Obligaciones Negociables, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia.
<b>Rescate por razones impositivas</b>	Con excepción de lo descrito en el párrafo “ <i>Rescate Opcional</i> ” precedente, el rescate anticipado sólo será permitido por razones impositivas, según se describe en la Sección “ <i>De la Oferta y Negociación – Rescate anticipado por razones impositivas</i> ”, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia.
<b>Intereses</b>	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuere el caso) podrán devengarse a una tasa fija o a tasa variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Prospecto respectivo.



<b>Denominaciones</b>	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requerimientos legales y regulatorios.
<b>Calificaciones</b>	La Emisora ha optado por no calificar el Programa. La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Prospecto. La Emisora cuenta con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“ <b>Fix</b> ”) y otra calificación de riesgo otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“ <b>Moody’s Local</b> ”). El 29 de febrero de 2024, Fix calificó a la Emisora como AAA(arg), asignándole una “perspectiva estable”. Los detalles de las calificaciones de la Emisora pueden ser consultados por el público inversor en el sitio web de Fix ( <a href="http://www.fixscr.com/calificaciones">www.fixscr.com/calificaciones</a> ). El 1 de marzo de 2024, Moody’s Local calificó a la Emisora como AAA.ar, asignándole una “perspectiva estable”. Los detalles de las calificaciones de la Emisora pueden ser consultados por el público inversor en el sitio web de Moody’s Local ( <a href="https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/corp">https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/corp</a> ).
<b>Compromisos</b>	La Emisora ha asumido ciertos compromisos según se describe en la Sección “ <i>De la Oferta y Negociación – Compromisos generales de la Sociedad</i> ” del presente Prospecto.
<b>Incumplimiento de otras obligaciones</b>	Las Obligaciones Negociables se encontrarán sujetas al cumplimiento de otras obligaciones por parte de la Emisora, según se describe en la Sección “ <i>De la Oferta y Negociación – Eventos de Incumplimiento</i> ” del presente Prospecto.
<b>Impuestos</b>	Todos los pagos con relación a las Obligaciones Negociables se efectuarán libres de toda retención por impuestos u otros tributos, de Argentina, salvo que dicha retención sea requerida por ley. En tal caso, la Emisora deberá (de acuerdo a lo establecido en la Sección “ <i>De la Oferta y Negociación – Impuestos</i> ” del presente Prospecto) pagar dichos montos adicionales de modo que los Tenedores de Obligaciones Negociables reciban los montos que correspondieran como si las referidas retenciones no hubieren sido realizadas.
<b>Destino de los Fondos</b>	Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa serán destinados a cualquiera de los destinos contemplados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para uno o más de los siguientes propósitos: a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio de la Sociedad, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, o bien a otro destino que cumpla con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables conforme eventualmente determine el Directorio, delegándose en el Directorio de la Sociedad la facultad de decidir específicamente el destino que se dará al producido neto de la colocación de cada Clase y/o Serie en particular emitida bajo el Programa. El destino específico de los fondos obtenidos de la oferta y venta de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente.



## **Ley Aplicable**

La ley argentina resultará de exclusiva aplicación a las Obligaciones Negociables y a todas las obligaciones de la Emisora y los derechos de los tenedores en relación con cualquier emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa. En particular, la Ley de Obligaciones Negociables resultará aplicable con relación a los requisitos necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales bajo dicha ley. Por su parte, la Ley General de Sociedades y demás normativa argentina aplicable -incluyendo pero no limitado a la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y a las Normas de la CNV- resultarán de aplicación con relación a la capacidad de la Emisora para emitir y colocar las Obligaciones Negociables, a los requisitos para que dichos títulos califiquen como Obligaciones Negociables, a las cuestiones relativas a la celebración de las asambleas de Tenedores y a la autorización para la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV.

Asimismo, los términos y condiciones de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables podrán regirse por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica o por la ley de cualquier otra jurisdicción, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y en cada contrato de fideicomiso (indenture) que se celebre de acuerdo con la estructura específica de la transacción de que se trate, con excepción de las cuestiones relacionadas con los requisitos necesarios para que las Obligaciones Negociables y las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, así como aquellas cuestiones relacionadas con la autorización de oferta pública de las mismas y aquellas relativas a las asambleas, las cuales se regirán por la legislación argentina.

## **Jurisdicción**

Según se indica en la Sección “*De la Oferta y Negociación – Ley aplicable. Consentimiento a la jurisdicción*” del presente Prospecto, los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán jurisdicción para dirimir cualquier controversia originada en, o con relación a, las Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo previsto por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y según se indica en dicha Sección, los Tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter cualquier Controversia por ante el Tribunal de Arbitraje de la BCBA. Asimismo, las controversias que se originen con relación a las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables podrán supeditarse por la jurisdicción del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica u otra jurisdicción, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y en cada contrato de fideicomiso (indenture) que se celebre.

## **Restricciones a la Venta**

Las restricciones a la venta de una determinada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, de existir, se especificarán en el Suplemento de Prospecto relativo a la Clase y/o Serie particular respecto de la cual existiera tal restricción.



Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



## TÉRMINOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS

A los fines de este Prospecto, salvo donde el contexto requiera otra interpretación,

“**25 de Mayo-Medanito**” significa la concesión de explotación denominada 25 de Mayo-Medanito SE, ubicada en la Provincia de Río Negro.

“/d” significa la unidad de volumen expresada en términos diarios

Las referencias a “**Vista Argentina**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**”, la “**Sociedad**”, “**nosotros**” y “**nuestro**” corresponden a Vista Energy Argentina S.A.U. e incluye, salvo que expresamente se indique lo contrario, a los activos de Apco Argentina S.A. y Apco Oil & Gas S.A.U. como resultado de la Fusión.

Las referencias a “**US\$**” y “**Dólares**” corresponden a Dólares Estadounidenses, y las referencias a “**Ps.**” y “**Pesos**” corresponden a Pesos.

“**Aconcagua**” significa Petrolera Aconcagua Energía S.A.

“**Afiliada**” significa (i) con respecto a personas que no son personas físicas, todas las personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controlen, sean controlados o se encuentren bajo el control común de la primera Persona (conforme a la definición de “Controlante, grupo controlante o grupos de control” contenida en la Ley de Mercado de Capitales), y (ii) con respecto a personas físicas, cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier ascendientes o descendientes directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.

“**AFIP**” significa la Administración Federal de Ingresos Públicos.

“**Agua Amarga**” significa en su conjunto las concesiones de explotación denominadas “Jarilla Quemada” y “Charco del Palenque”.

“**AIF**” significa en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) en el ítem “Información Financiera” de la Autopista de Información Financiera.

“**ANSES**” significa la Administración Nacional de la Seguridad Social.

“**APCO Argentina**” significa APCO Argentina S.A.

“**API**” significa gravedad API, una medida de densidad del crudo establecida por el American Petroleum Institute.

“**Baker Hughes**” significa Baker Hughes Argentina S.R.L.

“**Bnbb**” significa miles de millones de barriles de petróleo.

“**BCRA**” significa el Banco Central de la República Argentina.

“**bb**” significa barriles de petróleo.

“**Boe**” y “**boe/d**” corresponden a barriles de petróleo equivalente y barriles de petróleo equivalente por día, respectivamente.

“**BP**” significa British Petroleum.

“**CAMMESA**” significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S. A.

“**Chevron**” significa Chevron Argentina S.R.L.

“**CMNUCC**” significa la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

“**Combinación Inicial de Negocios**” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Información del Emisor – Estructura Corporativa*” del presente Prospecto.

“**D&M**” significa DeGolyer and MacNaughton.





“**E&P**” significa exploración y producción de petróleo y gas.

“**EBITDA**” significa utilidad neta más depreciación y amortización, impuestos a la utilidad y gasto por interés (Earnings before Interests, Taxes, Depreciation and Amortization, por sus siglas en inglés).

“**EIA**” significa Administración de Información Energética de Estados Unidos (*Energy Information Administration*).

“**Endeudamiento Relevante**” significa todo endeudamiento por dinero en préstamo o toda garantía directa o indirecta y toda obligación (contingente o de otro tipo) de la Emisora por la suma en total de US\$ 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones) o superior, con la salvedad de que el término “Endeudamiento Relevante” no incluirá el endeudamiento incurrido por la Emisora en el curso habitual de los negocios.

“**ENARGAS**” corresponde al Ente Nacional Regulador del Gas en Argentina.

“**ENRE**” significa Ente Nacional Regulador de la Electricidad en Argentina.

“**Entre Lomas**” significa conjuntamente las concesiones de explotación denominadas “Entre Lomas”, ubicada en la Provincia del Neuquén, y “Entre Lomas” ubicada en la Provincia de Río Negro.

“**Equipo de Administración**” significa el equipo de Directores de Vista Energy, S.A.B. de C.V. conformado según se describe en la sección “Estructura del Emisor, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas” de este Prospecto.

“**Estados Unidos**” significa, los Estados Unidos de América.

“**FMI**” significa Fondo Monetario Internacional.

“**Fusión**” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “*Información del Emisor – Fusión*”.

“**GEI**” significa emisiones de gases de efecto invernadero.

“**GNL**” significa gas natural licuado.

“**Gobierno argentino**” se refiere al gobierno nacional de la República Argentina.

“**Grupo**” o “**Grupo Vista**” se refiere al grupo de sociedades de las cuales Vista Energy, S.A.B. de C.V. es el accionista mayoritario, directa o indirectamente.

“**G&P**” significa Gas y Petróleo del Neuquén S.A.

“**GLP**” significa gas licuado del petróleo.

“**IBP**” significa el Impuesto sobre los Bienes Personales.

“**IDC**” significa el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias.

“**IEA**” significa la Agencia Internacional de la Energía.

“**IEASA**” o “**ENARSA**” significa la empresa de energía Integración Energética Argentina, S.A., anteriormente conocida como Energía Argentina S.A.

“**IGJ**” significa la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**INDEC**” significa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

“**IOGP**” significa la Asociación Internacional de Productores de Petróleo y Gas.

“**IPIECA**” significa la Asociación Internacional de la Industria Petrolera para la Conservación del Medio Ambiente.

“**ISIB**” significa el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

“**TTGB**” significa el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

“**TRIR**” por sus siglas en inglés, significa nuestro Índice Total de Incidentes Registrables.

“**IVA**” significa el Impuesto al Valor Agregado establecido en la República Argentina.



“**kgCO2**” significa la forma de representar la emisión total de gases de efecto invernadero llevándolos a una medida a través de una conversión que considera la masa de los gases y la capacidad de atrapar calor.

“**km**” corresponde a kilómetros.

“**LIBOR**” significa el método en el que se determina el London Interbank Offered Rate.

“**LPG**” significa gas licuado de petróleo.

“**Mboe**” significa miles de barriles de petróleo equivalente.

“**MMbbl**” significa millones de barriles.

“**MMBoe**” significa millones de barriles equivalentes de petróleo.

“**Nabors**” significa Nabors International Argentina S.R.L.

“**m3**” y “**m3/d**” corresponden a metros cúbicos y metros cúbicos por día, respectivamente.

“**Ministerio de Economía**” significa el Ministerio de Economía de la Nación.

“**mmcm**”

“**NIIF**” significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“**Oldelval**” significa Oleoductos del Valle S.A.

“**One Team Contracts**” significa los contratos denominados “contratos de un solo equipo” a los que hace referencia la Sección “*Información del Emisor – Modalidad de contratación One Team Contracts*” del presente Prospecto.

“**OTASA/OTC**” significa el Oleoducto Trasandino.

“**Pampa**” o “**Pampa Energía**” significa Pampa Energía S.A.

“**Pan American Energy**” significa Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina).

“**PIB**” significa el Producto Interno Bruto.

“**Pluspetrol**” significa Pluspetrol S.A.

“**Protocolo de Kioto**” corresponde al tratado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en virtud del cual ciertos países industrializados que ratificaron sus términos se comprometen a reducir sus emisiones de gas invernadero en 5% promedio, en comparación con sus niveles de emisión de 1990, desde 2008 hasta 2012.

“**Reino Unido**” significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

“**Reservas Probadas**” significa las cantidades de petróleo y gas natural que, mediante el análisis de datos geocientíficos y de ingeniería, pueden ser estimadas con una certeza razonable como económicamente producibles - a partir de una fecha determinada, de yacimientos conocidos, y en virtud de condiciones económicas existentes, métodos de operación y regulaciones gubernamentales - antes del momento en que los contratos que otorgan los derechos para operar expirarán, a menos que la evidencia indique que la renovación es razonablemente certera, sin importar si se utilizan métodos para la estimación de naturaleza determinista o probabilística. El proyecto de extracción de los hidrocarburos debe haber comenzado o el operador debe estar razonablemente seguro de que el proyecto comenzará en un plazo razonable.

“**Reservas Probadas Desarrolladas**” significa, aquellas Reservas Probadas que se espera recuperar de pozos e instalaciones existentes.

“**Reservas Probadas No Desarrolladas**” significa, aquellas Reservas Probadas que se espera recuperar de pozos e instalaciones futuras, incluyendo proyectos de recuperación mejorados futuros que se esperan con un alto grado de certeza en yacimientos que han mostrado previamente una respuesta favorable a proyectos de recuperación mejorados.

“**Schlumberger**” significa Schlumberger Limited.



“**Secretaría de Energía**” o “**Secretaría de Gobierno de Energía de Argentina**” significa la actual Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, anteriormente dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de Argentina.

“**Shale**” significa “roca de shale” que es una formación sedimentaria que contiene gas natural y/o petróleo.

“**Shell**” significa Royal Dutch Shell PLC.

“**SOFR**” *Secured Overnight Funding Rate* significa una tasa basada en acuerdos de recompra, que son transacciones para préstamos a un día, garantizados por valores del Tesoro de Estados Unidos

“**Tcf**” significa billones de pies cúbicos.

“**TGN**” significa Transportadora de Gas del Norte S.A.

“**TGS**” significa Transportadora de Gas del Sur S.A.

“**Total Austral**” o “**Total**” significa Total Austral, Sucursal Argentina

“**Trafigura**” significa Trafigura Argentina S.A.

“**Transacción de Activos Convencionales**” significa una operación para incrementar el foco en sus operaciones de shale oil en Vaca Muerta comunicada por Vista el 23 de febrero de 2023.

“**TRIR**” significa la tasa total de incidentes registrables.

“**Wood Mackenzie**” significa Wood Mackenzie, Ltd.

“**YPF**” significa YPF S.A.



## **APROBACIONES SOCIETARIAS**

La creación y los términos y condiciones del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 7 de mayo de 2019, y por la reunión de Directorio de la Emisora del 7 de mayo de 2019. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía el 18 de marzo de 2024.



## INFORMACIÓN DEL EMISOR

### a) Reseña histórica

Vista Argentina es una empresa argentina que se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos en activos convencionales y no convencionales y a la comercialización de petróleo, gas natural y GNL, con oficinas en las provincias de Buenos Aires y Neuquén. Es titular de (i) el 100% de los derechos operados de los siguientes bloques: las concesiones de explotación no convencional Bajada del Palo Oeste y Bajada del Palo Este ubicadas en la Provincia del Neuquén (ii) una participación operada del 84,62% en los derechos de explotación de la concesión de explotación Coirón Amargo Norte, en la Provincia del Neuquén; (iii) una participación operada del 50% en las concesiones de explotación no convencionales en Aguada Federal y Bandurria Norte, ubicadas en la Provincia del Neuquén (en ambos casos el 50% restante pertenece a otra subsidiaria del Grupo Vista); (iv) una participación operada del 90% en la concesión de explotación no convencional en Águila Mora, Provincia del Neuquén; y (v) una participación no operada del 1,50% en los derechos de explotación de la concesión Acambuco, en la Provincia de Salta, operada por Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina). Como resultado de la Transacción de Activos Convencionales, la Sociedad transfirió la operación de las concesiones Entre Lomas, ubicada en la Provincia de Neuquén, y Entre Lomas, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, ubicadas en la Provincia de Río Negro, a Aconagua (para mayor detalle ver sección “Operación para incrementar el foco en los activos de Vaca Muerta”). Al 31 de diciembre de 2023, Vista Argentina tenía 431 empleados directos y aproximadamente 500 empleados subcontratados que en promedio acceden diariamente a sus instalaciones.

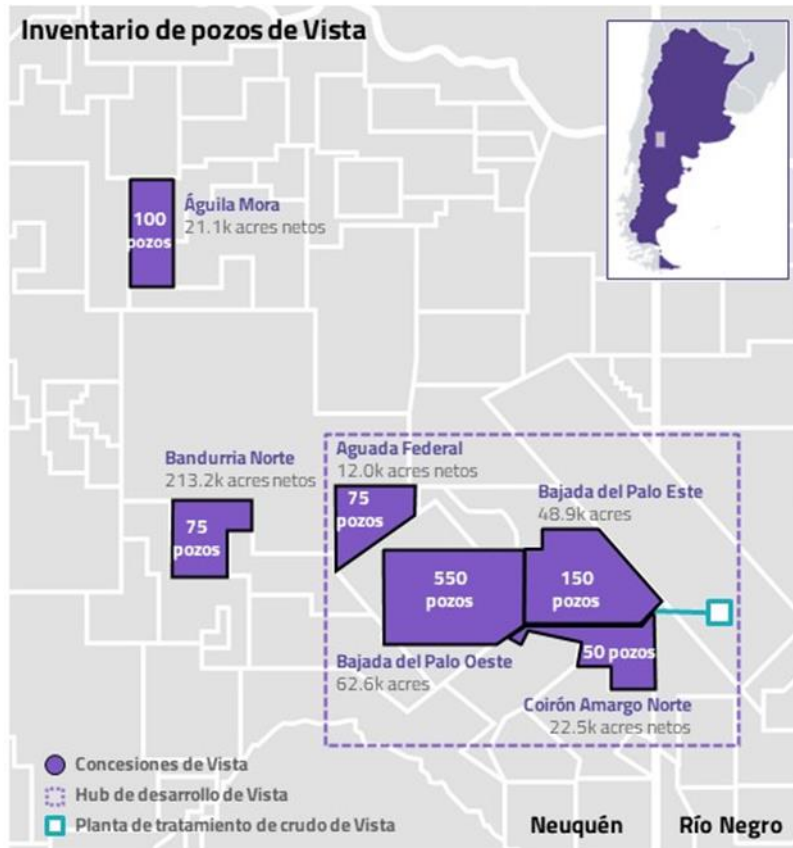
Vista posee activos de producción de alta calidad y costos bajos de operación en Argentina. Liderada por un equipo de profesionales de clase mundial, busca maximizar retornos para sus accionistas a través del eficiente desarrollo de sus activos en la formación Vaca Muerta. Asimismo, la Sociedad cuenta con un sólido balance y se encuentra fuertemente enfocada en la sustentabilidad de su operación.

La cartera de activos incluye, a la fecha de emisión del presente Prospecto, participaciones en 6 concesiones de explotación de hidrocarburos operadas por Vista en Vaca Muerta; en las que cuenta con aproximadamente 180.000 acres netos. Adicionalmente, la Sociedad participa en 1 concesión de explotación convencional no operada en la cuenca Noroeste. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, Vista fue la segunda operadora de producción de petróleo shale en Vaca Muerta, de acuerdo con información de la Secretaría de Energía, y reportó una producción total de 47.894 boe/d para dicho período.

Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad cuenta con 288,7 MMboe (“millones de barriles de petróleo equivalente”) de reservas probadas, 97% de ellas ubicadas en yacimientos shale, y de las cuales 85% son de petróleo. Se han identificado hasta 1.000 potenciales locaciones de pozos alta rentabilidad para desarrollar en Vaca Muerta, de las cuales 550 se hallan en la concesión Bajada del Palo Oeste; 150 Bajada del Palo Este, 100 en Águila Mora, 75 en Aguada Federal, 75 en Bandurria Norte, y 50 en Coirón Amargo Norte. Aun considerando el incremento de actividad informado al mercado en el plan estratégico a 5 años de la Sociedad, esto representa un inventario para perforación de más de 20 años, al tiempo que existe potencial para incrementar dicho inventario, principalmente mediante la evaluación de otros horizontes de navegación.

El siguiente mapa muestra la ubicación de las concesiones operadas de Vista Argentina a la fecha de este Prospecto:





## Estrategia de negocios

Vista busca generar un sólido retorno para sus inversores a través de 4 palancas de creación de valor: inventario de pozos de alta calidad, excelencia operativa, balance sólido y enfoque sustentable.

### *Amplio inventario de pozos*

El plan de crecimiento de la Sociedad está basado principalmente en el desarrollo de un inventario de aproximadamente 1.000 pozos en Vaca Muerta, de los cuales 550 se hallan en la concesión Bajada del Palo Oeste; 150 Bajada del Palo Este, 100 en Águila Mora, 75 en Aguada Federal, 75 en Bandurria Norte, y 50 en Coirón Amargo Norte. Al 31 de diciembre de 2023, Vista (como operador) había conectado 83 pozos en Bajada del Palo Oeste, 10 pozos en Aguada Federal, 4 pozos en Bajada del Palo Este, y 2 pozos en Águila Mora. Dicha actividad impulsó la producción a 47,9 Mboe/d para el año 2023. Las reservas probadas y certificadas al 31 de diciembre de 2023, ascienden a 288,7 MMboe.

### *Excelencia operativa*

La Sociedad cree que la productividad de sus pozos nuevos demuestra la calidad de su acreage en Vaca Muerta como así también la excelencia operativa. Al 31 de diciembre de 2023, el pozo promedio de Vista en Bajada del Palo Oeste (que representa el promedio de los pads BPO-1 a BPO-10) estaba produciendo un 6% por encima de la curva tipo de Bajada del Palo Oeste tras 720 días de producción. Dicha productividad ubica a los pozos de Vista entre los mejores de Vaca Muerta.

El aumento de la producción, principalmente impulsado por Bajada del Palo Oeste, junto con la implementación de ciertos proyectos de ahorro de costos, llevaron a una disminución del costo operativo unitario a

5.3 dólares por boe en 2023 comparado con 13.9 dólares por boe en 2018.

#### *Balance y rendimientos financieros sólidos*

El efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio 2023 fue de \$116.027 millones. Durante el mismo periodo la Sociedad generó un flujo de caja libre por un total de \$110.130 millones. Además, en 2023 el resultado operativo fue \$176.815 millones y el resultado del ejercicio fue de \$100.249 millones. El saldo de préstamos alcanzó \$505.052 millones al final del ejercicio 2023, resultando en una deuda neta de \$389.025 millones.

#### *Cultura enfocada en la sustentabilidad*

La Sociedad opera sus activos con integridad, innovación y agilidad; y desarrolla su negocio de manera sostenible, generando valor hoy y construyendo un futuro para las generaciones venideras.

La Sociedad ha publicado su aspiración de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero (alcance 1 y 2) en 2026, combinando (i) una reducción de huella de carbono hasta una intensidad de 7 kgCO<sub>2</sub>/boe, con (ii) la implementación de proyectos basados en la naturaleza para remover emisiones restantes.

Vista se compromete con el desarrollo de las comunidades en las que opera, con un modelo de negocios inclusivo, y reforzando el sentido de pertenencia a través de iniciativas de diálogo abierto, cooperación activa, voluntariado y compromiso social.

La Sociedad cree fuertemente en el valor de desarrollar una cultura organizacional que promueva la diversidad, equidad e inclusión en cada nivel. Diariamente se desarrollan estas capacidades en los empleados y líderes. El compromiso es crear entornos de trabajo donde el personal sienta que puede intercambiar ideas y opiniones, más allá de su raza, género, nacionalidad, religión y creencias.

**Vista está comprometida con la implementación de principios sólidos y transparentes de gobierno corporativo, los que fortalecen la confianza y credibilidad con sus grupos de interés. El Consejo de Administración de la sociedad controlante, Vista Energy S.A.B. de C.V. supervisa todas las acciones relacionadas con la sustentabilidad a través del Comité de Prácticas Corporativas.**

### **Estructura Corporativa**

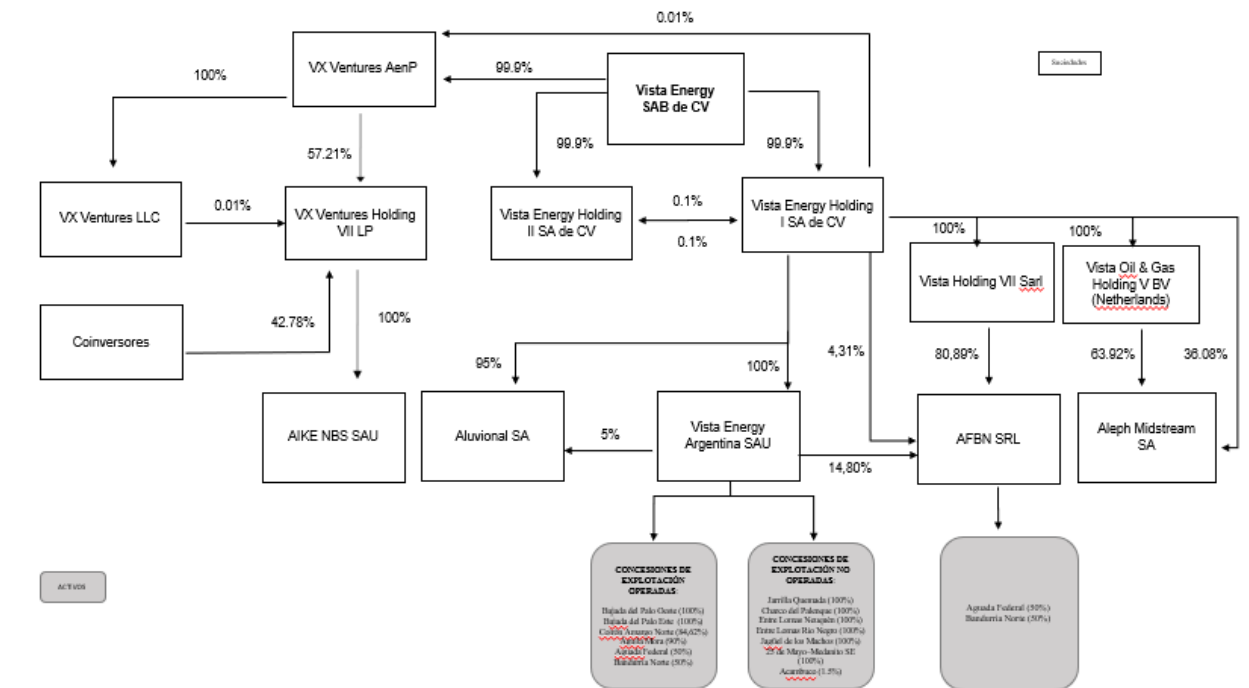
#### *Antecedentes*

Vista Energy, S.A.B. de C.V., sociedad controlante de Vista Argentina, fue constituida en México el 22 de marzo de 2017.

El 26 de abril de 2022, Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. modificó su denominación social a “Vista Energy Argentina S.A.U.”. Para mayor información, veasé “*Información del Emisor – Hechos Recientes*”.

El siguiente diagrama muestra la estructura societaria de la Sociedad, y los porcentajes de participación en las diferentes concesiones de explotación en el país:





(1) Vista Energy Holding I, S.A. de C.V. tiene una participación indirecta del 36,08% en Aleph Midstream. El 63,92% restante lo mantiene una entidad legal totalmente controlada.

(2) El presente diagrama refleja la estructura de la Sociedad posterior a la transacción con Aconcagua de fecha 23 de febrero de 2023.

## Eventos significativos del año 2023

### Desarrollo Vaca Muerta

Durante 2023, la Sociedad (como operador) completó y conectó 31 pozos de petróleo shale. Se conectaron 6 pads (pad BPO-16 al BPO-21) en el desarrollo insignia en Bajada del Palo Oeste, agregando 23 nuevos pozos en producción. Adicionalmente, se conectaron 4 pozos en Aguada Federal y 2 pozos en Bajada del Palo Este y los primeros 2 pozos en Águila Mora. Dicha actividad impulsó la producción total shale a 43,339 boe/d en 2023. La cantidad de pozos shale en producción incrementó a 83 en Bajada del Palo Oeste, 10 en Aguada Federal, 4 en Bajada del Palo Este, y 2 en Águila Mora, para un total de 99 pozos conectados como operador en Vaca Muerta para fin de año.

### Operación para incrementar el foco en los activos de Vaca Muerta

Con fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó el acuerdo firmado por la Sociedad con Aconcagua, para incrementar el foco en sus operaciones de *shale oil* en Vaca Muerta y reforzar la rentabilidad para los accionistas, que incluye las operaciones de las siguientes concesiones en la Cuenta Neuquina, Argentina (la “**Transacción de Activos Convencionales**”): (i) concesión de explotación de Entre Lomas, ubicada en la Provincia de Neuquén; (ii) concesión de explotación de Entre Lomas, Jarrilla Quemada, Charco del Palenque, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito S.E., ubicadas en la Provincia de Río Negro (conjuntamente, las “**Concesiones de explotación**”); (iii) concesiones de transporte de gas de Entre Lomas y Jarilla Quemada, ubicadas en la Provincia de Río Negro; y (iv) concesión de transporte de crudo 25 de Mayo-Medanito S.E., ubicada en la Provincia de Río Negro (conjuntamente con las Concesiones de explotación, las “**Concesiones**”).



La Transacción consiste en una operación de 2 fases . Según se describe a continuación:

(i) La Primera Fase o Período Operativo, entró en vigencia el 1 de marzo de 2023 (“**Fecha Efectiva**”) y se mantendrá hasta la “Fecha de Cierre Final”, la cual será efectiva: (i) en la fecha en que Vista haya recibido 4 (cuatro) millones de barriles de crudo y 300 (trescientos) millones de metros cúbicos (m3) estándar de gas natural (9.300 kilocalorías por m3); o (ii) el 28 de febrero de 2027 (“**Fecha Límite**”), lo que ocurra primero.

En el caso de que Aconcagua no cumpla con el punto (i) antes mencionado y previo a la Fecha Límite, Aconcagua se obliga a pagar la producción no entregada en efectivo según el precio promedio de la Cuenca Neuquina de los últimos 12 meses.

(ii) La Segunda Fase, se iniciará en la Fecha de Cierre Final, donde Vista y Aconcagua solicitarán a las Provincias de Río Negro y Neuquén las aprobaciones correspondientes a la cesión de la titularidad de las Concesiones. De esta manera, la Segunda Fase finalizará cuando las Concesiones sean transferidas a Aconcagua mediante aprobación provincial, y la Transacción quedará consumada.

Según los términos de la Transacción, durante el Periodo Operativo, la Sociedad mantiene la titularidad de las Concesiones, y Aconcagua: (i) pagó a US\$ 26.48 millones en efectivo (US\$ 10.00 millones pagados el 15 de febrero de 2023, US\$ 10.73 millones el 1 de marzo de 2024, y pagará US\$ 5.74 millones el 1 de marzo de 2025); (ii) será el operador de las Concesiones sobre una base “as is where is basis”; y (iii) paga el 100% de la participación de Vista en las inversiones de capital, gastos operativos y asume cualquier otro costo, incluidas regalías e impuestos asociados a la operación de las Concesiones.

Mediante el acuerdo de operación conjunta entre ambas partes, se regula la operación de las Concesiones y se establece, entre otras cuestiones, que Vista retiene el derecho a explorar y desarrollar la formación Vaca Muerta en las Concesiones de explotación; y que puede obtener una o más concesiones no convencionales independientes y separadas para desarrollar dichos recursos.

Adicionalmente, las Partes firmaron acuerdos de comercialización y de tratamiento de gas natural, mediante los cuales Aconcagua se obliga a poner a disposición de la Sociedad ciertos volúmenes de gas natural adicionales, y a tratar y despachar el gas natural que le corresponde a Vista.

Finalmente, se acuerda que, en caso de un evento de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Aconcagua, que individualmente o en conjunto, superen los US\$ 0,25 millones, Vista tendrá la facultad de volver a tener el control de la operación de las Concesiones.

## Hechos Recientes

El 4 de enero de 2024, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondientes al contrato de préstamo celebrado con el Banco Santander International en julio de 2021 y enero de 2022, por un monto total de 90.660. Posteriormente, el 12 de enero de 2024, la Sociedad recibió por parte de su accionista Vista I, una oferta para aportar la suma de US\$1 millón (equivalente a 783.508), en carácter de aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones, la cual fue aprobada por el Directorio de la Sociedad con fecha 16 de enero de 2024. El 19 de enero de 2024, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondientes al contrato de préstamo celebrado con ConocoPhillips Company por un monto de 785.041. En la misma fecha, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondientes al contrato de préstamo celebrado con el Banco Santander International en enero de 2021, por un monto total de 59.097.

El 25 de enero de 2024, Vista Argentina firmó contratos de préstamo con el Banco Macro S.A. por un monto total de US\$35 millones a una tasa de interés anual del 7% con fecha de vencimiento entre el 8 de febrero y el 19 de marzo de 2024. Ese mismo día, el Directorio de la Sociedad, en virtud de la facultad otorgada por los accionistas,

25

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



resolvió desafectar parcialmente la reserva facultativa por un monto de 18.254.994, a efectos de poner a disposición del accionista Vista I, un dividendo en efectivo neto de los impuestos correspondientes. Adicionalmente, resolvió la puesta a disposición de la totalidad del pasivo por dividendos que la Sociedad posee con Vista I al 31 de diciembre de 2023.

El 11 de febrero de 2024, Vista Argentina realizó el pago de intereses correspondiente a la Obligación Negociable Clase XXI por un monto de 145.000. El 14 de febrero y el 1 de marzo de 2024, en el marco del Proyecto Duplicar Plus, la Sociedad realizó un pago a Oldelval por un monto total de US\$16,5 millones (equivalente a 13.707.449). El 27 de febrero de 2024, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI y Obligaciones Negociables Clase XII por un monto de 67.878 y 2.491.458, respectivamente. Con fecha del 29 de febrero de 2024, en el marco del Proyecto mencionado en Nota 27.2 de los balances de la Sociedad, la misma realizó un pago a Oiltanking Ebytem S.A. (“**Oiltanking Ebytem**”) por un monto de US\$1 millón (equivalente a 861.000).

Asimismo, el 1 de marzo de 2024, en el marco del acuerdo mencionado en la Nota 1.2.1 del balance de la Sociedad, esta recibió por parte de Aconcagua US\$10,7 millones (equivalente a 9.040.054). El 4 de marzo de 2024, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase VI y Obligaciones Negociables Clase XIX por un monto total de 102.625. El 5 de marzo de 2024, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondiente a la Obligación Negociable Clase XX por un monto de 128.059. Posteriormente, el 6 de marzo de 2024, la Sociedad realizó el pago de intereses correspondiente a la Obligación Negociable Clase XV por un monto de 114.099. En esa misma fecha, la Sociedad emitió la Obligación Negociable Clase XXIII por un monto de US\$60 millones a una tasa del 6,5% con vencimiento en marzo 2027.

No hay otros eventos u operaciones que hayan ocurrido entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados financieros que podrían afectar significativamente la situación del patrimonio o los resultados de la Sociedad.

## **b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad**

### **Descripción del sector industrial al que pertenece el Emisor.**

Vista Argentina es una empresa argentina que se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos y a la comercialización de petróleo, gas natural y GNL, con oficinas administrativas en Buenos Aires y Neuquén y una oficina de campo con personal técnico en la concesión Bajada del Palo Oeste.

### **Panorama General de la Industria del Petróleo y Gas en Argentina**

#### ***Introducción***

A diciembre de 2022, Argentina era el cuarto mayor productor de crudo y el mayor productor de gas natural en América Latina, basado en el BP Statistical Review of World Energy de 2022. En términos de reservas de hidrocarburos, según información de la Secretaría de Energía, al 31 de diciembre de 2022, el país tenía Reservas Probadas Desarrolladas y No Desarrolladas de gas natural por aproximadamente 14.7 billones de pies cúbicos (“Tcf”) y 2.8 Bnbl de petróleo, mientras que las reservas totales probadas, probables y posibles eran de 26.8 Tcf y 5.3 Bnbl respectivamente. Adicionalmente, Argentina es el cuarto país del mundo con más recursos prospectivos de petróleo y el segundo país con más recursos prospectivos de gas, en ambos casos en lo que refiere a yacimientos no convencionales, con un estimado de 27 Bnbl y 802 Tcf respectivamente, al 31 de diciembre de 2022, siendo el país con más bloques shale produciendo de manera comercial fuera de Norteamérica.

#### **Marco Regulatorio del Petróleo y Gas en Argentina**



### ***Introducción al Mercado de Hidrocarburos***

La industria argentina del petróleo y el gas está regulada por (i) la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, promulgada en 1967, y modificada por la Ley N° 26.197, promulgada en 2007, y la Ley N° 27.007, promulgada en 2014, que estableció el marco legal básico para la exploración y producción de petróleo y gas natural; y (ii) la Ley N° 24.076, denominada la “Ley de Gas Natural”, del año 1992, que estableció las bases para la desregulación de las industrias del transporte y distribución del gas natural y creó el ENARGAS.



### ***Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación***

El 29 de octubre de 2014, el Congreso de Argentina aprobó la Ley No. 27.007, la cual modificó la Ley de Hidrocarburos en algunos aspectos relacionados principalmente a (i) la exploración y producción de hidrocarburos provenientes de fuentes no convencionales (que no estaban regulados en la Ley de Hidrocarburos anterior); (ii) la duración de las concesiones, y (iii) regalías, de acuerdo a lo siguiente:

O Permisos de Exploración Convencional: el plazo para los permisos de exploración convencional se divide en 2 periodos de 3 años cada uno, más una prórroga discrecional de hasta 5 años. Por lo tanto, el plazo máximo del permiso de exploración se redujo de 14 a 11 años. La prórroga es facultativa para el permisionario que haya cumplido con la inversión y las restantes obligaciones a su cargo.

O Permisos de Exploración No-Convencional: el plazo de los permisos se divide en 2 periodos de 4 años cada uno, más una prórroga discrecional de hasta 5 años, otorgando una vigencia máxima de 13 años. La prórroga es facultativa para el permisionario que haya cumplido con la inversión y las restantes obligaciones a su cargo. Para los permisos para operaciones costa afuera (offshore), cada uno de los períodos del Plazo Básico de exploración con objetivo convencional podrá incrementarse en 1 año.

O Concesiones: el plazo para la explotación de recursos convencionales se mantiene en 25 años. Para la explotación de recursos no-convencionales se establece un plazo de 35 años, incluida una prueba piloto de hasta 5 años. En el caso de la operación costa afuera (offshore), las concesiones se otorgan por periodos de hasta 30 años. Bajo la anterior Ley de Hidrocarburos las concesiones podían extenderse solo una vez por un periodo de 10 años. La nueva Ley No. 27.007 establece la posibilidad de solicitar extensiones sucesivas para la explotación de recursos convencionales y no-convencionales por periodos de 10 años, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, cada una. Incluso las concesiones que se dieron con anterioridad a esta modificación o que ya se hubieran extendido una vez, podrán ser extendidas nuevamente.

O Regalías: la tasa del 12% establecida en la Ley de Hidrocarburos original se mantuvo. También se mantiene la posibilidad de que la autoridad concedente reduzca la tasa en casos excepcionales en hasta 5%, teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos, así como la posibilidad de aumentarla en 3% al momento de la primera extensión y hasta un máximo total de 18% para para extensiones sucesivas. La nueva ley, ahora introduce un límite máximo de 18% para todos los casos. Adicionalmente, contempla la posibilidad de aplicar una tasa reducida en hasta 50% para proyectos (i) de producción en que se apliquen técnicas de recuperación mejorada del petróleo (Enhanced Oil Recovery —EOR— o Improved Oil Recovery —IOR—), (ii) de explotación de petróleos extrapesados (aquellos que requieran tratamiento especial por calidad inferior del crudo o viscosidad) y (iii) de explotación offshore.

Los permisos de exploración y las concesiones de explotación constituyen un derecho adquirido que no puede extinguirse sin indemnización legal. Sin embargo, las autoridades provinciales competentes tienen derecho a revocar estas licencias en caso de incumplimiento de las condiciones del permiso o la concesión por parte del licenciatario (Artículo 80 de la Ley N° 17.319). Los licenciatarios también pueden renunciar parcial o totalmente, en cualquier momento, a la superficie de un permiso o concesión. Si se renuncia a un permiso de exploración, el licenciatario estará obligado a pagar los montos de inversión comprometidos y no cumplidos (Artículos 20 y 81 de la Ley N° 17.319).

### ***Exploración y Producción***

La exploración y producción de petróleo y gas natural se lleva a cabo a través de permisos de exploración y concesiones de explotación. Sin embargo, la Ley de Hidrocarburos Argentina permite el reconocimiento de la superficie de territorios no cubiertos por los permisos de exploración o las concesiones de explotación, sujeto a autorización previa del propietario superficiario la autoridad de aplicación.



En caso de que el titular de un permiso de exploración descubra que la tierra es explotable para producir cantidades comercialmente viables de petróleo o gas, dicha persona podrá obtener la concesión exclusiva para la producción y explotación de esas reservas. La concesión de explotación le otorga al titular el derecho exclusivo de producir petróleo o gas del área cubierta por la concesión, así mismo le da derecho al titular a obtener una concesión de transporte para poder transportar el petróleo o gas producido.

Los titulares de los permisos de exploración y las concesiones de explotación están obligados a llevar a cabo todos los trabajos necesarios para encontrar o extraer hidrocarburos utilizando técnicas apropiadas y a hacer las inversiones especificadas en sus permisos o concesiones respectivas. Adicionalmente, los titulares deben evitar dañar los campos y deben manejar de forma adecuada el desperdicio para prevenir accidentes o causar daños.

Los titulares de los permisos y concesiones deben pagar un canon (cuota) anual o derechos, cuyo cálculo se basa en el área territorial cubierta por dicho permiso o concesión (de acuerdo con la sección 7° de la Ley de Hidrocarburos Argentina). Los titulares de las concesiones de explotación están obligados a pagar por dichas concesiones y a hacer pagos de regalías al gobierno de Argentina.

### **Certificación de Reservas y Recursos en Argentina**

La estimación de reservas y recursos en Argentina se rige principalmente por la Resolución No. 324/2006 de la Secretaría de Energía y la Resolución No. 69-E/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos. Este reglamento requiere que los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación presenten, a más tardar el 31 de marzo de cada año, estimaciones de las reservas y recursos de gas natural y petróleo existentes al 31 de diciembre del año anterior. Las estimaciones de reservas deben ser certificadas por un auditor externo y enviadas a la Secretaría de Energía. La información debe presentarse siguiendo los criterios aprobados por la “SPE” (*Society of Petroleum Engineers*), el “WPC” (*World Petroleum Council*) y la “AAPG” (*American Association of Petroleum Geologists*), los cuales son ampliamente aceptados internacionalmente.

La información sobre las reservas probadas de Vista incluida en este reporte anual ha sido preparada de acuerdo con las definiciones de la Regla 4-10(a) de la Regulación S-X promulgada por la SEC o del Sistema de Gestión de Recursos Petrolíferos de la Society of Petroleum Engineers’ Petroleum Resources Management System, que difieren de las directrices pertinentes publicadas por la Secretaría de Energía.

### ***Transporte***

La Ley de Hidrocarburos provee a los productores de hidrocarburos a obtener del Gobierno argentino una concesión para el transporte de petróleo, gas y productos derivados a través de una licitación pública, por un periodo equivalente al concedido para la concesión de explotación vinculada a la concesión de transporte. Una vez transcurrido el plazo original y todas las prórrogas pertinentes, las instalaciones se revertirán en favor de gobierno federal o provincial, según sea el caso.

Los términos de las concesiones de transporte están vinculados a los plazos equivalentes de las concesiones de explotación. Por ello, el plazo de una concesión de transporte puede ser prorrogable por 10 años más, previa solicitud al Gobierno argentino.

Las tarifas están sujetas a la aprobación de ENARGAS o la Secretaría de Energía, dependiendo si lo que está siendo transportado es gas o petróleo crudo. La Resolución SE No. 5/04, según fue modificada, establece las tarifas máximas:



- Para las tarifas de transporte de hidrocarburos a través de oleoductos y ductos de propósito múltiple, así como para las tarifas del almacenamiento, el uso de boyas y el manejo de hidrocarburos líquidos, y
- Que pueden ser deducidos en relación con el transporte de petróleo crudo por aquellos productores que, a la fecha de la regulación, transportan su producción a través de ductos propios no-regulados, con el objetivo de determinar regalías.

### ***Requerimientos de Capital***

La Ley de Hidrocarburos Argentina requiere que, para participar en cualquier actividad de exploración, producción o transporte de petróleo y gas, las empresas deben cumplir con ciertos requerimientos de capital y estándares de solvencia financiera.

La Disposición No. 335/2019 emitida por la Subsecretaría de Hidrocarburos, que regula la solvencia requerida para una empresa interesada en explorar y/o explotar áreas de hidrocarburos, establece que, para recibir y mantener los permisos o concesiones, el titular del permiso o concesionario debe tener un valor neto mínimo que asciende a (i) el valor en Pesos Argentinos de (27,000) veintisiete mil barriles de petróleo para las zonas terrestres y (ii) el valor en Pesos Argentinos de (270,000) doscientos setenta mil barriles de petróleo, en caso de zonas extraterritoriales. El precio que debe considerarse para determinar el valor del barril de petróleo nacional en el mercado internacional será el precio medio del año anterior considerado. El coeficiente de conversión de m<sup>3</sup> a barriles será de 6.2898 y el tipo de cambio aplicable será el tipo de cambio medio al por mayor publicado por la BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 y correspondiente al año anterior al que se realiza el análisis se realiza.

El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a sanciones, incluidas multas o incluso la eliminación del registro de las compañías de petróleo y gas del Ministerio de Energía. Estos requerimientos de capital pueden satisfacerse mediante garantías financieras o de otro tipo.

### ***Mercado de Petróleo Crudo***

La Ley de Hidrocarburos faculta al Poder Ejecutivo Nacional para que establezca la política nacional con respecto a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, con el objetivo de satisfacer las necesidades relativas a los hidrocarburos del país mediante la producción de yacimientos propios, manteniendo reservas que garanticen dicho propósito. Asimismo, el Título 1° de la Ley de Soberanía Hidrocarburífera declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario el autoabastecimiento de hidrocarburos. En este contexto, el comprador final de petróleo crudo en el mercado interno puede ser una refinería, un gran productor o un comerciante de combustibles.

El Decreto N° 488/2020 fijó, con carácter transitorio, el precio de comercialización en el mercado local de un barril de petróleo crudo. No obstante lo anterior, a finales de agosto de 2020, el precio fijado por el Decreto N° 488/2020 dejó de estar vigente y los precios del crudo volvieron a regirse por la oferta y la demanda

Las operaciones de exportación de petróleo crudo y subproductos del petróleo requieren actualmente la inscripción previa en el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación y la autorización de la Secretaría de Energía (según el régimen establecido en la Resolución N° 241-E/2017 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos y sus posteriores modificaciones y complementaciones – Disposición N° 329/2019 y Resolución N° 360/2021, modificadas por la Resolución N° 774/2022).

En virtud de lo anterior, las empresas petroleras y las refinerías de petróleo que pretendan exportar petróleo crudo, gas licuado de petróleo o gasoil, entre otros, deberán demostrar, previamente a la obtención de la autorización, que la oferta de venta de dicho producto ya ha sido realizada y rechazada por los compradores locales.



## *Mercado de Gas*

Como se ha mencionado en apartados anteriores, la exploración y producción de gas están reguladas mediante la Ley de Hidrocarburos.

La Ley de Hidrocarburos establece que las provincias tienen jurisdicción sobre los yacimientos situados hasta 12 millas mar adentro, mientras que el Gobierno federal conserva la jurisdicción sobre los yacimientos situados a partir de 12 millas mar adentro. Por lo tanto, los permisos de exploración y las concesiones de explotación serán otorgados por las autoridades provinciales o por el gobierno federal, según corresponda.

No obstante, el Poder Ejecutivo Nacional establece la política nacional en materia de explotación y comercialización de hidrocarburos.

A fin de fomentar la producción de gas natural el gobierno argentino adoptó diferentes programas<sup>1</sup>, como el programa Gas Ar Plan, implementado mediante el Decreto N° 892/2020 (modificado por el Decreto N° 730/2022).

### Plan Gas 2020-2024 (Plan Gas.Ar)

Mediante el Decreto N° 892/2020 (modificado por el Decreto N° 730/2022) el Gobierno implementó el Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024 (“**Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024**”).

a. Plan Gas.Ar establece el marco para la aplicación de contratos directos (con una duración inicial de cuatro años, prorrogables por la Secretaría de Energía por períodos adicionales de un año) entre los productores de gas, por un lado y los distribuidores y/o subdistribuidores de gas (para satisfacer la demanda prioritaria) y CMMESA (el Administrador del Mercado Mayorista de Electricidad para satisfacer la demanda de las centrales térmicas), por otro. Dichos contratos fueron adjudicados y el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) surgió de una licitación realizada por la Secretaría de Energía;

El gobierno argentino podrá asumir mensualmente el pago de una parte del precio del gas natural en el PIST, a fin de prevenir el aumento del costo de las tarifas para el usuario final del gas natural.

El 4 de noviembre de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 730/2022 (el “**Decreto N° 730**”), que instrumentó la continuidad del Plan Gas.Ar (aprobado por el Decreto 892/2020) hasta el año 2028.

El Plan Gas.Ar se asienta en (i) la participación voluntaria por parte de las empresas productoras, prestadoras del servicio público de distribución y subdistribución (que hagan adquisiciones en forma directa de las empresas productoras) y de CMMESA; (ii) se plantea un esquema competitivo donde la Secretaría de Energía se convoca a la firma de contratos directos entre productores por un lado, y la demanda prioritaria (licenciatarias de distribución y/o subdistribuidoras) como la demanda de usinas térmicas (con CMMESA), por el otro; (iii) un marco de libre competencia en el mercado el precio del gas en el PIST, sujeto a las condiciones que fija el Estado.

---

<sup>1</sup> Entre ellos, el “Programa de Estímulo a la Inyección Adicional de Gas Natural” (“Plan Gas”, implementado por la Resolución N° 1/2013 de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica), el “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida” (“Plan Gas II”, implementado mediante la Resolución N° 60/2013 de la misma comisión), el “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas Sin Inyección” (creado por la Resolución N° 185/2015), el “Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” (“Plan Gas III”, implementado por la Resolución N° 74/2016), y el “Programa De Estímulo A Las Inversiones En Desarrollos De Producción De Gas Natural Proveniente De Reservorios No Convencionales” (creado por medio de la Resolución N° 46-E/2017 del ex MEyM).



### ***Decreto N° 70/2023***

El 20 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo argentino dictó el Decreto de Urgencia y Necesidad No. 70/2023, declarando el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Entre otras medidas, el Decreto facultaba a la SE a (i) redeterminar las estructuras de subsidios a la electricidad y el gas natural en función de los ingresos familiares de los usuarios finales (ii) calcular el coste del consumo básico en función de las tarifas de cada punto de suministro, y (iii) definir los mecanismos de asignación de las subvenciones y su cobro por los usuarios.

El Decreto también introduce una serie de modificaciones a diferentes leyes, tales como modificaciones a la Ley No. 19.550 y la Ley 23.696, estableciendo que las empresas estatales estarán sujetas a la supervisión del Estado, y estableciendo que el Estado Nacional no gozará de prerrogativas o ventajas de derecho público respecto de empresas en las que el Estado Nacional sea accionista. Además, el Decreto introduce modificaciones y deroga una serie de leyes existentes, tales como (i) la Ley N° 27.545, que establecía ciertas normas para la exhibición de productos en las góndolas de los comercios, (ii) la Ley N° 20.680, que otorgaba a la Secretaría de Comercio la facultad de imponer severas regulaciones y sanciones en materia de abastecimiento y distribución de mercaderías, y (iii) la Ley N° 27.221, que establece nuevas normas aplicables a los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados con fines turísticos.

El Decreto N° 70/2023 entró en vigor el 29 de diciembre de 2023. El Decreto estará sujeto a revisión por el Congreso Argentino, y fue rechazado por el Senado de la Nación. En este sentido, el 14 de marzo de 2024, el Decreto N° 70/2023 fue rechazado por la Cámara de Senadores. Sin embargo, aún se encuentra pendiente su tratamiento por parte de la Cámara de Diputados, por lo que actualmente el Decreto continúa vigente. Además, actualmente es objeto de varias impugnaciones en los tribunales argentinos. En este sentido, no es posible predecir si el Decreto N° 70/23 seguirá vigente en el futuro, o si la actual administración actual promulgará nuevos decretos o reglamentos que puedan afectar a nuestra actividad.

### ***Proyecto de ley “Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino”***

El 27 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo nacional presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley titulado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino". El proyecto declaraba la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de defensa, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por dos años más, y delegaba una serie de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo argentino mientras durara la emergencia. El proyecto de ley también incluía una serie de reformas jurídicas, institucionales, fiscales y penales que afectaban a diversos sectores de la economía. Sin embargo, cuando el proyecto de ley fue sometido a votación, el partido gobernante lo devolvió a las comisiones del Congreso, después de que varios artículos fueran rechazados por la Cámara Baja. El proyecto de ley fue retirado de las sesiones parlamentarias extraordinarias el 6 de febrero de 2024. El 9 de abril de 2024, el Ejecutivo envió a los miembros de la Cámara Baja un nuevo proyecto de "Ley de Bases", con ciertas modificaciones a la versión propuesta en diciembre de 2023, que se pretende sea aprobado por el Congreso en las próximas semanas.

El nuevo proyecto de ley propone las siguientes modificaciones a la Ley de Hidrocarburos (17.319, modificada) (i) partir del paradigma del autoabastecimiento de la ley original para incluir la maximización de los beneficios económicos; (ii) incluir el principio de no intervención de precios por parte del Gobierno; (iii) incluir el principio de libertad de exportaciones, sólo sujeto a objeción de la Secretaría de Energía en base a ciertos criterios técnicos y económicos; y (iv) otros cambios como la limitación de las renovaciones posteriores de las concesiones, más facultades discrecionales a las provincias en la fijación de regalías, ampliación de las actividades para incluir el procesamiento de hidrocarburos, y requisitos más flexibles para acceder a las autorizaciones de transporte.

Ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados a Argentina— Nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas de Argentina.”

### **c) Descripción de las actividades y negocios**

#### **Operaciones**





Durante el cuarto trimestre de 2023, la Sociedad fue el segundo productor más grande de petróleo shale de Argentina con 99 pozos conectados como operador. La producción diaria promedio fue de 47.894 boe/d en el año finalizado el 31 de diciembre de 2023, de los cuales 40.746 boe/d corresponden a producción shale. A la fecha de este Prospecto la cartera de activos de la Sociedad incluye participaciones en 6 concesiones de explotación de hidrocarburos operadas por Vista en Vaca Muerta, en las que cuenta con aproximadamente 180.000 acres netos. Adicionalmente, la Sociedad participa en 1 concesión de explotación convencional no operada en la cuenca Noroeste. Como resultado de la Transacción de Activos Convencionales, la Sociedad transfirió la operación de 6 concesiones de explotación no convencional en la cuenca Neuquina (para mayor detalle ver sección “Operación para incrementar el foco en los activos de Vaca Muerta”).

Al 31 de diciembre de 2023, las reservas probadas totales en Argentina eran de 288,7 MMboe, de las cuales el 85% consisten en petróleo.

### ***Concesiones***

La Sociedad tiene derechos sobre las siguientes concesiones de petróleo y gas en Argentina:

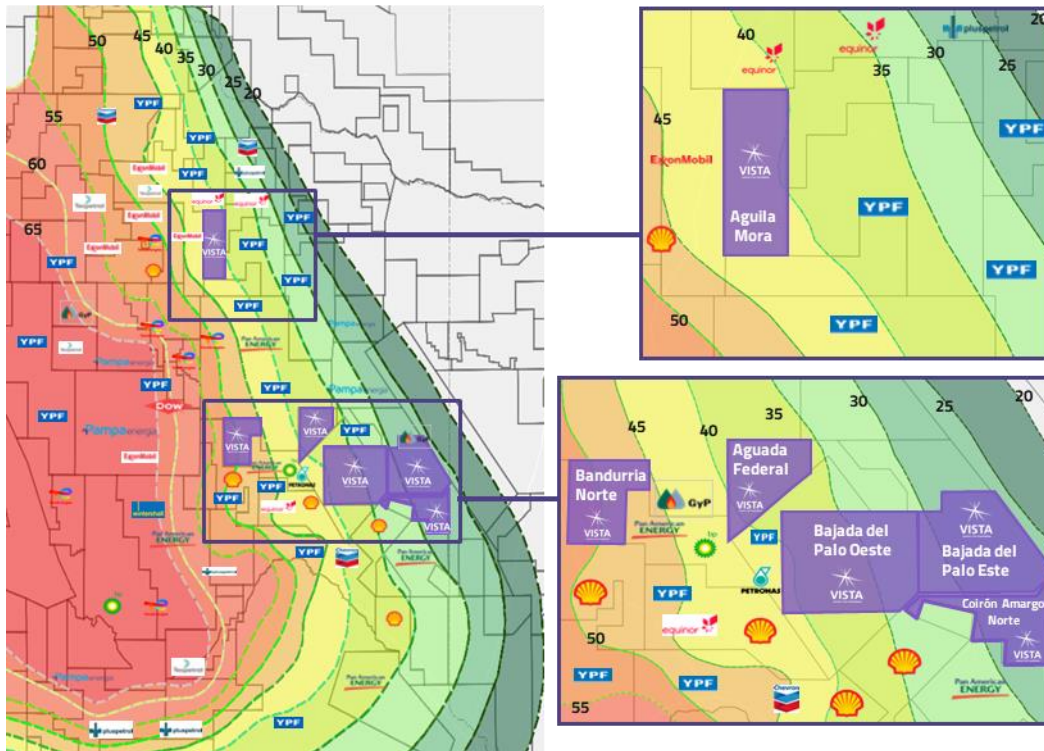
Cuenca Neuquina: (a) una participación con operación del 100% en los derechos de explotación de las concesiones Bajada del Palo Oeste y Bajada del Palo Este; (b) una participación operada del 50% de Aguada Federal y Bandurria Norte (en ambos casos, el 50% restante pertenece a otra subsidiaria del Grupo Vista); (c) una participación con operación del 84,62% en los derechos de explotación de la concesión Coirón Amargo Norte (como operadora); (d) una participación con operación del 90% en concesión de explotación no convencional Águila Mora; y

Cuenca Noroeste: una participación no operada del 1,5% en los derechos de explotación de la concesión Acambuco (operada por Pan American Energy).

Como resultado de la Transacción de Activos Convencionales, la Sociedad transfirió la operación de las concesiones Entre Lomas Neuquén, Entre Lomas Río Negro, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, a Aconcagua (para mayor detalle ver sección “Operación para incrementar el foco en los activos de Vaca Muerta”).

El siguiente mapa muestra de los bloques operados por la Sociedad ubicados en Vaca Muerta a la fecha de este reporte:





Fuente: datos de la Compañía

Los contratos de concesión de la Sociedad en Argentina no contienen disposiciones en materia de cambio de control, aunque la cesión de las concesiones está sujeta a autorización previa por parte del poder ejecutivo de la provincia donde se ubica la concesión correspondiente. Antes de expirar una concesión, el concesionario debe presentar un estudio técnico-económico que fundamente las razones por las cuales no es conveniente el abandono de cada uno de los pozos inactivos. Estas concesiones pueden ser objeto de declaración de caducidad por falta de pago del canon respectivo y/o por incumplimiento sustancial de las obligaciones previstas en la ley o en la concesión respectiva. Además, podemos revertir voluntariamente a toda o parte del área correspondiente en favor de las autoridades argentinas.

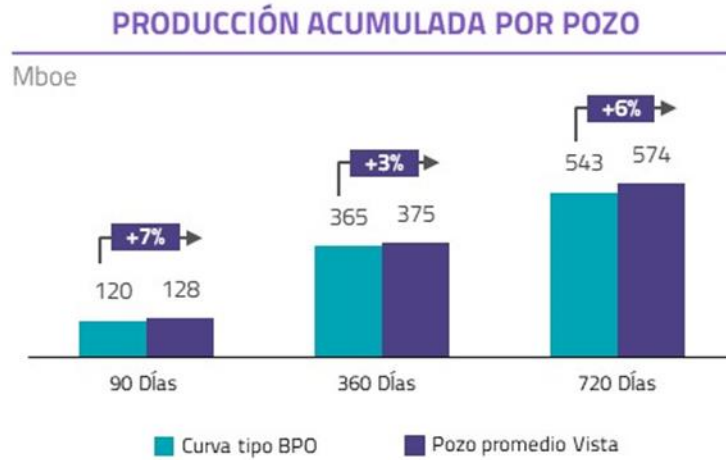
### ***Bajada del Palo Oeste***

Somos operadores y titulares de una participación del 100% en los derechos de explotación de la concesión Bajada del Palo Oeste en la Cuenca Neuquina, en la Provincia del Neuquén. Al 31 de diciembre de 2023 este bloque tenía reservas de 219,8 MMboe reservas de *shale* y 2,0 MMboe convencionales, y reportó una producción de 33,8 Mboe/d (de los cuales el 85% consistió en petróleo) en lo que respecta al año terminado el 31 de diciembre de 2023. En diciembre de 2019 obtuvimos una concesión de explotación no convencional por 35 años que vence en diciembre de 2053. En conexión con el otorgamiento de dicha concesión, al 31 de diciembre de 2023 Vista ya ha cumplido con el compromiso de perforar 8 pozos horizontales, totalizando una inversión de US\$105,6 millones e instalaciones relacionadas por US\$14,7 millones.

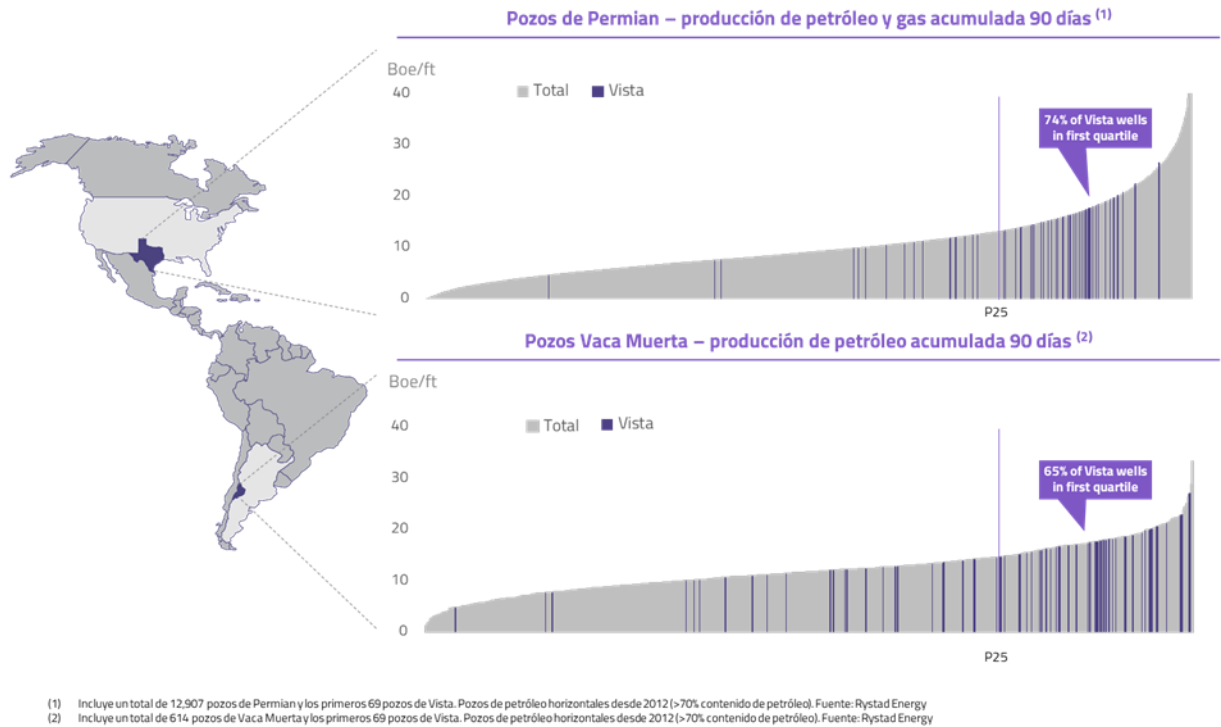
Durante el 2023, completamos y conectamos 6 pads (BPO-16 a BPO-21), agregando 23 nuevos pozos *shale* y alcanzando un total de 83 pozos *shale* en Bajada del Palo para el final del año. La producción total de *shale* en 2023, aumentó a 40,7 Mboe/d, de los cuales 32,6 boe/d corresponden a la producción de *shale* de Bajada del Palo Oeste.

Creemos que la productividad de nuestros nuevos pozos demuestra la calidad de nuestra superficie de Vaca Muerta. Al 31 de diciembre de 2023, el promedio de pozos de Vista después de 90 días de producción (representado

por el promedio de nuestros pads BPO-1 a BPO-20) estaba rindiendo un 7% por encima de nuestra curva tipo. Además, al 31 de diciembre de 2023, el pozo promedio de Vista después de 360 días de producción (representado por el promedio de nuestros pads BPO-1 a BPO-15) tenía un rendimiento del 3% por encima de nuestra curva tipo. Además, al 31 de diciembre de 2023, el pozo promedio de Vista después de 720 días de producción (representado por el promedio de nuestros pads BPO-1 a BPO-10) tenía un rendimiento del 6% por encima de nuestra curva tipo.



El rendimiento de nuestros primeros 69 pozos durante los primeros 90 días se compara favorablemente contra el de los pozos petrolíferos horizontales conectados entre 2012 y 2023 en la Cuenca Permian, un player de shale oil análogo de los Estados Unidos, y Vaca Muerta, como se muestra en el siguiente gráfico:



Bajada del Palo Oeste tiene una extensión de 62.641 acres brutos con exposición a la formación de *shale* Vaca Muerta. Nuestro inventario actual para perforación con la formación Vaca Muerta como objetivo, que totaliza hasta 550 locaciones en esta concesión. Tenemos la intención de ampliar nuestro inventario para perforación al realizar de pruebas en zonas de aterrizaje adicionales.

El 28 de junio de 2021 establecimos un consorcio (unión transitoria) y suscribimos un acuerdo de inversión conjunta con Trafigura Argentina S.A. (“**Trafigura**”), para el desarrollo en conjunto de 5 pads de 4 pozos cada uno en Bajada del Palo Oeste, con opción a desarrollar 2 pads adicionales. El 11 de octubre de 2022 establecimos un nuevo consorcio (unión transitoria) y suscribimos un acuerdo de inversión conjunta con Trafigura, para el desarrollo en conjunto de 3 pads de 4 pozos cada uno en Bajada del Palo Oeste. A la fecha de este prospecto ya conectamos los 7 pads del primer acuerdo y los 3 pads del segundo acuerdo. Para más información sobre dichos acuerdos de inversión, se puede acceder a los eventos relevantes publicados por la Sociedad en el sitio web <https://www.vistaenergy.com/inversionistas>.

### ***Bajada del Palo Este***

Somos operadores y titulares de una participación del 100% en los derechos de explotación de la concesión Bajada del Palo Este en la cuenca neuquina, en la Provincia del Neuquén. Al 31 de diciembre de 2023 este bloque tenía Reservas Probadas de 40,1 MMboe y una producción de 4,8 Mboe/d (91% de petróleo) durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023. El 21 de diciembre de 2019 obtuvimos una concesión de explotación no convencional por 35 años que vence el 19 de diciembre de 2053.

La concesión de explotación no convencional incluye el compromiso de realizar un plan piloto inicial durante el cual Vista deberá (i) perforar 5 nuevos pozos horizontales, y (ii) construir instalaciones de superficie, por una inversión total de aproximadamente US\$51.9 millones.

Al 31 de diciembre de 2023, Vista había perforado, completado y puesto en marcha 4 nuevos pozos horizontales de dicho piloto.

Bajada del Palo Este tiene 48,853 acres brutos con exposición al acreage de petróleo shale de Vaca Muerta. Estimamos que hay hasta 150 nuevas locaciones de pozos por perforar en este bloque.

### ***Aguada Federal***

El 16 de septiembre de 2021, Vista adquirió AFBN S.R.L., una sociedad que mantiene una participación no operada del 50% en Aguada Federal de ConocoPhillips Petroleum Holdings B.V. El 17 de enero de 2022, Vista adquirió directamente el 50% restante de la participación en Aguada Federal de parte de Wintershall DEA Argentina S.A. y, por lo tanto, a partir de esa fecha, Grupo Vista se convirtió (a través de AFBN S.R.L. y de Vista Argentina) en el operador y único concesionario del bloque. Aguada Federal es una concesión de explotación no convencional en la Cuenca Neuquina ubicada en la provincia de Neuquén, que abarca aproximadamente 24.058 acres brutos.

Al 31 de diciembre de 2023, completamos nuestros primeros 10 pozos *shale* como operador en el bloque. Estimamos que hay hasta 75 nuevas locaciones de pozos netas a perforar netas en este bloque (o 150 locaciones al 100% de participación). Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad tenía Reservas Probadas de 19,7 MMboe en este bloque, y una producción de 2,5 Mboe/d (88% de petróleo) durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023. La concesión expira el día 20 de diciembre de 2050.

### ***Águila Mora***

Vista es el operador y titular de un 90% de participación en la asociación en participación no constituida con GyP (quien posee el 10% de participación restante) para la concesión de explotación no convencional sobre el bloque Águila Mora en la Cuenca Neuquina ubicada en la Provincia de Neuquén, la cual abarca aproximadamente 23.475 acres brutos. Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad tenía Reservas Probadas de 1,3 MMboe y una producción de 1,3 Mboe/d (88% de petróleo) durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023. Estimamos que hay hasta 100 nuevas locaciones de pozos por perforar en este bloque.

El 29 de noviembre de 2019, la Provincia de Neuquén emitió el Decreto N° 2597 en virtud del cual se otorgó a GyP una concesión de explotación no convencional sobre el bloque Águila Mora por un plazo de 35 años (renovable a su término y sujeto a ciertas condiciones para prórrogas sucesivas de 10 años) en sustitución del permiso de exploración existente sobre el bloque.

GyP es titular de los derechos mineros sobre Águila Mora. Vista (i) tiene una participación del 90% en una asociación en participación con GyP para la exploración y explotación de hidrocarburos en Águila Mora; y (ii) es el operador de Águila Mora.

La mencionada concesión de explotación no convencional incluía el compromiso de realizar un piloto inicial, durante el cual Vista debía (i) volver a poner en producción 3 pozos previamente perforados y terminados por el operador anterior, (ii) perforar 2 nuevos pozos horizontales, y (iii) construir instalaciones de superficie, por una inversión total de aproximadamente US\$32,8 millones. La concesión expira el 28 de noviembre de 2054.

A la fecha del presente, no tenemos compromisos pendientes.

### ***Bandurria Norte***

El 16 de septiembre de 2021, Grupo Vista adquirió AFBN S.R.L., una sociedad que mantiene una participación no operada del 50% en el bloque Bandurria Norte por parte de ConocoPhillips Petroleum Holdings B.V. El 17 de enero de 2022, Vista adquirió directamente el 50% restante de la participación en Bandurria Norte de parte de Wintershall DEA Argentina S.A. y, por lo tanto, a partir de dicha fecha, Grupo Vista se convirtió (a través de AFBN S.R.L. y de Vista Argentina) en el operador y único titular de la concesión del bloque. Bandurria Norte es una concesión de explotación no convencional en la Cuenca Neuquina ubicada en la Provincia de Neuquén, que abarca



aproximadamente 26.404 acres brutos. El bloque no tenía reservas probadas al 31 de diciembre de 2023, ni producción, para el año finalizado el 31 de diciembre de 2023. Desde 2017, se han perforado un total de 4 pozos horizontales en esta concesión, todos los cuales demostraron producción de hidrocarburos, antes de ser cerrados en 2019. Estimamos que hay hasta 75 nuevas locaciones netas de pozos por perforar netas en este bloque (es decir 150 locaciones al 100% del bloque). La concesión expira en 2050.

### ***Coirón Amargo Norte***

Somos operadores y titulares de una participación del 84,6% en la coinversión para la explotación de la concesión Coirón Amargo Norte en la Cuenca Neuquina, en la Provincia del Neuquén, que tiene una extensión de aproximadamente 26.598 acres brutos. Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad tenía Reservas Probadas de 0,3 MMboe y, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023, reportó una producción de 0,2 Mboe/d (de los cuales el 96% consistió en petróleo). La concesión vence el día 22 de febrero de 2036. No tenemos compromisos de capital pendientes. Estimamos que hay hasta 50 nuevas locaciones de pozos por perforar en este bloque.

### ***Acambuco***

Somos titulares de una participación del 1,5% en la coinversión para la explotación de la concesión Acambuco en la Cuenca Noroeste, en la Provincia de Salta, que tiene una extensión de aproximadamente 293.747 acres brutos. El operador de este bloque de evaluación es Pan American Energy, que posee una participación del 52%. La concesión está conformada por el lote de concesión San Pedrito que expira en 2036 y el lote de concesión Mancueta que expira en 2040.

### ***Concesiones de Explotación convencionales transferidas***

Como resultado de la Transacción de Activos Convencionales, con fecha efectiva el 1 de marzo de 2023, Aconcagua se convirtió en el operador de las siguientes concesiones en la Cuenca Neuquina, ubicada en Argentina: Entre Lomas, ubicada en la Provincia de Neuquén, y Entre Lomas, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, ubicadas en la Provincia de Río Negro. Vista seguirá siendo titular de las Concesiones hasta que se obtengan las aprobaciones de las Provincias, las que serán solicitadas a más tardar al 28 de febrero de 2027, cuando dichas concesiones serán transferidas a Aconcagua, sujeto a aprobaciones provinciales. Para mayor detalle ver sección “Operación para incrementar el foco en los activos de Vaca Muerta”.

A la fecha de este Prospecto, tenemos los siguientes compromisos de capital pendientes (i) en el área Entre Lomas (Provincia de Río Negro) perforar y completar 2 pozos de desarrollo por un costo estimado de 4,4 \$MM, (ii) en el área Entre Lomas (Provincia de Río Negro) intervenir 5 pozos con workovers y abandonar 2 pozos por un costo estimado de 3,0 \$MM; (iii) en las áreas 25 de Mayo - Medanito S.E. y Jagüel de los Machos (Provincia de Río Negro) intervenir un total de 6 pozos con workovers y abandonar 19 pozos por un costo estimado de 7,6 \$MM. Según el acuerdo de la transacción, Aconcagua asumirá los compromisos de inversión asumidos, así como los todos los costos, impuestos y regalías, relacionados con las Concesiones de Explotación convencionales transferidas.

Vista retiene el derecho a explorar y desarrollar la formación Vaca Muerta en las Concesiones de Explotación convencionales transferidas, y asimismo a obtener una o más concesiones no convencionales independientes y separadas para desarrollar dichos recursos.

## **Producción de reservas de petróleo y gas**

### ***Reservas***

La información incluida en este reporte anual respecto a las cantidades estimadas de Reservas Probadas se deriva de las estimaciones de las Reservas Probadas al 31 de diciembre de 2023. Las estimaciones de Reservas Probadas se derivan del reporte de fecha 7 de febrero de 2024, preparado por DeGolyer and MacNaughton (“D&M”), consultores independientes en evaluación de reservas, para el Grupo Vista, incluyendo los activos de la Sociedad. El Reporte de Reservas de 2023 preparado por D&M se realizó con base en la información proporcionada por nosotros



y presenta una valuación al 31 de diciembre de 2023 de las reservas de petróleo y gas ubicadas en Entre Lomas Río Negro, Entre Lomas Neuquén, Bajada del Palo Oeste, Bajada de Palo Este, Charco del Palenque, Jarilla Quemada, Coirón Amargo Norte, Coirón Amargo Sur Oeste, Acambuco, Jagüel de los Machos, 25 de Mayo-Medanito, Águila Mora, Bandurria Norte y Aguada Federal.

Consideramos que las estimaciones de nuestros evaluadores con respecto a los volúmenes restantes de Reservas Probadas de petróleo y gas son razonables. De conformidad con la Regla 4-10 del Reglamento S-X expedido por la SEC, las Reservas Probadas de petróleo y gas son aquellas cantidades de petróleo y gas que, con base en el análisis de información geológica y de ingeniería, pueden estimarse con razonable certeza en el sentido de que son económicamente productivas —de una determinada fecha en adelante, a partir de las reservas conocidas y bajo las condiciones económicas, métodos operativos y regulaciones gubernamentales existentes— antes de que venzan los contratos que confieren el derecho de operación, a menos que existan indicios de que su prórroga es razonablemente cierta, independientemente de los métodos de cálculo o probabilísticos que se utilicen para estimarlas. El proyecto de extracción de hidrocarburos debe de haber comenzado o el operador debe tener una certeza razonable de que dará inicio a dicho proyecto dentro de un lapso de tiempo razonable.

Los precios del petróleo crudo utilizados para determinar las reservas probadas en Argentina fueron el precio promedio durante los periodos de 12 meses anteriores por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, determinado como un promedio aritmético no ponderado del precio del primer día del mes para cada mes dentro de dichos periodos. Adicionalmente, debido a que no existen precios de referencia en el mercado de gas natural en Argentina, utilizamos los precios promedio del gas realizado durante el año para determinar nuestras reservas de gas. Para mayor información, véase la nota 35 de nuestros Estados Financieros Anuales.

La siguiente tabla contiene información resumida acerca de las reservas desarrolladas y las reservas no desarrolladas netas de los activos de petróleo y gas de Vista Argentina al 31 de diciembre de 2023.

	<b>Petróleo Crudo condensado y NGL (MMbbl) <sup>(1)</sup></b>	<b>Consumo más ventas de gas natural (MMboe) <sup>(2)</sup></b>	<b>Reservas totales (MMboe)</b>	<b>% de petróleo</b>
Probadas desarrolladas en participación	68,1	14,9	83,0	82%
Probadas no desarrolladas en participación	177,4	28,4	205,8	86%
Total Probadas en participación	245,4	43,3	288,7	85%

(1) Nuestros volúmenes de hidrocarburos líquidos incluyen petróleo crudo, condensado y NGL (LPG y gasolina natural). No incluimos cifras separadas para las reservas de NGL porque representaban menos del 1% de nuestras reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas al 31 de diciembre de 2023.

Las reservas probadas totales de la Sociedad alcanzaron 288,7 MMboe, lo que significó un incremento del 26% respecto a las 229,0 MMboe a la misma fecha del año anterior y un índice de reemplazo de reservas de 442%. El incremento en reservas estuvo impulsado por el desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste, donde las reservas incrementaron en 35,4 MMboe a 221,8 MMboe.

Durante el 2023, Vista como operador completó y conectó 31 nuevos pozos petrolíferos *shale oil*, llegando al cierre del año 2023 a un total de 99 pozos activos de *shale oil*.



Las reservas probadas de petróleo, las cuales incluyen crudo, condensado y GNL, tuvieron un incremento interanual del 30%, alcanzando 245,4 MMboe al cierre de 2023 respecto a los 189,3 MMboe al mismo momento del año anterior.

A su vez, las reservas probadas de gas natural totalizaron 43,3 MMboe al 31 de diciembre de 2023, en comparación a los 39,6 MMboe del año anterior.

### ***Compromisos de entrega***

A la fecha de este Prospecto, todos los compromisos de entrega de petróleo y gas de Vista Argentina estaban concentrados en Argentina. Las principales fuentes del petróleo y gas que producimos son los bloques Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este, y Aguada Federal. Para mayor información acerca de estos bloques, véase la Sección “*Concesiones*”.

Estamos comprometidos a suministrar cantidades fijas y determinadas de petróleo crudo, gas natural y GNL en el futuro próximo a través de diversos arreglos contractuales, algunos de los cuales están celebrados sobre la base de toma en firme mientras que otros lo están sobre la base de *spot*. Aunque el comportamiento estacional de la demanda de gas natural durante el invierno y el otoño afecta los precios que recibimos a cambio de nuestra producción, dicha estacionalidad no ha tenido un efecto significativo en nuestra capacidad para llevar a cabo nuestras operaciones, incluyendo nuestras actividades de perforación y terminación.

Al 31 de diciembre de 2023, nuestra producción de petróleo no estaba sujeta a compromisos de entrega mensual.

### ***Modalidad de contratación “One Team Contracts”***

Hemos implementado un novedoso enfoque de contratación (“**One Team Contracts**”) que tiene por objeto alinear nuestros intereses como operadores y el de los contratistas, a través de un mecanismo de pago por desempeño. Desde el punto de vista operativo, buscamos integrarnos con nuestros proveedores de servicios compartiendo objetivos y metas y utilizando los mismos indicadores, lo cual proporciona incentivos para el personal de todas las empresas que trabajan al amparo de los One Team Contracts. Algunos de nuestros contratos más importantes ya han migrado al modelo de los One Team Contracts, (i) “One Team” Perforación, del que son partes Schlumberger y Nabors; y (ii) “One Team” Terminación, del que son partes Schlumberger y Brent Energía y Servicios.

### ***Transporte y tratamiento***

En nuestros bloques operados en Argentina, tratamos y transportamos nuestra producción de petróleo, gas y agua en instalaciones de tratamiento de transporte existentes que tienen capacidad suficiente para procesar y entregar nuestra producción convencional y no convencional actual. A la fecha del presente Prospecto, estas instalaciones de tratamiento existentes están compuestas por varios oleoductos y gasoductos, 8 baterías distribuidas en los bloques, una planta de tratamiento de petróleo, 2 plantas de tratamiento de agua, y 4 estaciones de compresión.

Toda la producción multifásica de Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este, Aguada Federal y Coirón Amargo Norte se recoge en baterías de separación primaria. El petróleo se bombea a través de oleoductos hasta la planta de tratamiento de Entre Lomas para alcanzar las especificaciones de venta (70,000 bbl/d de capacidad). El agua se trata y se bombea a pozos de evacuación en la planta de tratamiento de aguas de Bajada del Palo (PIAS Borde Montuoso; capacidad de 19,000 bbl/d) y en la planta de tratamiento de aguas de Entre Lomas (capacidad de 80,000 bbl/d). La producción de gas de Bajada del Palo Oeste y la producción no convencional de Bajada del Palo Este se comprime y deshidrata en 2 estaciones de compresión para ser inyectado al sistema TGS Vaca Muerta en Tratayen para su posterior tratamiento. El gas de venta se inyecta a los sistemas TGS o TGN. La producción de gas de Aguada Federal se envía a un sistema de recolección de baja presión en un bloque vecino. El gas se trata y se comprime en los gasoductos de venta de TGS. El gas de Coiron Amargo Norte se deshidrata y se inyecta en el sistema TGN Centro Oeste. El gas convencional procedente de la producción de Bajada del Palo Este se inyecta en la planta de tratamiento de gas de Entre Lomas (con una capacidad de 45 MMcf/d), que inyecta gas con especificaciones en el sistema TGS.





La producción de Águila Mora se separa en el bloque. El gas es comprimido, deshidratado e inyectado a un gasoducto en un bloque vecino, donde se inyecta al sistema de TGS de Vaca Muerta. El petróleo y el agua son transportados por camiones a una batería de tanque en Bajada del Palo Oeste, donde los fluidos se incorporan al sistema de Bajada del Palo Oeste descrito.

Como resultado de la Transacción de Activos Convencionales con Aconcagua, el complejo de gas en la Instalación Central de Producción de Entre Lomas es operado por Aconcagua. Vista y Aconcagua firmaron un acuerdo por el cual (i) Aconcagua tratará y despachará el gas natural que le corresponde a Vista inyectado en la Instalación Central de Producción de Entre Lomas, y (ii) Vista tratará y transportará el petróleo y agua correspondiente a Aconcagua proveniente de Agua Amarga y Entre Lomas.

Una vez tratada, transportamos nuestra producción de petróleo y gas por distintos medios dependiendo de la infraestructura disponible y de la eficiencia en costos del sistema de transporte en un determinado lugar. Utilizamos el sistema de oleoductos y pipas para transportar petróleo a nuestros clientes. El petróleo generalmente se vende a través de contratos que establecen que el productor es responsable del transporte del petróleo producido desde el campo hasta el puerto de embarque y de todos los costos y riesgos de transporte. Sin embargo, el gas se vende en el punto de entrega del gasoducto cercano al campo y, por tanto, el cliente corre con todos los costos y gastos de transporte relacionados. El transporte de petróleo y gas en Argentina opera bajo condiciones de “acceso abierto” no discriminatorias, en las que los productores tienen igual y abierto acceso a la infraestructura de transporte. Contamos con capacidad de almacenamiento limitada en la terminal de petróleo ubicada en Puerto Rosales, cerca de Bahía Blanca, desde donde enviamos petróleo a nuestros clientes.

El 21 de diciembre de 2022, Oldelval (titular de la concesión de transporte) adjudicó a Vista una capacidad de transporte de crudo de 5,010 m<sup>3</sup>/día conforme al proyecto de extensión de la línea actual de Allen a Puerto Rosales por 50,000 m<sup>3</sup>/día. Por su parte, la Compañía se comprometió a realizar un prepago de US\$118.0 millones entre 2023 y 2025, a ser recuperados de la tarifa mensual del servicio. Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía había pagado US\$34.7 millones en relación a dicho compromiso.

El 27 de enero de 2023, Oiltanking Ebytem S.A. adjudicó a Vista una capacidad de almacenamiento y despacho de 35,644 m<sup>3</sup> y 5,944 m<sup>3</sup>/día, respectivamente, conforme al programa de ampliación de la terminal marítima y estación de bombeo Puerto Rosales, en el cual Oiltanking Ebytem licitó por una capacidad de almacenamiento y despacho de 300,000 m<sup>3</sup> y 50,000 m<sup>3</sup>/día, respectivamente. Por su parte, la Compañía se comprometió a realizar un prepago de US\$28.4 millones entre 2023 y 2025, a ser recuperada de la tarifa mensual del servicio a partir del inicio del programa. Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía aún no ha hecho pagos en relación a dicho compromiso.

### ***Panorama general de las concesiones de explotación en Argentina***

Para una descripción del marco jurídico aplicable a las concesiones de explotación de petróleo y gas en Argentina, véase la Sección “*Marco Regulatorio del petróleo y gas en Argentina*”.

### **Clientes y mercadotecnia**

#### *Mercados de petróleo*

En Argentina, parte de nuestra producción de petróleo crudo se vendió tanto en el mercado doméstico como en el mercado de exportación durante 2023, 2021 y 2021. Durante el año 2023 exportamos el 52% de nuestro volumen total de ventas de petróleo, comparado con 44% en 2022. Aproximadamente el 99% de nuestro petróleo es producido en la Cuenca Neuquina y es conocido como petróleo crudo Medanito, que es un petróleo de alta calidad que en términos generales goza de demanda entre las refinerías argentinas para su posterior distribución en el mercado doméstico. La producción de nuestros bloques en la Cuenca Neuquina es transportada a Puerto Rosales — un importante puerto industrial en la región sur de la provincia de Buenos Aires — a través del sistema de oleoductos Oldelval, de donde se envía ya sea al mercado de refinación local, que está conformado por 5 refinerías activas, o bien a clientes internacionales por transporte marítimo. Adicionalmente, a partir de mayo 2023, comenzamos a exportar petróleo a Chile a través del oleoducto OTASA/OTC. Aunque tenemos relaciones de largo plazo con clientes



nacionales, hemos desarrollado relaciones con clientes internacionales con el objeto de contar con una cartera diversificada ante nuestro esperado crecimiento en producción en los próximos años.

### *Mercados de gas natural y GNL*

En Argentina hemos establecido una cartera de clientes diversificada para nuestro gas natural. Nuestros principales clientes en el 2023 fueron clientes industriales representando 45% de nuestros volúmenes totales de venta de gas natural en dicho periodo, mientras que en 2022, dichos clientes representaron 32% de nuestros volúmenes totales de venta de gas natural. Argentina cuenta con un mercado de gas natural altamente desarrollado y con sofisticada infraestructura para entregar gas natural a los mercados de exportación o a clientes industriales y residenciales en el mercado local. En términos generales, nosotros vendemos nuestro gas natural a clientes argentinos a través de contratos de corto plazo y en el mercado spot. La Cuenca Neuquina está atendida por una importante red de gasoductos que entregan gas a la zona metropolitana de Buenos Aires y a sus áreas aledañas, así como a las regiones industriales de Bahía Blanca y Rosario. Dada la accesibilidad de esta infraestructura, podemos comercializar fácilmente el gas natural que producimos en la Cuenca Neuquina. Nuestras propiedades en esta Cuenca se encuentran bien ubicadas al encontrarse en las inmediaciones de 4 grandes gasoductos.

Con respecto a nuestra producción de NGL, cumplimos con los compromisos impuestos por el Gobierno argentino a fin de garantizar el abasto de propano y butano envasado para usos residenciales. El resto de nuestra producción de NGL se vende dentro de la Cuenca Neuquina

### **Competencia**

Podemos enfrentar competencia de parte de otros operadores independientes y de grandes empresas petroleras para adquirir y desarrollar concesiones o contratos petroleros. En Argentina, competimos para adquirir recursos con la empresa estatal YPF, así como con empresas del sector privado tales como Shell Pan American Energy, Pluspetrol, Tecpetrol, Chevron y Total, entre otras.

Además, nos vemos afectados por la competencia para contratar servicios de perforación y completación de pozos, y por la disponibilidad de otros equipos, materiales o tecnología. Por lo general, los altos niveles de precios de los insumos incrementan la demanda de perforadoras, sets de terminación, materiales, servicios, equipo y personal; y pueden dar lugar a incrementos en los costos, escasez o servicios. La recuperación económica luego de la pandemia de COVID-19, las restricciones de importaciones impuesta por el BCRA, la apreciación del tipo de cambio real, y los incrementos en la actividad de los campos de petróleo, han llevado a un incremento en los costos operativos. La escasez de personal experimentado, equipo y servicios de perforación, o el incremento de los costos relacionados con ello, podría limitar nuestra capacidad para incrementar nuestra actividad de nuevos pozos por encima de los niveles actuales.

### **Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de Vista Argentina constituye un elemento clave de su negocio; y su éxito depende, cuando menos en parte, de su capacidad para proteger su principal tecnología y propiedad intelectual. Para establecer y proteger sus derechos de propiedad intelectual Vista Argentina se apoya en un conjunto de leyes en materia de patentes, secretos industriales, marcas y otros tipos de propiedad intelectual, convenios de confidencialidad y contratos de licencia, incluyéndola Ley de Propiedad Industrial N° 11.723 y la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362. Al 31 de diciembre de 2023 teníamos todas nuestras marcas registradas con las autoridades regulatorias.

### **Tecnología de la información**

Vista Argentina se apoya en sus sistemas de tecnología de la información y en maquinaria automatizada para gestionar eficazmente nuestros procesos productivos y operar nuestro negocio. Al igual que otras empresas, nuestros sistemas de tecnología de la información pueden ser vulnerables a daños o interrupciones como resultado de ataques cibernéticos y otros quebrantos de la seguridad. Nuestros sistemas de cómputo están respaldados por infraestructura de procesamiento de datos Dell e IBM; infraestructura de almacenamiento y respaldo de NetApp y EMC; e



infraestructura de red y seguridad cibernética de Cisco. Implementamos S/4 Hana, un ERP basado en la nube con licencia de SAP, que esperamos que estandarice los procesos administrativos y mejore el control interno en toda nuestra organización.

Para proteger nuestra ciberseguridad, hemos establecido un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISMS) robusto y dinámico guiados por los estándares establecidos en nuestra política de ciberseguridad y el mencionado ISMS. Adicionalmente, el Equipo Ejecutivo de Vista monitorea la gestión de la ciberseguridad, asegurando la alineación con estándares como el Marco de Ciberseguridad NIST, ISA/IEC 62443 y las nuevas regulaciones de la SEC. En 2023 invertimos 14% del presupuesto total de TI en sistemas avanzados de detección y respuesta y en soluciones para mejorar las capacidades de continuidad del negocio. Además, hemos reforzado la capacitación de los empleados, aumentando así nuestra resiliencia ante los desafíos cibernéticos. En 2023 alcanzamos un nivel de madurez NIST de 3.65, lo que representa un progreso significativo en la planificación y respuesta a incidentes. Esta puntuación estuvo por encima de nuestro objetivo de 3.5 para el año. Utilizamos nuestra plataforma en la nube como un habilitador que nos permite aumentar nuestras capacidades de integración entre sistemas de información, permitiéndonos técnicas de análisis avanzado. Hemos implementado soluciones de análisis avanzado que nos permiten:

- Acelerar los tiempos de detección de anomalías para pozos productivos no convencionales.
- Optimizar la logística de última milla del apuntalante.

Nos enfocamos en mejorar el uso de nuestros datos adquiridos en tiempo real para potencializar soluciones que faciliten el acercamiento a la toma de decisiones en tiempo real. Todas nuestras oficinas están conectadas a internet a través de fibra óptica de alta calidad (>200mbps) con suficiente redundancia para garantizar +95% el tiempo de actividad, en línea con nuestra estrategia Cloud.

Vista Argentina depende de la tecnología digital, incluyendo los sistemas de información necesarios para procesar su información financiera y operativa, analizar nuestra información sísmica y de perforación y nuestras estimaciones de petróleo y gas natural, así como sistemas en tiempo real para monitorear y controlar nuestra producción. Nuestros equipos y sistemas están conectados a Internet en una medida cada vez mayor. Debido al carácter crítico de su infraestructura y a la creciente accesibilidad facilitada por la conexión a Internet, pueden estar expuestos a mayores riesgos de ataques cibernéticos. Véase la Sección “Factores de Riesgo—Nuestra industria se ha vuelto cada vez más dependiente de las tecnologías digitales para llevar a cabo sus operaciones diarias”.

### **Seguros**

Vista Argentina mantiene cobertura de seguros contra los riesgos y por las cantidades razonables acostumbradas por otras empresas de nuestro tamaño que realizan operaciones similares en la industria del petróleo y gas. Sin embargo, conforme a la práctica en la industria, no nos aseguramos por completo contra todos los riesgos relacionados con nuestro negocio ya sea porque no existe cobertura de seguros disponible, porque la cobertura disponible está sujeta a un tope o porque consideramos que los costos de las primas son prohibitivos.

El programa de aseguramiento actual de Vista Argentina incluye, entre otras cosas, cobertura contra riesgos operativos, de filtración, contaminación, polución, construcción, incendio, vehículos, responsabilidad general. Las pólizas de seguro de Vista Argentina incluyen diversos límites y deducibles o retenciones que es necesario alcanzar antes de la recuperación o en conjunto con ésta. Cualquier pérdida que no se encuentre plenamente asegurada podría tener un efecto adverso significativo en las actividades, situación financiera y resultados de operación de Vista Argentina.

### **La importancia de la Sostenibilidad**

Durante 2023, consideramos que reforzamos nuestro compromiso con la sostenibilidad. A continuación, se resumen los principales puntos de interés en los frentes ambiental, social y de gobernanza:



### ***Ambiental***

- Vista está ejecutando un plan para reducir la intensidad de emisiones de GEI, de alcance 1 y 2, a 7 kgCO<sub>2</sub>e/boe al 2026.
- Se alcanzó un buen progreso en el plan de descarbonización de la Sociedad, impulsando la reducción de las emisiones de GEI absolutas, de alcance 1 y 2, en 13% año a año. Adicionalmente, la Sociedad alcanzó una intensidad de emisiones de GEI, de alcance 1 y 2, de 15.6 kgCO<sub>2</sub>e/boe para el 2023, una reducción interanual del 13%.
- La Sociedad continúa ejecutando proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza (“NBS” por sus siglas en inglés): actualmente se encuentra trabajando en 9 proyectos (2 ARR, 1 REDD+, 3 de ganadería regenerativa, 3 de agricultura regenerativa) cubriendo 26,000 hectáreas en las provincias de Corrientes, Salta, Santa Fe y Buenos Aires, en Argentina.

### ***Social***

- El TRIR para el año fue de 0.2, menor a 1.0 por cuarto año consecutivo.
- La Sociedad registró un buen progreso en las iniciativas de género, a través de la contratación, el desarrollo de talento femenino, y el lanzamiento de nuevas políticas y talleres para aumentar el conocimiento de los empleados en dichos temas.
- La inversión social fue de 1 \$MM en Argentina y México a través en 5 verticales: educación, emprendedorismo, fortaleza institucional, inclusión y valores en los deportes y en salud, e infraestructura.

### ***Gobernanza***

- Vista fortaleció la gobernanza publicando sus políticas relacionadas a la ética en los negocios e incrementando las horas de entrenamiento al personal en la materia.
- La Sociedad alcanzó un grado de ciberseguridad de 3.5 medido según el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de EE.UU. (“NIST” por sus siglas en inglés), y registró cero incidentes críticos de ciberseguridad.
- Vista publicó una actualización de su Código de Ética y Conducta, el cual refleja su nuevo código de valores Vista Way, mayor foco en Diversidad, Equidad e Inclusión, y contenidos adicionales tras la publicación de políticas de ética en los negocios.

### **Política ambiental**



En 2021, anunciamos nuestra ambición de llegar a ser Net Zero en emisiones de GEI de alcance 1 y 2 para 2026. Tenemos previsto alcanzar esta ambición mediante un plan plurianual para reducir nuestra huella de carbono operativa y la aplicación de nuestra propia cartera de soluciones basadas en la naturaleza (“NBS”, por sus siglas en inglés). Se prevé que nuestro plan para reducir nuestra huella operativa conduzca a una reducción de nuestra intensidad de emisiones de alcance 1 y 2 desde 39 kgCO<sub>2</sub>e/boe en 2020 a 7 kgCO<sub>2</sub>e/boe en 2026. En 2023, registramos una intensidad de emisiones de GEI de 15.6 kgCO<sub>2</sub>e/boe en el año, lo que supone una reducción del 13% frente a los 18.1 kgCO<sub>2</sub>e/boe de 2022.

Creemos que hemos diseñado un portafolio NBS diversificado, en términos de geografía, tipo de proyecto y modelo operativo, el cual debería permitirnos compensar las emisiones residuales de nuestra explotación mediante la captura de carbono en el suelo y los bosques. Durante 2022 el Grupo Vista creó Aike NBS S.A.U., creada para diseñar, gestionar y ejecutar nuestros proyectos de compensación de carbono, la cual cuenta con expertos locales de primer nivel. En 2023, se tuvo un progreso sólido en el desarrollo de proyectos NBS en Argentina, tales como:

- Forestación mixta: se completó la plantación en Rolón Cue (2,300 hectáreas, 2.5 millones de árboles), y se inició la preparación del suelo en Villa Zenaida (1,400 hectáreas). También, se completó la línea base social y la definición del plan de impacto socioambiental.
- Conservación de bosques: se pidieron los permisos para cortafuegos, y se inició la construcción de cercas, pozos de agua y viviendas en el primer trimestre de 20-24. Inicio de los estudios de líneas base sociales y de biodiversidad.
- Ganadería regenerativa: se sumaron 5,740 hectáreas en 2023, totalizando 7,640 hectáreas.
- Agricultura regenerativa: se sumaron 4,300 hectáreas en 2023, totalizando 6,950 hectáreas.

Los proyectos de forestación, conservación y ganadería regenerativa presentados ante Verra (una organización sin fines de lucro) para su certificación.

Creemos que las NBS son la alternativa de eliminación de carbono más factible, probada, eficiente y escalable. Mediante el desarrollo de una cartera de NBS de primer nivel, esperamos generar suficientes créditos de carbono para compensar las emisiones restantes de nuestro negocio principal y cumplir nuestra ambición estratégica de llegar a cero emisiones netas.

### *Política de salud y seguridad*

La implementación de procedimientos adicionales de seguridad en nuestras operaciones con el objeto de ser consistentes con nuestra Política—incluyendo capacitación, permisos de trabajo, auditorías internas, simulacros, reuniones de seguridad en los sitios, análisis de la seguridad en el trabajo y evaluación de riesgos—, ha conducido a la disminución del número de incidentes de seguridad en los que se ve involucrado nuestro personal.

Nuestro sistema de gestión de la seguridad se aplica siguiendo un marco de Sistema de Gestión Operativa (SMG) y abarca a todos nuestros empleados y contratistas que trabajan en nuestras oficinas, campos y prestación de servicios. El SMG fue diseñado sobre la base de las prácticas recomendadas para la industria del petróleo y el gas y de acuerdo con las directrices de la IOGP y la IPIECA.

En el 2023, nuestro TRIR fue de 0.2 (en base a 5.6 millones de horas de trabajo) en comparación con 0.86 en 2022 (en base a 4.6 millones de horas de trabajo) y 0.29 en 2021 (3.5 millones de horas de trabajo). Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, no registramos ningún fallecimiento debido a accidentes de trabajo en nuestros espacios.

### **Litigios**



Actualmente Vista Argentina no es parte de procedimiento alguno legal de carácter significativo.

Dentro del curso habitual de sus operaciones, Vista Argentina puede estar sujetos a diversas acciones, reclamaciones y procedimientos que surjan en el curso normal de los negocios, incluidos asuntos laborales, comerciales, ambientales, y de salud y seguridad, entre otros. Por ejemplo, en ocasiones, Vista Argentina recibe notificaciones enviadas por las diversas autoridades de aplicación en relación con el cumplimiento de ciertos asuntos ambientales, de salud y/o de seguridad. Actualmente no es posible determinar si alguno de estos asuntos tendrá un efecto adverso significativo en su situación financiera, resultados de operación o liquidez.



## FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deben considerar detenidamente los riesgos descriptos a continuación, además de cualquier otra información contenida en este Prospecto. La Sociedad también puede enfrentar riesgos e incertidumbres adicionales de los que no tiene conocimiento en la actualidad, o que a la fecha de este Prospecto no considera significativos, y que podrían afectar sus negocios. Si ocurriera cualquiera de tales hechos, el precio de negociación de las Obligaciones Negociables podría bajar, y la Sociedad podría no ser capaz de pagar los intereses o el capital de las Obligaciones Negociables, ya sea total o parcialmente, y los inversores podrían perder toda o parte de su inversión. En general, se asume un riesgo mayor al invertir en títulos de emisoras de mercados independientes tales como Argentina que al invertir en títulos de emisoras de Estados Unidos u otros mercados desarrollados. La información de esta sección de Factores de Riesgo incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales de la sociedad podrían diferir sensiblemente de los previstos en las declaraciones sobre hechos futuros, como resultado de numerosos factores, entre ellos los descriptos en “*Declaraciones sobre Hechos Futuros.*”

### **Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas**

*La industria de petróleo y gas está sujeta a riesgos económicos y operacionales particulares.*

Las actividades de E&P de petróleo y gas están sujetas a riesgos operativos específicos y/o económicos de la industria, algunos de los cuales están fuera de nuestro control, como los riesgos de producción, colección, tratamiento y transporte, así como los desastres naturales y otras incertidumbres, incluyendo los relacionados con las características físicas de los yacimientos de petróleo o de gas natural. Nuestras operaciones pueden ser restringidas, retrasadas o canceladas debido a condiciones climáticas adversas, dificultades mecánicas, escasez o retrasos en la entrega de equipos, o la construcción de carreteras para acceder a los yacimientos, obras relacionadas con terceros, bloqueos de carretera, cumplimiento de las regulaciones gubernamentales (incluyendo cualquier retraso en la obtención de los permisos necesarios), incendios, explosiones, estallidos, fallas en tuberías, formaciones presurizadas anormalmente y riesgos medioambientales, tales como derrames de petróleo, fugas de gas, rupturas, descargas de gases tóxicos o desastres naturales que nos pudieran impedir el acceso a los yacimientos. Además, operamos en áreas políticamente sensibles donde la población local u otras partes interesadas tienen intereses que de vez en cuando pueden entrar en conflicto con nuestros objetivos de producción o desarrollo. Si estos riesgos se materializan, podríamos sufrir pérdidas operacionales sustanciales, interrupciones en nuestras operaciones y/o daños a nuestra reputación. Además, si ocurre algún incidente operativo que afecte a las comunidades locales y a las comunidades étnicas en áreas cercanas, necesitaremos incurrir en costos y gastos adicionales para remediar las áreas afectadas y/o para compensar cualquier daño que podamos causar. Estos costos adicionales podrían tener un impacto negativo en la rentabilidad de los proyectos que decidamos emprender. Adicionalmente, la perforación puede no ser rentable, no sólo con respecto a los pozos secos, sino también con respecto a los pozos que son productivos pero que no producen suficientes ingresos para generar ganancias después de que se consideren los costos de perforación, operación y otros.

*Estamos expuestos a los efectos de las fluctuaciones y la regulación de los precios internacionales del petróleo.*

La mayor parte de nuestros ingresos en Argentina proceden de las ventas de petróleo y gas natural. Los precios internacionales del petróleo y del gas han fluctuado significativamente en los últimos años y se espera que sigan fluctuando en el futuro. Por ejemplo, el precio del índice de referencia de Brent ha fluctuado significativamente durante, 2021, 2022 y 2023, con precios promedio de US\$70,18/bbl, US\$99,04/bbl US\$82,18/bbl respectivamente.

Los precios internacionales y nacionales del petróleo y del gas han fluctuado significativamente en los últimos años y es probable que sigan fluctuando en el futuro. Los factores que afectan a los precios internacionales del petróleo crudo son: los acontecimientos políticos en las regiones productoras de crudo, especialmente en Oriente Medio, el conflicto que involucra a Rusia y Ucrania, el conflicto armado actual en Medio Oriente, la capacidad de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (“OPEP”) y de otras naciones productoras de crudo para fijar y mantener los niveles de producción y los precios del crudo; las condiciones macroeconómicas, incluida la inflación; la oferta y la demanda mundial y regional de crudo, gas y productos relacionados; la inversión en nuevos proyectos para traer nuevos



volúmenes de producción de petróleo al mercado; las interrupciones de la cadena de suministro mundial y los cuellos de botella en el transporte, la competencia de otras fuentes de energía, los efectos de una pandemia (tales como COVID-19) o epidemia y cualquier restricción normativa obligatoria posterior o las medidas de contención de las normativas gubernamentales nacionales y extranjeras, las condiciones meteorológicas y los conflictos mundiales y locales, guerras o los actos de terrorismo. No podemos predecir cómo influirán estos factores en los precios del petróleo y de los productos petrolíferos relacionados y no tenemos ningún control sobre ellos. La volatilidad de los precios limita la capacidad de los participantes en el sector para adoptar decisiones de inversión a largo plazo.

Una caída sustancial o prolongada en los precios internacionales del petróleo crudo y sus derivados, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados operativos y condición financiera; así como, en el valor de nuestras reservas y en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

***Nuestra actividad podría verse afectada negativamente por una disminución de las condiciones económicas generales o un debilitamiento de la industria energética en general, y la inflación podría afectar negativamente nuestra posición financiera y a nuestros resultados operativos.***

Una desaceleración o recesión económica prolongada, los acontecimientos adversos relacionados con la industria energética o las condiciones y factores económicos regionales, nacionales o mundiales, en particular una desaceleración en la industria de E&P, podrían afectar negativamente nuestras operaciones y, por tanto, nuestros resultados. Los riesgos asociados a nuestro negocio son más agudos durante los periodos de desaceleración o recesión económica, ya que dichos periodos pueden ir acompañados de una disminución en la demanda de petróleo y gas natural, y un descenso de los precios del petróleo y el gas natural.

Las presiones sobre la cadena de suministro en la producción, el comercio y la logística mundiales, derivadas de la pandemia COVID-19 y el posterior fuerte repunte de la demanda, han alimentado la inflación de los precios en varios sectores, como la energía y otras materias primas. Los factores inflacionarios, como el aumento de los costos laborales, los costos de los materiales y los gastos generales, también pueden afectar negativamente nuestra posición financiera y nuestros resultados operativos. Durante el año 2023, nos enfrentamos a, entre otros efectos, la inflación de los costos tanto de la mano de obra como de los materiales, impulsada por la apreciación del Peso Argentino (“ARS”) en términos reales, la inflación general que impacta en la fórmula de precios de los diferentes servicios, y el resultado de los convenios colectivos de trabajo del personal sindicalizado de nuestra empresa y de los contratistas, que podrían contrarrestar cualquier aumento de precios de nuestros productos y servicios.

***La volatilidad de los precios del petróleo y del gas podría perjudicar nuestros proyectos de inversión y planes de desarrollo.***

En términos de inversiones, presupuestamos los gastos de capital relacionados con la exploración y desarrollo considerando, entre otros, los precios actuales y esperados del mercado local e internacional de nuestros productos de hidrocarburos.

Las caídas sustanciales o prolongadas en los precios internacionales del petróleo crudo y gas y sus derivados pueden tener un impacto en nuestros planes de inversión. Asimismo, cualquier caída en los precios del crudo en el mercado interno durante un periodo prolongado (o si los precios de ciertos productos no coinciden con los aumentos de costos), podría provocar una disminución en la viabilidad económica de nuestros proyectos de perforación.

Adicionalmente, las caídas significativas en los precios del petróleo crudo y gas y sus derivados podrían obligarnos a incurrir en gastos futuros por deterioro, reducir o alterar el plazo de nuestras inversiones de capital, lo cual podría afectar nuestras proyecciones de producción en el mediano plazo y nuestra estimación de reservas hacia el futuro.

Estos factores también podrían llevar a cambios en nuestros planes de desarrollo, lo que podría ocasionar una pérdida de reservas probadas desarrolladas y reservas probadas no desarrolladas, adicionalmente, podría afectar negativamente nuestra capacidad para mejorar nuestras tasas de recuperación de hidrocarburos, encontrar nuevas reservas, desarrollar recursos no convencionales y llevar a cabo algunos de nuestros otros planes de gastos de capital. Aún más, podrían a su vez, dicho cambio en las condiciones podría tener un efecto adverso en nuestra condición financiera y en los





resultados de operación. Adicionalmente, podría tener un impacto en nuestras hipótesis y estimaciones operativas y, como resultado, afectar el valor de recuperación de ciertos activos.

***Estamos expuestos a contracciones en la demanda de petróleo crudo y gas natural y a contracciones en la demanda de cualquiera de sus subproductos.***

La demanda de nuestros productos de petróleo y gas natural está muy influenciada por la actividad económica y el crecimiento en Argentina y a nivel mundial. Por ejemplo, los esfuerzos de la Reserva Federal de EE UU y de otros Bancos Centrales a nivel mundial para contener la inflación mediante el incremento en las tasas de interés, podría provocar un menor crecimiento económico e incluso una recesión económica en determinadas economías o a nivel mundial. Esto podría tener un efecto adverso sobre la demanda y precio del crudo y por lo tanto afectar de forma negativa a nuestro negocio. Aunque la demanda aumentó en el pasado, en los últimos años se ha contraído (en parte, debido a la pandemia de COVID-19) y está sujeta a volatilidad en el futuro. La demanda de subproductos del petróleo crudo, como la gasolina, también puede contraerse bajo ciertas condiciones, particularmente durante las crisis económicas o debido a los cambios en las preferencias de los consumidores a raíz de la transición energética en curso.

Las últimas estimaciones de la IEA, EIA y OPEP, previeron estima que la demanda mundial de petróleo crudo alcanzó los 102.2 MMbbl/d durante el 2023 en comparación con los 99,9 MMbbl/d del 2022. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2023, el 91% de nuestros ingresos se derivaron del petróleo crudo; debido a que esperamos que nuestra mezcla de producción continúe siendo inclinada hacia el petróleo crudo, nuestros resultados financieros son más sensibles a los movimientos de los precios y la demanda del petróleo.

Una contracción de la demanda de nuestros productos, o el mantenimiento de los actuales niveles de demanda durante periodos de tiempo prolongados, afectarían negativamente nuestros ingresos, causando pérdidas económicas a nuestra Compañía. Adicionalmente, una mayor contracción de la demanda y de los precios de nuestros productos puede afectar a la valoración de nuestras reservas y, en periodos de precios bajos de nuestros commodities, podríamos reducir la producción y los gastos de capital o podríamos aplazar o retrasar la perforación de pozos debido a la menor generación de efectivo. La reducción de los precios del petróleo y el gas natural también podría afectar nuestro crecimiento, incluidas las adquisiciones futuras o pendientes. Un descenso sustancial o prolongado de los precios del petróleo o el gas natural podría afectar negativamente a nuestro negocio, nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones. Nuestro continuo pobre desempeño económico podría eventualmente afectar nuestra capacidad para pagar deuda financiera y llevar a un deterioro de nuestros índices de cobertura financiera, a gastos por deterioro y provocar que excedamos las condiciones establecidas, de no hacer pactadas, en el Contrato de Préstamo Sindicado. Una contracción en la demanda de petróleo crudo también podría afectarnos financieramente, incluyendo nuestra posibilidad de pagar a nuestros proveedores por sus servicios, lo que podría, a su vez, conducir a más problemas operativos.

***Estamos expuestos a los efectos de las fluctuaciones y regulaciones en los precios internos del petróleo y el gas, lo que podría limitar nuestra capacidad de incrementar el precio de nuestros productos de petróleo y gas.***

La mayor parte de nuestros ingresos se derivan de las ventas de petróleo crudo y gas natural, en donde el precio interno del petróleo crudo ha fluctuado en el pasado no sólo debido a los precios internacionales, sino también a los impuestos locales, regulación local, las condiciones macroeconómicas y los márgenes de refinación.

La fluctuación en los precios del petróleo en Argentina no ha reflejado perfectamente los cambios al alza o a la baja del precio internacional del petróleo. Tales fluctuaciones han tenido un impacto en los precios locales para la comercialización del petróleo crudo. En caso de que los precios del mercado local se reduzcan por regulación o cualesquiera otros factores locales, lo cual está fuera de nuestro control, podría afectarse el desempeño económico de nuestros proyectos existentes y futuros, generando una pérdida de reservas como resultado de cambios en nuestros planes de desarrollo, nuestras hipótesis y estimaciones, y consecuentemente afectar el valor de recuperación de ciertos activos.



En Argentina, como resultado del desarrollo económico, político y regulatorio, los precios del petróleo crudo, el diésel y otros combustibles han diferido significativamente de los mercados internacionales y regionales, y se ha puesto en duda la capacidad de aumentar o mantener dichos precios para ajustarse a las normas internacionales.

El 11 de enero de 2017, la Secretaría de Energía, los productores y refinerías argentinas firmaron el “Acuerdo para la Transición a Precios Internacionales de la Industria Hidrocarburífera Argentina”, estableciendo un cronograma de precios con el objetivo de que el barril de petróleo producido en Argentina alcance paridad con los precios internacionales durante el transcurso del año 2017. Este acuerdo (bajo el cual se estableció un sistema de determinación y revisión de precios para 2017) mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, habiendo logrado, con anterioridad a esa fecha, la convergencia de precios previamente mencionada. Por lo tanto, el entonces Ministerio de Energía y Minería notificó a las partes del acuerdo que, de conformidad con el Artículo 9 de dicho acuerdo y a partir del 1 de octubre de 2017, los compromisos asumidos a través de dicho acuerdo serían suspendidos.

Sin embargo, mediante el Decreto N° 566/2019, el Gobierno argentino determinó que durante un periodo de 90 días a partir del 16 de agosto de 2019 (i) las entregas de petróleo crudo en el mercado argentino tenían que ser facturadas y pagadas en el precio acordado entre los productores de petróleo y las refinerías a partir del 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de AR\$45.19 por cada Dólar y un precio de referencia del Brent de US\$59,00 por barril, y (ii) los precios máximos de la gasolina y el gasóleo en la República Argentina vendidos por las refinerías, las empresas mayoristas o minoristas (independientemente de su calidad), eran los precios vigentes al 9 de agosto de 2019. Las empresas productoras y refinadoras de petróleo también estaban obligadas para satisfacer la demanda interna total de combustibles líquidos y petróleo crudo durante el periodo de 90 días. Mediante el Decreto No. 601/2019, el Poder Ejecutivo Nacional modificó la duración de las medidas implementadas por el Decreto No. 566/2019, estableciendo que seguirán en vigor hasta el 13 de noviembre de 2019.

El tipo de cambio de referencia y los precios máximos de la gasolina y el diésel indicados anteriormente fueron posteriormente actualizados mediante una serie de decretos y resoluciones (entre ellos, el Decreto N° 601/2019 y la Resolución N° 688/2019 que aumentaron el tipo de cambio de referencia a AR\$46,69 y AR\$51,77 por Dólar, respectivamente, y la Resolución N° 557/2019 que permitió aumentar los precios de la gasolina y el diésel hasta un 4% con respecto a los precios vigentes al 9 de agosto de 2019).

A la fecha del presente Prospecto, las medidas implementadas mediante el Decreto 566/2019 (según sea o haya sido modificado) ya no se encuentran en vigor dado que la vigencia establecida para el 13 de noviembre de 2019 no fue extendida.

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 (la "**Ley de Solidaridad**"), vigente desde diciembre de 2019, establece que el Poder Ejecutivo de la Argentina está facultado para fijar los derechos de exportación hasta un máximo del 33% de los bienes exportados hasta el 31 de diciembre de 2021. La Ley de Solidaridad también estableció un tope del 8% para los derechos de exportación de hidrocarburos y productos mineros.

El 19 de mayo de 2020, el Gobierno argentino emitió el Decreto No. 488/2020, modificado según los Decretos 783/2020, 965/2020, 35/2021, 229/2021 y 245/2021. A través de esta regulación se establecieron las siguientes medidas (entre otras):

- (i) Hasta el 31 de diciembre de 2020, el precio base para el petróleo crudo en el mercado local se estableció en 45 US\$/bbl (usando como referencia el petróleo crudo “Medanito”) a ser ajustado para cada tipo de petróleo crudo y puerto de entrada, siendo el precio a ser aplicado para el cálculo de las regalías bajo la Ley de Hidrocarburos.
- (ii) Además, la Secretaría de Energía podrá controlar que los productores cumplan con el Plan Anual de Inversiones requerido por el Artículo 12 del Anexo al Decreto No. 1277/12, y podrá aplicar, de ser necesario, las sanciones aplicables.
- (iii) Mientras estas medidas fueron efectivas, las refinerías y comercializadores fueron obligados a adquirir su demanda de petróleo crudo por parte de productores locales. Además, las compañías integradas, las



refinerías y los comercializadores no podían importar productos que se encuentren disponibles para la venta o para su procesamiento en el mercado local.

- (iv) Derechos de exportación fueron establecidos para ciertos productos de hidrocarburos: (i) 0% de alícuota para los derechos de exportación en el caso de que el precio internacional sea igual o menor al “valor base” (US\$45/bbl); (ii) 8% de alícuota para los derechos de exportación en el caso de que el precio internacional sea igual o superior al valor de referencia (US\$60/bbl); y (iii) cuando el referido precio internacional resulte superior a US\$45/barril e inferior a US\$60/barril, la alícuota del derecho de exportación se determinará mediante una fórmula de ajuste progresivo de la alícuota del derecho de exportación desde 0% al 8%.

No obstante lo anterior, a finales de agosto de 2020, el precio de US\$45/bbl fijado por el Decreto No° 488/2020 dejó de estar vigente, ya que se cumplió la condición establecida en el Decreto No. 488/2020 (es decir, la tasa ICE BRENT FIRST LINE fue superior a US\$45/bbl durante 10 días consecutivos, considerando el promedio de las últimas 5 cotizaciones publicadas por el "PLATTS CRUDE MARKETWIRE" en el apartado "Futuros"). En consecuencia, los precios del crudo volvieron a regirse por la oferta y la demanda, sin perjuicio del impacto de las retenciones. Sin perjuicio de lo anterior, el precio promedio del Brent en 2023 fue de USD 82.3/bbl y el precio de paridad de exportación fue aproximadamente USD 72.0/bbl en promedio, pero nuestro precio medio de realización en el mercado doméstico fue de USD 63.6/bbl, lo que implica un descuento con respecto a la paridad de exportación del 13%.

No hay certeza de que el Gobierno argentino extienda el precio de referencia mencionado en el apartado anterior más allá de la fecha establecida o no adopte en el futuro nuevas medidas que establezcan la congelación de los precios o que afecten de alguna manera a los precios de nuestros productos de petróleo y gas.

Si los precios internos son sustancialmente inferiores a los precios que prevalecen en los mercados internacionales, nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera se verían afectados negativamente.

No podemos anticipar si el Gobierno argentino modificará o mantendrá las alícuotas de exportación. No podemos predecir el impacto que cualquier cambio podría tener en los resultados de las operaciones y en la situación financiera de Vista Argentina.

***Argentina podría estar expuesta a efectos negativos debido a conflictos geopolíticos que ocurran a nivel mundial***

Desde febrero de 2022, el conflicto que involucra a Rusia y Ucrania ha tenido, y probablemente seguirá teniendo, efectos económicos globales significativos, incluyendo un impacto en los precios de las materias primas, especialmente en lo que respecta a los precios internacionales del petróleo crudo. Además, el conflicto ha dado lugar a la imposición de sanciones y restricciones económicas y comerciales dirigidas a Rusia y a determinados sectores económicos y empresas rusas por parte de Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido y otros grandes países. La severidad de estas sanciones puede aumentar y podría contribuir a una escasez de materias primas y productos básicos, lo que a su vez podría generar mayores niveles de inflación y ocasionar interrupciones en la cadena global de suministro. Las interrupciones en la cadena global de suministro podrían afectar especialmente al sector energético, y podrían crear dificultades en la cadena de suministro en los mercados locales.

Asimismo, desde octubre de 2023 existe un conflicto armado entre Israel y Hamas en la Franja de Gaza. Dicho conflicto ha afectado a otros países de la región, incluyendo enfrentamientos en Líbano y ataques por parte de milicias armadas a buques petroleros en el Mar Rojo. Si bien el impacto en la economía mundial ha sido limitado, existe el riesgo de que este conflicto escale, involucrando a otros países de la región y del mundo. En dicho caso, el conflicto podría tener efectos económicos globales significativos, incluyendo un impacto en los precios internacionales del petróleo crudo. Además, podría dar lugar a la imposición de sanciones y restricciones económicas y comerciales dirigidas a ciertos países de la región, o interrumpir el tránsito marítimo en el Canal de Suez, el Mar Rojo o el Golfo Pérsico, lo cual podría contribuir a una escasez de materias primas y productos básicos, generando mayores niveles de inflación y ocasionar interrupciones en la cadena global de suministro.



En tal sentido, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, y el actual conflicto entre Israel y Hamas en la Franja de Gaza, ha tenido y probablemente seguirá teniendo un impacto significativo a nivel macroeconómico.

Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos eventos y sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que este conflicto armado tendrá en la economía mundial y sus mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

***Nuestro negocio requiere importantes inversiones de capital y costos de mantenimiento.***

La industria del petróleo y el gas natural requiere grandes inversiones en bienes de capital. Realizamos y esperamos continuar realizando importantes inversiones de capital relacionadas con proyectos de desarrollo y adquisición, con el fin de mantener o incrementar el monto de nuestras reservas de hidrocarburos, incurriendo en importantes costos producción.

Hemos financiado, y esperamos seguir financiando, nuestros gastos de capital con efectivo generado por las operaciones existentes y el efectivo disponible. Sin embargo, en determinados escenarios (por ejemplo, una baja en los precios del petróleo) nuestras necesidades de financiamiento pueden requerir que modifiquemos o aumentemos sustancialmente nuestra capitalización mediante la emisión de títulos de deuda o de capital o la venta de activos. No podemos garantizar que podremos mantener nuestros niveles actuales de producción, generar suficiente flujo de caja o que tendremos acceso a suficientes préstamos u otras alternativas de financiamiento para continuar con nuestras actividades de exploración, explotación y producción en los niveles actuales o superiores

Además, la contratación de deuda adicional requeriría que una porción de nuestro flujo de caja proveniente de las operaciones sea utilizada para el pago de intereses y capital de nuestra deuda, reduciendo así nuestra capacidad de utilizar el flujo de caja proveniente de las operaciones para financiar capital de trabajo y gastos de capital y adquisiciones. El monto real y el calendario de nuestros futuros gastos de capital pueden diferir considerablemente de nuestras estimaciones como resultado de diversos factores, incluyendo los precios del petróleo y del gas natural; los resultados reales de las perforaciones; la disponibilidad de las plataformas de perforación y otros servicios y equipos; y los desarrollos regulatorios, tecnológicos y competitivos. Es posible que reduzcamos nuestros gastos reales de capital en respuesta a los menores precios de los productos básicos, lo que afectaría negativamente nuestra capacidad para aumentar la producción.

Si nuestros ingresos disminuyen como consecuencia de la disminución en los precios del petróleo y el gas natural, dificultades operativas, disminuciones en las reservas o por cualquier otra razón, es posible que tengamos una capacidad limitada para obtener el capital necesario para mantener nuestras operaciones a los niveles actuales. Si se necesita capital adicional, es posible que no podamos obtener financiamiento de deuda o capital en condiciones aceptables para nosotros. Si el flujo de caja generado por nuestras operaciones no es suficiente para cumplir con nuestros requerimientos de capital, la falta de obtención de financiamiento adicional podría resultar en una reducción de nuestras operaciones relacionadas con el desarrollo de nuestras propiedades. Esto, a su vez, podría conducir a una disminución en la producción, y podría afectar materialmente y de manera adversa nuestro negocio, nuestra situación financiera, los resultados de las operaciones y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

***A menos que reemplacemos nuestras reservas existentes de petróleo y gas, el volumen de las mismas disminuirá con el tiempo.***

La producción de yacimientos de petróleo y gas disminuye a medida que las reservas se agotan, con un rango de disminución que depende de las características de las reservas y la cantidad disponible de reservas disminuye a medida que éstas se producen y consumen. El nivel futuro de las reservas de petróleo y gas, así como el nivel de producción y, por lo tanto, de nuestros ingresos y flujos de caja, dependen de nuestra capacidad para desarrollar las reservas actuales y para encontrar o adquirir reservas recuperables para ser desarrolladas. Es posible que no podamos identificar yacimientos comercialmente explotables, completar o producir más reservas de petróleo y gas, y los pozos que planeamos perforar pueden no resultar en un descubrimiento o producción de petróleo o gas natural. Si no podemos reponer la producción, el valor de nuestras reservas disminuirá y nuestra condición financiera, los resultados de



operación, el flujo de caja y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados negativamente.

***Las estimaciones sobre las reservas de petróleo y gas se basan en supuestos que podrían ser inexactos.***

La información al 31 de diciembre de 2023 relativa a nuestras Reservas Probadas deriva de estimaciones al 31 de diciembre del 2023, incluido en el reporte preparado por D&M, certificadores independientes de reservas de reconocida trayectoria mundial. Aunque se clasifican como reservas probadas, las estimaciones de reservas establecidas en dichos reportes se basan en ciertos supuestos que podrían ser imprecisos. Las suposiciones utilizadas por D&M incluyen los precios del petróleo y han sido determinadas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SEC, así como los gastos futuros y otras suposiciones económicas (incluyendo intereses, regalías e impuestos), según la información preparada por nosotros, en cada caso según lo establecido en el reporte preparado por D&M.

El proceso de estimación comienza con una revisión inicial de los activos por geofísicos, geólogos e ingenieros. Un especialista en reservas garantiza la integridad e imparcialidad de las estimaciones mediante la supervisión y el apoyo de los equipos técnicos encargados de preparar las estimaciones de la reserva. Mantenemos un equipo interno de ingenieros de petróleo y profesionales de geociencias que trabajan estrechamente con nuestros ingenieros de reservas independientes para asegurar la integridad, exactitud y puntualidad de los datos proporcionados a nuestros ingenieros de reservas independientes en su proceso de estimación y que tienen conocimiento de las propiedades específicas bajo evaluación. Nuestro Director de Operaciones es el principal responsable de supervisar la preparación de los estimados de nuestras reservas y del control interno de los estimados de nuestras reservas. La ingeniería de reservas es un proceso objetivo para estimar las acumulaciones en el subsuelo, pero implica un cierto grado de incertidumbre. Las estimaciones de las reservas dependen de la calidad de los datos de ingeniería y geología en la fecha de la estimación y de la manera en que se interpreta.

Muchos de los factores, supuestos y variables involucrados en la estimación de las Reservas Probadas están fuera de nuestro control y, con el tiempo, están sujetos a cambios. Por consiguiente, las medidas de las reservas no son precisas y están sujetas a revisión. Cualquier revisión a la baja en nuestras cantidades estimadas de Reservas Probadas podría tener un impacto adverso en nuestra condición financiera y en los resultados de operación y, en última instancia, tener un efecto material adverso en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, la ingeniería de reservas es un proceso subjetivo para estimar las acumulaciones de petróleo y gas que no se pueden medir con precisión, y las estimaciones de otros ingenieros pueden diferir considerablemente. Una serie de supuestos e incertidumbres son inherentes a la estimación de las cantidades que componen las Reservas Probadas de petróleo y gas, incluyendo las estimaciones de producción, el tiempo y el monto de los gastos de desarrollo, las pruebas y la producción después de la fecha de las estimaciones, la calidad de los datos geológicos, técnicos y económicos disponibles y su interpretación y juicio, el rendimiento de la producción de los yacimientos, los desarrollos tales como las adquisiciones y disposiciones, los nuevos descubrimientos y ampliaciones de los yacimientos existentes, y la aplicación de técnicas mejoradas de recuperación y los precios del petróleo y del gas, muchos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control y están sujetos a cambios con el tiempo. Por consiguiente, las medidas de las reservas no son precisas y están sujetas a revisión. Además, los resultados de las perforaciones, pruebas y producción después de la fecha de estimación pueden requerir revisiones. La estimación de nuestras reservas de petróleo y gas se vería afectada si, por ejemplo, no pudiéramos vender el petróleo y el gas natural que producimos. Además, la estimación de las Reservas Probadas de petróleo y reservas probadas de gas natural, basadas en la Resolución N° 324/2006 de la Secretaría de Energía y en la Resolución Número 69-E/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarbúricos puede diferir de las normas exigidas por los reglamentos de la SEC. Véase “*Certificación de Reservas y Recursos en Argentina*”.

Como resultado, los estimados de reservas podrían ser materialmente diferentes de los montos que se extraen finalmente, y si dichos montos son significativamente menores que los estimados iniciales de reservas, podría resultar en un efecto material adverso en nuestro desempeño financiero, resultados operativos y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.



***Es posible que no podamos adquirir, desarrollar o explotar nuevas reservas lo cual podría disminuir el volumen de nuestras reservas con el tiempo, y a su vez, afectar de manera adversa nuestra situación financiera y nuestros resultados de operación.***

Nuestro éxito en el futuro depende en gran medida de nuestra capacidad para producir petróleo y gas a partir de las reservas existentes, y para descubrir y explotar reservas adicionales de petróleo y gas. A menos que tengamos éxito en nuestra exploración de las reservas de petróleo y gas y en su desarrollo o que de otra manera adquiramos reservas adicionales, nuestras reservas mostrarían una disminución general de petróleo y gas mientras continúe la producción de petróleo y gas. Las actividades de perforación también están sujetas a numerosos riesgos y pueden implicar esfuerzos no rentables, no sólo con respecto a los pozos secos sino también con respecto a los pozos que son productivos pero que no producen suficientes ingresos netos para obtener ganancias después de cubrir los costos de perforación y otros costos operativos. La terminación de un pozo no asegura el retorno de la inversión ni la recuperación de los costos de perforación, terminación y costos de operación. La reducción de los precios del petróleo y el gas natural también podría afectar nuestro crecimiento, incluidas las adquisiciones futuras y pendientes.

No hay garantía de que nuestras futuras actividades de exploración y desarrollo tengan éxito, ni de que podamos implementar nuestro programa de inversión de capital para adquirir reservas adicionales, ni de que podamos explotar económicamente estas reservas. Dichos eventos afectarían adversamente nuestra condición financiera y los resultados de operación, y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría disminuir.

***La falta de disponibilidad de transporte puede limitar nuestra posibilidad de aumentar la producción de hidrocarburos y puede afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones.***

Nuestra capacidad para explotar nuestras reservas de hidrocarburos depende en gran medida de la disponibilidad de infraestructura de transporte en condiciones comercialmente aceptables para transportar los hidrocarburos producidos a los mercados en los que se venden. Normalmente, el petróleo se transporta por oleoductos y camiones cisterna hasta las refinerías, y el gas suele transportarse por gasoducto hasta los clientes. La falta de infraestructura de almacenamiento o cargamento de petróleo, así como la falta de buques para el transporte marítimo de petróleo, pueden afectar negativamente a nuestra situación financiera y a los resultados de las operaciones, puede afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones. La falta de infraestructuras de transporte de gas también puede afectar negativamente a nuestra situación financiera y a los resultados de las operaciones.

En particular, la mayor parte de nuestra producción de crudo se transporta desde la Cuenca Neuquina a través del sistema de oleoductos de Oldelval hasta el sur de la provincia de Buenos Aires, desde donde se envía a refinerías o a instalaciones portuarias en Puerto Rosales para su exportación. El oleoducto existente de Oldelval se encuentra operando cerca de su capacidad máxima. Adicionalmente, las instalaciones de exportación de Puerto Rosales, propiedad de Oiltanking Ebytem, también se encuentran operando cerca de su capacidad máxima. Aunque Oldelval y Oiltanking Ebytem están ejecutando proyectos para ampliar su capacidad, si la producción de Vaca Muerta crece a un ritmo mayor que dichas ampliaciones de capacidad, una posible falta de capacidad de transporte podría limitar nuestra producción y, por tanto, afectar negativamente a nuestra situación financiera y a los resultados de las operaciones.



***Distintos acontecimientos en la industria del petróleo y del gas y otros factores pueden resultar en reducciones sustanciales del valor de libros de algunos de nuestros activos, lo que podría afectar negativamente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.***

Los cambios en el entorno económico, normativo, empresarial o político de Argentina, u otros mercados en los que operamos, como los controles de los precios sobre el petróleo crudo o los subproductos del petróleo crudo o de los combustibles y el importante descenso de los precios internacionales del crudo y el gas en los últimos años, entre otros factores, pueden dar lugar al reconocimiento de cargos por deterioro en algunos de nuestros activos.

Anualmente, o cuando las circunstancias lo requieren, evaluamos el valor contable de nuestros activos para detectar un posible deterioro. Nuestras pruebas de deterioro se realizan comparando el importe en libros de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo con su importe recuperable. Cuando el importe recuperable de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo es inferior a su importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro del valor para reducir el importe en libros a su importe recuperable. Las rebajas sustanciales del valor contable de nuestros activos podrían afectar negativamente a nuestra situación financiera y a los resultados de las operaciones.

***Las perforaciones de exploración y desarrollo pueden no resultar en reservas productivas comerciales.***

La perforación implica numerosos riesgos, incluido el de no encontrar yacimientos de petróleo o gas comercialmente productivos. El costo de la perforación, terminación y explotación de los pozos es a menudo incierto y las operaciones de perforación pueden reducirse, retrasarse o cancelarse, o resultar más costosas, como resultado de una serie de factores, entre ellos: (i) condiciones de perforación inesperadas; (ii) presiones o irregularidades inesperadas en las formaciones; (iii) fallos en los equipos o accidentes; (iv) retrasos en la construcción; (v) accidentes o fallos de estimulación hidráulica; (vi) condiciones meteorológicas adversas (vii) acceso restringido al terreno para la perforación o el tendido de tuberías; (viii) defectos en la titularidad; (ix) falta de disponibilidad de instalaciones de captación, transporte, transformación, fraccionamiento, almacenamiento, refinado o exportación; (x) falta de capacidad disponible en los oleoductos de interconexión; (xi) el acceso, el costo y la disponibilidad de los equipos, servicios, recursos y personal necesarios para llevar a cabo nuestras actividades de perforación, terminación y explotación; y (xii) los retrasos impuestos por el cumplimiento de los requisitos medioambientales y otros requisitos gubernamentales o reglamentarios.

Nuestras futuras actividades de perforación podrían no tener éxito y, en caso de no tenerlo, nuestras reservas probadas y la producción disminuirían, lo que podría tener un efecto adverso en nuestros futuros resultados de operaciones y situación financiera. Si bien todas las perforaciones, ya sean de desarrollo, de extensión o exploratorias, implican estos riesgos, las perforaciones exploratorias y de extensión implican mayores riesgos de pozos secos o de no encontrar cantidades comerciales de hidrocarburos. Si no tenemos éxito en nuestras actividades de exploración y de perforación, es posible que no podamos reemplazar las reservas consumidas como consecuencia de nuestra producción y, por lo tanto, nuestra producción podría disminuir con el tiempo, lo cual podría afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

***Nuestras operaciones dependen sustancialmente de la disponibilidad de agua y de nuestra capacidad para eliminarla de la producción obtenida de las actividades de perforación y producción. Las restricciones a nuestra capacidad para obtener agua o disponer de agua producida pueden tener un efecto material adverso en nuestra condición financiera, resultados de operación y flujos de caja.***

El agua es un componente esencial de los procesos de perforación y de estimulación. Las limitaciones o restricciones en nuestra capacidad para asegurar cantidades suficientes de agua (incluyendo las limitaciones resultantes de causas naturales como la sequía), podrían afectar materialmente y de manera adversa nuestras operaciones. Las condiciones de sequía severa pueden resultar en que los distritos locales tomen medidas para restringir el uso del agua para la perforación y estimulación hidráulica, con el fin de proteger el suministro de agua local. Si no podemos obtener agua para utilizarla en nuestras operaciones de fuentes locales, es posible que sea necesario obtenerla de nuevas fuentes y transportarla a los sitios de perforación, lo que resultaría en un aumento en los costos, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestra condición financiera, resultados de operación y flujos de fondos.



***Nuestro plan de negocios incluye futuras actividades de perforación para obtener petróleo y gas no convencionales y de no ser capaces de adquirir y utilizar correctamente las nuevas tecnologías necesarias, así como de obtener financiamiento y/o socios, nuestro negocio puede verse afectado.***

Nuestra capacidad para ejecutar y llevar a cabo nuestro plan de negocios depende de nuestra capacidad para obtener financiamiento a un costo y condiciones razonables. Hemos identificado oportunidades de perforación y prospectos para futuras perforaciones relacionadas con reservas no convencionales de petróleo y gas, tales como el petróleo y gas *shale* en el bloque de Vaca Muerta. Estas oportunidades y prospectos de perforación representan la parte más importante de nuestros planes de perforación para el futuro. Nuestra capacidad para perforar y desarrollar nuestro plan de negocios en tales oportunidades depende de varios factores, incluyendo las condiciones estacionales, las aprobaciones regulatorias, las negociaciones de acuerdos con terceros, los precios de los productos básicos, los costos, la disponibilidad de equipos, servicios y personal, y los resultados de las perforaciones. Además, nuestras ubicaciones potenciales de perforación se encuentran en varias etapas de evaluación, que van desde ubicaciones que están listas para perforar hasta ubicaciones que requerirán un análisis adicional sustancial. No podemos predecir con antelación a la perforación y las pruebas si un lugar de perforación en particular producirá petróleo o gas natural en cantidades suficientes para recuperar los costos de perforación o terminación o para ser económicamente viable. El uso de tecnologías y el estudio de campos de producción en la misma zona no nos permitirá saber, con anterioridad a la perforación y de forma concluyente si habrá petróleo o gas natural o, si hay, si habrá petróleo o gas natural en cantidades suficientes para ser económicamente viables. Incluso, si existen cantidades suficientes de petróleo o gas natural, podemos dañar la formación de hidrocarburos potencialmente productivos o experimentar dificultades mecánicas mientras perforamos o completamos el pozo, posiblemente resultando en una reducción en la producción del pozo o en el abandono del mismo. Si perforamos pozos adicionales que identificamos como pozos secos en nuestras ubicaciones de perforación actuales y futuras, nuestra tasa de éxito de perforación podría disminuir y perjudicar materialmente nuestro negocio. Además, las tasas de producción iniciales reportadas por nosotros u otros operadores pueden no ser indicativas de tasas de producción futuras o a largo plazo. Además, la perforación y explotación de dichas reservas de petróleo y gas depende de nuestra capacidad para adquirir la tecnología necesaria, contratar personal y/u otros recursos para la extracción, de la obtención de financiamiento y socios para desarrollar dichas actividades. Debido a estas incertidumbres, no podemos ofrecer ninguna garantía en relación con, la sustentabilidad de estas actividades de perforación, ni que dichas actividades de perforación eventualmente resultarán en Reservas Probadas, o que podremos cumplir con nuestras expectativas de éxito, lo cual podría afectar negativamente nuestros niveles de producción, condición financiera y resultados de operación.

***La legislación sobre el cambio climático o las regulaciones que restringen las emisiones de GEI) y los marcos legales que promueven un aumento en la participación de las energías procedentes de fuentes renovables podrían tener un impacto significativo en nuestra industria y resultar en un aumento de los costos operativos y una reducción de la demanda de petróleo y gas natural que producimos.***

En diciembre de 1993, Argentina aprobó la CMNUCC mediante la Ley No. 24.295. La CMNUCC, que entró en vigor el 21 de marzo de 1994, permite estabilizar las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

El 16 de febrero de 2005 entró en vigor el Protocolo de Kioto de la CMNUCC (el “**Protocolo**”). Este Protocolo, tiene por objeto reducir las emisiones de GEI (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre) en la atmósfera. Como consecuencia de la ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo, el mismo estuvo en vigor hasta 2020.

Argentina aprobó el Protocolo a través de la Ley No. 25.438 sancionada el 20 de junio de 2001, y la Enmienda de Doha a través de la Ley No. 27.137 sancionada el 29 de abril de 2015.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 adoptó por consenso el Acuerdo de París. El acuerdo trata de las medidas de reducción de las emisiones de GEI, establece objetivos para limitar los aumentos de la temperatura global y exige a los países que revisen y "representen una progresión" en sus contribuciones determinadas a nivel nacional, que al menos establecen objetivos de reducción de emisiones. El 5 de octubre de 2016 se alcanzó el umbral para la entrada en vigor del Acuerdo de París. Los tratados internacionales, junto con una mayor

56

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado





conciencia pública en relación con el cambio climático, pueden dar lugar a una mayor regulación para reducir o mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. En virtud de la Ley No. 27.270, sancionada el 1 de septiembre de 2016, Argentina aprobó el Acuerdo de París.

Por otra parte, la Ley No. 26.190, modificada y complementada por la Ley No.27.191 y sus decretos de aplicación, estableció un marco legal que promueve el aumento de la participación de las energías provenientes de recursos renovables en el consumo eléctrico en Argentina. Todos los usuarios de electricidad deben contribuir a este objetivo.

De acuerdo con la Ley No. 27.191, al 31 de diciembre de 2017, el 8% de la energía eléctrica consumida debe provenir de fuentes renovables, alcanzando el 20% al 31 de diciembre de 2025. Dicha Ley establece 5 etapas para alcanzar tal objetivo: (i) 8% para el 31 de diciembre de 2017; (ii) 12% para el 31 de diciembre de 2019; (iii) 16% para el 31 de diciembre de 2021; (iv) 18% para el 31 de diciembre de 2023; y (v) 20% para el 31 de diciembre de 2025. Es en este marco que el Gobierno argentino lanzó los programas RenovAr. Al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, la energía eléctrica procedente de fuentes renovables representaba el 4,6%, el 8,2% y el 9,7% de la demanda total, respectivamente.

Los efectos sobre la industria petrolera relacionados con el cambio climático y las regulaciones resultantes también pueden provocar la disminución de la demanda de nuestros productos a largo plazo. Además, una mayor regulación en relación con la emisión de GEI puede crear mayores incentivos para el uso de fuentes de energía alternativas. Cualquier efecto adverso material a largo plazo en la industria petrolera podría afectar negativamente los aspectos financieros y operativos de nuestro negocio, que no podemos predecir con certeza a la fecha del presente Prospecto.

Asimismo, el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con el cambio climático, incluyendo las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales puede, aumentar, en el futuro, el costo de operación y mantenimiento de nuestras instalaciones, establecer nuevos controles de emisiones en nuestras plantas y administrar y gestionar cualquier programa de emisiones de gases de efecto invernadero. La generación de ingresos y las oportunidades de crecimiento estratégico también pueden verse afectadas negativamente.

#### ***El cambio climático podría afectar nuestros resultados de operación y estrategia.***

El cambio climático plantea nuevos retos y oportunidades para nuestro negocio. Los efectos físicos del cambio climático, como el aumento de la temperatura y del nivel del mar y las fluctuaciones del nivel del agua, entre otros, también podrían afectar negativamente nuestras operaciones y cadenas de suministro.

Debido a la preocupación por el riesgo del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando adoptar, nuevos requisitos normativos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, como los impuestos sobre el carbono, el aumento de las normas de eficiencia o la adopción de regímenes de tope y comercio. Una normativa medioambiental más estricta puede dar lugar a la imposición de costos asociados a las emisiones de GEI, ya sea a través de los requisitos de las agencias medioambientales relativos a las iniciativas de mitigación, los costos de cumplimiento y las restricciones operativas, y/o a través de otras medidas normativas como la imposición de emisiones de GEI y la creación en el mercado de limitaciones a las emisiones de GEI que tienen el potencial de aumentar nuestros costos operativos.

Esperamos que una parte cada vez mayor de nuestras emisiones de GEI pueda estar sujeta a regulación, lo que supondrá un aumento de los costos de cumplimiento y de las restricciones operativas. Los reguladores pueden tratar de limitar determinados proyectos de petróleo y gas, o dificultar la obtención de los permisos necesarios. Además, los activistas del clima a lo largo del mundo están desafiando la concesión de permisos regulatorios nuevos y existentes. Esperamos que estos desafíos continúen y puedan retrasar o prohibir las operaciones en ciertos casos.

En diciembre de 2021, anunciamos nuestra intención de llegar a cero emisiones netas (“*net zero*”, en inglés) de GEI de alcance 1 y 2 en 2026. Nuestro plan combina una reducción en la intensidad de emisiones GEI a 7 kgCO<sub>2</sub>e/boe con el desarrollo de nuestra cartera de soluciones basadas en la naturaleza para compensar las emisiones residuales. Alcanzar nuestro objetivo de llegar a ser *net zero* sobre todas las emisiones de nuestras operaciones podría suponer costos adicionales.



También esperamos que las acciones de los clientes para reducir sus emisiones sigan reduciendo la demanda de hidrocarburos y sus subproductos, y afecten potencialmente a los precios del petróleo y el gas, por ejemplo, si los hogares siguen migrando a vehículos eléctricos, si el transporte público se migra a electricidad u otros combustibles renovables, si la generación de energía sigue migrando a fuentes más limpias para producir electricidad, o si el hidrógeno o las fuentes alternativas de energía verde se adoptan a gran escala. Esto podría ser un factor que contribuya a la constitución de provisiones adicionales para nuestros activos y dar lugar a una disminución de los beneficios, a la cancelación de proyectos, acceso reducido a capital y al posible deterioro de determinados activos.

Además, las leyes medioambientales que puedan aplicarse en el futuro podrían aumentar los riesgos de litigio y tener un efecto material adverso para nosotros. Por ejemplo, en 2019, el Congreso argentino promulgó la Ley N° 27,520 de Normas Mínimas de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático Global, que se centró en la implementación de políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan establecer responsabilidades en materia de emisiones de gases y prevenir, mitigar o minimizar los daños o impactos asociados al cambio climático. Si se adoptaran requisitos adicionales en Argentina, estos requisitos podrían aumentar nuestros costos de producción (incluidos los costos relacionados con el cumplimiento, como los relativos a la supervisión o la reducción de las emisiones) y repercutir negativamente en nuestra competitividad, y también podrían desplazar la demanda de hidrocarburos hacia fuentes relativamente más bajas en carbono, como las energías renovables.

El cumplimiento de los cambios legales y reglamentarios relacionados con el cambio climático establecidos por el gobierno argentino, incluidos los resultantes de la aplicación de tratados internacionales, podría aumentar en el futuro de los costos de explotación, mediante impuestos adicionales sobre las emisiones o las ventas de hidrocarburos o productos refinados, o requisitos técnicos relacionados con la medición o el control de las emisiones. Estos acontecimientos afectarían negativamente nuestra situación financiera, los resultados de las operaciones y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

Otros riesgos asociados al cambio climático incluyen el incremento de los conflictos con los propietarios de tierras y las comunidades locales, las dificultades para contratar y retener al personal y la mayor dificultad para acceder a la tecnología. Algunos inversionistas también han decidido desprenderse de sus inversiones en empresas de que se dedican a la extracción de combustibles fósiles. Si esto continuara, podría tener un efecto material adverso en el precio de nuestros valores y en nuestra capacidad para acceder a los mercados de capitales. Los grupos de interés también están presionando a los bancos comerciales y de inversión para que dejen de financiar a las empresas de combustibles fósiles. Según informes de prensa, algunas instituciones financieras han empezado a limitar su exposición a proyectos de combustibles fósiles. En consecuencia, nuestra capacidad de utilizar la financiación para este tipo de proyectos futuros puede verse afectada negativamente. Estos factores podrían tener un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios y podrían poner en peligro o incluso perjudicar la implementación y el funcionamiento de nuestro negocio, afectando negativamente a nuestros resultados operativos y financieros y limitando nuestras oportunidades de crecimiento.

***Nuestras operaciones pueden presentar riesgos para el medio ambiente, y cualquier cambio en la regulación ambiental podría dar lugar a un aumento en nuestros costos de operación.***

Algunas de nuestras operaciones están sujetas a riesgos ambientales que podrían materializarse de manera inesperada y podrían tener un impacto material adverso en nuestra condición financiera y en los resultados de operación, tales como, el riesgo de lesiones, muerte, daños ambientales y gastos de reparación, daños a nuestros equipos, responsabilidad civil y/o acciones administrativas. No es posible asegurar que los problemas ambientales futuros no resulten en aumentos en los costos que podrían tener un efecto material adverso en nuestra condición financiera y en los resultados de operación.

Además, estamos sujetos a una extensa regulación ambiental en Argentina. Las autoridades locales de los países en los que operamos podrían imponer nuevas leyes y reglamentos ambientales, lo que podría obligarnos a incurrir en mayores costos para cumplir con las nuevas normas. La imposición de medidas regulatorias más estrictas y de requisitos de permisos en los países en los que operemos podría dar lugar a un aumento significativo de nuestros costos operativos.



No podemos predecir el impacto general que la promulgación de nuevas leyes o reglamentos ambientales podría tener en nuestros resultados financieros, resultados de operación y flujo de caja.

Asimismo, las actividades relacionadas con el petróleo y el gas están sujetas a importantes riesgos económicos, ambientales y operativos, algunos de los cuales están fuera de nuestro control, tales como, riesgos en términos de producción, equipo y transporte, así como desastres naturales y otras incertidumbres, incluyendo aquellos relacionados con las características de los yacimientos de gas terrestres o marinos. Nuestras operaciones pueden retrasarse o cancelarse como resultado de condiciones climáticas deficientes, dificultades mecánicas, demoras o falta de suministro en la entrega de equipos, cumplimiento con las regulaciones gubernamentales, incendios, explosiones, fallas en los oleoductos, formaciones anormales y riesgos ambientales, tales como derrames de petróleo, fugas de gas, rupturas o liberación de gases tóxicos. Si estos riesgos se materializan, es posible que suframos daño reputacional, pérdidas operativas sustanciales o interrupciones en nuestras operaciones. Perforar puede no ser rentable, no sólo para pozos secos, sino también para pozos que son productivos pero que no producen suficientes retornos netos después de perforar.

**Si no logramos satisfacer el ritmo y el alcance de las cambiantes demandas de energía de bajas emisiones de la sociedad en su transición energética, podríamos fracasar en el sostenimiento y desarrollo de nuestro negocio.**

El ritmo y el alcance de la transición energética podrían suponer un riesgo para la empresa si nuestra propia transición hacia la descarbonización avanza a una velocidad diferente a la de la sociedad. Si somos más lentos que la sociedad, nuestra reputación podría verse afectada y los clientes podrían preferir a otro proveedor, lo que repercutiría negativamente en la demanda de nuestros productos de hidrocarburos, incluido el valor de mercado de nuestra superficie no convencional y los recursos asociados que esperamos desarrollar en el futuro. Si avanzamos más deprisa que la sociedad, corremos el riesgo de invertir en tecnologías, mercados o productos bajos en carbono que no tengan éxito porque la demanda es limitada. Si no conseguimos adecuar nuestro plan para hacer frente a los problemas relacionados con el cambio climático, podríamos tener un efecto negativo importante en nuestros ingresos, flujos de caja y situación financiera.

***Las condiciones climáticas adversas pueden afectar negativamente nuestros resultados de operación y nuestra capacidad para realizar operaciones de perforación.***

Los efectos físicos del cambio climático tales como, de manera enunciativa más no limitativa, olas de calor, tormentas, granizo, los incrementos de temperaturas y nivel del mar, sequías afectando las cuencas fluviales en las que operamos y fluctuaciones en los niveles del mar, podrían afectar negativamente nuestras operaciones y cadenas de suministro. Dichas condiciones climáticas adversas pueden provocar, entre otras cosas, aumentos de costos, retrasos en las perforaciones, cortes de energía, paros en la producción y dificultades en el transporte del petróleo y el gas. Cualquier disminución en nuestra producción de petróleo y gas podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación. Además, las condiciones climáticas adversas podrían afectar negativamente a la economía argentina. Las consecuencias de la sequía de 2022/2023 en Argentina han afectado significativamente la producción agrícola. Esto se tradujo en menores exportaciones estimadas alrededor de USD 20,000 millones durante el año 2023, lo cual afectó la balanza comercial argentina. Los ingresos fiscales también se vieron afectados, debido a los menores impuestos a la exportación (según varios analistas económicos, la estimación es de USD 5,000 millones menos de ingresos fiscales, o el 1% del PIB), con el consecuente impacto en la macroeconomía argentina (que ya tenía altos niveles de inflación y pobreza previos a la sequía), y por lo tanto podría afectar negativamente nuestras operaciones y resultados financieros en los meses venideros si el empeoramiento de la situación macroeconómica conduce a una crisis financiera.

***Las medidas de conservación y los avances tecnológicos pueden llevar a una disminución de la demanda de petróleo.***

Las medidas de conservación de combustible, la demanda de combustibles alternativos y los avances en las tecnologías de ahorro de combustible y generación de energía pueden llevar a una disminución de la demanda de petróleo. Cualquier cambio en la demanda de petróleo podría tener un efecto material adverso en nuestra condición financiera, resultados de operación o flujos de fondos.



***La escasez y los aumentos en el costo de las máquinas perforadoras y del equipo relacionado con la extracción de petróleo y gas, los suministros, el personal y los servicios pueden afectar negativamente nuestra capacidad para ejecutar nuestros planes de negocios y de desarrollo.***

La demanda de máquinas perforadoras, oleoductos y otros equipos y suministros, así como de personal calificado con experiencia en la perforación y terminación de pozos y en operaciones de campo, incluidos geólogos, geofísicos, ingenieros y otros profesionales, tiende a fluctuar significativamente, por lo general junto con los precios del petróleo, lo que da lugar a una escasez temporal. Tal escasez e incrementos en los costos podría afectar adversamente nuestra condición financiera y nuestro negocio.

***Nuestras operaciones comerciales dependen en gran medida de nuestras instalaciones de producción.***

Una parte importante de nuestros ingresos depende de nuestras instalaciones de superficie que son clave para producir, transportar, tratar e inyectar el petróleo y el gas en la infraestructura de transporte para su venta. Para poder ejecutar nuestro plan estratégico y cumplir nuestras metas para 2026, necesitamos expandir nuestra capacidad para transportar, tratar e inyectar los hidrocarburos producidos. Si no somos capaces de ejecutar estos proyectos de expansión, nuestros planes de crecimiento podrían verse afectados. Por otra parte, si bien creemos que mantenemos una cobertura de seguro adecuada y medidas de seguridad apropiadas con respecto a dichas instalaciones, cualquier daño material, accidente en y/u otra alteración en dichas instalaciones de producción podría tener un efecto material adverso en nuestra capacidad de producción, condición financiera y resultados de operación.

***Nuestras actividades están sujetas a riesgos sociales y de reputación incluyendo atención negativa de los medios de comunicación y posibles protestas de las comunidades locales en los lugares donde operamos.*** Nuestras actividades están sujetas a riesgos sociales, incluyendo potenciales protestas de las comunidades locales de los lugares en los cuales operamos. Por ejemplo, varias de nuestras operaciones se llevan a cabo en la provincia de Neuquén, Argentina. Las comunidades locales, incluidas las indígenas, han emprendido diversas formas de protesta contra las actividades empresariales en general, incluidas las del petróleo y el gas. Aunque estamos comprometidos a operar de manera socialmente responsable, es posible que enfrentemos la oposición de las comunidades locales con respecto a proyectos actuales y futuros en las jurisdicciones en las que operamos y que puedan operar en el futuro, lo cual podría afectar negativamente nuestro negocio, los resultados de operación y nuestro desempeño financiero.

***Nuestra industria se ha vuelto cada vez más dependiente de las tecnologías digitales para llevar a cabo sus operaciones diarias y está expuesta al riesgo creciente de ataques cibernéticos.***

A medida que ha aumentado la dependencia de las tecnologías digitales, también han aumentado en todo el mundo los incidentes cibernéticos, incluidos los ataques deliberados o los acontecimientos no intencionados. Las tecnologías, sistemas y redes que podamos implementar en el futuro, así como las de nuestros proveedores, pueden ser objeto de ciberataques o fallas en la seguridad de los sistemas de información, lo que podría conducir a interrupciones en sistemas industriales críticos, la divulgación no autorizada de información confidencial o protegida, la corrupción de datos y/u otras interrupciones de nuestras operaciones. Además, es posible que algunos incidentes cibernéticos, como la amenaza persistente avanzada, no se detecten durante un periodo prolongado de tiempo. No podemos asegurar que los incidentes cibernéticos no ocurrirán en el futuro y que nuestras operaciones y/o nuestro desempeño financiero no se verán afectados.

En los últimos años, los riesgos para la seguridad de la información han aumentado en general como resultado de la proliferación de nuevas tecnologías y de la mayor sofisticación y actividad de los ciberataques. Dependemos de la tecnología digital, incluyendo sistemas de información para procesar datos financieros y operativos, analizar información sísmica y de perforación y estimaciones de reservas de petróleo y gas. Hemos ido conectando cada vez más equipos y sistemas a Internet. Debido a la naturaleza crítica de su infraestructura y a la mayor accesibilidad que permite la conexión a Internet, pueden enfrentarse a un mayor riesgo de ciberataque. En caso de tal ataque, nuestras operaciones comerciales podrían sufrir interrupciones, daños materiales, robo de información de clientes, experimentar una pérdida sustancial de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras; y estar sujetos a un aumento de los litigios y daños a su reputación. Un ataque cibernético podría afectar negativamente nuestro negocio, los resultados de operación y la situación financiera.



***Nuestra relación con las autoridades federales, nacionales, provinciales, municipales y estatales es importante para nuestro negocio.***

Debido a la naturaleza de nuestros negocios, tenemos una extensa relación con las autoridades federales, nacionales, provinciales, municipales y estatales en los lugares donde realizamos nuestros negocios. Aunque creemos que tenemos buenas relaciones con las autoridades competentes, estas relaciones podrían verse afectadas negativamente en el futuro, lo cual podría afectar negativamente nuestro negocio y nuestros resultados de operación. Por ejemplo, las autoridades competentes podrían rechazar o retrasar nuestras solicitudes de prórrogas de plazos futuras, o tratar de imponernos tarifas iniciales inesperadas o desproporcionadamente altas u obligaciones adicionales significativas cuando negociemos nuestras concesiones o renovaciones de permisos o de otro modo. Además, nuestra relación con la nueva administración argentina puede no ser la misma que con la administración anterior.

### **Riesgos relacionados con la Sociedad**

***A nivel Grupo, el limitado historial operativo como una compañía consolidada y las recientes adquisiciones pueden dificultar a los inversionistas la evaluación de los negocios, condición financiera, resultados de operación y perspectivas del Grupo.***

A nivel Grupo, el limitado historial operativo como una compañía consolidada y las recientes adquisiciones pueden dificultar a los inversionistas la evaluación de los negocios, condición financiera, resultados de operación y perspectivas del Grupo. No teníamos operaciones sustanciales antes de la culminación de la Combinación Inicial de Negocios, y experimentamos una rápida y significativa expansión a partir de entonces. Debido a que la información financiera histórica incluida en este Prospecto puede no ser representativa de nuestros resultados como compañía consolidada, los inversionistas pueden tener información financiera limitada sobre la cual evaluarlos y su decisión de inversión. Además, nuestros resultados de operación para el Periodo Posterior a la Combinación Inicial de Negocios no son directamente comparables con nuestros resultados de operación para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, debido a los efectos de la Combinación Inicial de Negocios. De igual manera, nuestros resultados de operación para los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2021 no son directamente comparables con nuestros resultados de operación para el año terminado el 31 de diciembre de 2019, debido a los efectos de la Combinación Inicial de Negocios.

***La información financiera histórica en este Prospecto y el rendimiento y la experiencia pasados de nuestro equipo de administración pueden no ser indicativos de los resultados futuros.***

Nuestros resultados operativos periódicos podrían fluctuar por muchas razones, incluyendo muchos de los riesgos descritos en esta sección, los cuales están fuera de nuestro control. Por lo tanto, nuestros resultados de operación pasados no son indicativos de nuestros resultados de operación futuros. Además, creemos que la experiencia de nuestro Equipo de Administración y el equipo de administración del Grupo constituye una fuente diferenciadora de fortaleza competitiva para nosotros. Sin embargo, la experiencia de nuestro Equipo de Administración en el pasado (ya sea en Vista Argentina o en otras compañías) puede no ser indicativa de nuestros futuros resultados de operación. Para mayor información sobre nuestro historial condensado y consolidado de información financiera, véase “*Antecedentes Financieros*” y los Estados Financieros Anuales incluidos o referidos en otras secciones de este Prospecto.

***Los resultados de nuestros programas de desarrollo planificados en áreas y formaciones de desarrollo de shale nuevas o emergentes pueden estar sujetos a más incertidumbres que los programas en áreas y formaciones más establecidas, y pueden no cumplir con nuestras expectativas de reservas o producción.***

Los resultados de nuestros esfuerzos de perforación horizontal en áreas y formaciones emergentes en Argentina, como en el bloque Vaca Muerta en la cuenca neuquina, son generalmente más inciertos que los resultados de perforación en áreas que están más desarrolladas y tienen una producción más establecida. Debido a que las áreas emergentes y las formaciones-objetivo asociadas tienen un historial de producción limitado o nulo, somos menos capaces de confiar en los resultados de perforación del pasado en esas áreas como base para predecir nuestros resultados de perforación futuros. Además, los pozos horizontales perforados en formaciones de *shale*, a diferencia de los pozos verticales, utilizan pozos multilaterales y laterales apilados, lo que podría afectar negativamente nuestra capacidad para



maximizar la eficiencia de nuestros pozos horizontales relacionados con el drenaje de los yacimientos a lo largo del tiempo. Además, el acceso a sistemas adecuados de captación o a la capacidad de llevar oleoductos y la disponibilidad de plataformas de perforación y otros servicios pueden ser más difíciles en áreas nuevas o emergentes. Si nuestros resultados de desarrollo son menores de lo esperado o si no podemos ejecutar nuestro programa de desarrollo debido a limitaciones financieras, acceso a sistemas de captación y capacidad de tratamiento o de otro tipo, y/o si los precios del gas natural y del petróleo disminuyen, nuestra inversión en estas áreas podría no ser tan económica como anticipamos, podríamos incurrir en depreciaciones importantes de propiedades no evaluadas y el valor de nuestra superficie subdesarrollada podría disminuir en el futuro.

***Parte de nuestra estrategia consiste en utilizar algunas de las últimas técnicas de perforación horizontal y completación disponibles, que implican riesgos e incertidumbres en su aplicación.***

Nuestras operaciones involucran la utilización de algunas de las últimas técnicas de perforación y terminación, que hemos desarrollado, junto con las desarrolladas por nuestros principales proveedores de servicios. Los riesgos a los que nos enfrentamos al perforar pozos horizontales incluyen, pero no se limitan a los siguientes: (i) ubicar el pozo en el horizonte de navegación determinado; (ii) permanecer en el horizonte de navegación deseado mientras se perfora horizontalmente a través de la formación; (iii) colocar las cañerías a lo largo de todo pozo incluyendo el tramo horizontal; y (iv) hacer funcionar las herramientas y equipos de manera adecuada a pozos horizontales.

Los riesgos a los que nos enfrentamos al completar los pozos incluyen, pero no se limitan a los siguiente: (i) la capacidad de estimular la cantidad planificada de etapas; (ii) la capacidad de manejar los equipos y herramientas a lo largo de todo el pozo durante las operaciones de terminación; y (iii) la capacidad de limpiar con éxito el pozo después de completar la fase final de estimulación hidráulica.

Eventuales problemas o fallas en nuestras técnicas de perforación y terminación podrían afectar adversamente nuestro negocio, los resultados de operación y la situación financiera.

***Nuestras operaciones y actividades de perforación se concentran en áreas de alta actividad industrial como la Cuenca Neuquina, lo que puede afectar nuestra capacidad de obtener el acceso al personal, equipos, servicios, recursos e instalaciones necesarios para completar nuestras actividades de desarrollo según lo planeado o resultar en mayores costos; dicha concentración también nos hace vulnerables a los riesgos asociados con la operación en un área geográfica limitada.***

Al 31 de diciembre de 2023, la mayoría de nuestras propiedades productoras y el total de Reservas Probadas estimadas estaban concentradas geográficamente en la Cuenca Neuquina. Una parte sustancial de nuestras operaciones y actividades de perforación se concentran en áreas de dichas cuencas donde la actividad de la industria es alta. Como resultado, la demanda de personal, equipos, energía, servicios y recursos puede aumentar en el futuro, así como los costos de estos Artículos. Cualquier retraso o incapacidad para asegurar el personal, equipo, energía, servicios y recursos podría resultar en que la producción de petróleo, líquidos del gas natural y gas esté por debajo de nuestros volúmenes previstos. Además, cualquier efecto negativo en los volúmenes de producción, o aumentos significativos en los costos, podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operación, flujo de fondos y rentabilidad.

Como resultado de esta concentración, podemos estar desproporcionadamente expuestos al impacto de retrasos o interrupciones de las operaciones o de la producción en esta área causadas por factores externos tales como la regulación gubernamental, políticas estatales, limitaciones del mercado, escasez de agua y/o arena y/o condiciones climáticas extremas.

***La industria del petróleo y el gas es competitiva y nuestra capacidad para alcanzar nuestros objetivos estratégicos depende de nuestra capacidad para competir con éxito en el mercado.***

Competimos con las principales compañías petroleras y de gas independientes y estatales que participan en el sector de E&P, incluyendo las compañías estatales de E&P que poseen recursos financieros y de otro tipo sustancialmente mayores que los que tenemos para investigar y desarrollar las tecnologías de E&P y el acceso a los mercados, equipos,



mano de obra y capital necesarios para adquirir, desarrollar y operar nuestras propiedades. También competimos para la adquisición de licencias y propiedades en los países en los que operamos.

La industria argentina del petróleo y el gas es extremadamente competitiva. Cuando licitamos por derechos de exploración o explotación de un área de hidrocarburos, nos enfrentamos a una competencia significativa no sólo de empresas privadas, sino también de empresas públicas nacionales o locales. De hecho, las provincias de La Pampa, Neuquén y Chubut han formado empresas para llevar a cabo actividades petroleras y gasíferas en nombre de sus respectivos Gobiernos provinciales. Las empresas estatales de energía Integración Energética Argentina, S.A. (“**IEASA**”, anteriormente conocida como Energía Argentina, S.A. o “**ENARSA**”), YPF y otras empresas provinciales (como Gas y Petróleo del Neuquén, S.A. (“**G&P**”) y Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.) también son altamente competitivas en el mercado argentino de petróleo y gas. Como resultado, no podemos asegurar que en el futuro podremos adquirir nuevas áreas exploratorias de petróleo y gas, lo cual podría afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados de operación. No se puede asegurar que la participación de IEASA o de YPF (o de cualquier empresa de propiedad provincial) en los procesos de licitación para nuevas concesiones de petróleo y gas no influirá en las fuerzas del mercado de tal manera que pueda tener un efecto adverso en nuestra condición financiera y en los resultados de operación.

***Debemos alcanzar ciertos objetivos para proteger los derechos de explotación en nuestras concesiones.***

Para mantener nuestros derechos de explotación en nuestras concesiones, debemos alcanzar ciertos objetivos, incluidos los compromisos de inversión, relacionados con la perforación y la producción en determinados periodos, tal y como se establece en los acuerdos correspondientes. Los costos de explotación y mantenimiento pueden aumentar significativamente debido a las condiciones adversas del mercado local o internacional, incluida la recesión local, la volatilidad de las divisas o los elevados costos de financiamiento, lo que podría impedirnos cumplir nuestros compromisos en virtud de dichos acuerdos en términos comercialmente razonables o en absoluto, lo que podría obligarnos a renunciar a nuestros intereses en dichas áreas.

Si no logramos cumplir estos objetivos, renovar nuestros acuerdos, mantener nuestras operaciones en estas concesiones o conseguir otras nuevas, nuestra capacidad para hacer crecer nuestro negocio puede verse materialmente afectada.

***Es posible que no identifiquemos completamente los problemas con las propiedades que adquirimos y, como tales, los activos que adquirimos pueden valer menos de lo que pagamos debido a las incertidumbres en la evaluación de las reservas recuperables y los pasivos potenciales.***

Estamos buscando activamente adquirir propiedades adicionales. Las adquisiciones exitosas requieren una evaluación de una serie de factores, incluyendo las estimaciones de las reservas recuperables, el potencial de exploración, los precios futuros del petróleo y el gas natural, la idoneidad del título, los costos de operación y de capital y los posibles pasivos ambientales y de otro tipo. Aunque llevamos a cabo una revisión de las propiedades que adquirimos, que creemos que es consistente con las prácticas de la industria, no podemos asegurar que hemos identificado o identificaremos todos los problemas existentes o potenciales asociados con dichas propiedades o que seremos capaces de mitigar cualquier problema que identifiquemos. Tales evaluaciones son inexactas y su precisión es inherentemente incierta. Además, es posible que nuestra revisión no nos permita familiarizarnos lo suficiente con las propiedades para evaluar plenamente sus deficiencias y capacidades. No inspeccionamos todos los pozos. Incluso cuando inspeccionamos un pozo, no siempre descubrimos los problemas estructurales, subsuperficiales, de título y ambientales que puedan existir o surgir. Por lo general, no tenemos derecho a una indemnización contractual por responsabilidades previas al cierre, incluidas las responsabilidades ambientales. Podemos adquirir intereses en propiedades en la modalidad “*ad-corporis*”, con derechos limitados en caso de incumplimiento de las declaraciones y garantías. Como resultado de estos factores, es posible que no podamos adquirir propiedades de petróleo y gas natural que contengan reservas económicamente rescatables o que podamos completar dichas adquisiciones en términos aceptables.

***Es posible que no podamos integrar exitosamente las operaciones de las recientes y futuras adquisiciones con nuestras operaciones, y es posible que no podamos realizar todos los beneficios anticipados de estas adquisiciones.***



Nuestro negocio tiene y puede que en el futuro incluya la producción de adquisiciones de propiedades que incluyan superficies subdesarrolladas. No podemos asegurar que obtendremos la rentabilidad deseada de nuestras adquisiciones recientes o de cualquier adquisición que podamos completar en el futuro. Además, la falta de asimilación exitosa de adquisiciones recientes y futuras podría afectar adversamente nuestra condición financiera y resultados de operación. Nuestras adquisiciones pueden implicar numerosos riesgos, entre ellos: (i) operar una organización combinada más grande y añadiendo operaciones; (ii) dificultades en la incorporación de los activos y operaciones del negocio adquirido, especialmente si los activos adquiridos se encuentran en una nueva área geográfica; (iii) riesgo de que las reservas de petróleo y gas natural adquiridas no sean de la magnitud prevista o no se desarrollen según lo previsto; (iv) pérdida de empleados clave en el negocio adquirido; (v) incapacidad para obtener un título satisfactorio sobre los activos, concesiones o intereses de participación que adquirimos; (vi) una disminución en nuestra liquidez si utilizamos una porción de nuestro efectivo disponible para financiar adquisiciones; (vii) un aumento significativo en nuestros gastos financieros o apalancamiento financiero si incurrimos en deuda adicional para financiar adquisiciones; (viii) no alcanzar la rentabilidad o el crecimiento esperados; (ix) no conseguir las sinergias y los ahorros de costos esperados; (x) coordinar organizaciones, sistemas e instalaciones geográficamente alejadas; y (xi) coordinar o consolidar las funciones corporativas y administrativas.

Además, pueden surgir costos y dificultades inesperadas cuando se combinan negocios con diferentes operaciones o administración, y es posible que experimentemos retrasos imprevistos en la realización de los beneficios de una adquisición. Si completamos cualquier adquisición futura, nuestra capitalización y los resultados de operación podrían cambiar significativamente, y usted podría no tener la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y otra información relevante que consideraremos al evaluar adquisiciones futuras. La incapacidad para manejar efectivamente la integración de adquisiciones podría reducir nuestro enfoque en adquisiciones subsecuentes y operaciones actuales, lo que a su vez podría impactar negativamente nuestros resultados de operación.

***Es posible que estemos sujetos a pasivos desconocidos o contingentes relacionados con nuestras adquisiciones recientes y futuras.***

Ocasionalmente realizamos evaluaciones sobre las oportunidades de adquirir activos y negocios adicionales de petróleo y gas. Cualquier adquisición que se produzca puede ser significativa en tamaño, puede cambiar la escala de nuestro negocio y puede exponernos a nuevos riesgos geográficos, políticos, financieros y geológicos. Nuestro éxito en estas actividades de adquisición depende de nuestra capacidad para identificar candidatos adecuados para la adquisición, adquirirlos en condiciones aceptables e integrar con éxito sus operaciones con las nuestras. Cualquier adquisición estaría acompañada de riesgos, tales como una disminución significativa en los precios del petróleo o del gas; la dificultad de asimilar la operación y el personal; la posible interrupción de nuestro negocio en curso; la incapacidad de la administración para maximizar nuestra posición financiera y estratégica a través de la integración exitosa de los activos y negocios adquiridos; el mantenimiento de estándares, control, procedimientos y políticas uniformes; el deterioro de las relaciones con los empleados, los clientes y los contratistas como resultado de cualquier integración del nuevo personal de la administración; y los pasivos potenciales desconocidos asociados con los activos y negocios adquiridos. Además, es posible que necesitemos capital adicional para financiar una adquisición. El financiamiento de deuda relacionado con cualquier adquisición nos expone al riesgo de apalancamiento, mientras que el financiamiento de capital puede ocasionar la dilución de los accionistas existentes. No se puede asegurar que logremos superar estos riesgos o cualquier otro problema relacionado con estas adquisiciones.

***Estamos expuestos a riesgos de tipo de cambio de divisas relacionados con nuestras operaciones en Argentina.***

Nuestros resultados de operación están expuestos a las fluctuaciones del Peso contra el Dólar u otras monedas que podrían afectar adversamente nuestro negocio y resultados de operación. El valor del Peso ha experimentado fluctuaciones significativas en el pasado. Los principales efectos de la depreciación o devaluación del Peso Argentino contra el Dólar estarían en (a) los precios realizados del crudo, dado que los precios de la gasolina en Argentina están denominados en la moneda local y las variaciones significativas del tipo de cambio limitan la capacidad de las refinerías para trasladar dichas variaciones a los usuarios finales, y (b) nuestros gastos denominados en Dólares. Adicionalmente, dadas varias reglas contables, podrían afectar negativamente (i) los impuestos diferidos asociados





con nuestros activos fijos, (ii) los impuestos actuales sobre la renta y (iii) las diferencias cambiarias asociadas con nuestra exposición al Peso.

Por ejemplo, en el caso de Argentina, al 31 de diciembre de 2023, el tipo de cambio se ubicó en AR\$808.48 por cada 1 Dólar, una depreciación del 362,3% respecto al valor registrado al 31 de diciembre de 2022, según el tipo de cambio publicado por el BCRA. El valor del Peso frente a otras monedas depende, entre otros factores, del nivel de reservas internacionales que mantiene el BCRA, las cuales también han mostrado importantes fluctuaciones en los últimos años, así como de las políticas fiscales y monetarias adoptadas por el Gobierno argentino. El entorno macroeconómico argentino, en el que operamos, se vio afectado por la continua devaluación del Peso, que a su vez tuvo un impacto directo en nuestra posición financiera y económica.

No podemos predecir si el valor del Peso se depreciará o apreciará en relación con el Dólar, ni la medida en que dicha fluctuación pueda afectar nuestro negocio.

***En el caso de una contingencia u otro suceso que no esté cubierto por nuestras pólizas de seguro, podemos sufrir pérdidas significativas que pueden tener un efecto adverso importante en nuestro negocio y en los resultados de nuestras operaciones.***

Aunque consideramos que tenemos coberturas de seguro consistentes con los estándares internacionales, no existe ninguna seguridad con respecto a la disponibilidad o suficiencia de la cobertura de seguro con respecto a una pérdida o riesgo en particular. En el caso de una contingencia u otro suceso en nuestro negocio que no esté cubierto por el seguro de nuestras pólizas, podemos sufrir pérdidas significativas o vernos obligados a indemnizar con cargo a nuestros propios recursos, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera.

***No somos concesionarios o socios operativos en todos nuestros acuerdos de colaboración (joint ventures) y acuerdos de exploración, y las acciones tomadas por los concesionarios y/u operadores en estos joint ventures y acuerdos de exploración podrían tener un efecto material adverso en su éxito.***

Realizamos actividades de E&P de hidrocarburos a través de acuerdos de colaboración (*joint ventures*) no constituidos en sociedad y acuerdos de exploración celebrados a través de acuerdos con terceros (operaciones conjuntas para fines contables). En algunos casos, los acuerdos de colaboración (*joint ventures*) o los socios exploradores, en lugar de nosotros, poseen los derechos de la concesión o los derechos derivados de los contratos de licencia de E&P. De conformidad con los términos y condiciones de dichos acuerdos, una de las partes asume el papel de operador y, por lo tanto, asume la responsabilidad de ejecutar todas las actividades de conformidad con el acuerdo. Sin embargo, en ciertos casos, ni nosotros ni nuestras subsidiarias podemos asumir el papel de concesionario y/u operador, y en tales casos estaríamos sujetos a riesgos relacionados con el desempeño y las medidas tomadas por el concesionario y/u operador para llevar a cabo las actividades. Tales acciones podrían afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados operativos. Por ejemplo, al 31 de diciembre de 2023, no éramos el operador de las concesiones Entre Lomas Neuquén, Acambuco, Entre Lomas Río Negro, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, ubicadas en Argentina. En esos casos estaríamos sujetos a riesgos relacionados con el desempeño y las medidas tomadas por el concesionario y/u operador para llevar a cabo las actividades. Tales acciones podrían afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones.

***Nos enfrentamos a riesgos relacionados con ciertos procedimientos legales.***

Podemos ser partes en procedimientos laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales, ambientales y administrativos que, solos o en combinación con otros procedimientos, podrían, si se resuelven en todo o en parte de manera adversa para nosotros, resultar en la imposición de costos materiales, multas, sentencias desfavorables u otras pérdidas. Si bien consideramos que hemos previsto dichos riesgos de manera adecuada, basándonos en las opiniones y consejos de nuestros asesores legales externos y de conformidad con las normas contables aplicables, ciertas contingencias, en particular las relacionadas con asuntos ambientales, están sujetas a cambios a medida que se desarrolla nueva información y es posible que las pérdidas resultantes de dichos riesgos, si los procedimientos se deciden en su totalidad o en parte de manera adversa para nosotros, excedan de manera significativa los valores devengados que hayamos proporcionado.



Al 31 de diciembre de 2023, empleábamos a terceros bajo contrato, principalmente con grandes proveedores de servicios internacionales. Aunque tenemos políticas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de nuestros contratistas, no podemos garantizar que los empleados de los contratistas no iniciarán acciones legales en nuestra contra para obtener indemnización sobre la base de una serie de precedentes judiciales argentinos en materia laboral que establecieron que el beneficiario final de los servicios de los empleados es responsable solidario junto con el contratista, mismo que es el empleador formal del empleado.

Además, podemos estar sujetos a pasivos no revelados relacionados con contingencias laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales o ambientales en las que incurramos por negocios que adquirimos o que adquiramos en el futuro como parte de nuestra estrategia de crecimiento, que podríamos no identificar o que podrían no ser adecuadamente indemnizados de conformidad con nuestros acuerdos de adquisición con los vendedores de dichos negocios, en cuyo caso nuestro negocio, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones podrían verse afectados de manera sustancial y adversa.

***Estamos sujetos a las leyes argentinas e internacionales contra la corrupción, el soborno y el lavado de dinero. El incumplimiento de estas leyes podría resultar en sanciones que podrían dañar nuestra reputación y tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.***

La Ley de Prevención del Lavado de Activos, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria y otras leyes anticorrupción aplicables en otras jurisdicciones pertinentes prohíben a las empresas y sus intermediarios ofrecer o realizar pagos indebidos (o dar cualquier cosa de valor) a funcionarios gubernamentales y/o personas del sector privado con el fin de influir en ellos u obtener o retener negocios, y exigen que las empresas mantengan libros y registros exactos y mantengan controles internos adecuados. En particular, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos contra la administración pública y soborno transnacional cometido por, entre otros, sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes. En este sentido, una persona jurídica puede ser declarada responsable y estar sujeta en consecuencia a multas y/o suspensión parcial o total de sus actividades si tales delitos se cometieron, directa o indirectamente, en su nombre, representación o interés, la empresa obtuvo o pudo haber obtenido un beneficio de los mismos, y el delito fue resultado del control ineficaz de la empresa.

Es posible que, en el futuro, puedan surgir en la prensa señalamientos de casos de mala conducta por parte de antiguos colaboradores, empleados, ya sean actuales o antiguos, u otras personas que actúen en nuestro nombre o por parte de funcionarios públicos u otros terceros que hagan o consideren hacer negocios con nosotros. Si bien nos esforzaremos por monitorear dichos informes de prensa e investigar asuntos que creemos que ameritan una investigación de acuerdo con los requisitos de los programas de cumplimiento, y, si es necesario, divulgar y notificar a las autoridades pertinentes; cualquier publicidad adversa que tales acusaciones atraigan podría tener un impacto negativo en nuestra reputación y conducir a un mayor escrutinio regulatorio de nuestras prácticas comerciales.

Si nosotros o las personas o entidades que están o estaban relacionadas con nosotros somos responsables de violaciones de las leyes anticorrupción aplicables (ya sea debido a nuestros propios actos o a nuestra inadvertencia, o debido a los actos o inadvertencia de otros), nosotros u otras personas o entidades podríamos sufrir sanciones civiles, penales y/u otras sanciones, lo que a su vez podría tener un impacto adverso importante en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación futuros.

***Dependemos de terceros proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave para que nos proporcionen las piezas, componentes, servicios y recursos críticos que necesitamos para operar nuestro negocio.***

Las empresas que operan en la industria de la energía, específicamente en el sector del petróleo y el gas, suelen confiar en varios proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave para que les proporcionen las piezas, componentes, servicios y recursos críticos necesarios para operar y expandir su negocio. Si estos proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave no entregan o se retrasan en la entrega de equipos, servicios o recursos críticos, es posible que no alcancemos nuestras metas operativas en el plazo previsto, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados de operación, flujos de fondos y/o perspectivas.



Nuestras operaciones en la industria podrían ser susceptibles a los riesgos de rendimiento, calidad del producto y condiciones financieras de nuestros proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave. Por ejemplo, su capacidad para proporcionarnos adecuada y oportunamente las piezas, componentes, servicios y recursos críticos para nuestras operaciones puede verse afectada si se enfrentan a limitaciones financieras o en tiempos de tensiones financieras generales y de recesión económica. No podemos asegurar que, en el futuro, no sucederán interrupciones en el suministro o que podremos reemplazar oportunamente a aquellos proveedores o prestadores de servicios que no sean capaces de satisfacer nuestras necesidades, lo cual podría afectar adversamente la ejecución exitosa de nuestras operaciones y, consecuentemente, nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación, flujos de fondos y/o perspectivas.

***Contamos con una fuerza laboral altamente sindicalizada y podríamos estar sujetos a acciones laborales tales como huelgas, las cuales podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio.***

Los sectores en los que operamos están altamente sindicalizados. No podemos asegurar que nosotros o nuestras subsidiarias no experimentaremos interrupciones laborales o huelgas en el futuro, lo cual podría resultar en un efecto material adverso en nuestros negocios y retornos. No podemos asegurar que podamos negociar nuevos convenios colectivos en los mismos términos que los actualmente vigentes ni que no estaremos sujetos a huelgas o interrupciones laborales antes o durante el proceso de negociación de dichos convenios. El convenio colectivo por el periodo de abril 2023 a junio 2023 se firmó el 18 de abril de 2023. El convenio colectivo para el periodo comprendido entre julio de 2023 y marzo de 2024 fue firmado el 30 de junio de 2023. A la fecha del presente reporte anual, se están celebrando audiencias públicas para debatir un convenio colectivo para el periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025. Dado el contexto inflacionario en Argentina, las negociaciones con los sindicatos por convenios salariales podrían volverse más frecuentes. En el futuro, si no podemos renegociar el convenio colectivo de trabajo en términos satisfactorios o si estamos sujetos a huelgas o interrupciones laborales, nuestros resultados de operación, nuestra condición financiera.

***Nuestro desempeño depende en gran medida de la contratación y retención de personal clave.***

Nuestro rendimiento actual y futuro y nuestras operaciones comerciales dependen de las contribuciones de nuestro Equipo de Administración y del equipo de administración del Grupo, nuestros ingenieros y otros empleados. Confiamos en nuestra capacidad para atraer, formar, motivar y retener a personal administrativo y especialistas cualificados y experimentados. No se puede asegurar que seremos capaces de atraer y retener personal para puestos clave, y reemplazar a cualquiera de nuestros empleados clave podría resultar difícil y llevar mucho tiempo. La pérdida de los servicios y la experiencia de cualquiera de nuestros empleados clave, o nuestra incapacidad para contratar un reemplazo adecuado o personal adicional, podría tener un efecto material adverso en nuestras operaciones, flujos de fondos y/o expectativas.

### **Riesgos relacionados a Argentina**

***Nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas de Argentina.***

La mayoría de nuestras operaciones, propiedades y clientes se encuentran en Argentina y, como resultado, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas que prevalecen en Argentina. Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias y las medidas tomadas por el Gobierno argentino pueden tener un impacto significativo en nosotros. Usted debe hacer su propia evaluación sobre Argentina y las condiciones imperantes en el país antes de tomar una decisión de inversión.

Las condiciones económicas argentinas dependen de diversos factores, incluyendo (sin limitación) los siguientes: (i) los precios internacionales de las principales *commodities* exportados; (ii) estabilidad y competitividad del Peso con respecto a las monedas extranjeras; (iii) competitividad y eficiencia de las industrias y servicios nacionales; (iv) los niveles de consumo interno, de inversión y financiación local e internacional; (v) los niveles de inflación; (vi) los cambios en las políticas económicas o fiscales aplicadas por el gobierno argentino; (vii) los conflictos laborales y los paros; (viii) el nivel de gasto del gobierno argentino y la capacidad de mantener el equilibrio fiscal; (ix) las tasas de



interés y controles salariales y/o de precios; y (x) el nivel de desempleo, la inestabilidad política y las tensiones sociales.

La economía argentina es también especialmente sensible a la evolución política local. En Argentina se celebran elecciones presidenciales cada 4 años y elecciones legislativas cada 2 años, que dan lugar a la renovación parcial de ambas cámaras del Congreso.

Desde su asunción a la presidencia, el nuevo presidente ha dictado varias medidas importantes, incluyendo la promulgación del Decreto N° 70/2023 que contempla varias medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público, y para desregularizar la economía. Además, el 27 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo argentino envió al Congreso Nacional un proyecto de ley titulado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino". El proyecto de ley declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de defensa, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por 2 años más, y delega una serie de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo argentino mientras dure la emergencia. El proyecto también incluye una serie de reformas legales, institucionales, tributarias y penales que afectan a diversos sectores de la economía. El Estado conserva el derecho a oponerse por motivos técnicos o económicamente justificados en aras de la "seguridad del suministro". Sin embargo, cuando el proyecto de ley se sometió a votación, el partido gobernante lo devolvió a las comisiones del Congreso, después de que la Cámara Baja rechazara varios artículos. El proyecto de ley fue retirado de las sesiones parlamentarias extraordinarias el 6 de febrero de 2024. El 9 de abril de 2024, el Poder Ejecutivo circuló entre gobernadores y diputados un nuevo borrador del Proyecto de Ley de "Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino", con ciertas modificaciones al proyecto propuesto en diciembre de 2023, que pretende ser aprobado al Congreso Nacional durante las sesiones ordinarias.

El nuevo proyecto de ley propone las siguientes modificaciones a la Ley de Hidrocarburos (17.319, modificada) (i) partir del paradigma del autoabastecimiento de la ley original para incluir la maximización de los beneficios económicos; (ii) incluir el principio de no intervención de precios por parte del Gobierno; (iii) incluir el principio de libertad de exportaciones, sólo sujeto a objeción de la Secretaría de Energía en base a ciertos criterios técnicos y económicos; y (iv) otros cambios como la limitación de las renovaciones posteriores de las concesiones, más facultades discrecionales a las provincias en la fijación de regalías, ampliación de las actividades para incluir el procesamiento de hidrocarburos, y requisitos más flexibles para acceder a las autorizaciones de transporte.

Es difícil predecir el impacto social, político o económico de las medidas anunciadas y aplicadas por el Gobierno hasta la fecha y/o de las medidas futuras y/o del resultado del ambicioso plan de desregulación que se pretende aplicar mediante el Decreto N° 70/2023 y el proyecto de ley antes mencionado. Dichas medidas podrían afectar a nuestra situación financiera y a los resultados de nuestras operaciones.

Además, la economía argentina es vulnerable a los acontecimientos adversos que afectan a sus principales socios comerciales. Un deterioro continuo de las condiciones económicas en Brasil, el principal socio comercial de Argentina, y un deterioro de las economías de otros socios comerciales importantes de Argentina, tales como China o Estados Unidos, podrían tener un impacto adverso importante en la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina y, por lo tanto, podrían afectar negativamente nuestra salud financiera y los resultados de operación. Además, una significativa depreciación de las monedas de nuestros socios o competidores comerciales puede afectar negativamente la competitividad de Argentina y, en consecuencia, afectar negativamente la condición económica y financiera de Argentina y los resultados de nuestras operaciones. Argentina podría estar mal preparada para enfrentar el impacto económico de la pandemia COVID-19 y las medidas y restricciones adoptadas como consecuencia de la pandemia, debido a la vulnerabilidad de la economía argentina desde una perspectiva fiscal y monetaria, entre otras variables macroeconómicas, lo que puede resultar en un mayor impacto para la Argentina que para otros países en la región.

***El desarrollo económico y político en Argentina puede afectar de manera adversa y material nuestros negocios, resultados de operación y situación financiera.***

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por periodos de bajo o negativo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. Como consecuencia,



nuestros negocios y operaciones podrían verse afectados en el futuro, en diferentes grados, por los acontecimientos económicos y políticos y otros eventos materiales que afectan a la economía argentina, tales como: inflación; control de precios; controles cambiarios; fluctuaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera y en las tasas de interés; políticas gubernamentales con respecto al gasto y la inversión; aumentos de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas que incrementen la participación del gobierno en la actividad económica; disturbios civiles y preocupaciones por la seguridad local. Usted debe hacer su propia investigación sobre la economía argentina y sus condiciones prevalecientes antes de hacer una inversión en nosotros.

La economía argentina sigue siendo vulnerable, como se refleja en las siguientes condiciones económicas:

- los niveles de inflación se mantienen altos y pueden continuar en niveles similares en el futuro: según un informe publicado por el INDEC, la inflación acumulada medida según el índice de precios al consumidor fue de 50,9% durante el año 2021, de 94,8% durante el año 2022 y de 211,4% durante el año 2023. De acuerdo con el cálculo publicado por el INDEC el 23 de marzo de 2022, el PIB correspondiente a 2020 cayó un 9,9% respecto del año 2019, el PBI correspondiente a 2021 aumento un 10,3% respecto del año 2020, y el PBI correspondiente a 2022 aumentó un 1,9% respecto del año 2021. Por su parte, el PBI correspondiente al tercer trimestre del 2023 cayó un 0,8% en relación al mismo período del 2022. El desempeño anterior del PIB de Argentina ha dependido en cierta medida de los altos precios de las materias primas que, a pesar de tener una tendencia favorable a largo plazo, son volátiles en el corto plazo y están fuera del control del Gobierno argentino y del sector privado
- la deuda pública de Argentina expresada como porcentaje del PIB sigue siendo alta;
- el aumento discrecional del gasto público ha dado lugar y sigue dando lugar a déficits fiscales;
- podría haber un número significativo de protestas o huelgas, como en el pasado, lo que podría afectar negativamente a varios sectores de la economía argentina, incluyendo a la industria de extracción de petróleo;
- el suministro de energía o de gas natural puede no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo;
- los niveles de desempleo y de empleo informal siguen siendo altos, según el INDEC, el nivel de desempleo fue de 5,7% durante el tercer trimestre del 2023;
- en el clima creado por las condiciones mencionadas, la demanda de divisas podría crecer, generando un efecto de fuga de capitales como en los últimos años;

Tal como ha sucedido anteriormente, la economía argentina puede verse afectada negativamente si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de ciertas políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los consumidores e inversionistas, o si las políticas implementadas por el Gobierno argentino que están diseñadas para alcanzar estas metas no tienen éxito. Estos eventos podrían afectar materialmente de manera adversa nuestra condición financiera y los resultados de operación.

Cualquier disminución en el crecimiento económico, el aumento de la inestabilidad económica o la expansión de las políticas económicas y las medidas tomadas por el Gobierno argentino para controlar la inflación o abordar otros acontecimientos macroeconómicos que afectan a entidades del sector privado como nosotros, cualquier desarrollo sobre el cual no tengamos el control, podría tener un efecto adverso en nuestros negocios, situación financiera o resultados de operación.

En caso de cualquier crisis económica, social o política, la capacidad del Gobierno argentino para obtener financiamiento, internacional o multilateral privado, adicional o inversión extranjera directa también puede ser



limitada, lo que a su vez puede perjudicar su capacidad para implementar reformas y políticas públicas que fomenten el crecimiento económico, así como su capacidad para cumplir con el servicio de sus obligaciones de deuda pendientes, todo lo cual podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera o resultados de operaciones. En tal escenario, las empresas que operan en Argentina pueden enfrentar el riesgo de huelgas, expropiación, nacionalización, modificación forzada de los contratos existentes y cambios en las políticas tributarias, incluyendo aumentos de impuestos y reclamos fiscales retroactivos. Además, los tribunales argentinos han dictado sentencias que modifican la jurisprudencia existente en materia laboral exigiendo que las empresas asuman una mayor responsabilidad, asuman los costos y riesgos asociados con la mano de obra subcontratada y al cálculo de los salarios, indemnizaciones por despido y cotizaciones a la seguridad social. Dado que operamos en un contexto en el que las leyes y reglamentos aplicables cambian con frecuencia, es difícil predecir si nuestras actividades se verán afectadas por dichos cambios y de qué manera.

***Los resultados de las elecciones en Argentina pueden generar incertidumbre en la economía y, en consecuencia, en el negocio.***

Las elecciones presidenciales se llevan a cabo en Argentina cada 4 años y las elecciones legislativas cada 2 años, lo que supone la renovación parcial de ambas cámaras del Congreso.

La segunda vuelta de las elecciones generales presidenciales en la Argentina tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023, y de ellas resultó vencedora la fórmula del La Libertad Avanza para ocupar los cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, compuesta por Javier Milei y Victoria Villaruel, con el 55,7% de los votos válidos, quienes asumirán los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente, el 10 de diciembre de 2023. El nuevo gobierno se enfrenta a una delicada situación económica:

- la inflación continúa siendo alta y puede continuar en niveles similares en el futuro; de acuerdo con un informe publicado por el INDEC, al 31 de diciembre del 2023 el índice de inflación acumulado en 2023 medido por el IPC fue del 211,4%, la más elevada desde 1991;
- en el tercer trimestre de 2023 el PBI muestra una caída de 0,8% con relación al mismo período del año anterior.;
- la deuda pública de Argentina como un porcentaje del PBI continúa siendo elevada;
- el aumento discrecional del gasto público ha generado y podría continuar generando déficit fiscal;
- la inversión como porcentaje del PBI continúa siendo muy baja;
- podrían llevarse a cabo una cantidad significativa de manifestaciones o huelgas, como sucedió en el pasado, que podrían afectar adversamente los distintos sectores de la economía argentina;
- el suministro de energía o gas natural podría no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo interno;
- el desempleo y el empleo informal continúan siendo elevados; y
- el peso se devaluó aproximadamente un 78% en 2023.

El 22 de octubre de 2023 fueron las elecciones legislativas en las que obtuvieron la victoria los candidatos de Unión por la Patria sobre La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio que obtuvieron un 27,9% y un 26,1%, respectivamente de los votos a nivel nacional en diputados por debajo del 37,8% de Unión por la Patria, mientras en lo que respecta a senadores Unión por la Patria obtuvo 43,6%, la Libertad Avanza 25,9% y Juntos por el Cambio 25,6%. Unión por la Patria continúa teniendo mayoría en la Cámara de Senadores e incluso en la Cámara de Diputados. El impacto de



dicho resultado sobre las políticas económicas del Gobierno Nacional, el Mercado de Cambios y la economía nacional en general es incierto y no podemos asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio, social y político de la Argentina luego de las elecciones no afectará la situación financiera de la Sociedad.

En fecha 12 de diciembre de 2023, el ministro de economía, Luis Caputo, anunció una serie de medidas económicas, entre las cuales cabe destacar:

- Disminución del 54,2% del tipo de cambio entre el peso y el dólar;
- Suspensión de nuevas licitaciones de obra pública;
- Reducción a los subsidios de energía y transporte;
- Disminución del aparato estatal y reducción de número de ministerios y secretarías;
- Suspensión de la publicidad oficial;
- Simplificación del sistema de importaciones;
- Entre otras medidas.

Además, desde la toma de posesión del gobierno de Milei, el recién elegido presidente ha adoptado varias medidas importantes, entre ellas la promulgación del Decreto N° 70/2023, que establece medidas para reducir el gasto público y desregular la economía. En consecuencia, varias asociaciones sindicales y civiles han iniciado acciones legales para obtener medidas cautelares que limiten la eficacia de determinados artículos del decreto. A la fecha de este prospecto, es difícil predecir el resultado de las acciones interpuestas y su impacto en la efectividad del Decreto N° 70/2023.

Además, el 27 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo nacional envió al Congreso argentino un proyecto de ley titulado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino", también conocido como "Ley Ómnibus" y "Ley de Bases". El proyecto de ley declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de defensa, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por dos años más, y delega una serie de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo Argentino mientras dure la emergencia. El proyecto de ley también incluía una serie de reformas jurídicas, institucionales, fiscales y penales que afectaban a diversos sectores de la economía. Sin embargo, cuando el proyecto fue sometido a votación, el partido gobernante lo devolvió a las comisiones del Congreso, después de que la Cámara Baja rechazara varios artículos. El proyecto de ley fue retirado de las sesiones parlamentarias extraordinarias el 6 de febrero de 2024. El 9 de abril de 2024, el Poder Ejecutivo envió a los miembros de la Cámara Baja un nuevo proyecto de "Ley de Bases", con ciertas modificaciones respecto a la versión propuesta en diciembre de 2023, que se pretende aprobar en el Congreso en las próximas semanas.

El nuevo proyecto de ley propone las siguientes modificaciones a la Ley de Hidrocarburos (17.319, modificada) (i) partir del paradigma del autoabastecimiento de la ley original para incluir la maximización de los beneficios económicos; (ii) incluir el principio de no intervención de precios por parte del Gobierno; (iii) incluir el principio de libertad de exportaciones, sólo sujeto a objeción de la Secretaría de Energía en base a ciertos criterios técnicos y económicos; y (iv) otros cambios como la limitación de las renovaciones posteriores de las concesiones, más facultades discrecionales a las provincias en la fijación de regalías, ampliación de las actividades para incluir el procesamiento de hidrocarburos, y requisitos más flexibles para acceder a las autorizaciones de transporte.

Es difícil predecir el impacto social, político o económico de las medidas anunciadas y anunciadas y aplicadas por el Gobierno hasta la fecha y/o futuras medidas y/o el resultado del ambicioso plan de desregulación que se pretende llevar a cabo mediante el Decreto No. 70/2023 y el proyecto de Ley de "Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino". Aunque el Decreto No. 70/2023 está en vigor, varias asociaciones sindicales y civiles han iniciado acciones legales para obtener medidas cautelares para limitar la eficacia de determinados artículos de dicho decreto. A la fecha de este Prospecto, es difícil predecir el resultado final de las acciones interpuestas y su impacto en



la efectividad del Decreto No. 70/2023. Dichas medidas podrían afectar nuestra situación financiera y a los resultados de nuestras operaciones.

La nueva administración enfrentará desafíos singulares en materia macroeconómica, tales como, entre otros, reducir la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, acumular reservas, contener el tipo de cambio, refinanciar la deuda con ciertos acreedores privados (principalmente, con el Club de París) y mejorar la competitividad de la industria local a partir de las distintas variables que la afectan (incluyendo la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia y el conflicto desatado en Medio Oriente). Es difícil predecir el impacto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional tomó hasta la fecha y/o que podría tomar adicionalmente. La incertidumbre existente en relación con las medidas que deberá adoptar el Gobierno Nacional con respecto a la economía podría, adicionalmente, conducir a la volatilidad de los precios del mercado de valores de emisores locales, incluso la Sociedad. A la fecha del presente Prospecto, no podemos asegurar el impacto que tendrá el acuerdo suscripto con el FMI, ni las derivaciones del finalizado proceso de reestructuración de la deuda pública con bonistas ni de las medidas que adoptará el nuevo Gobierno Nacional para contener la inflación y el tipo de cambio, entre otras. El Gobierno Nacional podrá implementar cambios en la política y regulaciones actuales o mantenerlas existentes. Estos eventos pueden afectar adversamente la economía de la Sociedad.

***Nuestras operaciones están sujetas a una extensa y cambiante regulación en los países en los que operamos.***

La industria del petróleo y el gas está sujeta a una amplia regulación y control por parte de los gobiernos en los que compañías como la nuestra realizan operaciones, incluyendo leyes, reglamentos y normas promulgadas por los gobiernos federales, estatales, provinciales y locales. Estas regulaciones se refieren a la adjudicación de áreas de exploración y desarrollo, controles de producción y exportación, requisitos de inversión, impuestos, controles de precios y aspectos ambientales, entre otros. En consecuencia, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones regulatorias y políticas prevalecientes en los países en los que operamos y de nuestros resultados de operación.

No podemos asegurar que los cambios en las leyes y en la regulación aplicable, o las interpretaciones judiciales o administrativas de dichas leyes y regulaciones, no afectarán adversamente nuestros resultados de operación. Del mismo modo, no podemos asegurar que las futuras políticas gubernamentales no afectarán negativamente a la industria del petróleo y el gas.

Tampoco podemos asegurar que las concesiones se extenderán en el futuro como resultado de la revisión por parte de las entidades controladoras de los planes de inversión presentados para su análisis o que no se impondrán requisitos adicionales para obtener prórrogas de permisos y concesiones.

Además, no se puede garantizar que las regulaciones o impuestos (incluyendo las regalías) promulgados por las Provincias o estados en los que operamos no entren en conflicto con las leyes y/o cualquier otra norma federal, y que dichos impuestos o regulaciones no afecten negativamente nuestros resultados de operación o nuestra condición financiera.

La industria de hidrocarburos en Argentina está ampliamente regulada a nivel nacional, local y municipal en materias que incluyen el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación, inversiones, regalías, controles de precios, restricciones a la exportación y obligaciones de suministro en el mercado interno. El Gobierno argentino está facultado para diseñar e implementar la política energética federal, y ha utilizado estos poderes antes para establecer restricciones a la exportación sobre la libre disposición de hidrocarburos y los ingresos de exportación e imponer aranceles a las exportaciones, para inducir a las empresas privadas a celebrar acuerdos de precios con el gobierno o, más recientemente, para imponer acuerdos de precios entre productores y refinerías o crear programas de incentivos fiscales para promover el aumento de la producción. Además, dado que no se puede garantizar que los reglamentos o impuestos sancionados o administrados por las provincias no entren en conflicto con las leyes nacionales, las controversias jurisdiccionales entre el gobierno federal y local no son poco comunes.

Por ejemplo, la Ley de Solidaridad establece que el poder ejecutivo argentino tiene derecho a establecer derechos de exportación hasta un máximo del 33% de las mercancías exportadas hasta el 31 de diciembre de 2021. La Ley de





Solidaridad también estableció un tope del 8% para los derechos de exportación de hidrocarburos y productos mineros. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Solidaridad, el Decreto N° 488/2020 estableció un nuevo sistema para la aplicación de los derechos de exportación de hidrocarburos en virtud de la variación del precio internacional del barril Brent, con un tope máximo de 8%. Adicionalmente, la Ley de Solidaridad facultó al Gobierno argentino a mantener las tarifas del gas natural bajo jurisdicción federal, renegociar la revisión tarifaria integral o iniciar una revisión extraordinaria de acuerdo con las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.

Dichas controversias, limitaciones y restricciones a la exportación u otras medidas impuestas por las autoridades argentinas podrían tener un efecto material adverso en nuestros negocios futuros, situación financiera, resultados de operación, flujos de caja y/o prospectos y, como consecuencia, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría disminuir.

***Ciertos riesgos son inherentes a cualquier inversión en una empresa que opera en un mercado independiente, como Argentina.***

Argentina es una economía de mercado independiente, y la inversión en mercados independientes generalmente conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina, los cuales pueden provenir de muchos factores, incluyendo los siguientes: (i) incrementos en las tasas de interés; (ii) cambios abruptos en el valor de las divisas; (iii) altos niveles de inflación; (iv) controles de cambio; (v) controles salariales y de precios; (vi) regulaciones para la importación de equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; (vii) cambios en las políticas económicas, administrativas o fiscales del gobierno; (viii) tensiones políticas y sociales; (ix) los efectos de las hostilidades o los problemas políticos en otros países podrían afectar al comercio internacional, al precio de los productos básicos y a la economía mundial; y (x) capacidad de obtener financiación de los mercados internacionales.

Cualquiera de estos factores, así como la volatilidad en los mercados, pueden afectar adversamente nuestro negocio, los resultados de operación, la situación financiera, el valor de las Obligaciones Negociables, además de nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.

***Estamos o podríamos estar sujetos a restricciones directas e indirectas a la importación y exportación bajo las leyes de Argentina.***

La Ley de Hidrocarburos permite la exportación de hidrocarburos, siempre y cuando dichos volúmenes no sean necesarios para el mercado interno argentino y se vendan a precios razonables. En este sentido, los productores de hidrocarburos en Argentina han sufrido restricciones para exportar crudo, lo cual no les ha permitido aprovechar la suba de los precios internacionales, afectando de este modo sus ingresos por venta. En el caso del gas natural, la Ley N° 24.076 de gas natural y la reglamentación conexas exigen que se tengan en cuenta todas las necesidades del mercado interno al autorizar las exportaciones de gas natural a largo plazo. En este sentido, la Secretaría de Energía puede autorizar operaciones de exportación de excedentes de gas natural siempre que estén sujetas a interrupción por escasez de suministro local. El proyecto de Ley de "Bases y Puntos de Partida para la Libertad del Pueblo Argentino" incluía una posible eliminación de todas las restricciones sobre los precios del mercado energético, con el objetivo de correlacionar los precios locales con las paridades de importación y exportación, pero no se puede asegurar que esta ley vaya a ser aprobada por el Congreso Argentino.

En los últimos años, las autoridades argentinas han adoptado ciertas medidas que han dado lugar a restricciones a las exportaciones de gas natural desde Argentina. Debido a estas restricciones, las empresas de petróleo y gas se han visto obligadas a vender parte de su producción de gas natural en el mercado local, que en un principio estaba destinado al mercado de exportación, y en algunos casos no han podido cumplir total o parcialmente sus compromisos de exportación.

Las operaciones de exportación de crudo y subproductos de petróleo requieren actualmente de un registro previo en el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación y de una autorización de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos (de conformidad con el régimen establecido en la Resolución S.E. No. 241-E/2017 y sus posteriores reformas y adiciones). Las compañías petroleras y las refinerías de petróleo que tienen la intención de exportar petróleo



crudo, gas licuado de petróleo o diésel, entre otros, deben primero demostrar, antes de obtener la autorización, que la oferta de venta de ese producto ya se ha hecho y ha sido rechazada por los compradores locales.

El 3 de septiembre de 2018, mediante el Decreto 793/2018, con vigencia a partir del 4 de septiembre de ese año, el Gobierno argentino impuso derechos de exportación del 12% con un tope de AR\$4 por Dólar para las mercancías, con ciertas excepciones. El 14 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 37/2019, dejó sin efecto el tope de AR\$4 por cada Dólar del valor imponible o del precio FOB oficial de los bienes exportados, quedando vigente el 12% sobre dicha base hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que el derecho de exportación adicional establecido por el Decreto 793/2018 quedó sin efecto.

La Ley de Solidaridad establece que el poder ejecutivo argentino tiene derecho a establecer derechos de exportación hasta un máximo del 33% de las mercancías exportadas hasta el 31 de diciembre de 2021. La Ley de Solidaridad también estableció un tope del 8% para los derechos de exportación de hidrocarburos y productos mineros. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Solidaridad, el Decreto N° 488/2020 estableció un nuevo sistema para la aplicación de los derechos de exportación de hidrocarburos en virtud de la variación del precio internacional del barril Brent, con un tope máximo de 8%.

El gobierno nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (el “**Decreto 609**”) junto con la Comunicación “A” 6770 del BCRA (modificada y complementada por varias comunicaciones posteriores incluyendo el texto ordenado dispuesto por la Comunicación “A” 6844 del BCRA) mediante las cuales se estableció, inicialmente, hasta el 31 de diciembre de 2019, entre otras medidas, la prohibición de acceder al mercado de cambios para el pago de deuda y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, y para operaciones concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Mediante el Decreto N° 91/2019 y las Comunicaciones “A” 6854 y 6856 del BCRA, se dispuso la continuación de los controles cambiarios por tiempo indeterminado. En el caso de las exportaciones de hidrocarburos, el plazo aplicable es el primero de 30 días a partir del despacho aduanero o 5 días hábiles a partir del pago.

No podemos predecir por cuánto tiempo estas restricciones a las exportaciones permanecerán en vigor, o si se tomarán medidas futuras que afecten adversamente nuestra capacidad de exportar e importar gas, petróleo crudo u otros productos y, en consecuencia, afecten nuestra condición financiera, resultados de operación y flujo de caja.

En cuanto a las importaciones, en los últimos años, el gobierno argentino ha implementado ciertas medidas que controlan y restringen las importaciones de muchos productos y servicios, incluyendo algunos que son necesarios para las operaciones de petróleo y gas. Dichas restricciones podrían retrasar algunos de nuestros proyectos y afectar negativamente a nuestras operaciones y métricas financieras.

Si el gobierno argentino no pudiera cumplir con sus obligaciones en relación con la importación de gas natural podría afectar material y negativamente a la economía argentina y a nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Por lo tanto, podríamos enfrentarnos a restricciones, mayores costes y retrasos en la entrega de mercancías que podrían tener efectos en nuestro rendimiento operativo y, por lo tanto, afectar a nuestra situación financiera, resultados de las operaciones y flujo de caja.

***Los actuales controles cambiarios argentinos y la aplicación de nuevos controles cambiarios podrían afectar negativamente a nuestros resultados de operaciones.***

El gobierno argentino y el Banco Central de la República Argentina (“**BCRA**”) han implementado ciertas medidas que restringen la capacidad de las empresas y los individuos para acceder al mercado de cambios. Estas medidas incluyen, entre otras (i) restringir el acceso al mercado de cambios argentino para la compra o transferencia de divisas al exterior con cualquier fin, incluyendo el pago de dividendos a los interesados no residentes; (ii) restringir la adquisición de cualquier divisa para mantenerla como efectivo en Argentina; (iii) la exigencia a los exportadores de repatriar y liquidar en Pesos, en el mercado cambiario local, todo el producto de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitar a la transferencia de valores hacia y desde Argentina; (v) el establecimiento de determinadas refinanciaciones obligatorias; (vi) aplicar impuestos a determinadas operaciones de adquisición de divisas; y (vii) restringir el acceso al mercado de cambios para hacer pagos de importaciones.



Es posible que el Gobierno Nacional y el BCRA en un futuro próximo impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales, como así también modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Compañía de acceder al mercado de capitales internacional, afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior (incluyendo pagos relacionados con las Obligaciones Negociables) o afectar de otra forma los negocios y los resultados de las operaciones de la Compañía.

No es posible asegurar que no se impondrán controles de cambio, restricciones a la transferencia más estrictas a las que actualmente se encuentran en vigencia. En el caso que la Argentina atravesase un período de crisis e inestabilidad política, económica y social que cause una significativa contracción económica, ello puede devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno de turno en materia económica, cambiaria y financiera con el objetivo de preservar la balanza de pagos, las reservas del BCRA, una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso, como puede ser, la conversión obligatoria a Pesos de obligaciones asumidas por personas jurídicas residentes en Argentina en Dólares Estadounidenses. La imposición de este tipo de medidas restrictivas como de factores externos que no se encuentran bajo el alcance de la Compañía puede afectar materialmente su capacidad de realizar pagos en moneda extranjera.

No es posible prever por cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas, ni siquiera si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno argentino podría mantener o imponer nuevas reglamentaciones de control de cambios, restricciones y adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o a una depreciación significativa del Peso, que podría limitar el acceso a los mercados internacionales de capital. Esas medidas podrían socavar las finanzas públicas del Gobierno argentino, lo que podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

Para más información sobre fluctuaciones del tipo de cambio véase “*Factores de Riesgo. Riesgos relacionados con la Argentina – Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestros negocios y resultados de operación en Argentina*” en este Prospecto. Para más información sobre el actual marco regulatorio de los controles cambiarios, véase la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” en este Prospecto.

***La imposición de derechos de exportación y otros impuestos han afectado negativamente a la industria del petróleo y el gas en Argentina y podrían afectar negativamente nuestros resultados en el futuro.***

En el pasado, el gobierno argentino ha impuesto derechos a la exportación, incluidas las exportaciones de petróleo y productos de gas licuado de petróleo (por ejemplo, entre otros, mediante la Ley de Solidaridad y el Decreto N° 488/2020). Según la normativa vigente, los derechos de exportación sobre los hidrocarburos brutos y/o el gas natural tienen un tope máximo del 8%. Los derechos e impuestos a la exportación pueden tener un efecto material adverso en la industria argentina del petróleo y el gas y en nuestros resultados de operaciones. Producimos bienes exportables y un aumento de los impuestos a la exportación daría lugar a una reducción de nuestros precios de realización, nuestros márgenes y nuestros ingresos netos.

Los aranceles e impuestos a la exportación pueden tener un efecto material adverso en la industria de petróleo y gas de Argentina y en nuestros resultados de operación. Producimos bienes exportables y, por lo tanto, es probable que un aumento en los derechos de exportación resulte en una disminución en el precio de nuestros productos y, por lo tanto, puede resultar en una disminución de nuestras ventas. No podemos garantizar el impacto de estas u otras medidas futuras que pueda adoptar el Gobierno argentino sobre la demanda y los precios de los productos de hidrocarburos y, en consecuencia, sobre nuestra condición financiera y el resultado de nuestras operaciones.

***El impacto de la inflación sobre nuestros costos podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operación.***

Históricamente, la inflación ha afectado la economía argentina y la capacidad del Gobierno argentino para crear condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, Argentina ha experimentado altas tasas de inflación.



El IPC, publicado por el INDEC para 2021 fue de 50,9% mientras que para el año 2022 fue de 94,8%, para el año 2023, la inflación fue de 211,4%, mientras que la inflación mensual para los meses de enero, y febrero de 2024 fue del 20,6% y del 13,2% respectivamente

El Gobierno argentino continuó implementando medidas para monitorear y controlar los precios de los bienes y servicios más relevantes. La administración de Javier Milei, por otra parte, cambió el programa macroeconómico para enfocarse en la eliminación del déficit fiscal del gobierno federal y reducir sustancialmente la emisión monetaria. A pesar de estos esfuerzos, la economía argentina sigue experimentando altos niveles de inflación. Si no se consigue estabilizar el valor del ARS mediante políticas fiscales y monetarias, se podría esperar un aumento en los niveles de inflación.

Los altos niveles de inflación afectan la competitividad exterior de Argentina, la desigualdad social y económica, afectan negativamente el empleo, el consumo, el nivel de actividad económica y socavan la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad y el acceso al crédito nacional e internacional por parte de las empresas locales y la estabilidad política.

Considerando el comportamiento en los últimos años, la inflación sigue siendo un desafío para Argentina. Los desequilibrios inflacionarios estructurales de Argentina siguen siendo críticos, lo que puede ocasionar que los niveles actuales de inflación continúen y tengan un efecto adverso en la economía y la situación financiera del país. La inflación también puede llevar a un aumento de la deuda de Argentina. La inflación en Argentina ha contribuido a un aumento significativo en nuestros costos de operación, particularmente en los costos de mano de obra, y ha tenido un impacto negativo en nuestros resultados de operación, posición financiera y negocios.

Los niveles de inflación podrían aumentar en el futuro, y existe incertidumbre sobre los efectos que puedan tener las medidas adoptadas, o que fueran adoptadas en el futuro por el Gobierno argentino para controlar la inflación. Para mayor información, véase la Sección “Factores de Riesgo - La intervención del gobierno puede afectar negativamente a la economía argentina y, como resultado, a nuestros negocios y resultados de operación en Argentina.” De este Prospecto. El aumento de la inflación podría afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, podría afectar negativamente a nuestro negocio, a nuestra situación financiera y al precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

***La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.***

Tras la morosidad de ciertos pagos de deuda por parte de Argentina en 2001, el Gobierno Argentino logró reestructurar el 92% de la deuda a través de 2 ofertas de canje de deuda llevadas a cabo en 2005 y 2010. Sin embargo, ciertos acreedores que se negaron a participar de las ofertas de canje (los “holdouts”) iniciaron numerosas demandas contra Argentina en varias jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón, bajo las cuales se han dictado sentencias en numerosos de dichos procedimientos.

Entre febrero y abril de 2016, el Gobierno Argentino suscribió acuerdos con ciertos tenedores de deuda vencida y presentó una propuesta a otros tenedores de deuda vencida, incluyendo aquéllos con reclamos pendientes en los tribunales de los Estados Unidos. Con la correspondiente aprobación del Congreso, en abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora. Desde entonces, se han liquidado prácticamente todos los créditos pendientes en concepto de fianzas impagadas. A la fecha de este Prospecto, ciertos litigios iniciados por tenedores de bonos que no han aceptado suscribir acuerdos con la Argentina continúan en distintas jurisdicciones, aunque la magnitud de los reclamos exigidos ha disminuido significativamente.

Además, desde 2001, los accionistas extranjeros de ciertas empresas argentinas presentaron demandas por montos sustanciales ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) contra Argentina alegando que ciertas medidas adoptadas por el Gobierno Argentino durante la crisis económica de 2001-2002 eran incompatibles con las normas o estándares establecidos en varios tratados bilaterales de inversión por los que Argentina estaba obligada en ese momento. A la fecha del presente Prospecto, existen (i) 6 laudos definitivos



pendientes emitidos por tribunales del CIADI contra Argentina por un total de US\$804 millones, (ii) un laudo del CIADI contra Argentina por US\$21.7 millones pendiente de anulación solicitada por Argentina, y (iii) 5 procedimientos del CIADI en curso contra Argentina, con reclamaciones por un total de US\$2.950 millones. A lo mencionado se agregan 2 laudos definitivos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“**CNUDMI**”) contra Argentina por un total de US\$7.5 millones, (ii) un laudo de la Cámara de Comercio Internacional (“**CCI**”) por US\$67.1 millones contra Argentina pendiente de anulación solicitada por Argentina, (iii) un procedimiento de la CNUDMI en curso contra Argentina por US\$11 millones, y (iv) 2 procedimientos de la CCI suspendidos con demandas por un total de US\$200.7 millones.

Entre 2016 y principios de 2018, Argentina recuperó el acceso a los mercados y pudo tomar deuda. Sin embargo, como resultado de diversos factores externos e internos, durante el primer semestre de 2018, el acceso al mercado se volvió cada vez más oneroso. El 8 de mayo de 2018, la administración de Macri anunció que el Gobierno argentino iniciaría negociaciones con el FMI con miras a entrar en una línea de crédito stand-by que le daría a Argentina acceso al financiamiento del FMI.

En 2018, ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica, la Argentina acordó con el FMI el otorgamiento de una facilidad crediticia bajo la modalidad Stand-By por un monto de US\$57.100 millones con un plazo de 36 meses. El 7 de junio de 2018, el gobierno argentino y el personal técnico del FMI llegaron a un acuerdo sobre los términos de la SBA para desembolsos por un total de aproximadamente US\$50. mil millones, que fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI el 20 de junio de 2018. La SBA tenía como objetivo proporcionar apoyo al programa económico de la administración de Macri, ayudando a crear confianza, reducir la incertidumbre y fortalecer las perspectivas económicas de Argentina. En total, Argentina ha recibido desembolsos en virtud del acuerdo por aproximadamente a US\$44.000 millones. No obstante, la administración de Fernández indicó su intención de llevar a cabo una reestructuración de la deuda soberana destinada a hacer sostenible la deuda de Argentina.

Además, producto de la inestabilidad financiera y económica de la Argentina durante el 2019, a fin de despejar la incertidumbre y crear un marco de sustentabilidad de la deuda pública de corto plazo, el Gobierno argentino realizó operaciones de reperfilamiento de bonos de corto plazo con vencimiento en el cuarto trimestre de 2019, regido por la ley argentina y en poder de inversores institucionales con el objetivo de establecer nuevos cronogramas de pago de ciertos títulos de deuda emitidos localmente en Dólares y en Pesos.

En este sentido, el 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.544, en virtud de la cual la sostenibilidad de la deuda soberana es declarada una prioridad nacional y se autoriza al Ministerio de Economía a renegociar nuevos términos y condiciones con los acreedores de Argentina dentro de ciertos parámetros allí establecidos. No obstante ello, en el marco de las negociaciones de reestructuración de la deuda, el 5 de abril de 2020 el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 346/2020 (el “**Decreto 346**”), que entre otras cuestiones, (i) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 el Decreto N° 668/2019 con el fin de ejecutar las acciones secuenciales que permitan alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública de manera integral; (ii) difirió los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares bajo ley de la Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública; (iii) exceptuó del diferimiento dispuesto a ciertos títulos públicos que, por sus características específicas, justificarían la razonabilidad de tales excepciones, estableciendo que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de algunos de los títulos exceptuados del diferimiento serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía; y (iv) autorizó al Ministerio de Economía a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos cuyos pagos se difieren.

El 13 de marzo de 2020, el Ministro de Economía dirigió una carta a los socios del Club de París expresando la decisión de Argentina de posponer hasta el 5 de mayo de 2021 el pago de US\$ 2.100 millones que originalmente vence el 5 de mayo de 2020 de conformidad con los términos del acuerdo de conciliación que la República había alcanzado



con los miembros del Club de París el 29 de mayo de 2014. Además, el 7 de abril de 2020, el Ministro de Economía envió a los socios del Club de París una propuesta para modificar los términos vigentes del Acuerdo de Liquidación del Club de París 2014, buscando principalmente una extensión de las fechas de vencimiento y una reducción significativa en la tasa de interés. Las negociaciones con el Club de París aún se encuentran en curso y no podemos predecir su resultado (ni como el mismo podría afectar nuestros resultados y operaciones o negocios). Con fecha 28 de octubre de 2022, el ex Ministro de Economía, Sergio Massa, anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. El 26 de junio de 2023, el entonces Ministro de Economía anunció la refinanciación de la deuda con el Club de París, acordando que la deuda se pagará durante 3 semestres consecutivos hasta finalizar el año 2028. El 3 de octubre de 2023, el BCRA pagó los intereses devengados por la deuda con este organismo. El acuerdo es una adenda al firmado en 2014 por el entonces Ministro de Economía Axel Kicillof y reconoce un monto de capital por U\$S 1.971 millones, extendiendo un período de repago de 13 cuotas semi-anales, empezando en diciembre de 2022 para cancelarse definitivamente en septiembre de 2028. A su vez, se estableció una mejora en la tasa de interés pasando de pagar un 9% al 3,9% en las primeras 3 cuotas, con un aumento paulatino hasta el 4,5%. El perfil de pagos implica una cuota promedio semestral de \$170 millones (capital e intereses incluidos). En los próximos 2 años Argentina devolverá un 40% del capital adeudado.

En esta misma línea, el 5 de abril de 2020 el Gobierno argentino dictó el Decreto 346, que entre otras, (a) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 el Decreto N° 668/2019 con el fin de ejecutar las acciones secuenciales que permitan alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública de manera integral; (b) difirió los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares bajo ley de la Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública; (c) exceptuó del diferimiento dispuesto a ciertos títulos públicos que, por sus características específicas, justificarían la razonabilidad de tales excepciones, estableciendo que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de algunos de los títulos exceptuados del diferimiento serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía y, (d) autorizó al Ministerio de Economía a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos cuyos pagos se difieren.,

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno argentino lanzó un canje de deuda (el “**Canje**”) con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso efectuar un canje de diferentes series de bonos denominados en moneda extranjera (Dólares, Euros y Francos Suizos) y regidos bajo la legislación del Estado de Nueva York o inglesa, según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (*Indentures*) 2005 o 2016 (los “**Bonos Elegibles**”) por nuevas series de bonos denominados en Dólares o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (*amortizing*) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los “**Nuevos Bonos**”) que serán emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016. Según fuera informado por el Ministro de Economía y conforme se desprende de la documentación publicada por el Gobierno Argentino en la SEC (acrónimo de *Securities and Exchange Commission*, el organismo regulador de los mercados de capitales en los Estados Unidos de América), en términos globales, el Canje por los Nuevos Bonos implicará una reducción en la carga de intereses de la República del 62% (U\$S37.900 millones), un alivio en el stock de capital del 5,4% (U\$S3.600 millones) y un período de gracia de aproximadamente 3 años.

El Canje estaba abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020, fecha que fuera prorrogada sucesivas veces hasta que el 4 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo con ciertos acreedores a fin de reestructurar su deuda habiendo extendido la fecha para manifestar su consentimiento hasta el 28 de agosto de 2020. Con 31 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permite el canje del 99,01% de los bonos a ser reestructurados.

Asimismo, el 15 de septiembre de 2020, el Gobierno argentino anunció los resultados definitivos de la reestructuración de los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley local, en la que se obtuvo la aceptación del 99,41% de los bonistas. El 4 de noviembre de 2020, el Gobierno argentino anunció la reapertura de la



reestructuración de los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley local con el fin de alcanzar el 100% de aceptación de los bonistas.

El 28 de enero de 2022 el gobierno argentino anunció que habían alcanzado un acuerdo con el FMI para refinanciar el préstamo stand-by de 2018. El Ministro de Economía, Martín Guzmán, en la conferencia de prensa del 28 de enero de 2022 informó que se había consensuado con el FMI “una política fiscal que no inhiba la continuidad de la recuperación”, que iba a haber “una reducción gradual del déficit fiscal sobre la base de una economía que se recupera” y que para el año 2022 se proyecta un déficit primario de 2,5% del PBI, para 2023 de 1,9% y para 2024 de 0,9%. En cuanto a la política monetaria, el Ministro de Economía aseguró que se prevé una “reducción gradual pero decidida de la asistencia monetaria que realiza el Banco Central al Tesoro” y anticipó que en el 2022, “el financiamiento monetario será de 1% del PBI; en 2023 alrededor de 0,6%; y en 2024 este será cercano a 0%”.

El 3 de marzo de 2022, el gobierno argentino y el FMI anunciaron que se llegó a un acuerdo a nivel del personal técnico. El acuerdo se basa en lo que se conoce como servicio ampliado del FMI, que incluye 10 revisiones que se realizan de manera trimestral durante 2 años y medio. El primer desembolso se realizará luego de la aprobación del programa por parte del directorio del FMI. El resto de los desembolsos se hará luego de cada revisión. El repago de cada desembolso es de 10 años, con un periodo de gracia de 4 años y medio, comenzando a pagar la deuda a partir de 2026 y hasta 2034.

El programa busca resolver el problema de la alta inflación a través de la reducción del financiamiento monetario del déficit fiscal y un marco de política monetaria que genera tasas intereses reales positivas; mejorar las finanzas públicas a través de la progresividad, eficiencia y cumplimiento tributario; y fortalecer la balanza de pagos de Argentina a través de políticas que estimulen la acumulación de reservas, las exportaciones netas y que mantengan un tipo de cambio efectivo real competitivo.

El 11 de marzo de 2022 el programa fue aprobado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación y el 17 de marzo de 2022 fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación a través de la Ley N° 27.668, siendo promulgada por medio del Decreto N° 130/22. Finalmente, el 25 de marzo de 2022, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el acuerdo por un monto equivalente a US\$44 mil millones, incluyendo un desembolso inmediato de US\$9.6 mil millones. El 13 de marzo de 2023 el FMI publicó un comunicado de prensa donde atendiendo al impacto cada vez más severo de la sequía, anunció que el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo a nivel de personal técnico para modificar el objetivo de acumulación de reservas internacionales netas para 2023. El 1 de abril de 2023 el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó la cuarta revisión del programa con Argentina. Consecuentemente, la Argentina recibió un desembolso inmediato de US\$5.400 millones, lo que, a la fecha del presente prospecto, sitúa el total de desembolsos en el marco del acuerdo en alrededor de US\$28.900 millones. Sin perjuicio de ello, a los efectos de amortiguar parcialmente el impacto del severo shock climático, el FMI también aprobó flexibilizaciones a la meta de acumulación de reservas. El 23 de agosto de 2023, el FMI confirmó la aprobación del desembolso de US\$7.500 millones a la Argentina y anticipó que habrá cambios en todas las metas hasta fin de año. Con este último desembolso las reservas netas pasaron de US\$ -10.300MM a US\$ -4.000 MM, mejorando el balance del BCRA. El 31 de octubre Argentina pagó aproximadamente US\$2.587 millones para cancelar vencimientos de su deuda con el FMI, de esta forma las reservas del BCRA perforaron el piso de los US\$22.000 millones.

No podemos asegurar que las condiciones del acuerdo con el FMI y del acuerdo con el Club de París no afectarán la capacidad de Argentina de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico. Tampoco podemos predecir el impacto de los resultados de dicha negociación en la capacidad de Argentina (e indirectamente, en la capacidad del Banco) de acceder a los mercados de capitales internacionales.

A pesar de la reestructuración de la deuda pública argentina, los mercados internacionales continuaron mostrando dudas acerca de la sostenibilidad de dicha deuda y, en consecuencia, los indicadores del riesgo país siguen siendo elevados. Según una publicación de MSCI Inc. ("MSCI"), Argentina fue considerada "Mercado Emergente" hasta junio de 2021 en que se la reclasificó a "Mercado Independiente" (Standalone Market); en general, las inversiones en dichos mercados conllevan riesgos adicionales.



No puede asegurarse que se mantendrán las calificaciones crediticias otorgadas a Argentina o que las mismas no se revisarán a la baja ni serán suspendidas o canceladas. Cualquier revisión a la baja, suspensión o cancelación de calificaciones crediticias respecto de la deuda soberana de Argentina puede tener un efecto adverso sobre la economía de Argentina y sobre nuestros negocios y resultados. En este sentido, todo efecto adverso sobre nuestros negocios atribuible, en parte, a cambios en la calificación crediticia de Argentina puede afectar adversamente el precio de mercado y la cotización de las Obligaciones Negociables. La falta de acceso de Argentina a la financiación en mercados financieros internacionales puede tener un impacto directo sobre nuestra capacidad de acceder a los mercados financieros para obtener fondos para nuestras operaciones, incluso la financiación de gastos de capital, lo cual, a su vez, puede afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y los resultados de las operaciones.

***Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestros negocios y resultados de operación en Argentina.***

Las fluctuaciones en el valor del Peso frente al Dólar pueden afectar adversamente la economía argentina, nuestra condición financiera y los resultados de operación. Si bien la mayoría de nuestros ingresos están denominados en Dólares, las áreas de explotación podrían verse limitadas por la capacidad de las refinerías para impulsar los aumentos de costos a los precios de las bombas, que están denominados en moneda local. Esto puede generar riesgo para nuestro flujo de ingresos en entornos macroeconómicos volátiles. Por lo tanto, estamos expuestos a los riesgos asociados con la fluctuación del Peso en relación con el Dólar.

La devaluación del Peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para pagar sus deudas en moneda extranjera, y generar inflación, reducir sustancialmente los salarios en términos reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas. Sumado a los efectos de los controles cambiarios y las restricciones al comercio exterior, los precios relativos altamente distorsionados dieron lugar a la pérdida de competitividad de la producción argentina, obstaculizaron las inversiones y provocaron el estancamiento económico. De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación “A” 3500 del Banco Central, la devaluación del Peso Argentino respecto al Dólar Estadounidense ascendió a un total de 17,56% en 2021, 44,44% en 2022 y 362,7% en 2023.

Durante agosto de 2019, el Peso perdió casi un 30% de su valor frente al Dólar y el precio de las acciones de las empresas Argentinas que cotizan en bolsa se derrumbó casi un 42% (conforme al índice S&P Merval). El “Riesgo País” alcanzó uno de los niveles más altos de la historia argentina, situándose por encima de los 2.000 puntos el 28 de agosto de 2019. Como consecuencia de los efectos mencionados, con el fin de controlar la salida de divisas y restringir las fluctuaciones del tipo de cambio, el BCRA re-implementó los controles cambiarios, con la esperanza de fortalecer el normal funcionamiento de la economía, fomentar una administración prudente del mercado cambiario, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las variaciones de los flujos financieros en la economía real.

Durante 2020, la depreciación del peso frente al Dólar estadounidense fue constante. Sin embargo, el impacto de la pandemia de COVID-19 en el precio de las acciones fue drástico, ya que el índice S&P Merval cayó casi un 50% durante febrero y marzo, y el “Riesgo País” alcanzó el nivel más alto en la historia argentina, con 4.295 puntos en 24 de marzo de 2020.

Al 31 de diciembre de 2022, el Riesgo País era de 2.213 y al 31 de diciembre de 2023 fue de 1.906,00. Como consecuencia de los efectos antes mencionados, con el fin de controlar la salida de divisas y restringir las fluctuaciones del tipo de cambio, el BCRA mantuvo los controles cambiarios, buscando fortalecer el normal funcionamiento de la economía, fomentando una administración prudente del mercado cambiario, reduciendo la volatilidad de las variables financieras y que contiene el impacto de las variaciones de los flujos financieros en la economía real.

La capacidad del Gobierno argentino para estabilizar el mercado de divisas y restablecer el crecimiento económico es incierta. Una apreciación significativa del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina, incluida la posibilidad de una reducción de las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad externa). Esa apreciación también podría tener un efecto negativo en el crecimiento de la economía y el empleo y reducir la recaudación de impuestos en términos reales.





La continua depreciación del Peso y, en su caso, el incumplimiento de los términos del SBA podrían tener un efecto material adverso en la economía argentina y, consecuentemente, en nuestros flujos de caja, condición financiera y resultados de operación.

***Nuestras propiedades pueden estar sujetas a expropiación por parte del Gobierno de Argentina por razones de interés público.***

Nuestros activos pueden estar sujetos a expropiación por parte del Gobierno argentino (o del gobierno de cualquier subdivisión política del mismo). Estamos involucrados en el negocio de la extracción de petróleo y, como tal, nuestro negocio o nuestros activos pueden ser considerados por el Gobierno como un servicio público o esencial para la prestación de un servicio público. Por lo tanto, nuestro negocio está sujeto a incertidumbres políticas, incluyendo la expropiación o nacionalización de nuestro negocio o activos, pérdida de concesiones, renegociación o anulación de contratos existentes y otros riesgos similares.

En tal caso, es posible que tengamos derecho a recibir una compensación por la transferencia de nuestros activos conforme a la ley aplicable. Sin embargo, el precio recibido puede no ser suficiente, y es posible que tengamos que emprender acciones legales para reclamar una compensación adecuada. Nuestro negocio, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones podrían verse afectados negativamente por la incidencia de cualquiera de estos eventos.

Además, la Ley 26.741 estableció que las actividades relacionadas con hidrocarburos (incluyendo la explotación, industrialización, transporte y comercialización) en Argentina se consideran parte del "interés público nacional". La ley "Soberanía de los Hidrocarburos de Argentina" estableció que su objetivo primordial es lograr el autoabastecimiento de hidrocarburos para Argentina.

No podemos asegurar que el Gobierno argentino no tomará medidas de expropiación que afecten directa o indirectamente nuestras operaciones, o que tengan un efecto material adverso en la economía argentina y, en consecuencia, afectarán negativamente nuestra condición financiera, nuestros resultados de operación.

***La intervención del Gobierno puede afectar negativamente a la economía argentina y, como resultado, a nuestros negocios y resultados de operación en Argentina.***

En el pasado, el gobierno de Argentina ha intervenido directamente en la economía, a través de la implementación de medidas de expropiación y nacionalización, control de precios y control de cambios, entre otras.

Históricamente, el Gobierno argentino ha adoptado medidas para controlar directa o indirectamente el acceso de empresas y particulares al comercio exterior y a los mercados de divisas, tales como restringir su libre acceso e imponer la obligación de repatriar y vender en el mercado local de divisas todos los ingresos en divisas obtenidos de las exportaciones. Estas regulaciones nos impidieron o limitaron la compensación del riesgo derivado de nuestra exposición al Dólar. Nuestros negocios y operaciones también podrían verse afectados negativamente por las medidas adoptadas por el Gobierno argentino para hacer frente a la inflación y promover un crecimiento macroeconómico sostenible.

Es probable que se presente un escenario de bajo crecimiento y altos niveles de inflación, como resultado de la acumulación de desequilibrios macroeconómicos en los últimos años, las acciones del Gobierno argentino en materia regulatoria y las difíciles condiciones de la economía internacional. No podemos garantizar que las políticas implementadas por el Gobierno argentino no afecten negativamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones, la situación financiera, el valor de nuestros valores y nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.

Argentina es una economía *stand-alone* (según la clasificación de MSCI Inc.) y por lo tanto altamente sensible a los acontecimientos políticos locales que han tenido un impacto adverso en el nivel de inversión en Argentina. Los desarrollos futuros pueden afectar adversamente la economía argentina y, a su vez, nuestro negocio, los resultados de



operación, la situación financiera, el valor de nuestros valores y nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.

Adicionalmente, controles cambiaron han sido implementados anteriormente y han sido reinstalados en Argentina.

Además, durante la pandemia del COVID-19, el Gobierno argentino ha promulgado leyes y reglamentos que obligan a las empresas del sector privado a mantener determinados niveles salariales y a proporcionar a sus empleados beneficios adicionales, así como también se impuso una agravada indemnización en el caso de despidos sin justa causa. Si bien muchas de las medidas dejaron de estar vigentes a partir del 1 de julio de 2022, empleadores tanto en el sector público como en el privado, han estado experimentando intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, exigiendo aumentos salariales y ciertos beneficios para los trabajadores, dadas las altas tasas de inflación

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso argentino promulgó la Ley de Solidaridad, declarando la emergencia pública en los frentes económico, financiero, fiscal, administrativo, social y energético, entre otros, delegando en el Poder Ejecutivo la facultad de asegurar la sostenibilidad del endeudamiento público, regular la restricción de la tarifa energética a través de una revisión integral del régimen tarifario vigente y la intervención de los entes fiscalizadores, entre otros.

La Ley de Solidaridad establece la reestructuración del sistema de tarifas de energía y congela las tarifas de gas natural y electricidad. Además, la Ley de Solidaridad faculta al Poder Ejecutivo Nacional para intervenir al ENARGAS y al ENRE. No podemos prever el impacto que podría tener la Ley de Solidaridad, ni las medidas que podría adoptar la actual administración respecto de la economía para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

A través del Decreto N° 278/2020, el Poder Ejecutivo Nacional intervino el ENARGAS hasta el 31 de diciembre de 2020 (plazo luego prorrogado por el Decreto N° 1020/2020), nombrando un interventor y definiendo sus respectivos poderes y autoridades. Además, de forma efectiva desde la entrada en vigor del decreto, los miembros vigentes del Directorio de ENARGAS fueron suspendidos de sus funciones hasta tanto el ENARGAS deje de estar intervenido.

Por medio del Decreto N° 1020/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, la intervención del ENARGAS fue extendida por el período de 1 año desde la fecha de vencimiento (31 de diciembre de 2020) o hasta que se complete la renegociación de la revisión de tarifas establecida por el mencionado decreto, aquello que suceda primero.

No podemos prever el impacto que pueda tener la Ley de Solidaridad, ni las medidas que podría adoptar la actual administración sobre la economía argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, las cuales podrían afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

El 7 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto N° 234/2021, estableciendo un nuevo régimen de fomento de inversión para las exportaciones que comprende, entre otras actividades, a la industria hidrocarburífera. Entre otros requisitos, la inscripción en este régimen requiere de una inversión directa de cien millones de dólares (US\$ 100.000.000) en nuevos proyectos o ampliación en proyectos existentes. Se requerirá la obtención de un Certificado de Inversión para la Exportación a los efectos de acceder a los beneficios establecidos por el régimen de promoción. El Régimen prevé que los beneficiarios podrán aplicar el 20% del procedente de sus exportaciones relacionadas con los proyectos inscriptos la (i) pago de principal e intereses de deudas financieras o comerciales con el exterior, (ii) pago de dividendos y (iii) repatriación de inversiones directas de no residentes, y dispone expresamente que este beneficio no superará un máximo anual equivalente al 25% del importe bruto de las divisas liquidadas por el beneficiario a través del mercado de divisas para financiar el desarrollo del proyecto. El Decreto establece que estos beneficios no podrán ser afectados por nuevas regulaciones o restricciones cambiarias durante un período de 15 años desde la emisión del correspondiente Certificado de Inversión para la Exportación. El Decreto N° 234/2021 fue a su vez modificado por el Decreto 836/202, a través del cual incorporan que en aquellos supuestos en los que los proyectos contemplen inversiones superiores a la suma de quinientos millones de dólares US\$ 500.000.000, los beneficiarios podrán optar por acceder a un beneficio ampliado por cada año calendario en que no se hiciera uso del beneficio



previsto, independientemente de las razones que lo motiven, conforme los parámetros y limitaciones que se detallan en el presente. El beneficiario podrá acceder a esa opción, una vez transcurrido el segundo año calendario desde el primer ingreso de divisas que dan inicio al proyecto. Dicho lapso podrá computarse como parte del período de no utilización que da lugar al uso del beneficio ampliado.

El 20 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto N° 70/2023, declarando la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, se dispuso una amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional. Quedan sin efecto las restricciones a la oferta y la regulación de precios. En cuanto a la desregulación económica, se derogan las leyes N° 18.425, N° 26.992, N° 27.221, N° 27.545, N° 19.227, N° 20.680, N° 26.736, N° 20.657, y los Artículos 1 al 21 y 24 l 30 de la Ley N° 27.437, Artículo 2 de la Ley N° 21.799, los Artículos 5, 7 a 9, 17, 32, 35, 53 y 54 de la Ley N° 25.065, y los Artículos 3, 4, 23, 26 y 29 de la Ley N° 9.643. En lo relativo al comercio exterior, se deroga la Ley N° 25.626 y diferentes Artículos los Código Aduanero se derogan o modifican. En cuanto a la energía, se deroga el Decreto N° 1060/00, el Decreto N° 1491/02, el Decreto N° 634/03 y la Ley N° 25.822, el Decreto N° 311/06 y se derogan partes de la Ley N° 27.424. Se sustituye el art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCyC”), estableciendo que las obligaciones pueden ser pagadas en moneda de curso legal o no según lo acordado por las partes, y que el deudor únicamente se podrá liberar si cumple con la obligación en la moneda pactada, sin que los jueces puedan modificar la forma de pago o la moneda acordada. Asimismo, se sustituyen los siguientes Artículos del CCyC: (i) art. 766, (ii) art. 958, (iii) art. 960, (iv) art. 989, (v) art. 1.196, (vi) art. 1.998, (vii) art. 1.999, (viii) 1.220, (xix) art. 1.221. Por último, se derogan los Artículos 1.202, 1.204, 1.204 bis, y 1.221 bis del CCyC.

En el futuro, el Gobierno argentino podría imponer nuevos controles de cambio y restricciones a las transferencias al exterior, restricciones a los movimientos de capitales o tomar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o a una depreciación significativa del Peso, lo que podría limitar nuestra capacidad de acceder a los mercados de valores internacionales. Tales medidas podrían provocar tensiones políticas y sociales y socavar las finanzas públicas del Gobierno argentino, como ha ocurrido en el pasado, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica en Argentina y, en consecuencia, afectar negativamente nuestros negocios y resultados de operación y hacer que el valor de mercado de las Obligaciones Negociables disminuya.

***Las concesiones de explotación de petróleo y gas, los permisos de exploración y los contratos de producción y exploración están sujetos a ciertas condiciones y pueden ser revocados o no renovados.***

La Ley No.17,319 (según la misma sea reformada de tiempo en tiempo, la “**Ley de Hidrocarburos**”) es el principal marco regulatorio de la industria de los hidrocarburos, ya que creó un sistema de permisos de exploración y concesiones de producción otorgados por el Estado (federal o local, según la ubicación de los recursos), mediante el cual las empresas tienen derechos exclusivos de exploración, desarrollo, explotación y titularidad de la producción en la boca del pozo, a cambio del pago de una regalía y la adhesión al régimen tributario general. La Ley de Hidrocarburos también ofrece a las empresas petroleras estatales (ya sean federales o locales) la posibilidad de otorgar derechos mediante acuerdos de reparto de la producción.

La Ley de Hidrocarburos también permite el reconocimiento en superficie del territorio no cubierto por permisos de exploración o concesiones de producción previa autorización de la Secretaría de Energía y/o las autoridades locales competentes, según lo establecido por la Ley No. 26.197, y con permiso del propietario privado. La información obtenida como resultado de los reconocimientos de superficie debe ser proporcionada a la Secretaría de Energía y/o a las autoridades locales competentes, las cuales no podrán divulgarla durante 2 años sin la autorización de la parte que realizó el reconocimiento, excepto en relación con el otorgamiento de permisos de exploración o concesiones de producción.

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos (según sus modificaciones), las concesiones de producción de petróleo y gas otorgados por el Gobierno argentino tienen una validez de 25, 30 o 35 años, según el tipo de concesión. Siempre y cuando los concesionarios (i) hayan cumplido con sus obligaciones, (ii) produzcan hidrocarburos en áreas bajo consideración, y (iii) presentaren un plan de inversiones para el desarrollo de tales áreas tal como fuera requerido por



las autoridades competentes hasta 1 año previo a la terminación de cada período de concesión, pudiendo requerir una extensión por periodos de 10 años cada uno.

Además, la Ley de Hidrocarburos establece que la duración de los permisos de exploración será determinada individualmente por la entidad reguladora, de acuerdo a lo siguiente:

- (i) 2 períodos de hasta 3 años cada uno, y una prórroga opcional de hasta 5 años para la exploración convencional;
- (ii) 2 períodos básicos de hasta 4 años cada uno, y una extensión opcional de hasta 5 años para la exploración convencional; y
- (iii) En el caso de la exploración costa afuera, los plazos de los períodos básicos aplicables a la exploración convencional pueden aumentarse por 1 año.

La facultad y la autoridad para prorrogar el plazo de las concesiones, permisos y acuerdos existentes y futuros recaen en el gobierno de la localidad en la que se encuentra el activo en cuestión (o en el Gobierno argentino en el caso de los activos situados más allá de las 12 millas de la costa).

Además, los titulares de concesiones que soliciten prórrogas (en virtud de la Ley No. 27.007) podrán ser obligados a pagar regalías adicionales que oscilarán entre el 3% y el 18%. En virtud de la Ley de Hidrocarburos, el incumplimiento de las normas y obligaciones mencionadas puede dar lugar a la imposición de multas, y las violaciones materiales que permanezcan sin subsanar al expirar el período de cura pertinente pueden dar lugar a la revocación de la concesión o el permiso.

El 24 de julio de 2019 la Secretaría de Energía emitió la Resolución No. 417/2019 en la cual (i) sustituyó los procedimientos para la obtención de los permisos de exportación de gas establecidos por la Resolución No. 104/2018, por un nuevo procedimiento previsto en dicha Resolución; ii) encomendó a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles: (a) la reglamentación de los mecanismos de sustitución energética que se utilizarán también para las exportaciones de gas natural en condiciones firmes, (b) la elaboración y aprobación de un procedimiento operativo de exportación de gas natural, aplicable a los exportadores de gas natural, que se utilizará en caso de que la seguridad del suministro interno esté en peligro, y (c) la concesión de permisos de exportación mediante la expedición del certificado correspondiente.

La Resolución N° 417/2019 fue luego complementada por la Resolución No. 506/2019, emitida por la Secretaría de Energía, la cual estableció los valores mínimos y máximos del costo por sustitución de energía, y la Resolución N° 294/2019 emitida por el anterior Ministerio de Hacienda. Esta última estableció el procedimiento operativo para las exportaciones de gas, aplicable hasta el 30 de septiembre de 2021.

El 15 de diciembre de 2020, la Secretaría de Energía emitió la Resolución No. 391/2020, adjudicando los volúmenes y precios licitados en el marco del Plan Gas.Ar. La mencionada adjudicación incluye ejecución de los acuerdos de suministro entre CAMMESA y otras distribuidoras o subdistribuidoras licenciatarias, en relación con el suministro de gas natural para la generación de energía y el consumo residencial, respectivamente, cuyos términos y condiciones cumplen con las condiciones usuales y habituales del mercado para acuerdos comparables entre partes independientes.

El volumen base adjudicado a Vista Argentina en la licitación fue de 0.86 MMm<sup>3</sup>/d (30.4 millones de pies cúbicos por día) a un precio promedio anual de US\$3.29 por millón BTU por un plazo de 4 años desde el 1 de enero de 2021. Vista Argentina clasificó cuarto en términos de competitividad del precio, otorgándole prioridad en el despacho y exportación, especialmente en los períodos de verano (con menor demanda local), de un total de 67.4 MMm<sup>3</sup>/d (2.4 mil millones de pies cúbicos por día) del gas natural subastado.

En continuación de dicha adjudicación, Vista Argentina se ha comprometió a invertir aproximadamente US\$45 millones durante los 4 años del Plan Gas.Ar.



En este contexto, a través de la Resolución N° 265/2023, la Secretaría de Energía adjudicó a Vista un volumen base de 280.000 m3/d a un Precio de 3,290 USD/MMBTU. Ello, en el marco de la Resolución SE N° 770/2022 que había instrumentado, entre otras cuestiones, un procedimiento de oferta y competencia de precios a los efectos de adjudicar volúmenes uniformes de gas natural provenientes de todas las cuencas productivas del país.

No se puede asegurar que las autoridades competentes vayan a renovar nuestras concesiones en el futuro sobre la base de los planes de inversión presentados a tal efecto, ni que dichas autoridades no impongan requisitos adicionales para la renovación de tales concesiones o permisos. Además, 3 de nuestras concesiones conforme a la Ley N° 27.007 se otorgaron por un periodo de 35 años y con regalías del 12%, es decir, por periodos más largos que los convencionales. No podemos asegurar que cualquier legislación futura que el Gobierno argentino pueda llegar a promulgar no afecte a dichas concesiones.

***Una crisis financiera global o regional y condiciones desfavorables de crédito y de mercado pueden afectar negativamente nuestra liquidez, clientes, negocios y resultados de operación.***

Los efectos de una crisis financiera mundial o regional y los disturbios en el sistema financiero mundial pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones, que probablemente serán más graves en las economías de mercado emergentes o stand-alone, como Argentina (según los criterios de MSCI Inc.). Este fue el caso en 2008, cuando la crisis económica mundial provocó un repentino declive económico en Argentina en 2009, acompañado de presiones inflacionarias, depreciación del Peso y una disminución en la confianza de consumidores e inversionistas.

Los efectos de una crisis económica en nuestros clientes y en nosotros no se pueden predecir. La debilidad de las condiciones económicas globales y locales podría llevar a una reducción de la demanda o de los precios de la energía, los hidrocarburos y los productos petrolíferos y petroquímicos relacionados, lo que podría tener un efecto negativo en nuestros ingresos. Factores económicos como el desempleo, la inflación y la falta de disponibilidad de crédito también podrían tener un efecto material adverso en la demanda de energía y, por lo tanto, en la situación financiera de nuestro negocio y en los resultados de las operaciones. La situación financiera y económica en Argentina o en otros países de América Latina, como Brasil, también puede tener un impacto negativo en nosotros y en terceros con los que hacemos o podemos hacer negocios. Véase la Sección “Factores de Riesgo –La economía argentina puede verse afectada negativamente por la evolución económica en los mercados financieros globales y por efectos de “contagio” más generales de otros mercados financieros, que podrían tener un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina” de este Prospecto.

La crisis económica mundial que se inició en el cuarto trimestre de 2008, que provocó la caída en las bolsas de valores y la insolvencia de importantes instituciones financieras, limitó la capacidad de las empresas argentinas para acceder a los mercados financieros internacionales, como lo habían hecho en el pasado, o hizo que dicho acceso fuera significativamente más costoso. Una crisis financiera mundial o regional similar en el futuro podría limitar nuestra capacidad de acceso a los mercados de crédito o de valores en un momento en que necesitemos financiación, lo que menoscabaría nuestra flexibilidad para reaccionar ante los cambios en las condiciones económicas y empresariales. Véase “Factores de Riesgo - Riesgos Relacionados con Argentinos - La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico”. Por estas razones, cualquiera de los factores anteriores podría, en conjunto o de manera independiente, tener un efecto adverso en nuestros resultados de operación y condición financiera y causar que el valor de mercado de las Obligaciones Negociables disminuya.

Por otra parte, la crisis de los mercados emergentes iniciada en el segundo trimestre de 2018 como consecuencia del aumento de las tasas de interés por parte de la Reserva Federal estadounidense y de la disputa comercial entre Estados Unidos y China, entre otros factores, tuvo un impacto material en la economía argentina. Esto se agravó aún más por el impacto de la pandemia de COVID-19 en la economía. El Gobierno argentino brindó un estímulo fiscal en forma de subsidios directos a aproximadamente 10 millones de ciudadanos con el fin de reducir el impacto del declive económico y el desempleo, aún más deteriorado por los desequilibrios presupuestarios. Al 31 de diciembre de 2023, el tipo de cambio Peso/Dólar se ubicó en AR\$808.48 por cada 1 Dólar, una depreciación de 362,7% con respecto al



valor registrado al 31 de diciembre de 2022, según la tasa de cambio del Dólar estadounidense publicada por el Banco de la Nación Argentina.

***La economía argentina puede verse afectada negativamente por la evolución económica en los mercados financieros globales y por efectos de "contagio" más generales de otros mercados financieros, que podrían tener un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina.***

Los mercados financieros y de valores argentinos están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados y la economía argentina es vulnerable a los choques externos, incluidos los relacionados o similares con la crisis económica mundial que comenzó en 2008 y las condiciones económicas y financieras de los principales socios comerciales de Argentina, en particular Brasil. Por ejemplo, la actual devaluación de la moneda brasileña y la desaceleración de su economía pueden afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, a nuestros negocios y resultados de nuestras operaciones. Aunque las condiciones económicas pueden variar de un país a otro, la percepción de los inversionistas de los eventos que ocurren en otros países ha afectado sustancialmente en el pasado, y puede continuar afectando sustancialmente los flujos de capital hacia otros países y el valor de los valores en la bolsa en otros países, incluyendo Argentina. La economía argentina se vio afectada negativamente por los acontecimientos políticos y económicos que se produjeron en varias economías emergentes en los años noventa, incluidos los de México en 1994, el colapso de varias economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica en Rusia en 1998 y la devaluación brasileña de su moneda en enero de 1999.

La economía argentina también se ve influenciada por la evolución económica de los mercados con los que mantiene estrechos vínculos financieros y políticos, incluido el MERCOSUR. En julio de 2019, el MERCOSUR y la Unión Europea firmaron un acuerdo de libre comercio (el "**Acuerdo UE-MERCOSUR**"), que se espera cree un mercado de bienes y servicios de aproximadamente 800 millones de consumidores y casi un cuarto del PIB mundial. El Acuerdo UE-MERCOSUR contempla, entre otras cuestiones, reducciones arancelarias para determinadas mercancías, mecanismos temporales de salvaguarda que pueden aplicarse temporalmente para evitar perjuicios a las industrias nacionales, la apertura de la contratación pública de los países del MERCOSUR a las empresas europeas, el establecimiento de normas generales sobre comercio electrónico y un mecanismo de solución de controversias. El efecto que el Acuerdo UE-MERCOSUR podría tener en la economía argentina y en las políticas implementadas por el Gobierno argentino es incierto. Los acontecimientos económicos o financieros negativos derivados del Acuerdo UE-MERCOSUR pueden tener un efecto material adverso en la economía argentina e, indirectamente, en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Sin embargo, el efecto que este acuerdo podría tener sobre la economía argentina y las políticas implementadas por el Gobierno argentino es incierto. En cuanto a otras negociaciones de tratados de libre comercio, la actual administración anunció el 24 de abril de 2020 que dejaría de participar en las negociaciones de los acuerdos comerciales del MERCOSUR con países como Corea del Sur, Singapur, Líbano, Canadá e India, excluyendo los ya celebrados con la UE.

El 10 de marzo de 2023, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos de los Estados Unidos ("**FDIC**", por sus siglas en inglés) tomó el control de Silicon Valley Bank. Esto significó la mayor quiebra de un banco estadounidense desde la crisis financiera del 2008. Días antes del cierre del banco, sus autoridades habían anunciado que necesitaban recaudar U\$S2.250 millones para cubrir pérdidas, lo que llevó a que sus clientes retiraran depósitos por un monto de U\$S 42.000 millones. Sin perjuicio de ello, el 27 de marzo de 2023, la FDIC informó que el First Citizens Bank compró el Silicon Valley Bank, evitando de tal modo la declaración de quiebra de la última.

En este sentido y a fin de evitar que la crisis de confianza en el sistema bancario se extendiera, la FED anunció que garantizará todos los depósitos de los clientes del banco. Sin embargo, la falta de confianza en el sistema bancario se extendió, afectando a otras entidades financieras, como Signature Bank, que también fue intervenido por la FDIC, y First Republic Bank, que el 16 de marzo de 2023 fue rescatado por los grandes bancos estadounidenses que depositaron U\$S30.000 millones, luego que los clientes de ambos bancos retiraran importantes sumas de sus depósitos. Esta situación no solo afectó a los bancos estadounidenses, sino que también se extendió a Europa. El 19 de marzo de 2023, UBS Group AG acordó comprar a Credit Suisse Group AG por U\$S 3250 millones, en un acuerdo con las autoridades suizas para rescatarlo, luego que las acciones de Credit Suisse cayeran un 30% en 1 día. Del mismo modo y contagiado por el adverso contexto norteamericano, el 24 de marzo de 2023, las acciones del Deutsche Bank llegaron a caer un



15%, sumergiéndose en consecuencia en un clima de profunda desconfianza, inestabilidad e incertidumbre el sistema bancario europeo.

La contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre el crecimiento económico de Argentina. Las importantes pérdidas sufridas recientemente en los mercados financieros mundiales, entre ellos Argentina, podrían dar lugar a una recesión económica mundial extendida o incluso a una depresión.

Además, las reacciones de los inversionistas internacionales a los eventos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto de "contagio" en el cual toda una región o clase de inversión es desfavorable para los inversionistas internacionales, Argentina podría verse afectada negativamente por desarrollos económicos o financieros negativos en otros países, lo que a su vez podría tener un efecto significativamente adverso en la economía argentina e, indirectamente, en nuestros negocios, condición financiera, resultados de operación, y en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

***Las restricciones en el suministro de energía podrían afectar negativamente a la economía argentina y, por tanto, nuestros negocios, condiciones financieras y resultados de las operaciones.***

Como resultado de la prolongada recesión, la conversión forzada de las tarifas de energía en Pesos y la consiguiente congelación de las tarifas de gas natural y electricidad en Argentina, en los últimos años ha habido una falta de inversión en el suministro de gas natural y electricidad, además de un decremento en la capacidad de transporte en Argentina. Al mismo tiempo, la demanda de gas natural y electricidad ha aumentado sustancialmente, impulsada por la recuperación de las condiciones económicas y las restricciones de precios, lo que llevó al Gobierno argentino a adoptar una serie de medidas que han dado lugar a la escasez de la industria y/o a mayores costos. En particular, Argentina ha estado importando gas natural para compensar la escasez de producción local. Para pagar las importaciones de gas natural, el Gobierno argentino ha utilizado con frecuencia las reservas del BCRA, dada la ausencia de inversión extranjera directa. Con el fin de reducir las importaciones de gas natural y el uso de las reservas de divisas del BCRA para el pago de las mismas, el Congreso Nacional promulgó la Ley N° 27.007, que incrementó el número de regímenes promocionales. Además, mediante Decreto No. 892/2020, de 13 de noviembre de 2020, el Gobierno argentino implementó Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024. Si el Gobierno argentino no pudiera hacer frente a sus obligaciones en relación con la importación de gas natural, la actividad económica, los negocios y las industrias pueden verse afectados negativamente.

La Ley de Solidaridad recientemente promulgada faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer que las tarifas de gas natural (transporte y distribución) de jurisdicción federal se mantendrán sin cambios durante ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha ley, que tuvo lugar el 23 de diciembre de 2019, e invita a las provincias a adherirse a esta política. Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar las tarifas de jurisdicción federal, ya sea en el marco de las actuales revisiones integrales de tarifas o mediante una revisión extraordinaria, de acuerdo con la Ley No. 24.076.

El 19 de junio de 2020, a través del Decreto N° 543/2020, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el congelamiento de tarifas establecido en la Ley de Solidaridad por un plazo adicional de 180 días desde la finalización del plazo anterior. Todo esto con el objeto de reducir la carga de tarifas en los hogares y las empresas en el año 2020.



El 16 de diciembre de 2020, a través del Decreto N° 1020/2020 se determinó:

- (i) el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Solidaridad. El término de la renegociación no podrá exceder los 2 años desde la emisión del mencionado Decreto; y
- (ii) el congelamiento de tarifas impuesto por la Ley de Solidaridad es extendido por un plazo adicional de 90 (noventa) días desde la finalización del plazo establecido por el Decreto N° 543/2020, o hasta que los nuevos cuadros tarifarios transitorios entren en vigencia, lo que ocurra primero. El 22 de febrero de 2021, el ENARGAS emitió la Resolución N° 47/2021, estableciendo una audiencia pública con el propósito de tratar el Régimen Tarifario de Transición, de acuerdo al Decreto N° 1020/2020. La audiencia pública (N° 101) se celebró el 16 de marzo de 2021.

El 31 de mayo de 2021, fueron publicados en el Boletín Oficial los Decretos N° 353/2021 y 354/2021:

- El Decreto N° 353/2021 ratificó las Resoluciones Conjuntas N° 1 y 2 del ENARGAS y el Ministerio de Economía, las cuales a su vez habían aprobado el proceso de renegociación, como se explicará debajo (ambas Resoluciones Conjuntas son de fecha 21 de mayo de 2021, aunque fueron publicadas en el Boletín Oficial el 2 de junio de 2021)
- Por su parte, el Decreto N° 354/2021 ratificó el “ACUERDO TRANSITORIO DE RENEGOCIACIÓN del RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: ADECUACIÓN TRANSITORIA DE LA TARIFA DE GAS NATURAL”, celebrado entre el ENARGAS y el Ministerio de Economía individualmente con cada una de las siguientes distribuidoras: Camuzzi Gas del Sur S.A., Gasnor S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Gas del Centro S.A., Litoral Gas S.A., Camuzzi Gas Pampeana, Metrogas S.A., Naturgy Ban S.A., y Gasnea S.A.

Posteriormente, el 2 de junio de 2021, fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones del ENARGAS N° 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160, a través de las cuales el ENARGAS:

- (i) Declaró la validez de la audiencia pública N° 101;
- (ii) Aprobó los cuadros tarifarios de transición a ser aplicados por: Transportadora de Gas del Sur S.A.; Transportadora de Gas del Norte S.A.; Metrogas S.A.; Litoral Gas S.A.; Naturgy Ban S.A.; Distribuidora Gas Cuyana S.A.; Camuzzi Gas Pampeana S.A.; Gasnor S.A.; Camuzzi Gas del Sur S.A.; Distribuidora Gas del Centro S.A.; Gasnea S.A.; Redengas S.A., respectivamente;

En la misma fecha, fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones Conjuntas N° 1 y 2 del Ministerio de Economía y el ENARGAS, a través de las cuales se resolvió:

- (i) Aprobar lo actuado en el proceso de renegociación desarrollado por el ENARGAS en los términos del Decreto N° 1020/2020; y
- (ii) Atento a no haber sido factible arribar a un acuerdo sobre una adecuación tarifaria de transición, se pone en vigencia el Régimen Tarifario de Transición aplicable a Transportadora de Gas Del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., respectivamente.
- (iii) Estas medidas fueron emitidas “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional.





Asimismo, mediante la Resolución N° 518/2021, el ENARGAS convocó a la Audiencia Pública N° 102, con el objeto de poner a consideración: 1) Adecuación transitoria de la tarifa del servicio público de transporte de gas natural (conf. Decreto N° 1020/20); y 2) Adecuación transitoria de la tarifa del servicio público de distribución de gas por redes (conf. Decreto N° 1020/20). La Audiencia Pública se celebró el 19 de enero de 2022. La validez de la audiencia pública N° 102 fue declarada por medio de la Resolución ENARGAS N° 29/2022.

El 25 de febrero de 2022, las Resoluciones del ENARGAS N° 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fueron publicadas en el Boletín Oficial, mediante las cuales se aprobaron los cuadros tarifarios de transición a ser aplicados -respectivamente- por Transportadora de Gas del Norte S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A., Gasnor S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Naturgy Ban S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A., Gas Nea S.A., Litoral Gas S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Metrogras S.A., y Distribuidora de Gas del Centro S.A., con vigencia a ***partir del 1 de marzo de 2022***. El 14 de marzo de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución ENARGAS N° 92/2022, mediante la cual se aprobaron los cuadros tarifarios de transición a ser aplicados por Redengas S.A., con vigencia a partir del día de su publicación.

Los cambios en el marco regulatorio en materia de energía y el establecimiento de tarifas más altas para el suministro de gas y electricidad podrían afectar nuestra estructura de costos y aumentar los costos de operación y de servicio público. Además, el aumento significativo en el costo de la energía en Argentina podría tener un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Existe incertidumbre sobre las medidas que, en el futuro pudiera adoptar el Gobierno argentino en relación con los aranceles y el impacto que pueden tener en la economía del país. Si el Gobierno federal argentino no resuelve los efectos negativos sobre la explotación, el transporte y la distribución de energía en Argentina con respecto al suministro residencial e industrial, esto podría reducir la confianza y afectar negativamente la situación económica y financiera de Argentina y causar inestabilidad política. Por otra parte, si la inversión necesaria para incrementar la producción de gas natural no licuado y el transporte y distribución de energía no se especifica de manera oportuna, la actividad económica en Argentina podría verse afectada negativamente y nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación podrían verse afectados negativamente.

***Un abordaje incorrecto o inexistente de los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción puede afectar negativamente la economía y la situación financiera de Argentina y, en consecuencia, nuestro negocio.***

La falta de un sólido marco institucional y transparente en relación con la contratación estatal y las acusaciones de corrupción han afectado y siguen afectando a Argentina. En el Índice Internacional de Percepción de la Corrupción y Transparencia de 2021, Argentina se colocó en el año 2022 y 2021 en el puesto 94 en comparación con el puesto 78 para el estudio correspondiente al año 2020.

A la fecha de este Prospecto, existen varias investigaciones en curso sobre acusaciones de lavado de dinero y corrupción, que han tenido un impacto negativo en la economía y el entorno político argentino. Dependiendo del tiempo que tardan en cerrarse dichas investigaciones y de sus resultados, las empresas involucradas en las investigaciones pueden estar sujetas, entre otras consecuencias, a una disminución de sus calificaciones crediticias, a reclamos presentados por sus inversionistas, a mayores restricciones en su acceso a financiamiento a través de los mercados de capitales, así como a una disminución en sus ingresos. El resultado potencial de la investigación de Los Cuadernos de las Coimas, así como de otras investigaciones en curso relacionadas con la corrupción, es incierto, pero ya han tenido un impacto adverso en la imagen y la reputación de las empresas que han sido implicado, así como en la percepción general del mercado de la economía, el entorno político y los mercados de capital en Argentina. No tenemos control sobre y no podemos predecir si tales investigaciones o acusaciones conducirán a una mayor inestabilidad política y económica. Además, no podemos predecir el resultado de ninguna de esas acusaciones ni su efecto en la economía argentina, ni podemos predecir el efecto adverso sobre nuestras actividades comerciales y resultados de operaciones.

En este sentido, el 6 de diciembre de 2022 el Tribunal Oral Federal N° 2 condenó a la actual vicepresidente Cristina Fernández de Kirchner a la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos



por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública. A la fecha del presente Prospecto, dicha sentencia no se encuentre firme y no ha producido efecto de cosa juzgada El 31 de marzo de 2023, el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (“**Tribunal de Distrito**”) decidió que YPF no tiene responsabilidad contractual y no debe daños a los demandantes por incumplimiento contractual. El 6 de abril de 2023, las demandadas firmaron un acuerdo conciliatorio y de liberación a cambio del pago de un importe conciliatorio, sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones. El 2 de agosto, luego del cumplimiento de todas las condiciones, las demandadas realizaron el pago del importe conciliatorio, entrando en vigencia las desestimaciones y liberaciones. El 15 de septiembre el Tribunal de Distrito ordenó que todos los reclamos contra YPF quedan desestimados. El 18 de octubre, los demandantes apelaron la sentencia final del Tribunal de Distrito. Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad para atraer inversión extranjera, el Gobierno argentino ha anunciado varias medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen la reducción de las condenas penales a cambio de la cooperación con el gobierno en las investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, la restitución al estado de bienes de funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción, la presentación de un proyecto de una nueva ley de ética pública, entre otras. La capacidad del Gobierno argentino para implementar estas iniciativas es incierta, ya que estaría sujeta a una revisión independiente por parte del poder judicial, como así también al apoyo legislativo por parte de los partidos opositores.

No podemos asegurar que la implementación de estas medidas por parte del Gobierno argentino tenga éxito en frenar el deterioro institucional y la corrupción.

#### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

***Las Obligaciones Negociables podrán tener garantía común, especial, flotante, y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación garantía de terceros) y estarán estructuralmente subordinadas a toda la deuda y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad; el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables a recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad se declara en quiebra, es liquidada o reorganizada.***

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa podrán tener garantía común, especial, flotante y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que la Compañía pueda contraer en el futuro, por el valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, bajo la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Compañía conforme a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias establecidas por ley, incluyendo reclamos de sueldos, salarios, cargas, leyes sociales, impuestos y costas y gastos judiciales, créditos privilegiados y créditos de proveedores. En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, estas preferencias tendrán prioridad sobre cualquier otro crédito, incluyendo reclamos por cualquier tenedor con respecto a las Obligaciones Negociables y, como resultado, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán verse imposibilitados de recuperar los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables, total o parcialmente.

Dado que los pagos en concepto de capital o intereses conforme a las Obligaciones Negociables no estarán garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas existentes y futuras y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En el caso de liquidación, disolución, reorganización por quiebra o procedimiento similar bajo la ley argentina relativo a de cualquiera de las subsidiarias de la Compañía, los tenedores de su deuda y sus acreedores tendrán en general tendrán derecho al pago de sus créditos con los activos de esas subsidiarias antes de que cualesquiera activos sean distribuidos a la Compañía y, a su vez a los acreedores, de la Sociedad incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

***Los acontecimientos en otros mercados emergentes o stand-alone pueden afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.***



El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado por los acontecimientos en los mercados financieros internacionales y en las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos de Argentina son influenciados, en distintos grados, por las condiciones económicas y de mercado en otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes e independientes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción del inversor frente a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos de los emisores en otros países, incluyendo Argentina. No es posible asegurar que el mercado de títulos de los emisores argentinos no se verá afectado negativamente por otros hechos ni que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como por ejemplo los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir una salida de capitales significativa de Argentina y disminuir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

***Podría no existir un mercado de negociación establecido para las Obligaciones Negociables, y el valor de mercado de las Obligaciones Negociable podría ser incierto.***

No es posible garantizar que se obtendrá la aprobación de cualquiera de estas solicitudes. Asimismo, no es posible garantizar que se desarrollará un mercado para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse un mercado tal, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera vigente un mercado de negociación, los inversores podrían experimentar dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían verse imposibilitados de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto. Asimismo, aun si se desarrollara un mercado, la liquidez del mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los colocadores por crear un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, el precio de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables podrían verse seriamente afectados por cambios en las tasas de interés y por la contracción y volatilidad en los mercados de títulos similares y en la economía en general, así como por cambios en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Sociedad. No es posible asegurar que las Obligaciones Negociables no se negociarán con un descuento sobre su precio de negociación inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad.

***Los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para hacer valer la responsabilidad civil de la Sociedad, sus directores, funcionarios, personas controlantes y ciertos profesionales.***

La Sociedad está constituida bajo las leyes de Argentina. Nuestros directores y funcionarios de la Sociedad, así como también los profesionales mencionados en el presente Prospecto, tienen su domicilio en Argentina. Asimismo, la totalidad o una parte significativa de los activos de la Sociedad, así como los activos de sus respectivos directores y funcionarios, están ubicados fuera de Estados Unidos. Por ende, podría ser dificultoso o imposible para los tenedores de Obligaciones Negociables cursar notificaciones judiciales dentro de Estados Unidos a dichas personas, bajo las leyes estadounidenses u otras leyes extranjeras en materia de títulos valores. En base a la opinión de los asesores jurídicos de la Sociedad en Argentina, existe duda respecto de la exigibilidad contra la Sociedad y contra dichas personas en Argentina, ya sea en acciones originales o acciones tendientes a hacer valer sentencias de tribunales estadounidenses u otros tribunales extranjeros, de responsabilidades fundadas únicamente en las leyes federales estadounidenses u otras leyes extranjeras en materia de títulos valores y respecto de la exigibilidad ante tribunales argentinos de sentencias de los tribunales estadounidenses u otros tribunales no argentinos obtenidas en acciones establecidas en virtud de las disposiciones en materia de responsabilidad civil de las leyes federales estadounidenses u otras leyes extranjeras en materia de títulos valores.

Además, los tribunales argentinos no ordenarán un embargo preventivo o ejecutivo con respecto a bienes ubicados en Argentina cuando, en base a lo determinado por dichos tribunales, dichos bienes estén afectados a la prestación de servicios públicos esenciales. Los activos relacionados con el negocio de generación de energía de la Sociedad se consideran parte de una actividad de interés general, y su embargo no está restringido por imperio de la ley. Si un tribunal argentino efectuara tal determinación con respecto a cualquiera de los activos de la Sociedad, salvo que el Gobierno argentino expresamente renunciara a ello con el alcance permitido por la ley aplicable, tales activos no estarían sujetos a embargo, ejecución u otro proceso legal en la medida en que se mantenga dicha determinación, y

91

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



como resultado la capacidad de los acreedores de la Sociedad de hacer valer una sentencia contra tales activos podría verse afectada negativamente.

***En caso de un proceso concursal o acuerdo preventivo extrajudicial, los obligacionistas podrían votar de forma diferente de los demás acreedores.***

Si la Sociedad fuera objeto de un proceso concursal, un acuerdo preventivo extrajudicial y/o un proceso similar, las actuales leyes argentinas aplicables a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina) estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, con sus modificatorias, y demás reglamentaciones aplicables a procesos de reestructuración comercial, y, en consecuencia, ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrían no ser de aplicación. Los procesos de quiebras de Argentina en virtud de la Ley de Concursos y Quiebras difieren de los aplicados en Estados Unidos.

La Ley de Concursos y Quiebras establece para los obligacionistas un procedimiento de votación diferente al aplicable a otros acreedores quirografarios a efectos del cálculo de las mayorías requeridas en la Ley de Concursos y Quiebras (que requiere la mayoría absoluta de los acreedores que representen 2/3 del monto de capital no garantizado). En base a este sistema, la capacidad de negociación de los obligacionistas puede verse reducida significativamente en comparación a la de los otros acreedores de la Sociedad.

Adicionalmente, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no conforman la base computable a los efectos del cálculo de las conformidades al acuerdo preventivo. Debido a estos procesos concursales, el poder de negociación de los obligacionistas podría verse reducido respecto del de otros acreedores financieros y comerciales de la Sociedad.

***Si la Emisora entrase en estado de insolvencia, proceso judicial de reorganización o liquidación o si entra en un acuerdo de reorganización extrajudicial y/o cualquier otro procedimiento similar, ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables pueden no ser aplicables bajo ley Argentina.***

En caso de un proceso de reorganización judicial, acuerdo preventivo extrajudicial o un procedimiento similar relacionado con la Sociedad, las reglamentaciones argentinas actuales aplicables a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables Argentina) estarán sujetos a las disposiciones de la ley de concursos y quiebras de Argentina, tal y como fuera enmendada, y a todas las demás leyes y reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reorganizaciones comerciales y, en consecuencia, ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrán no ser de aplicación (por ejemplo, la aprobación unánime de los tenedores para modificar ciertas disposiciones de las Obligaciones Negociables). La ley de Obligaciones Negociables de Argentina difiere de aquella aplicada en los Estados Unidos.

En especial, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en caso de títulos emitidos en serie, como es el caso de las Obligaciones Negociables, sus tenedores participarán en la votación efectuada a fin de obtener el consentimiento necesario para aprobar un acuerdo con los acreedores y/o la reestructuración de las deudas de la Sociedad sujeto a un procedimiento para el cálculo de mayorías diferente al requerido con respecto a otros acreedores quirografarios. Bajo dicho procedimiento: (i) los tenedores se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez competente, en su caso; (ii) en ella, tenedores presentes expresarán a través de su voto su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) el plan se considerará aprobado o rechazado en base al monto de capital total que vote a favor y el monto de capital total que vote en contra de la propuesta, más el acuerdo de los demás acreedores; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, éste podrá desdoblarse



su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del Artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi); (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad del proceso de votación; y (ix) al calcular los votos en relación con la propuesta en la asamblea de tenedores, todos los votos positivos se considerarán a favor de la propuesta, y todos los votos negativos se considerarán en contra de la propuesta.

Asimismo, los obligacionistas que no se encuentren presentes en la asamblea o que se abstengan de votar no serán considerados al calcular la mayoría requerida. Como consecuencia del mecanismo por el cual se calcula la mayoría, en caso de restructuración de la deuda de la Sociedad, la capacidad de negociación de los obligacionistas podrá verse reducido en comparación al de otros acreedores.

***Las sentencias de tribunales argentinos para hacer valer obligaciones denominadas en moneda extranjera podrían ordenar el pago en Pesos.***

Si se interpusiera una acción ante los tribunales de Argentina con el fin de hacer valer las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables, dichas obligaciones podrían ser pagaderas en Pesos en un monto igual al monto de Pesos requerido para liquidar la obligación denominada en moneda extranjera bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, en base al tipo de cambio del peso argentino frente al Dólar estadounidense vigente al momento del pago. No es posible garantizar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables más los intereses devengados.

***La información disponible al público sobre sociedades que cotizan en bolsa en Argentina es generalmente menos detallada y no se actualiza con tanta frecuencia como la información publicada regularmente por o sobre sociedades que cotizan en bolsa en Estados Unidos.***

La información disponible al público sobre emisoras de títulos listados en el BYMA, como es el caso de la Sociedad, brinda menos detalles en ciertos aspectos que la información publicada regularmente por o sobre sociedades que cotizan en bolsa en Estados Unidos y ciertos otros países. Asimismo, las reglamentaciones que rigen el mercado de valores de Argentina no son tan exhaustivas como las vigentes en Estados Unidos u otros de los principales mercados del mundo. Por ende, podría haber menos información disponible al público sobre sociedades argentinas que la publicada regularmente por o sobre sociedades en Estados Unidos y ciertos otros países.

***Los futuros controles y restricciones cambiarias a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.***

En 2001 y 2002, Argentina impuso controles cambiarios y restricciones a la transferencia de divisas, que limitaron sensiblemente la capacidad de las empresas de conservar moneda extranjera o realizar pagos al exterior. Asimismo, el gobierno de Fernández de Kirchner emitió reglamentaciones adicionales durante el período comprendido entre 2011 y 2015, que restringieron en gran medida el acceso al mercado cambiario por parte de personas físicas y entidades del sector privado.

Entre fines de 2015 y 2017, la gestión del presidente Mauricio Macri eliminó sustancialmente todas las restricciones cambiarias que se implementaron bajo casi la totalidad de la duración de su administración. No obstante ello, el 1 de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron en la evolución de la economía doméstica y la incertidumbre provocada en los mercados financieros, y en respuesta a la inquietud del gobierno argentino acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en el marco del proceso eleccionario en curso, el gobierno nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 junto con la Comunicación “A” 6770 del BCRA (tal como fuera modificada y complementada por la Comunicación “A” 6844, y tal como fuera subsecuentemente modificada y complementada de tiempo en tiempo) mediante las cuales se estableció, inicialmente,



hasta el 31 de diciembre de 2019, entre otras medidas, la prohibición de acceder al mercado de cambios para el pago de deuda y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, y para operaciones concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Mediante el Decreto N° 91/2019 y las Comunicaciones “A” 6854 y 6856 del BCRA, se dispuso la continuación de los controles cambiarios por tiempo indeterminado. Para más información sobre los controles de cambio vigentes a la fecha del presente Prospecto, por favor véase la sección “*Información Adicional—c) Controles de Cambio*” del presente Prospecto.

De acuerdo con la Comunicación “A” 6844 del BCRA (conforme la misma fuera enmendada y complementada), los exportadores deberán repatriar, y liquidar en Pesos en el mercado local de cambios, el producto de sus exportaciones de bienes despachados en aduana a partir del 2 de septiembre de 2019.

Además, de acuerdo con la normativa cambiaria vigente, los residentes sólo podrán acceder al mercado cambiario para adquirir moneda extranjera y transferirla al exterior para realizar pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida que se cumplan determinadas condiciones y/o contarán con la aprobación previa del BCRA. Véase “*Información Adicional – c) Controles de Cambios*” del Prospecto.

En agosto de 2020, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7106 (según fuera enmendada, la “**Comunicación “A” 7106**”), estableciendo ciertos requisitos para acceder al mercado cambiario local por parte del sector privado no financiero y entidades financieras para propósitos de reembolso de deudas financieras transfronterizas, en particular, para el pago de saldos de capital en préstamos y valores que tienen pagos de amortización programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 para montos de principal que excedan US\$1,0 millones y entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 para montos de capital superiores a US\$2,0 millones, con ciertas excepciones especificadas en la normativa. En particular, el pago de los montos de capital correspondientes a préstamos y valores sujetos a la regulación debe ser parte de un plan de refinanciamiento que debe ser previamente presentado ante el BCRA, el cual debe disponer que (i) sólo el 40% del monto de capital adeudado y exigible en o antes del 31 de diciembre de 2021 se pagará a través del mercado local de cambios; y (ii) el 60% restante debe ser refinanciado de tal manera que la vida promedio de la deuda se incremente por un mínimo de 2 años.

No es posible garantizar que el plazo cubierto por la Comunicación “A” 7106 no sea prorrogado o reinstalado en el futuro por el BCRA o que se dicten otras normas con efectos similares que limiten la habilidad de la Compañía para acceder al mercado cambiario oficial para pagar sus obligaciones financieras en moneda extranjera a su vencimiento, las cuales podrían tener un impacto negativo en la Compañía y sus negocios y operaciones.

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el BCRA, se generó nuevamente un mercado paralelo para la negociación del Dólar en el cual, a la fecha del presente, el tipo de cambio Peso/Dólar estadounidense difiere significativamente del tipo de cambio oficial.

Es posible que el Gobierno Nacional y el BCRA en un futuro próximo impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales, como así también modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Compañía de acceder al mercado de capitales internacional, afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior (incluyendo pagos relacionados con las Obligaciones Negociables) o afectar de otra forma los negocios y los resultados de las operaciones de la Compañía.

A la fecha de este Prospecto, no es posible predecir si Argentina impondrá mayores controles cambiarios y restricciones a las transferencias, entre otras cosas, en respuesta a fugas de capitales o a una depreciación significativa del Peso. En ese caso, la capacidad de la Emisora de realizar pagos al exterior podría verse afectada, y por ende la capacidad de los inversores de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables podría verse afectada.



## POLÍTICAS DE LA EMISORA

### a) Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales

#### Nuestra estrategia de negocios

Vista es una organización ágil liderada por un experimentado equipo de gestión en petróleo y gas. Nuestro objetivo es desarrollar nuestro inventario de pozos en Vaca Muerta con los mejores estándares de eficiencia de la industria para generar sólidos flujos de fondos. De este modo, aspiramos a crear valor para sus accionistas mediante la implementación de una estrategia de crecimiento sostenible, a partir de 4 palancas de valor:

#### *Amplio inventario de pozos*

El plan de crecimiento de la Sociedad está basado principalmente en el desarrollo de un inventario de aproximadamente 1.000 pozos en Vaca Muerta, de las cuales 550 se hallan en la concesión Bajada del Palo Oeste; 150 Bajada del Palo Este, 100 en Águila Mora, 75 en Aguada Federal, 75 en Bandurria Norte, y 50 en Coirón Amargo Norte. Al 31 de diciembre de 2023, Vista como operador había conectado 83 pozos en Bajada del Palo Oeste, 10 pozos en Aguda Federal, 4 pozos en Bajada del Palo Este, y 2 pozos en Águila Mora. Dicha actividad impulsó la producción a 47,9 Mboe/d (miles de barriles de petróleo equivalente) para el año 2023. Las reservas probadas y certificadas al 31 de diciembre de 2023 ascienden a 288,7 MMboe.

#### *Excelencia operativa*

La Sociedad cree que la productividad de sus pozos nuevos demuestra la calidad de su *acreage* en Vaca Muerta como así también la excelencia operativa. Al 31 de diciembre de 2023, el pozo promedio de Vista en Bajada del Palo Oeste (que representa el promedio de los *pads* BPO-1 a BPO-10) estaba produciendo un 6% por encima de la curva tipo de Bajada del Palo Oeste tras 720 días de producción. Dicha productividad ubica a los pozos de Vista entre los mejores de Vaca Muerta.

El aumento de la producción, principalmente impulsado por Bajada del Palo Oeste, junto con la implementación de ciertos proyectos de ahorro de costos, llevaron a una disminución del costo operativo unitario a 5.3 dólares boe en 2023 comparado con 13.9 dólares por boe en 2018.

#### *Balance y rendimientos financieros sólidos*

El efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio 2023 fue de \$116.027 millones. Durante el mismo periodo la Sociedad generó un flujo de caja libre por un total de \$110.130 millones. Además, en 2023 el resultado operativo fue \$176.815 millones y el resultado del ejercicio fue de \$100.249 millones. El saldo de préstamos alcanzó \$505.052 millones al final del ejercicio 2023, resultando en una deuda neta de \$389.025 millones.

#### *Cultura enfocada en la sustentabilidad*

Sociedad opera sus activos con integridad, innovación y agilidad; y desarrolla su negocio de manera sostenible, generando valor hoy y construyendo un futuro para las generaciones venideras.

La Sociedad ha publicado su aspiración de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero (alcance 1 y 2) en 2026, combinando (i) una reducción de huella de carbono hasta una intensidad de 7 kgCO<sub>2</sub>/boe, con (ii) la implementación de proyectos basados en la naturaleza para remover emisiones restantes.

Vista se compromete con el desarrollo de las comunidades en las que opera, con un modelo de negocios inclusivo, y reforzando el sentido de pertenencia a través de iniciativas de diálogo abierto, cooperación activa, voluntariado y compromiso social.



La Sociedad cree fuertemente en el valor de desarrollar una cultura organizacional que promueva la diversidad, equidad e inclusión en cada nivel. Diariamente se desarrollan estas capacidades en los empleados y líderes. El compromiso es crear entornos de trabajo donde el personal sienta que puede intercambiar ideas y opiniones, más allá de su raza, género, nacionalidad, religión y creencias.

Vista está comprometida con la implementación de principios sólidos y transparentes de gobierno corporativo, los que fortalecen la confianza y credibilidad con sus grupos de interés. El Consejo de Administración de la sociedad controlante, Vista Energy S.A.B. de C.V. supervisa todas las acciones relacionadas con la sustentabilidad a través del Comité de Prácticas Corporativas.

## **b) Políticas de dividendos y agentes pagadores**

### **Política de dividendos**

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, la declaración y pago de dividendos anuales, en la medida en que la distribución de utilidades cumpla con los requisitos de la Ley General de Sociedades, serán determinados por los accionistas en la asamblea anual ordinaria de accionistas.

## **c) Ética y Conducta**

En 2018, todos los empleados de la Compañía adhirieron al Código de Ética y Conducta, y recibieron la adecuada formación sobre su contenido y la importancia de su cumplimiento en el desempeño de sus funciones en Vista. Asimismo, todos los empleados reciben una formación anual sobre el Código de Ética y Conducta, y están obligados a firmar una declaración de haber leído, comprendido y conocer sus disposiciones, comprometiéndose a cumplirlas íntegramente. Por otro lado, nuestros principales proveedores y contratistas deben firmar una declaración de adhesión a nuestro Código de Ética y Conducta. Además, nuestros contratos incluyen una cláusula anticorrupción. A fines de 2021, todos los empleados recibieron una capacitación adicional para reforzar los contenidos del Código.

El Código de Ética y Conducta cubre temas que van desde los conflictos de intereses y la denuncia de irregularidades hasta el uso de información privilegiada y el cumplimiento de las leyes aplicables. Los mecanismos de denuncia y el Código de Ética y Conducta se revisan en las sesiones de formación dictadas por la compañía. Adicionalmente, contamos con otras políticas y otros procedimientos, que complementan el Código de Ética y definen el marco ético y cultural de Vista:

- Política de Conflicto de Intereses
- Política sobre Alcohol y Drogas
- Política de Conducta y Acciones Correctivas
- Procedimiento de Investigación Interna por Violaciones al Código de Ética y Conducta
- Procedimiento de Sanciones
- Política de Anticorrupción
- Política de Puertas Abiertas

BDO gestiona de la Línea de Ética de Vista, lo que implica un conjunto de canales de comunicación disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, para cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con Vista y que necesite denunciar una posible violación al Código de Ética y Conducta. La información se mantiene confidencial y anónima si así lo desea el denunciante, de conformidad con el Comité de Ética Global de Vista, y se utiliza a efectos de investigar los hechos denunciados.





## INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENCIA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

a) Directores y Gerencia:

### Directorio

De acuerdo con el Estatuto Social, el directorio de la Sociedad estará compuesto por un mínimo de 3 y máximo de 15 directores titulares (pudiendo la asamblea designar la misma cantidad o menor número de directores suplentes) que serán elegidos por la asamblea de accionistas de la Sociedad. Los directores son designados por los accionistas por un plazo de 3 años, pero mantendrán sus cargos hasta que se designen nuevos directores en la siguiente asamblea de accionistas.

Actualmente, el Directorio de la Sociedad se encuentra integrado actualmente por 3 directores titulares. Los miembros del directorio de la Sociedad fueron designados por la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 2020, renovando sus cargos en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 28 de marzo de 2023 y sus mandatos vencen el 30 de abril de 2026.

El directorio de la Sociedad debe reunirse al menos una vez cada 3 meses o mediante solicitud de cualquier director en ejercicio o de la comisión fiscalizadora de la Sociedad. El quórum para celebrar una reunión del directorio requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones del directorio deberán ser adoptadas por una mayoría de directores presentes.

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley General de Sociedades, los directores tienen la obligación de obrar con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y terceros por el mal desempeño de su cargo, la violación de la ley, el estatuto o el reglamento de la sociedad, si lo hubiere, y por cualquier otro daño a terceros causado por dolo, abuso de facultades o culpa grave, conforme lo establece el Artículo 274 de la Ley General de Sociedades.

Un director no será responsable por las decisiones adoptadas en una reunión del directorio en tanto el mismo declare su oposición por escrito e informe a la comisión fiscalizadora antes de que se entable un reclamo. La gestión de un director aprobada por los accionistas de la sociedad libera al director de cualquier responsabilidad por tal gestión, a menos que los accionistas que representen al menos el 5% del capital social objeten dicha aprobación, o que la decisión de aprobar la gestión hubiera sido adoptada en violación de las leyes aplicables o del estatuto de la sociedad. La Sociedad tiene derecho a entablar acciones judiciales contra un director si una mayoría de los accionistas de la sociedad, reunidos en asamblea, solicita tal medida.

De conformidad con la Ley General de Sociedades, el directorio de la Sociedad está a cargo de la administración de la sociedad y, por lo tanto, adopta todas las decisiones administrativas, así como también aquellas decisiones expresamente previstas en la Ley General de Sociedades, el estatuto de la Sociedad y demás reglamentaciones aplicables. Asimismo, el directorio de la Sociedad es generalmente responsable de la ejecución de las resoluciones adoptadas en las asambleas de accionistas y del cumplimiento de cualquier tarea en particular que los accionistas le hubieran delegado expresamente. De conformidad con la Ley General de Sociedades, los deberes y las responsabilidades de un director suplente, cuando actúe en reemplazo de un director titular, ya sea en forma transitoria o permanente, son los mismos que los que se analizaron precedentemente para el caso de directores titulares, y no tendrán otros deberes o responsabilidades en su calidad de directores suplentes.

A continuación, se detallan los directores titulares de la Sociedad a la fecha del presente Prospecto en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 28 de marzo de 2023 y cuyos mandatos vencen el 30 de abril de 2024. Sin perjuicio de ello, los miembros de la comisión fiscalizadora continuarán en su cargo hasta que se designen nuevos miembros.:



Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Director desde	Director hasta
Pablo Manuel Vera Pinto	Director Titular y Presidente	20-26133797-6	30/04/2020	30/04/2026
Juan María Garoby	Director Titular y Vicepresidente	20-21486968-4	30/04/2020	30/04/2026
Alejandro Cheriñacov	Director Titular	20-29191978-3	30/04/2020	30/04/2026
Georgina Lufrano	Directora Suplente	27-27777272-3	11/06/2021	30/04/2026
Florencia Hardoy	Directora Suplente	27-24560278-8	11/06/2021	30/04/2026

**Directores Titulares:**

*Pablo Manuel Vera Pinto.* El Sr. Vera Pinto es titular del DNI 26.133.797 y del CUIT 20-26133797-6, con domicilio especial en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. El Sr Vera Pinto es director de la Sociedad desde el 4 de abril de 2018. El señor Vera Pinto ocupó el cargo de Director de Desarrollo de Negocios en YPF Argentina durante el periodo de Octubre 2012 hasta Febrero de 2017, previamente se desempeñó como Director de Transformación en YPF de Mayo 2012 hasta Septiembre 2012 y fue miembro de los consejos de administración de la compañía de fertilizantes Profertil (una asociación entre Agrium de Canadá e YPF), de la compañía generadora de energía eléctrica Central Dock Sud S.A. (una asociación entre Enel de Italia e YPF y Panamerican Energy) y de la compañía distribuidora de gas Metrogas S.A. (controlada por YPF, y adquirida de British Gas en 2012). Previamente, el señor Vera Pinto trabajó con un grupo inversor privado enfocado en reestructuraciones donde obtuvo experiencia en gestión operativa y financiera como Gerente de Reestructuración, Director de Finanzas y Director General de sus empresas controladas, y en consultoría estratégica en McKinsey & Company en Europa y en banca de inversión en Credit Suisse First Boston en Nueva York, EE.UU. El señor Vera Pinto es Economista de la Universidad Torcuato Di Tella de Buenos Aires y tiene un MBA de INSEAD en Fointainebleau, Francia.

*Juan María Garoby.* El Sr. Garoby es titular del DNI 21.486.968 y del CUIT 20-21486968-4, con domicilio especial en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. El Sr Garoby es director de la Sociedad desde el 4 de abril de 2018. El Sr. Garoby es Ingeniero Petrolero egresado Instituto Tecnológico de Buenos Aires en Argentina. El señor Garoby fue Vicepresidente Interino de Exploración y Producción de YPF de agosto 2016 hasta octubre 2016, director del área de Perforación y Terminaciones de abril 2014 a agosto 2016, director del área de No Convencional (operaciones *shale* y *tight*) de junio 2012 a abril 2014 (donde también se desempeñó como presidente de YPF Servicios Petroleros S.A., una empresa contratista de equipos de perforación controlada por YPF). Anteriormente a su estancia en YPF, el señor Garoby trabajó en Schlumberger como Director de Operaciones y Administración para Europa y África. Adicionalmente ocupó varios cargos en Baker Hughes, incluyendo director regional de Baker Hughes do Brasil, director regional de Baker Hughes Centrilift Brasil y de Baker Hughes Centrilift Ecuador & Perú, entre otros cargos.

*Alejandro Cheriñacov.* El Sr. Cheriñacov es titular del DNI 29.191.978 y del CUIT 20-29191978-3, con domicilio especial en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. El Sr Cheriñacov es director de la Sociedad desde el 4 de abril de 2018. El Sr. Cheriñacov es licenciado en Economía egresado de la Universidad de Buenos Aires, posee una Maestría en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella y ha obtenido un Certificado Profesional de Administración de Riesgos y Planeación Estratégica de la Universidad de Stanford en Palo Alto, California. El señor Cheriñacov se desempeñó como Director de Finanzas en Jagercor Energy Corp., una compañía de exploración y producción de pequeña capitalización listada en la bolsa de Canadá desde enero de 2015 a febrero de 2017. Anteriormente, el señor Cheriñacov fue Gerente de Relaciones con Inversionistas de YPF donde tuvo bajo sus responsabilidades el reposicionamiento de la compañía en los mercados de capitales locales e internacionales. Previamente, tuvo varias posiciones dentro de la Vicepresidencia de Exploración y Producción, donde su último rol fue el de estar a cargo de la gestión del portafolio de proyectos Upstream de Argentina, Brasil y Bolivia.

**Directoras Suplentes:**

*Georgina Lufrano.* La Sra. Lufrano es titular del DNI 27.777.272 y del CUIT 27-27777272-3, con domicilio especial en Av. Del Libertador 101, piso 12, Provincia de Buenos Aires, Argentina. La Sra. Lufrano es directora suplente de la Sociedad desde el 11 de junio de 2021 y no ha ocupado otros cargos en el Directorio anteriormente. La Sra. Lufrano es contadora pública y licenciada en administración egresada de la Universidad de Buenos Aires y posee una maestría



en administración de negocios (*executive MBA*) otorgado por el Instituto Argentino de la Empresa de la Universidad Austral. Con anterioridad, entre los años 2016 y 2018, la Sra. Lufrano se desempeñó como gerente de administración de E&P en Pampa Energía S.A. Previamente, entre los años 2006 y 2016, se desempeñó como gerente de Contabilidad e Impuestos en Petrolera Entre Lomas S.A., estando a cargo de las áreas contables, impositivas y de administración de la compañía. Asimismo, entre los años 2002 y 2006, trabajó como Auditora en Ernst & Young brindando tareas de auditoría externa a las principales compañías del sector energético de la Argentina.

*Florencia Hardoy.* La Sra. Florencia Hardoy es titular del DNI 24.560.278 y del CUIT 27-24560278-8, con domicilio especial en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. La Sra. Hardoy es directora suplente de la Sociedad desde el 11 de junio de 2021 y no ha ocupado otros cargos en Directorios anteriormente. La Sra. Hardoy es abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires, y actualmente ocupa en la Sociedad el cargo de gerente de legales y Compliance Officer para Argentina. La señora Hardoy ha desarrollado los primeros 12 años (1995-2006) de su carrera profesional en estudios jurídicos tier-1 (Beccar Varela y Nicholson & Cano) brindando asesoramiento legal externo en materia corporativa a empresas locales e internacionales de diversas industrias. Desde el 2006 al 2018 continuó con su desarrollo profesional en el Estudio Martelli, estudio jurídico boutique especializado en asuntos de la industria del oil & gas, llegando a ser socia de dicho estudio. En esos años, fue designada como representante legal y apoderada de varias compañías extranjeras para sus operaciones de oil & gas en Argentina.

### Gerencia de Primera Línea

La gerencia de primera línea de la Sociedad tiene a su cargo la implementación y ejecución de los objetivos globales a corto plazo y estratégicos de la Sociedad y reporta al director ejecutivo de la Sociedad. El siguiente cuadro brinda información sobre los gerentes de primera línea de la Sociedad a la fecha del presente Prospecto.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Edad</u>	<u>Fecha de designación</u>
Pablo Vera Pinto	Director Financiero	44	04/04/2018
Alejandro Cherniacov	Director de Planeamiento Estratégico y Relaciones con Inversores	40	04/04/2018
Juan Maria Garoby	Director de Operaciones	51	04/04/2018

### Comisión Fiscalizadora

La Ley General de Sociedades y la Ley de Mercado de Capitales de Argentina exigen que toda sociedad que haga una oferta pública en la Argentina, como es el caso de la Sociedad, tenga una comisión fiscalizadora. El estatuto de la Sociedad establece que la comisión fiscalizadora esté compuesta por 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes que ejercen por 3 ejercicios fiscales. En virtud de la Ley General de Sociedades, solo los abogados y contadores que puedan ejercer en Argentina o sociedades civiles compuestas por dichas personas pueden desempeñarse como síndicos en una sociedad anónima argentina.

Las principales responsabilidades de la comisión fiscalizadora de la Sociedad son fiscalizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de la Ley General de Sociedades, el estatuto, las normas, si las hubiere, y las resoluciones de los accionistas, y realizar otras funciones que incluyen, entre otras: (i) supervisar e inspeccionar los libros y registros corporativos cuando se estime necesario, pero al menos trimestralmente; (ii) asistir a las reuniones de directores y asambleas de accionistas; (iii) elaborar un informe anual relativo a la situación económica de la Sociedad y someterlo a consideración de los accionistas en la asamblea anual ordinaria; (iv) convocar una asamblea extraordinaria de accionistas cuando se estime necesario, por iniciativa propia o por solicitud de los accionistas, o una asamblea ordinaria cuando el directorio de la Sociedad no la convoque; (v) supervisar y controlar el cumplimiento por la Sociedad de las leyes y normas, el estatuto y las resoluciones de los accionistas; y (vi) examinar los reclamos por escrito de los accionistas que representen al menos el 2% del capital social.

En el ejercicio de dichas funciones, la comisión fiscalizadora no controla las operaciones de la Sociedad ni evalúa los méritos de las decisiones tomadas por los directores. Los deberes y responsabilidades de un síndico suplente, cuando actúe en reemplazo de un síndico titular, ya sea de manera transitoria o permanente, son los mismos que los analizados



precedentemente para el caso de los síndicos titulares. Los síndicos suplentes no tienen otros deberes y responsabilidades.

El siguiente cuadro brinda información sobre los miembros de la comisión fiscalizadora de la Sociedad a la fecha del presente Prospecto, quienes fueron designados originalmente por la asamblea de accionistas celebrada el 4 de abril de 2018, renovando sus cargos en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 28 de marzo de 2023, y cuyos mandatos vencen el 30 de abril de 2026. Sin perjuicio de ello, los miembros de la comisión fiscalizadora continuarán en su cargo hasta que se designen nuevos miembros.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Miembro desde</b>	<b>Miembro hasta</b>
Marcelo Alejandro Dulman	Miembro Titular	04/04/2018	30/04//2026
Leonardo Alejandro Castillo	Miembro Titular	04/04/2018	30/04//2026
Alfredo Alejandro Nicotera	Miembro Suplente	04/04/2018	30/04//2026
Marisol Rocío García	Miembro Titular Interina	04/04/2018	30/04//2026
Nadia Vanesa Pahor	Miembro Suplente	04/04/2018	30/04//2026

Todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora son independientes en virtud de las disposiciones de las Normas de la CNV, Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

A continuación, se presenta una breve descripción biográfica de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora:

#### ***Miembros Titulares:***

*Marcelo Alejandro Dulman.* El Sr. Dulman es titular del DNI 16.895.754 y del CUIT 20-16895754-9, con domicilio especial en calle Libertad 850, Piso 2 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miembro de la comisión fiscalizadora desde el 4 de abril de 2018. El Sr. Dulman es Contador Público egresado de la Universidad Kennedy. El Sr. Dulman se encuentra debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

*Leonardo Alejandro Castillo.* El Sr. Castillo es titular del DNI 18.411.736 y del CUIT 20-18411736-4, con domicilio especial en calle Libertad 850, Piso 2 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miembro de la comisión fiscalizadora desde el 4 de abril de 2018. El Sr. Castillo es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Castillo se encuentra debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

*Marisol Rocío García.* La Srta. García es titular del DNI 31.446.582 y del CUIT 27-31446582-8, con domicilio especial en calle Libertad 850, Piso 2 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miembro de la comisión fiscalizadora desde el 4 de abril de 2018. La Srta. García es Contadora Publica egresada de la Universidad de Buenos Aires. La Srta. García se encuentra debidamente matriculada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

#### ***Miembros Suplentes:***

*Alfredo Alejandro Nicotera.* El Sr. Nicotera es titular del DNI 23.532.389 y del CUIT 20-23532389-4, con domicilio especial en calle Libertad 850, Piso 2 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miembro de la comisión fiscalizadora desde 4 de abril de 2018. El Sr. Nicotera es Contador Público.

*Nadia Vanesa Pahor.* La Sra. Pahor es titular del DNI 30.449.485 y del CUIT 27-30449485-4, con domicilio especial en calle Libertad 850, Piso 2 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miembro de la comisión fiscalizadora desde el 4 de abril de 2018. La Sra. Pahor es Contadora Publica egresada de la Universidad de Buenos Aires.

#### **Asesores**

La validez de las Obligaciones Negociables y ciertas cuestiones legales en relación con la ley de Argentina serán objeto de dictamen por parte de Bruchou & Funes de Rioja, asesores legales de la Sociedad en Argentina.



## Audidores

Los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, que se incluyen en este Prospecto, fueron auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., firma miembro de Ernst & Young Global Limited, los auditores externos de la Sociedad, conforme consta en su informe que aquí se adjunta.

Los auditores con mandato vigente para llevar a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio económico del año 2023 de la Sociedad eran:

<b>Auditor Titular</b>	<b>Matrícula</b>	<b>C.U.I.T.</b>	<b>Estudio</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Fecha de designación</b>
Gustavo Ariel Kurgansky	C.P.C.E. Pcia. Bs. As. T° 168 F° 224 Leg. 43788/3	20-28488167-3	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.	25 de Mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	29/03/2022
<b>Auditor Suplente</b>	<b>Matrícula</b>	<b>C.U.I.T.</b>	<b>Estudio</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Fecha de designación</b>
Leonel Germán Tremonti	C.P.C.E. Pcia. Bs. As. T° 157 F° 54 Leg. 40732/1	20-24036555-4	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.	25 de Mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	29/03/2022

C.P.C.E. Pcia. Bs. As.: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires; T°: Tomo; F°: Folio; Leg.: Legajo.

## b) Remuneración

La Ley General de Sociedades de Argentina establece que la remuneración de todos los directores (incluidos aquellos directores que también son miembros de la gerencia de primera línea) en un ejercicio no puede superar el 5% de la ganancia neta de dicho ejercicio, si la sociedad no paga dividendos respecto de dicha ganancia neta. La Ley General de Sociedades de Argentina incrementa el límite anual de la remuneración de los directores hasta un 25% de la ganancia neta si se distribuye como dividendos la totalidad de la ganancia neta de dicho ejercicio. No obstante, la Ley General de Sociedades de Argentina establece que el Estatuto de la Sociedad puede disponer otros límites específicos a la remuneración de los directores, siempre respetando los límites legales mencionados anteriormente. El porcentaje disminuye proporcionalmente en base a la relación entre la ganancia neta y los dividendos distribuidos. La Ley General de Sociedades también establece que la asamblea de accionistas puede aprobar que la remuneración de los directores supere los límites dispuestos por la Ley General de Sociedades en caso de que la sociedad no disponga de ganancia neta o ésta sea baja, si los directores pertinentes desempeñaron compromisos o funciones técnico-administrativas especiales durante dicho ejercicio. La remuneración de todos los directores y de los miembros de la comisión fiscalizadora requiere la aprobación de los accionistas en asamblea.

El monto total de remuneración aprobado por la Asamblea oportunamente celebrada a efectos de considerar el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, a favor de todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora fue \$28.590.900; mientras que el monto total asignado a honorarios de Directorio por dicho ejercicio fue \$1.900.526,94. El monto total de remuneración aprobado por la Asamblea oportunamente celebrada a efectos de considerar el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a favor de todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora fue \$13.756.050; mientras que el monto total asignado a honorarios de Directorio por dicho ejercicio fue \$997.053,32.

A la fecha del presente Prospecto, la remuneración de todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora, como del Directorio, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 no ha sido resuelta, dado que la asamblea anual se encuentra prevista para el día 9 de abril de 2024.

La Sociedad no celebró ningún otro acuerdo que establezca beneficios o remuneración alguna a favor de cualquiera de los directores o miembros de la comisión fiscalizadora luego del vencimiento de sus mandatos o en caso de jubilación.

## c) Información sobre participaciones accionarias



Los directores, síndicos y gerentes de primera línea no son tenedores de acciones de la Compañía. Asimismo, no existen convenios con empleados de la Compañía sobre participaciones en el capital.

#### d) Empleados

Al 31 de diciembre de 2023 Vista Argentina tenía 428 empleados.

La siguiente tabla muestra el número de empleados directos de Vista Argentina durante los periodos indicados:

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022	Al 31 de diciembre de 2021
Vista Argentina	428	431	394

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, aproximadamente el 54%, 59%, y el 59% de nuestros empleados en Argentina, respectivamente, estaban representados por un sindicato y estaban amparados por un contrato colectivo de trabajo entre dicho sindicato y la Sociedad.

Desde 2017 Vista Argentina no ha experimentado ningún problema o trastorno laboral significativo y sus relaciones con los sindicatos son estables. Sin embargo, no podemos garantizar que en el futuro Vista Argentina no tendrá conflictos con sus empleados, incluyendo con sus trabajadores sindicalizados durante las negociaciones de sus contratos colectivos de trabajo, mismos que podrían desembocar en huelgas u otros trastornos que podrían tener un impacto negativo en las operaciones de Vista Argentina. Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con los conflictos laborales, véase la Sección “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Sociedad—Contamos con una fuerza laboral altamente sindicalizada y podríamos estar sujetos a acciones laborales tales como huelgas, las cuales podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio*”.

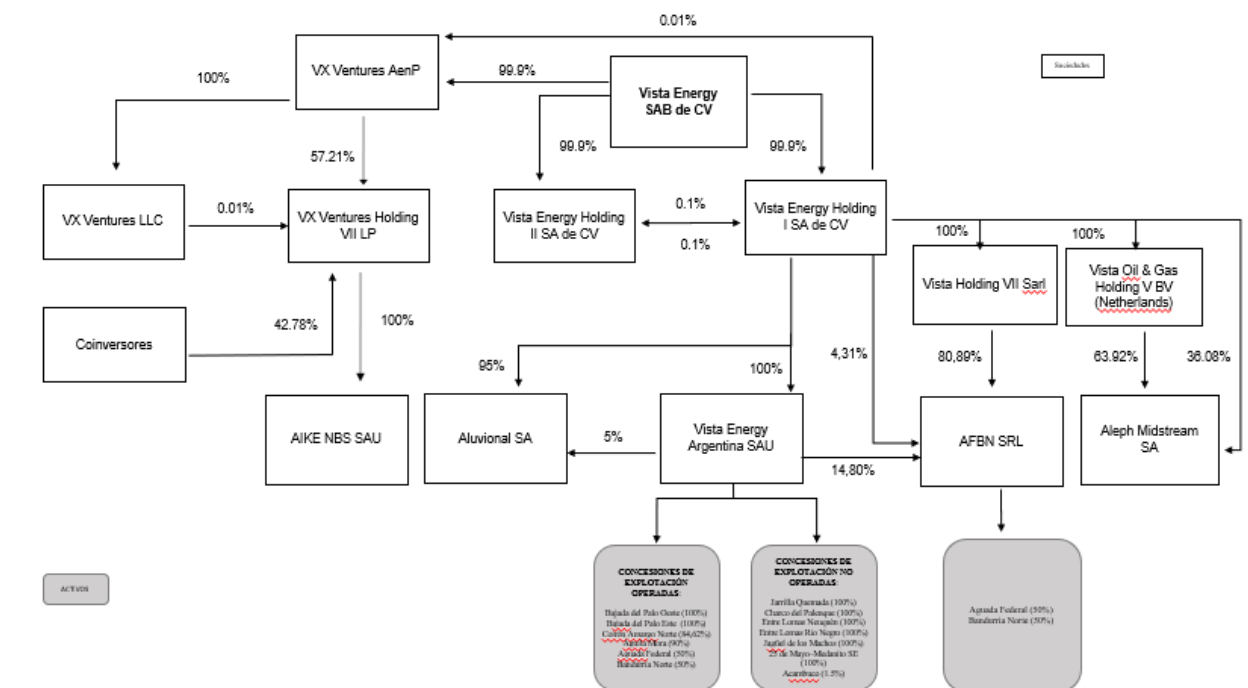
Además, al 31 de diciembre de 2023 Vista Argentina tenía aproximadamente 500 empleados subcontratados disponibles para proveer servicios en nuestras operaciones, principalmente de grandes proveedores internacionales de servicios. Aunque Vista Argentina cuenta con políticas relativas al cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus contratistas, no puede garantizar que los empleados de estos últimos no interpondrán acciones legales en su contra con miras a obtener el pago de indemnizaciones, debido a que existe una serie de precedentes judiciales argentinos en materia laboral que establecieron que el beneficiario final de los servicios de los empleados es responsable solidario, junto con el contratista que es el empleador formal del empleado. Ver “*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Sociedad—Nos enfrentamos a riesgos relacionados con ciertos procedimientos legales*”.



## ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### a) Estructura del Emisor

El siguiente diagrama muestra la estructura de la Sociedad, y los porcentajes de participación en las diferentes concesiones de explotación y exploración en el país:



(1) El presente diagrama refleja la estructura de la Sociedad posterior a la transacción con Aconcagua de fecha 23 de febrero de 2023.

### b) Accionistas principales

El siguiente cuadro muestra la composición del capital accionario de la Sociedad:

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje total del Capital
Vista Energy Holding I S.A. de C.V	89.048.756	100%
<b>Total</b>	<b>89.048.756</b>	<b>100%</b>

Vista Energy Holding I S.A. de C.V.

Vista Energy Holding I S.A. de C.V., constituida en la Ciudad de México con fecha 20 de diciembre de 2017, en virtud de la escritura 81.922 bajo Libro 2014 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha 8 de enero de 2018 bajo el número 201800001552, es una sociedad mexicana con oficinas en la Ciudad de México. Fue constituida con el objeto de participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios o sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos y demás personas morales mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otras participaciones, comoquiera

que les designe, así como para realizar todo tipo de actividades en el sector de energía, entre otras cosas. Actualmente a través de participaciones directas e indirectas, es también titular 100% de Aleph Midstream S.A., Aluvional S.A. y AFBN S.R.L., Vista Energy Holding I S.A. de C.V. es controlada por Vista Energy S.A.B. de C.V.

*Vista Energy, S.A.B. de C.V.*

Vista Energy, S.A.B. de C.V. es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de México, dedicada principalmente a la exploración y producción (“E&P”) de petróleo y gas con operaciones en Argentina y México, que inició operaciones el 4 de abril de 2018. Sus oficinas principales están ubicadas en Pedregal 24, piso 4, Colonia Molino del Rey, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para más información respecto de los principales accionistas y directores, consulte la siguiente página <https://www.sec.gov/edgar/browse/?CIK=1762506&owner=exclude>

### **c) Transacciones con partes relacionadas**

En el curso ordinario de los negocios celebramos operaciones con los accionistas de Vista Argentina y otras partes relacionadas. Las operaciones con dichas partes relacionadas se han celebrado de forma consistente con operaciones ordinarias de negocios, en términos y condiciones de mercado y de conformidad con la legislación aplicable.

#### **Préstamo Intercompany**

Con fecha 12 de junio de 2020, Vista Argentina, como prestamista, celebró un contrato de préstamo con Vista Energy, S.A.B. de C.V., como prestataria, por un monto total de hasta US\$46 millones por un plazo de 10 años, devengando intereses a una tasa anual de 9,5%. Los recursos derivados del préstamo serán utilizados por Vista Energy, S.A.B. de C.V. para (i) cumplir con sus objetivos de inversión asumidos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México, derivados de, o relacionados con la participación en ciertos contratos de exploración y extracción de hidrocarburos que Vista Energy, S.A.B. de C.V. tiene a través de su subsidiaria Vista Energy Holding II, S.A. de C.V.; y (ii) otras inversiones de Vista Energy, S.A.B. de C.V. en México. Asimismo, el préstamo permite pagos anticipados, totales o parciales, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Con fecha 5 de enero de 2022 Vista Argentina y AFBN S.R.L. acordaron una línea de crédito por hasta US\$10 millones para desembolsar total o parcialmente hasta el 31 de diciembre de 2022. Cada préstamo desembolsado bajo esta línea tendrá un plazo original de 365 días y le corresponderá una tasa de interés del 5%. El pago de los intereses y la amortización serán al vencimiento. El 5 de enero de 2022 se desembolsaron US\$1,3 millones, el 24 de enero de 2022 US\$2 millones y el 31 de enero de 2022 US\$600.000. Durante enero de 2024, se prorrogó el vencimiento de dichos préstamos por 365 días adicionales.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 Vista Argentina celebró un contrato de mutuo con Vista Energy, S.A.B. de C.V., por un monto de US\$0,7 millones. El mutuo devengará intereses a una tasa nominal anual de 3% y tiene vencimiento el 1 de diciembre del 2024.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, Vista celebró un contrato de mutuo con Vista Energy Holding II, S.A. de C.V por un monto de US\$3,8 millones, por un plazo de 2 años, a una tasa fija del 7,5%.

Asimismo, durante el ejercicio 2023, Vista Argentina celebró otras operaciones con partes relacionadas, como: (i) ventas por cuenta y orden de AFBN S.R.L.; (ii) compras de arena de fractura a Aluvional S.A.; (iii) pago de honorarios por utilización del ducto propiedad de Aleph Midstream S.A.; y (iv) pago de honorarios por asesoramiento a AIKE NBS S.A.U.





## ANTECEDENTES FINANCIEROS

### *Presentación de Información Financiera y de otro tipo.*

En este Prospecto, las referencias a “Pesos” o “Ps.” Corresponden a Pesos argentinos, y las referencias a “Dólares” o “US\$” corresponden a Dólares estadounidenses. Para ciertos otros términos definidos empleados en este Prospecto, véase “*Términos Técnicos y Regulatorios.*”

### **Información contable y financiera de la Sociedad**

Los estados financieros anuales de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (los “**Estados Financieros Anuales**”) han sido preparados en miles de pesos y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“**FACPC**”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**IASB**” por sus siglas en inglés).

Los Estados Financieros Anuales son presentados en miles de pesos. Adicionalmente la Sociedad ha optado por preparar cierta información financiera en dólares por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.

Este Prospecto contiene información en miles de pesos de los Estados Financieros Anuales de la Sociedad por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 comparativos con ejercicio 2021 (los “**Estados Financieros**”). Los Estados Financieros han sido incorporados por referencia al presente Prospecto y se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas—Vista Energy Argentina S.A.—Información Financiera*”, bajo los ID 3161881, 3014125 y 2862267 respectivamente. Adicionalmente se presenta información en dólares por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021. Podrán solicitarse copias de los Estados Financieros Anuales en la sede administrativa de la Sociedad sita en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles, en el horario de 10 a 18 hs o bien en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) en el ítem “*Empresas—Vista Energy Argentina S.A.—Información Financiera*” de la AIF y en la página web de la Sociedad (<https://vistaenergy.com>).

Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 han sido auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., firma miembro de Ernst & Young Global Limited, auditores externos de la Sociedad. Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fechas 6 de marzo de 2024 (ID 3161872), 8 de marzo de 2023 (ID 3010970) y 9 de marzo de 2022 (ID 2862268), respectivamente.

La Sociedad ha definido al Dólar Estadounidense como su moneda funcional atento al entorno económico primario en donde opera. Los Estados Financieros Anuales han sido preparados en la moneda funcional de la Sociedad y fueron convertidos a moneda de presentación (pesos) siguiendo los lineamientos indicados por las NIIF para cumplimentar los requerimientos de la CNV. En este sentido, los activos y pasivos se convirtieron al tipo de cambio vendedor de cierre correspondiente a la fecha de cada estado de situación financiera presentado. El tipo de cambio aplicado en relación a los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 es \$808,45, por cada US\$1, \$177,16 por cada US\$1 y \$102,72 por cada US\$1, respectivamente. Las cuentas del patrimonio se convirtieron al tipo de cambio histórico, excepto por las cuentas de Resultados Acumulados en donde corresponde la apropiación de la diferencia de conversión establecida por la RG No. 941/2022 de la CNV, y las partidas de estado del resultado integral se convirtieron al tipo de cambio de la fecha de las transacciones. Las diferencias de conversión a moneda de presentación atribuibles al Aporte de los propietarios se reconocen en el Otro Resultado Integral del ejercicio. Véase también “*Factores de Riesgo— Estamos expuestos a riesgos de tipo de cambio de divisas relacionados con nuestras operaciones en Argentina*”.



## Unidad de Medida

La Norma Internacional de Contabilidad 29 (“**NIC 29**”) “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*” requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio (o período) sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. En relación con el proceso de conversión mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta el contexto de alta inflación en Argentina, la Dirección de la Sociedad ha tenido en consideración los lineamientos definidos en la NIC 29 y CINIIF 7. Sin embargo, dado que ni dichas normas, ni la Norma Internacional de Contabilidad 21 contemplan la metodología de reexpresión en moneda constante en el caso que la moneda funcional sea una moneda estable pero la moneda de presentación corresponda a una economía de alta inflación, los estados financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 han sido preparados convirtiendo la moneda funcional a la moneda de presentación sin incluir efectos adicionales por reexpresión a la espera de la emisión de guías de aplicación que los organismos profesionales y reguladores emitieran a efectos de analizar los impactos que las mismas pudieran tener sobre los estados financieros de la Sociedad.

El 28 de octubre de 2022 se publicó en el BO la Resolución General N° 941/2022 de la CNV la cual introduce determinadas disposiciones para aquellas emisoras con moneda funcional distinta a la moneda de curso legal en Argentina que en relación con sus operaciones propias desarrollen políticas contables de presentación y revelación en las que las diferencias de conversión originadas en las cuentas resultados acumulados se presenten apropiadas a las partidas que les dieron origen. Como consecuencia de la mencionada Resolución, Vista desarrollo una política contable de apropiación de diferencias de conversión y se aplicó por primera vez en sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2022, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2021.

## Redondeo

Ciertas cifras (incluyendo montos porcentuales) incluidas en este Prospecto han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales y totales incluidos en este Prospecto han sido calculados, en ciertos casos, en base a dichas cifras antes de su redondeo. Por esta razón, ciertos montos porcentuales y totales en este Prospecto pueden variar de los obtenidos realizando los mismos cálculos, pero empleando las cifras de los Estados Financieros Anuales de la Sociedad y las cifras indicadas como totales en ciertas tablas pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras en la tabla.

## Medidas financieras no incluidas en las NIIF

En el presente Prospecto presentamos la Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado (según dichos términos se definen más adelante), que son medidas financieras no incluidas en las NIIF. Una medida financiera distinta de las NIIF se define generalmente como una medida numérica del rendimiento financiero anterior o futuro, de la posición financiera o de los flujos de caja que: (i) excluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de excluir cantidades, que están incluidas en la medida más directamente comparable calculada y presentada de acuerdo con las NIIF en el estado de resultados, balance o estado de flujos de caja (o equivalentes) del emisor, o (ii) incluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de incluir cantidades, que están excluidas de la medida más directamente comparable calculada y presentada de esta forma.

Definimos “**EBITDA Ajustado**” como resultado operativo neto de depreciaciones, agotamiento y amortizaciones, costos de transacción relacionados con combinaciones de negocios y baja de activos, gastos de reestructuración y reorganización, deterioro (recuperación) de propiedades, plantas y equipos, resultado por inversiones en asociadas, y otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales. Consideramos que la naturaleza de los costos de reestructuración y reorganización fueron tales que no es razonablemente probable que se repitan dentro de 2 años, ya que están relacionados principalmente con reducciones permanentes de nuestra fuerza laboral derivadas de nuestras combinaciones de negocios, y que los costos de reestructura y los gastos de transacción no son gastos operativos recurrentes normales.



Definimos “**Deuda Neta**” como deuda financiera corriente y no corriente, menos los activos líquidos, saldos bancarios y otras inversiones a corto plazo.

Presentamos el EBITDA Ajustado, el Margen EBITDA Ajustado y la Deuda Neta porque creemos que proporcionan a los inversionistas medidas suplementarias de la condición financiera y el desempeño de nuestras operaciones principales que facilitan las comparaciones de periodo a periodo de manera consistente. Nuestra gerencia utiliza Deuda Neta, EBITDA Ajustado y Margen EBITDA Ajustado, entre otras medidas, para propósitos de planificación interna y medición del desempeño. La Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado no son medidas de liquidez ni de desempeño operativo bajo NIIF y no deben interpretarse como alternativas a la utilidad neta, la utilidad operativa o el flujo de caja proporcionado por las actividades operativas (en cada caso, según se determine de acuerdo con las NIIF). La Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado, tal como los calculamos, pueden no ser comparables con medidas de título similar reportadas por otras compañías.

### **Datos de mercado e industria**

El presente Prospecto incluye cuotas de mercado, clasificación, datos de la industria y pronósticos que obtuvimos de publicaciones y encuestas de la industria, archivos públicos y fuentes internas de la Sociedad. Las publicaciones, encuestas y pronósticos de la industria generalmente indican que la información contenida en las mismas ha sido obtenida de fuentes que se consideran confiables, incluyendo Wood Mackenzie Ltd. (“**Wood Mackenzie**”), una de las principales empresas del sector, pero no se puede garantizar la exactitud de la información incluida.

No hemos verificado de manera independiente los datos de fuentes de terceros, ni hemos comprobado los supuestos económicos subyacentes en los que se basan. Consideramos que los datos relativos al tamaño de nuestros mercados y a la cuota de mercado son intrínsecamente imprecisos, pero en general indican el tamaño, la posición y la cuota de mercado dentro de nuestros mercados. Si bien no tenemos conocimiento de ninguna declaración errónea con respecto a los datos de nuestra industria presentados en el presente documento, nuestras estimaciones implican riesgos e incertidumbres y están sujetas a cambios basados en diversos factores, incluidos los que se discuten en la Sección titulada “*Factores de Riesgo*”.

### ***Presentación de información sobre petróleo y gas***

#### *Información sobre las reservas de petróleo y gas en Argentina*

La información incluida en la Sección “*Marco Regulatorio del petróleo y gas en Argentina*” del presente Prospecto en relación con las reservas probadas de Argentina se ha elaborado sobre la base de información oficial y públicamente disponible de la Secretaría de Energía. Las referencias a las “reservas probadas” de Argentina siguen la definición de “reservas probadas” establecida en las directrices publicadas por la Secretaría de Energía. Sin embargo, la información relativa a las reservas probadas de Vista Argentina incluida en otra parte de este Prospecto ha sido preparada de acuerdo con las definiciones de la Regla 4-10(a) de la Regulación S-X o del Sistema de Gestión de Recursos Petrolíferos de la *Society of Petroleum Engineers’ Petroleum Resources Management System*, que pueden diferir de las metodologías publicadas por las autoridades argentinas. Para más información, véase las Secciones “*Certificación de Reservas y Recursos en Argentina*” de este Prospecto.



### *Información sobre las reservas de petróleo y gas de la Compañía*

La información incluida en este Prospecto respecto a las cantidades estimadas de Reservas Probadas se deriva de las estimaciones de las Reservas Probadas al 31 de diciembre de 2023. Las estimaciones de Reservas Probadas se derivan del reporte de fecha 7 de febrero de 2024 preparado por D&M, para nuestras concesiones ubicadas en Argentina (el “**Reporte de Reservas 2023**”). D&M son consultores independientes en evaluación de reservas. El Reporte de Reservas de 2023 preparado por D&M se realizó con base en la información proporcionada por nosotros y presenta una valuación al 31 de diciembre de 2023 de nuestra participación en las reservas de petróleo y gas ubicadas en Entre Lomas Río Negro, Entre Lomas Neuquén, Bajada del Palo Oeste, Bajada de Palo Este, Charco del Palenque, Jarilla Quemada, Coirón Amargo Norte, Aguada Federal, Bandurria Norte, Acambuco, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito en Argentina.

### **Estados Financieros**

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 que surge de nuestros Estados Financieros Anuales aprobados por el Directorio de la Sociedad en fecha 6 de marzo de 2024 comparativo con los ejercicios finalizados el 31 diciembre de 2022 y 2021 que surgen de nuestros Estados Financieros Anuales aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 9 de marzo de 2022. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Anuales -según se define anteriormente - y con la información contenida en las secciones “—f) *Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” y “—*Presentación de información financiera y de otro tipo*” del presente Prospecto.

*Estado de Resultado Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 2021:*

(Expresados en miles de pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021 <sup>1</sup>



Ingresos por ventas a clientes	355.927.933	154.244.622	61.952.744
Costo de ventas:			
Costos operativos	(30.901.765)	(17.255.768)	(9.833.605)
Fluctuación del inventario de petróleo	(495.706)	65.739	21.107
Regalías y otros	(63.244.722)	(24.556.380)	(8.003.970)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(83.759.182)	(29.342.299)	(18.265.086)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(10.635.860)	-	-
<b>Resultado bruto</b>	<b>166.890.698</b>	<b>83.155.914</b>	<b>25.871.190</b>
Gastos de comercialización	(23.426.933)	(8.120.902)	(4.072.209)
Gastos de administración	(17.209.945)	(4.917.764)	(1.925.676)
Otros ingresos operativos	54.902.914	3.730.072	2.261.941
Otros gastos operativos	(796.216)	(783.367)	(265.468)
Resultado por inversiones en asociadas	(2.188.117)	476.148	14.251
Deterioro de propiedades, planta y equipos	(1.357.765)	-	-
<b>Resultado operativo</b>	<b>176.814.636</b>	<b>73.540.101</b>	<b>21.884.029</b>
Ingresos financieros	821.865	340.684	269.794
Gastos financieros	(6.973.658)	(3.798.320)	(4.805.312)
Otros resultados financieros	22.445.771	(3.219.683)	(1.250.584)
Resultados financieros, netos	16.293.978	(6.677.319)	(5.786.102)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>193.108.614</b>	<b>66.862.782</b>	<b>16.097.927</b>
Impuesto a las ganancias	(92.859.802)	(29.168.020)	(8.078.407)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>100.248.812</b>	<b>37.694.762</b>	<b>8.019.520</b>
<b>Otro resultado integral</b>			
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>			
- Diferencia de conversión	655.001.859	49.002.077	6.289.632
- Resultado por remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	5.803.498	(574.202)	(442.954)
- Impuesto a las ganancias diferido	(2.056.374)	200.733	199.944
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>658.748.983</b>	<b>48.628.608</b>	<b>6.046.622</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>758.997.795</b>	<b>86.323.370</b>	<b>14.066.142</b>

- (1) Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad realizó un cambio en la exposición de los “Derechos de exportación”, los cuales se presentan en la línea “Regalías y otros” mientras que previamente se incluían en “Ingresos por ventas a clientes”. Los estados financieros emitidos al 31 de diciembre de 2021 no contemplan dicha reclasificación. Ver Nota 2.8 de los estados financieros.



Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

(Expresado en miles de pesos)	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Propiedades, planta y equipos	1.291.998.412	228.381.155	96.535.171
Plusvalía	29.301.158	7.451.046	4.341.396
Otros activos intangibles	8.046.681	1.199.189	389.262
Activos por derechos de uso	49.116.418	4.534.893	2.699.475
Inversiones en asociadas	67.197.357	13.385.671	3.131.328
Créditos por ventas y otros créditos	135.348.853	7.786.107	4.229.520
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>1.581.008.879</b>	<b>262.738.061</b>	<b>111.326.152</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Inventarios	4.290.450	1.916.467	1.434.069
Créditos por ventas y otros créditos	206.972.093	25.303.169	4.042.833
Caja, bancos e inversiones corrientes	116.026.831	28.950.547	17.518.935
<b>Total del activo corriente</b>	<b>327.289.374</b>	<b>56.170.183</b>	<b>22.995.837</b>
<b>Total del activo</b>	<b>1.908.298.253</b>	<b>318.908.244</b>	<b>134.321.989</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social	89.049	89.049	89.049
Aportes irrevocables	9.043.880	2.604.606	162.841
Reserva legal	11.337.320	2.260.561	250.214
Reserva facultativa	319.450.477	-	-
Resultados no asignados	456.902.548	82.388.394	32.914.405
Otro resultado integral	64.334.344	8.377.939	5.616.176
<b>Total del patrimonio</b>	<b>861.157.618</b>	<b>95.720.549</b>	<b>39.032.685</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Pasivo por impuesto diferido	229.881.709	26.286.431	8.230.120
Provisiones	9.324.141	5.378.367	2.418.629
Planes de beneficios definidos	4.610.945	2.170.303	803.506
Deudas financieras	455.557.047	86.182.682	46.398.770
Pasivo por arrendamientos	28.780.424	3.611.171	1.981.077
Remuneraciones y cargas sociales	15.134.777	1.482.761	77.908
Deudas comerciales y otras deudas	-	677.358	-
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>743.289.043</b>	<b>125.789.073</b>	<b>59.910.010</b>



**PASIVO CORRIENTE**

Provisiones	3.341.766	504.578	295.869
Remuneraciones y cargas sociales	8.883.214	2.671.784	979.505
Deudas financieras	49.495.259	12.707.922	16.842.718
Pasivo por arrendamientos	27.931.013	1.442.492	780.931
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	10.411.695	4.471.100
Cargas fiscales	28.745.138	3.327.179	1.051.060
Deudas comerciales y otras deudas	185.455.202	66.332.972	10.958.111
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>303.851.592</b>	<b>97.398.622</b>	<b>35.379.294</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>1.047.140.635</b>	<b>223.187.695</b>	<b>95.289.304</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>1.908.298.253</b>	<b>318.908.244</b>	<b>134.321.989</b>

*Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023:*

	Aporte de los propietarios		Resultados acumulados			Otro resultado integral			Total del patrimonio 31.12.2023
	Capital social	Aportes irrevocables	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Atribuible al aporte de los propietarios	Otros conceptos	Total Otro resultado integral	
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>89.049</b>	<b>2.604.606</b>	<b>2.260.561</b>	-	<b>82.388.394</b>	<b>9.922.211</b>	<b>(1.544.272)</b>	<b>8.377.939</b>	<b>95.720.549</b>
<i>Según resoluciones del Directorio:</i>									
Constitución de aportes irrevocables	-	6.439.274	-	-	-	-	-	-	6.439.274
<i>Según resoluciones de la Asamblea:</i>									
Destino de los resultados	-	-	262.612	82.125.782	(82.388.394)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	100.248.812	-	-	-	100.248.812
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	8.814.147	237.324.695	356.653.736	57.991.592	(2.035.187)	55.956.405	658.748.983
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>89.049</b>	<b>9.043.880</b>	<b>11.337.320</b>	<b>319.450.477</b>	<b>456.902.548</b>	<b>67.913.803</b>	<b>(3.579.459)</b>	<b>64.334.344</b>	<b>861.157.618</b>

*Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022:*

	Aporte de los propietarios		Resultados acumulados			Otro resultado integral			Total del patrimonio 31.12.2022
	Capital social	Aportes irrevocables	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Atribuible al aporte de los propietarios	Otros conceptos	Total Otro resultado integral	
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>89.049</b>	<b>162.841</b>	<b>1.310.707</b>	-	<b>32.914.405</b>	<b>5.171.932</b>	<b>(616.249)</b>	<b>4.555.683</b>	<b>39.032.685</b>
<i>Según resoluciones del Directorio:</i>									
Constitución de aportes irrevocables	-	2.441.765	-	-	-	-	-	-	2.441.765
<i>Según resoluciones de la Asamblea:</i>									
Distribución de dividendos	-	-	-	-	(32.077.271)	-	-	-	(32.077.271)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	37.694.762	-	-	-	37.694.762
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	949.854	-	43.856.498	4.750.279	(928.023)	3.822.256	48.628.608
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>89.049</b>	<b>2.604.606</b>	<b>2.260.561</b>	-	<b>82.388.394</b>	<b>9.922.211</b>	<b>(1.544.272)</b>	<b>8.377.939</b>	<b>95.720.549</b>



Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021<sup>(1)</sup>:

	Aporte de los propietarios		Resultados acumulados		Otro resultado integral			Total del patrimonio 31.12.2021	
	Capital social	Aportes irrevocables	Reserva legal	Resultados no asignados	Atribuible al capital social y aportes irrevocables	Atribuible a la Reserva legal	Otros conceptos		Total Otro resultado integral
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>89.049</b>	-	<b>250.214</b>	<b>(4.774.621)</b>	-	-	<b>29.239.060</b>	<b>29.239.060</b>	<b>24.803.702</b>
Apropiación de la diferencia de conversión	-	-	-	24.505.389	4.206.977	823.540	(29.535.906)	(24.505.389)	-
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2020 modificados</b>	<b>89.049</b>	-	<b>250.214</b>	<b>19.730.768</b>	<b>4.206.977</b>	<b>823.540</b>	<b>(296.846)</b>	<b>4.733.671</b>	<b>24.803.702</b>
<i>Según resoluciones del Directorio:</i>									
Constitución de aportes irrevocables	-	162.841	-	-	-	-	-	-	<b>162.841</b>
Resultado del ejercicio	-	-	-	8.019.520	-	-	-	-	<b>8.019.520</b>
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	6.046.622	6.046.622	<b>6.046.622</b>
Apropiación de la diferencia de conversión	-	-	-	5.164.117	964.955	236.953	(6.366.025)	(5.164.117)	-
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>89.049</b>	<b>162.841</b>	<b>250.214</b>	<b>32.914.405</b>	<b>5.171.932</b>	<b>1.060.493</b>	<b>(616.249)</b>	<b>5.616.176</b>	<b>39.032.685</b>

(1) Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad realizó ciertas reclasificaciones dentro de Otro Resultado Integral. Los estados financieros emitidos al 31 de diciembre de 2021, no contemplan dicha reclasificación.

Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparativo con los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021:

(Expresados en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>Flujos de efectivo de las actividades operativas</b>			
Resultado del ejercicio	100.248.812	37.694.762	8.019.520
<b>Ajustes para conciliar los flujos netos de efectivo:</b>			
Partidas relacionadas con actividades operativas:			
Otros costos no erogables en efectivos relacionados con la cesión de activos convencionales	10.635.860	-	-
(Reversión) provisión para pérdidas crediticias esperadas	-	(619)	17.047
Pagos basados en acciones	8.456.035	1.143.817	130.793
(Disminución) Incremento neto en provisiones	(69.793)	389.494	189.412
Diferencia de cambio	(40.201.177)	(6.430.427)	(843.908)
Descuento de pasivo por arrendamientos	928.496	247.089	100.550
Descuento de pasivo por taponamiento y abandono de pozos	742.409	314.385	233.290
Descuento de activos y pasivos a valor presente	(1.231.957)	527.174	(162.452)
Impuesto a las ganancias	92.859.802	29.168.020	8.078.407
Gastos por planes de beneficios definidos	133.476	68.521	23.938
Partidas relacionadas con actividades de inversión:			
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	(16.480.754)	-	-
Ganancia por acuerdo de <i>farmout</i>	(6.886.250)	(2.506.223)	(939.578)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	1.357.765	-	-
Ingresos financieros	(821.865)	(340.684)	(269.794)

112

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado





Cambios en el valor razonable de activos financieros	(14.247.503)	2.233.179	248.136
Depreciaciones y agotamientos	82.425.213	28.938.264	17.968.275
Amortización de activos intangibles	1.333.969	404.035	296.811
Ganancia por baja de activos	-	-	(955.082)
Resultado por inversiones en asociadas	2.188.117	(476.148)	(14.251)
<b>Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:</b>			
Gastos por intereses	6.973.658	3.798.320	4.805.312
Resultado por revaluación de deuda	22.517.635	7.251.913	1.878.999
Costo amortizado	643.008	326.846	391.819
Otros resultados financieros	8.403.318	(1.250.476)	-
<b>Cambios en activos y pasivos operativos:</b>			
Créditos por ventas y otros créditos	(8.483.503)	(2.994.294)	872.378
Inventarios	495.706	(65.739)	(21.107)
Deudas comerciales y otras deudas	9.531.774	1.027.992	(586.797)
Pago de contribuciones del plan de beneficios definidos	(85.306)	(33.959)	(36.130)
Remuneraciones y cargas sociales	5.421.641	1.913.446	373.446
Cargas fiscales	29.430.172	329.449	963.119
Provisiones	(9.635)	(25.801)	(174.102)
Impuesto a las ganancias pagado	(17.451.178)	(9.340.273)	(476.525)
<b>Flujos netos de efectivo generados por actividades operativas</b>	<b>278.757.945</b>	<b>92.312.063</b>	<b>40.111.526</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
Pagos por adquisiciones de propiedades, planta y equipos	(159.012.377)	(54.244.582)	(27.768.280)
Pagos por la adquisición de activos AFBN S.R.L. ("AFBN")	(9.882.886)	(12.981.487)	-
Cobros recibidos por acuerdo de <i>farmout</i>	7.215.903	2.637.800	991.250
Pagos de anticipos por arrendamientos	(4.525.269)	-	-
Pagos por adquisiciones de otros activos intangibles	(2.330.518)	(784.449)	(163.529)
Aportes irrevocables pagados a asociadas	(2.209.774)	(5.959.194)	(3.025.485)
Cobros procedentes de la cesión de activos convencionales	1.919.900	-	-
Cobros (Pagos) de préstamos otorgados	185.932	(518.692)	2.165.904
Cobros procedentes de intereses financieros	11.133	-	-
Cobros procedentes de la baja de activos	-	-	1.436.850
<b>Flujos netos de efectivo (aplicados) en actividades de inversión</b>	<b>(168.627.956)</b>	<b>(71.850.604)</b>	<b>(26.363.290)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>			
Deudas financieras recibidas	91.600.220	19.591.799	33.124.194
Pagos de capital	(108.112.262)	(23.905.942)	(26.742.340)
Pagos de intereses	(7.127.220)	(4.232.097)	(5.110.979)
Pago de costos por emisión de deudas financieras	(436.083)	(255.505)	(305.441)
Pagos de arrendamientos	(10.494.707)	(1.508.681)	(860.691)
Pagos de dividendos	(15.295.090)	(3.017.756)	-
Aportes irrevocables recibidos	6.439.274	2.441.765	162.841
Préstamos recibidos de sociedades relacionadas	-	637.336	-
Otros resultados financieros pagados	(8.208.175)	-	-
<b>Flujos netos de efectivo(aplicados) generados en actividades de financiación</b>	<b>(51.634.043)</b>	<b>(10.249.081)</b>	<b>267.584</b>
<b>Aumento de efectivo y equivalente de efectivo neto</b>	<b>58.495.946</b>	<b>10.212.378</b>	<b>14.015.820</b>
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	28.950.547	17.128.986	2.706.625
Diferencia de conversión del efectivo y equivalente de efectivo	28.580.338	1.609.183	406.541
<b>Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio</b>	<b>116.026.831</b>	<b>28.950.547</b>	<b>17.128.986</b>



Otra información financiera:

(Expresado en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Resultado del ejercicio	100.248.812	37.694.762	8.019.520
Impuesto a las ganancias devengado	92.859.802	29.168.020	8.078.407
Resultados financieros, netos	(16.293.978)	6.677.319	5.786.102
Deterioro de propiedades, planta y equipos	1.357.765	-	-
Resultado por inversiones en asociadas	2.188.117	(476.148)	(14.251)
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	(16.480.754)	-	-
Ganancia por baja de activos	-	-	(955.082)
Gastos de reestructuración y reorganización	866.009	393.873	76.056
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	10.635.860	-	-
Depreciaciones y amortizaciones	83.759.182	29.342.299	18.265.086
<b>EBITDA Ajustado</b>	<b>259.140.815</b>	<b>102.800.125</b>	<b>39.255.838</b>

**Resumen de información financiera de la Sociedad (de acuerdo a NIIF en dólares)**

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información financiera de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 que han sido preparados bajo NIIF en la moneda funcional de la Sociedad (los “Estados Financieros en moneda funcional”), la cual es el Dólar Estadounidense.

*Estado de Resultado Integral por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.*

(Expresados en miles de Dólares estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021 <sup>1</sup>
Ingresos por ventas a clientes	1.108.618	1.151.514	644.866
Costo de ventas:			
Costos operativos	(92.150)	(129.513)	(103.659)
Fluctuación del inventario de petróleo	(2.058)	(500)	(905)
Regalías y otros	(164.499)	(177.720)	(82.610)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(252.425)	(217.592)	(190.374)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(27.539)	-	-
<b>Resultado bruto</b>	<b>569.947</b>	<b>626.189</b>	<b>267.318</b>
Gastos de comercialización	(66.618)	(58.324)	(42.104)
Gastos de administración	(40.301)	(34.781)	(19.741)
Otros ingresos operativos	198.678	25.513	22.989
Otros gastos operativos	(2.900)	(5.238)	(2.794)
Resultado por inversiones en asociadas	(1.735)	2.768	139
Deterioro de propiedades, planta y equipos	(1.679)	-	-
<b>Resultado operativo</b>	<b>655.392</b>	<b>556.127</b>	<b>225.807</b>
Ingresos financieros	2.590	2.552	2.591
Gastos financieros	(22.168)	(28.909)	(50.660)
Otros resultados financieros	11.566	(19.784)	(12.034)
Resultados financieros netos	(8.012)	(46.141)	(60.103)



<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>647.380</b>	<b>509.986</b>	<b>165.704</b>
Impuesto a las ganancias	(150.841)	(160.842)	(79.747)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>496.539</b>	<b>349.144</b>	<b>85.957</b>
<b>Otro resultado integral</b>			
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en periodos posteriores</i>			
- Resultado por remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	6.565	(4.181)	(4.513)
- Impuesto a las ganancias diferido	(2.298)	1.463	2.048
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>4.267</b>	<b>(2.718)</b>	<b>(2.465)</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>500.806</b>	<b>346.426</b>	<b>83.492</b>

(1) Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad realizó un cambio en la exposición de los "Derechos de exportación", los cuales se presentan en la línea "Regalías y otros" mientras que previamente se incluían en "Ingresos por ventas a clientes". Los estados financieros emitidos al 31 de diciembre de 2021 no contemplan dicha reclasificación. Ver Nota 2.8 de los estados financieros.

*Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:*

(Expresado en miles de Dólares estadounidenses)	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Propiedades, planta y equipos	1.598.117	1.289.124	939.789
Plusvalía	36.244	42.058	42.264
Otros activos intangibles	9.953	6.769	3.790
Activos por derechos de uso	60.754	25.598	26.280
Inversiones en asociadas	83.119	75.557	30.484
Créditos por ventas y otros créditos	167.417	43.950	41.198
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>1.955.604</b>	<b>1.483.056</b>	<b>1.083.805</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Inventarios	5.307	10.818	13.961
Créditos por ventas y otros créditos	256.010	142.827	39.358
Caja, bancos e inversiones corrientes	143.518	163.414	170.551
<b>Total del activo corriente</b>	<b>404.835</b>	<b>317.059</b>	<b>223.870</b>
<b>Total del activo</b>	<b>2.360.439</b>	<b>1.800.115</b>	<b>1.307.675</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social	51.052	51.052	51.052
Aportes irrevocables	44.250	20.159	1.750
Reserva legal	14.024	12.760	12.760
Reserva facultativa	395.139	-	-

115

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



Resultados no asignados	565.163	465.029	320.428
Otro resultado integral	(4.427)	(8.694)	(5.976)
<b>Total del patrimonio</b>	<b>1.065.201</b>	<b>540.306</b>	<b>380.014</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Pasivos por impuesto diferido	284.349	148.377	80.122
Provisiones	11.534	30.359	23.546
Planes de beneficios definidos	5.703	12.251	7.822
Deudas financieras	563.495	486.468	451.701
Pasivo por arrendamientos	35.600	20.384	19.286
Remuneraciones y cargas sociales	18.721	8.370	758
Deudas comerciales y otras deudas	-	3.823	-
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>919.402</b>	<b>710.032</b>	<b>583.235</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Provisiones	4.133	2.848	2.880
Remuneraciones y cargas sociales	10.988	15.081	9.536
Deudas financieras	61.223	71.731	163.967
Pasivo por arrendamientos	34.549	8.142	7.603
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	58.770	43.527
Cargas fiscales	35.555	18.781	10.232
Deudas comerciales y otras deudas	229.388	374.424	106.681
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>375.836</b>	<b>549.777</b>	<b>344.426</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>1.295.238</b>	<b>1.259.809</b>	<b>927.661</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>2.360.439</b>	<b>1.800.115</b>	<b>1.307.675</b>

*Otra información financiera:*

(Expresado en miles de Dólares estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Resultado del ejercicio	496.539	349.144	85.957
Impuesto a las ganancias devengado	150.841	160.842	79.747
Resultados financieros, netos	8.012	46.141	60.103
Deterioro de propiedades, planta y equipos	1.679	-	-
Resultado por inversiones en asociadas	1.735	(2.768)	(139)
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	(83.700)	-	-
Ganancia por baja de activos	-	-	(9.801)
Gastos de reestructuración y reorganización	3.477	2.461	830
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	27.539	-	-
Depreciaciones y amortizaciones	252.425	217.592	190.374
<b>EBITDA Ajustado</b>	<b>858.547</b>	<b>773.412</b>	<b>407.071</b>

**b) Indicadores**



Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	1,08	0,58	0,65
Solvencia (Patrimonio Neto / Total Pasivo)	0,82	0,43	0,41
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Total Activo)	0,83	0,82	0,83
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/ Patrimonio Neto Promedio)	0,21	0,56	0,25

### c) Capitalización y endeudamiento:

#### Endeudamiento

El siguiente cuadro establece la deuda financiera de corto y largo plazo y capitalización de la Sociedad en miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021. Véase “Razones para la oferta y destino de los fondos” de este Prospecto.

Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros Anuales de la Sociedad incluidos en otra sección de este Prospecto y con la información contenida en “—Presentación de información financiera y de otro tipo”, “Destino de los Fondos” y “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”.

(Expresado en miles de pesos)	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>Deudas financieras</b>			
A corto plazo	49.495.259	12.707.922	16.842.718
A largo plazo	455.557.047	86.182.682	46.398.770
Total deudas financieras	505.052.306	98.890.604	63.241.488
<b>Patrimonio Neto</b>			
Capital social	89.049	89.049	89.049
Aportes irrevocables	9.043.880	2.604.606	162.841
Reserva legal	11.337.320	2.260.561	250.214
Reserva facultativa	319.450.477	-	-
Resultados no asignados	456.902.548	82.388.394	32.914.405
Otro resultado integral	64.334.344	8.377.939	5.616.176
Total patrimonio neto	861.157.618	95.720.549	39.032.685
<b>Capitalización total <sup>(1)</sup></b>	<b>1.366.209.924</b>	<b>194.611.153</b>	<b>102.274.173</b>

<sup>(1)</sup> Incluye total de préstamos más patrimonio neto

El siguiente cuadro establece la deuda financiera de corto y largo plazo y capitalización de la Sociedad en miles de dólares al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021. Véase “Razones para la oferta y destino de los fondos” de este Prospecto.



Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros en moneda funcional de la Sociedad incluidos en otra sección de este Prospecto y con la información contenida en “—Presentación de información financiera y de otro tipo”, “Destino de los Fondos” y “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”.

(Expresado en miles de Dólares estadounidenses)	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>Deudas financiera</b>			
A corto plazo	61.223	71.731	163.967
A largo plazo	563.495	486.468	451.701
Total deudas financieras	624.718	558.199	615.668
<b>Patrimonio Neto</b>			
Capital social	51.052	51.052	51.052
Aporte irrevocable	44.250	20.159	1.750
Reserva legal	14.024	12.760	12.760
Reserva facultativa	395.139	-	-
Resultados acumulados	565.163	465.029	320.428
Otro resultado integral	(4.427)	(8.694)	(5.976)
Total patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	1.065.201	540.306	380.014
<b>Capitalización total <sup>(1)</sup></b>	<b>1.689.919</b>	<b>1.098.505</b>	<b>995.682</b>

<sup>(1)</sup> Incluye total de préstamos más patrimonio neto

Para más información sobre el endeudamiento de la Sociedad, véase “—Capitalización y endeudamiento”.

#### d) Razones para la oferta y destino de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa serán destinados a cualquiera de los destinos contemplados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para uno o más de los siguientes propósitos: a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio de la Sociedad, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, o bien a otro destino que cumpla con el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables conforme eventualmente determine el Directorio, delegándose en el Directorio de la Sociedad la facultad de decidir específicamente el destino que se dará al producido neto de la colocación de cada Clase y/o Serie en particular emitida bajo el Programa. El destino específico de los fondos obtenidos de la oferta y venta de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

#### e) Cambios Significativos

Para más información sobre Cambios Significativos, véase “Información del Emisor—Hechos Recientes” y “Antecedentes Financieros—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Deuda” de este Prospecto.



## f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Los siguientes comentarios y análisis sobre nuestra situación financiera y nuestros resultados ponen énfasis en cierta información relevante que está incluida en otras secciones de este Prospecto. Estos comentarios no pretenden ser exhaustivos y quizá no incluyan toda la información importante o relevante para usted. Antes de invertir en las Obligaciones Negociables usted debe leer cuidadosamente la totalidad de este Prospecto, incluyendo nuestros Estados Financieros y las secciones de este Prospecto tituladas “Antecedentes Financieros” y “Factores de Riesgo”. Esta sección contiene declaraciones con respecto al futuro que reflejan nuestras expectativas actuales y conllevan riesgos e incertidumbre. Los resultados reales y las fechas en las que ocurran los acontecimientos descritos podrían diferir sustancialmente de lo descrito en dichas declaraciones con respecto al futuro debido a una gran cantidad de factores, incluyendo los descritos en la sección titulada “Factores de Riesgo” y en otras partes de este Prospecto.

### Panorama general

Vista posee activos de producción de alta calidad y costos bajos de operación en Argentina. Liderada por un equipo de profesionales de clase mundial, busca maximizar retornos para sus accionistas a través del eficiente desarrollo de sus activos, principalmente en la formación Vaca Muerta. Asimismo, la Sociedad cuenta con un sólido balance y se encuentra fuertemente enfocada en la sustentabilidad de su operación.

A la fecha de este reporte, la cartera de activos incluye participaciones en 6 concesiones de explotación de hidrocarburos operadas por Vista en Vaca Muerta; en las que cuenta con aproximadamente 180.000 acres netos. Adicionalmente, la Sociedad participa en 1 concesión de explotación convencional no operada en la cuenca Noroeste. Como resultado de la Transacción de Activos Convencionales, la Sociedad transfirió la operación de 6 concesiones de explotación no convencional en la cuenca Neuquina (para mayor detalle ver sección “Operación para incrementar el foco en los activos de Vaca Muerta”).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, Vista fue el segundo operador de producción de petróleo shale en Vaca Muerta, de acuerdo con información de la Secretaría de Energía, y reportó una producción total de 47.894 boe/d para dicho período. Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad cuenta con 288,7 MMboe (“millones de barriles de petróleo equivalente”) de reservas probadas, 97% de ellas ubicadas en yacimientos shale, y de las cuales 85% son de petróleo. Se han identificado hasta 1.000 potenciales locaciones de pozos alta rentabilidad para desarrollar en Vaca Muerta, de las cuales 550 se hallan en la concesión Bajada del Palo Oeste; 150 Bajada del Palo Este, 100 en Águila Mora, 75 en Aguada Federal, 75 en Bandurria Norte, y 50 en Coirón Amargo Norte. Aun considerando el incremento de actividad informado al mercado en el plan estratégico a 5 años de la Sociedad, esto representa un inventario para perforación de más de 20 años, al tiempo que existe potencial para incrementar dicho inventario, principalmente mediante la evaluación de otros horizontes de navegación.

### Resultados Operativos

Los siguientes comentarios se refieren a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados. Los inversionistas deben leer estas explicaciones en conjunto con nuestros Estados Financieros y sus notas. Medimos nuestro desempeño con base en nuestra utilidad (pérdida) neta, utilidad bruta y utilidad operativa del periodo; y utilizamos estas mediciones para tomar decisiones acerca del uso de nuestros recursos y para evaluar nuestro desempeño financiero.

*Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (de acuerdo a NIIF)*

(Expresados en miles de Dólares Estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2023	% de ingresos	2022	% de ingresos	2021	% de ingresos



<b>Ingresos por ventas</b>	<b>1.108.618</b>	<b>100%</b>	<b>1.151.514</b>	<b>100%</b>	<b>644.866</b>	<b>100%</b>
Costo de ventas:						
Costos operativos	(92.150)	(8%)	(129.513)	(11%)	(103.659)	(16%)
Fluctuación del inventario de petróleo	(2.058)	(0%)	(500)	(0%)	(905)	(0%)
Regalías y otros	(164.499)	(15%)	(177.720)	(15%)	(82.610)	(13%)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(252.425)	(23%)	(217.592)	(19%)	(190.374)	(30%)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(27.539)	(2%)	-	-%	-	-%
<b>Resultado bruto</b>	<b>569.947</b>	<b>51%</b>	<b>626.189</b>	<b>54%</b>	<b>267.318</b>	<b>41%</b>
Gastos de comercialización	(66.618)	(6%)	(58.324)	(5%)	(42.104)	(7%)
Gastos de administración	(40.301)	(4%)	(34.781)	(3%)	(19.741)	(3%)
Otros ingresos operativos	198.678	18%	25.513	2%	22.989	4%
Otros egresos operativos	(2.900)	(0%)	(5.238)	(0%)	(2.794)	(0%)
Resultado por inversiones en asociadas	(1.735)	(0%)	2.768	0%	139	0%
Deterioro de propiedades, planta y equipos	(1.679)	(0%)	-	-%	-	-%
<b>Resultado operativo</b>	<b>655.392</b>	<b>59%</b>	<b>556.127</b>	<b>48%</b>	<b>225.807</b>	<b>35%</b>
Ingresos financieros	2.590	0%	2.552	0%	2.591	0%
Gastos financieros	(22.168)	(2%)	(28.909)	(3%)	(50.660)	(8%)
Otros resultados financieros	11.566	1%	(19.784)	(2%)	(12.034)	(2%)
Resultados financieros netos	(8.012)	(1%)	(46.141)	(4%)	(60.103)	(9%)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>647.380</b>	<b>58%</b>	<b>509.986</b>	<b>44%</b>	<b>165.704</b>	<b>25%</b>
Impuesto a las ganancias	(150.841)	(14%)	(160.842)	(14%)	(79.747)	(12%)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>496.539</b>	<b>45%</b>	<b>349.144</b>	<b>30%</b>	<b>85.957</b>	<b>13%</b>
<b>Otro resultado integral</b>						
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en periodos posteriores</i>						
- Perdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	6.565	1%	(4.181)	0%	(4.513)	(1%)
- Impuesto a las ganancias diferido	(2.298)	(0%)	1.463	0%	2.048	0%
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>4.267</b>	<b>0%</b>	<b>(2.718)</b>	<b>0%</b>	<b>(2.465)</b>	<b>0%</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>500.806</b>	<b>45%</b>	<b>346.426</b>	<b>30%</b>	<b>83.492</b>	<b>13%</b>

#### *Ingresos por contratos con clientes*

A continuación, se proporciona información detallada sobre nuestros ingresos por ventas:

<i>Tipo de bien</i> <i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2023	2022	2021			
Ingresos por ventas de petróleo crudo	1.037.212	1.077.496	586.228			
Ingresos por ventas de gas natural	67.238	68.433	53.812			
Ingresos por ventas de GLP	4.168	5.586	4.826			
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>1.108.618</b>	<b>1.151.514</b>	<b>644.866</b>			
<i>(Expresados en miles de pesos)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2023	% de ingresos	2022	% de ingresos	2021	% de ingresos





<b>Ingresos por ventas a clientes</b>	<b>355.927.933</b>	<b>100%</b>	<b>154.244.622</b>	<b>100%</b>	<b>61.952.744</b>	<b>100%</b>
Costo de ventas:	-					
Costos operativos	(30.901.765)	(9%)	(17.255.768)	(11%)	(9.833.605)	(16%)
Fluctuación del inventario de petróleo	(495.706)	(0%)	65.739	0%	21.107	0%
Regalías y otros	(63.244.722)	(18%)	(24.556.380)	(16%)	(8.003.970)	(13%)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(83.759.182)	(24%)	(29.342.299)	(19%)	(18.265.086)	(29%)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(10.635.860)	(3%)	-	-	-	-
<b>Resultado bruto</b>	<b>166.890.698</b>	<b>47%</b>	<b>83.155.914</b>	<b>54%</b>	<b>25.871.190</b>	<b>42%</b>
Gastos de comercialización	(23.426.933)	(7%)	(8.120.902)	(5%)	(4.072.209)	(7%)
Gastos de administración	(17.209.945)	(5%)	(4.917.764)	(3%)	(1.925.676)	(3%)
Otros ingresos operativos	54.902.914	15%	3.730.072	2%	2.261.941	4%
Otros egresos operativos	(796.216)	(0%)	(783.367)	(1%)	(265.468)	(0%)
Inversión en asociadas	(2.188.117)	(1%)	476.148	0%	14.251	0%
Deterioro de propiedades, planta y equipos	(1.357.765)	(0%)	-	-%	-	-%
<b>Resultado operativo</b>	<b>176.814.636</b>	<b>50%</b>	<b>73.540.101</b>	<b>48%</b>	<b>21.884.029</b>	<b>35%</b>
Ingresos por intereses	821.865	0%	340.684	0%	269.794	0%
Gastos por intereses	(6.973.658)	(2%)	(3.798.320)	(2%)	(4.805.312)	(8%)
Otros resultados financieros	22.445.771	6%	(3.219.683)	(2%)	(1.250.584)	(2%)
Resultados financieros netos	16.293.978	5%	(6.677.319)	(4%)	(5.786.102)	(9%)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>193.108.614</b>	<b>54%</b>	<b>66.862.782</b>	<b>43%</b>	<b>16.097.927</b>	<b>26%</b>
Impuesto a las ganancias	(92.859.802)	(26%)	(29.168.020)	(19%)	(8.078.407)	(13%)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>100.248.812</b>	<b>28%</b>	<b>37.694.762</b>	<b>24%</b>	<b>8.019.520</b>	<b>13%</b>
<b>Otro resultado integral</b>						
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>						
- Diferencia de conversión	655.001.859	184%	49.002.077	32%	6.289.632	10%
- Pérdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	5.803.498	2%	(574.202)	0%	(442.954)	(1%)
- Impuesto a las ganancias diferido	(2.056.374)	(1%)	200.733	0%	199.944	0%
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>658.748.983</b>	<b>185%</b>	<b>48.628.608</b>	<b>32%</b>	<b>6.046.622</b>	<b>10%</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>758.997.795</b>	<b>213%</b>	<b>86.323.370</b>	<b>56%</b>	<b>14.066.142</b>	<b>23%</b>

<i>Tipo de bien (Expresado en miles de Pesos)</i>	<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Ingresos por ventas de petróleo crudo	334.176.290	144.002.125	56.270.841
Ingresos por ventas de gas natural	20.606.856	9.498.899	5.216.000
Ingresos por ventas de GLP	1.144.787	743.598	465.903
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>355.927.933</b>	<b>154.244.622</b>	<b>61.952.744</b>

Los ingresos por ventas totalizaron \$355.928 millones durante el ejercicio 2023, comparado con \$154.245 millones durante el ejercicio 2022. Este aumento se debe principalmente a un mayor volumen vendido y a mayores precios realizados de petróleo crudo y gas natural, medidos en pesos.

Los ingresos por ventas de petróleo crudo ascendieron a \$334.176 millones durante el ejercicio 2023, comparado con \$144.002 millones durante el ejercicio 2022, representando un crecimiento del 132%. Esta variación se debe a un aumento en los volúmenes vendidos del 4% y a un incremento del 120% de los precios realizados de petróleo, medidos en pesos.



Adicionalmente, durante el ejercicio 2023 las exportaciones de petróleo crudo representaron el 60% de los ingresos por ventas de dicho producto, lo cual resultó en un incremento del 146% respecto a las exportaciones del ejercicio 2022.

Los ingresos por ventas de gas natural ascendieron a \$20.607 millones durante el ejercicio 2023, comparado con \$9.499 millones durante el ejercicio 2022, representando un aumento del 117%. Los volúmenes de gas vendidos crecieron un 10% durante el ejercicio 2023, mientras que los precios realizados de gas natural, medidos en pesos, aumentaron un 93%.

Los ingresos por ventas de GLP totalizaron \$1.145 millones durante el ejercicio 2023, comparado con \$744 millones del ejercicio 2022, lo que representó un crecimiento del 54%.

#### Costo de ventas

<i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Costos de operación	(92.150)	(129.513)	(103.659)
Fluctuación del inventario de petróleo	(2.058)	(500)	(905)
Regalías y otros	(164.499)	(177.720)	(82.610)
Depreciación, agotamiento y amortización	(252.425)	(217.592)	(190.374)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(27.539)	-	-
<b>Costo de ventas</b>	<b>(538.671)</b>	<b>(525.325)</b>	<b>(377.548)</b>
<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Costos operativos	(30.901.765)	(17.255.768)	(9.833.605)
Fluctuación del inventario de petróleo	(495.706)	65.739	21.107
Regalías y otros	(63.244.722)	(24.556.380)	(8.003.970)
Depreciación, agotamiento y amortización	(83.759.182)	(29.342.299)	(18.265.086)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(10.635.860)	-	-
<b>Costo de ventas</b>	<b>(189.037.235)</b>	<b>(71.088.708)</b>	<b>(36.081.554)</b>

El costo de ventas ascendió a \$189.037 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con \$71.089 millones para el mismo período del año anterior. El costo total de ventas incluyó costos operativos; fluctuaciones del inventario de petróleo; regalías y otros; depreciaciones, agotamiento y amortizaciones, y otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales (ver Nota 1.2.1 de los Estados Financieros, para mayor información sobre la cesión de activos convencionales).

A continuación, se detallan las variaciones en los distintos ítems que lo componen:

Los costos operativos ascendieron a \$30.902 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con \$17.256 millones durante el ejercicio 2022, lo que representó el 9% y 11% de los ingresos por ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a la devaluación del peso contra el dólar, que impactó en bienes y servicios con tarifas dolarizadas, compensados parcialmente por eficiencias en la actividad y ahorros generados por la cesión de los activos convencionales a partir del 1 de marzo de 2023 (ver Nota 1.2.1 de los Estados Financieros, para mayor información sobre la cesión de activos convencionales).



Asimismo, en el ejercicio 2023 se registró una pérdida por la fluctuación del inventario de petróleo de \$496 millones, comparado con una ganancia de \$66 millones en 2022.

Adicionalmente, se registró un aumento en el cargo por regalías y otros del 158%, las cuales alcanzaron \$63.245 millones, en línea con el incremento en la producción y los precios realizados de ventas, medidos en pesos.

Sumado a lo anterior, se observó un crecimiento interanual de depreciaciones, agotamiento y amortizaciones del 185% alcanzando \$83.759 millones durante el ejercicio 2023, relacionado principalmente, con la capitalización de pozos shale.

Por último, en el ejercicio 2023 se registró una pérdida en otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales por \$10.636 millones (ver Nota 1.2.1 de los Estados Financieros, para mayor información sobre la cesión de activos convencionales).

#### *Resultado bruto*

La ganancia bruta ascendió a \$166.891 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con \$83.156 millones durante el ejercicio 2022, lo que representó el 47% y 54% de los ingresos por ventas, respectivamente.

#### *Gastos de comercialización*

Los gastos de comercialización ascendieron a \$23.427 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con \$8.121 millones durante el ejercicio 2022, lo que representó el 7% y 5% de los ingresos por ventas respectivamente. Este aumento se debe, principalmente, a un incremento en los gastos de transporte y en los honorarios y compensación por servicios, en ambos casos vinculados con el aumento en la actividad y la devaluación del peso en relación con el dólar durante el ejercicio 2023.

#### *Gastos de administración*

Los gastos de administración ascendieron a \$17.210 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con \$4.918 millones durante el ejercicio 2022, lo que representó el 5% y 3% de los ingresos por ventas, respectivamente. Este incremento se debe principalmente a un aumento en los gastos por pagos basados en acciones, los salarios y contribuciones sociales, y los honorarios y compensación por servicios.

#### *Otros ingresos y gastos operativos, netos*

En otros ingresos y gastos operativos netos se alcanzó una ganancia de \$54.107 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con una ganancia de \$2.947 millones registrada durante el ejercicio 2022. Esta variación corresponde, principalmente: (i) a la ganancia generada por el Programa de Incremento Exportador (ver Nota 2.7.1.1 de los Estados Financieros para mayor información sobre el Programa); y (ii) a la ganancia generada por la cesión de activos convencionales (ver Nota 1.2.1 de los Estados Financieros, para mayor información sobre la cesión de activos convencionales).

#### *Resultado Operativo*

La ganancia operativa alcanzó \$176.815 millones durante el ejercicio 2023, en comparación los \$73.540 millones generados en el ejercicio 2022, lo que representó el 50% y 48% de los ingresos por ventas, respectivamente.

#### *Resultados financieros, netos*



Los resultados financieros netos resultaron en una ganancia de \$16.294 millones durante el ejercicio 2023 en comparación con una pérdida de \$6.677 millones durante el ejercicio 2022, lo que representó el 5% y 4% de los ingresos por ventas, respectivamente.

#### *Resultado antes de impuesto a las ganancias*

El resultado antes del impuesto a las ganancias ascendió a una ganancia de \$193.109 millones para el ejercicio 2023, en comparación con una ganancia de \$66.863 millones para el ejercicio 2022.

#### *Impuesto a las ganancias*

El impuesto a las ganancias resultó en una pérdida de \$92.860 millones durante el ejercicio 2023, comparado con una pérdida de \$29.168 millones durante el ejercicio 2022. Esta variación se debió, principalmente, a un incremento en el resultado del ejercicio 2023, al impacto del ajuste por inflación impositivo y la devaluación del peso respecto al dólar.

#### *Resultado del ejercicio*

El resultado del ejercicio arrojó una ganancia neta de \$100.249 millones durante el ejercicio 2023, en comparación con una ganancia neta de \$37.695 millones durante el ejercicio 2022.

#### *Deuda*

Al 31 de diciembre de 2023 teníamos una deuda insoluble por un total aproximado de \$ 505.052 millones.

El 7 de mayo de 2019 los accionistas de Vista Argentina aprobaron la creación del Programa, que fuera aprobado por la CNV, a los efectos de ofrecer públicamente y emitir títulos de deuda en Argentina. Bajo el Programa, Vista Argentina emitió diversas series de obligaciones negociables, encontrándose vigentes y en circulación las siguientes:

(i) las obligaciones negociables Clase VI, con fecha de emisión y liquidación el 4 de diciembre de 2020, las cuales devengan intereses a una tasa fija del 3,24% nominal anual, con fecha de vencimiento el 4 de diciembre de 2024 por un monto de U\$S10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) en el marco del Programa; (ii) las obligaciones negociables Clase XI, con fecha de emisión y liquidación el 27 de agosto de 2021, las cuales devengan intereses a una tasa fija del 3,48% nominal anual, con fecha de vencimiento el 27 de agosto de 2025 por un monto de U\$S 9.230.270 (Dólares Estadounidenses nueve millones doscientos treinta mil doscientos setenta) en el marco del Programa; (iii) las obligaciones negociables Clase XII, con fecha de emisión y liquidación el 27 de agosto de 2021, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 5,85% nominal anual, con fecha de vencimiento el 27 de agosto de 2031 por un monto de U\$S 100.769.730 (Dólares Estadounidenses cien millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta) en el marco del Programa; (iv) las obligaciones negociables Clase XIII, con fecha de emisión y liquidación el 16 de junio de 2022, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 6.00% nominal anual, con fecha de vencimiento el 8 de agosto de 2024 por un monto de U\$S 43.500.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y tres millones quinientos mil), en el marco del Programa; (v) las obligaciones negociables Clase XIV, con fecha de emisión y liquidación el 10 de noviembre de 2022, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 6.25% nominal anual, con fecha de vencimiento el 10 de noviembre de 2025 por un monto U\$S40.510.815 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones quinientos diez mil ochocientos quince), en el marco del Programa; (vi) las obligaciones negociables Clase XV, con fecha de emisión y liquidación el 6 de diciembre de 2022, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 4.00% nominal anual, con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2025 por un monto de U\$S 13.500.000 (trece millones quinientos mil), en el marco del Programa; (vii) las obligaciones negociables Clase XVI, con fecha de emisión y liquidación el 6 de diciembre de 2022 y 29 de mayo de 2023, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 0.00% nominal anual, con fecha de vencimiento el 6 de junio de 2026 por un monto total de U\$S104.235.546 (Dólares Estadounidenses ciento cuatro millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis), compuestas por U\$S63.450.309 (Dólares Estadounidenses sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos nueve) de Obligaciones Negociables



Clase XVI originalmente emitidas el 6 de diciembre de 2022, y por US\$40.785.237 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y siete) de Obligaciones Negociables Adicionales, emitidas el 29 de mayo de 2023, y ambas constituyendo una única clase de Obligaciones Negociables Clase XVI y siendo fungibles entre sí, en el marco del Programa (las “**Obligaciones Negociables Clase XVI**”); (viii) las obligaciones negociables Clase XVII, con fecha de emisión y liquidación el 6 de diciembre de 2022, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 0.00% nominal anual, con fecha de vencimiento el 6 de diciembre de 2026 por un monto de US\$39.118.007 (Dólares Estadounidenses treinta y nueve millones ciento dieciocho mil siete) en el marco del Programa; (ix) las obligaciones negociables Clase XVIII, con fecha de emisión y liquidación el 3 de marzo de 2023, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 0.00% nominal anual, con fecha de vencimiento el 3 de marzo de 2027 por un monto de US\$118.542.307 (Dólares Estadounidenses ciento dieciocho millones, quinientos cuarenta y dos mil trescientos siete), en el marco del Programa; (x) las obligaciones negociables Clase XIX, con fecha de emisión y liquidación el 3 de marzo de 2023, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 1.00% nominal anual, con fecha de vencimiento el 3 de marzo de 2028 por un monto de US\$16.457.693 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y tres), en el marco del Programa; (xi) las Obligaciones Negociables Clase XX, con fecha de emisión y liquidación el 5 de junio de 2023, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 4.50% nominal anual, con fecha de vencimiento el 20 de julio de 2025 por un monto de US\$ 13.500.000 (trece millones quinientos mil), en el marco del Programa; (xii) las obligaciones negociables Clase XXI, con fecha de emisión y liquidación el 11 de agosto de 2023, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 0,99% nominal anual, con fecha de vencimiento el 11 de agosto de 2028 por un monto de US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones), en el marco del Programa; (xiii) las obligaciones negociables Clase XXII, con fecha de emisión y liquidación el 5 de diciembre de 2023, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 5% nominal anual, con fecha de vencimiento el 5 de junio de 2026 por un monto de US\$14.668.984 (Dólares Estadounidenses Catorce millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro), en el marco del Programa; y (xiv) las obligaciones negociables Clase XXIII, con fecha de emisión y liquidación el 6 de marzo de 2024, las cuales devengan intereses a una tasa fija de 6,50% nominal anual, con fecha de vencimiento el 6 de marzo de 2027 por un monto de US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones), en el marco del Programa.

El 19 de enero de 2021 Vista Argentina celebró un contrato de crédito bilateral con Banco Santander Internacional, por un monto de US\$11.700.000. El 29 de junio de 2021 Vista Argentina celebró 2 nuevos contratos de crédito bilateral con Banco Santander Internacional, por un monto de US\$13.500.000 y US\$30.000.000. El 28 de diciembre de 2021 Vista Argentina celebró un cuarto contrato de crédito bilateral con Banco Santander Internacional, por un monto de US\$13.500.000. Todos los préstamos cuentan con garantías en efectivo sujetos a 2 contratos de prenda celebrados (i) entre Vista Argentina y Banco Santander Internacional; (ii) entre Vista Energy, S.A.B. de C.V. y Banco Santander Internacional con fechas 19 de enero de 2021, 2 de julio de 2021 y 3 de enero de 2022 respectivamente. Se realizaron pagos de amortizaciones el 28 de junio de 2021, 16 de diciembre de 2021, 20 de enero de 2022 y 21 de junio de 2022. Adicionalmente, los contratos prevén pagos de amortización el, 20 de enero de 2026, el 2 de julio de 2026 y el 4 de enero de 2027

El 16 de septiembre de 2021, Vista Argentina y Vista Energy, S.A.B. de C.V. celebraron un acuerdo con Conocophillips Company en virtud del cual el acreedor ofreció a las deudoras una línea de crédito por el plazo de 2 años desde la celebración del acuerdo para realizar desembolsos por hasta un monto de US\$25.000.000. El 4 de enero de 2022 se efectivizó el desembolso del total del capital, que será repagado el 26 de septiembre de 2026, debiendo abonarse intereses semestrales a una tasa de interés variable en base LIBOR más 2%. A partir de la discontinuación de la tasa LIBOR, el 3 de agosto de 2023 se realizó se realizó una enmienda al contrato por la cual se acordó adoptar la tasa SOFR, incluyendo además un adicional de 0.1% a la tasa.



## INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Instrumento constitutivo y Estatutos

A continuación se consigna cierta información relacionada con el capital social de la Sociedad, incluidas ciertas disposiciones resumidas de la Ley General de Sociedades, junto con determinadas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas vigentes a la fecha del presente Prospecto. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta en su totalidad por referencia al Estatuto, la Ley General de Sociedades y las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones aplicables de la Argentina, incluyendo sin carácter limitativo, las Normas de la CNV y del BYMA, al igual que el Acuerdo de Accionistas de la Sociedad.

La Sociedad es una sociedad anónima unipersonal a constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a las leyes de Argentina, con una duración de 99 años e inscripta ante la IGJ en el Libro N° 49, tomo "A", con el N° 378, de Estatutos Nacionales con fecha 14 de abril de 1954.

El Estatuto y sus modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. La última reforma se hizo con el objeto de realizar un cambio de sede social por la actual, resuelta por Asamblea de fecha 28 de agosto de 2020, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 4 de diciembre de 2019 por resolución 11095 del 2 de diciembre de 2019.

### **Objeto Social:**

El Artículo Tercero del Estatuto Social de la Sociedad establece que la Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Operaciones Comerciales mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos derivados del petróleo, como así también, el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. B) Operaciones Financieras mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el otorgamiento de garantías, fianzas o avales a favor de terceros; compra venta y administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley N° 18.071 y las que requieren el concurso público. c) Otorgar préstamos y garantías, incluyendo de manera no taxativa fianzas, avales y/o cualquier otro tipo de garantías, ya sea real o personal, para garantizar deuda y/u obligaciones propias o de terceros. D) Operaciones Inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. E) Operaciones Mineras tales como: 1) La explotación, exploración, procesamiento primario y comercialización de sustancias mineras de cualquier clase, de conformidad con las normas del Código de Minería y las demás disposiciones legales que resulten aplicables. 2) La compra-venta, arrendamiento y explotación de equipos de perforación, sus repuestos y accesorios. 3) La elaboración, procesamiento e industrialización, la comercialización y transportes y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos. F) Operaciones Industriales, mediante la producción, procesamiento y/o conversión industrial de toda clase de productos químicos, petróleo y sus derivados, gas natural, gas de refinera, gases de petróleo licuados, plásticos, subproductos derivados de la industria petroquímica incluyéndose la elaboración de sus materias primas, de productos semiterminados y de aditivos. G) Operaciones Forestales mediante la explotación de bosques, reforestación y la industrialización primaria de productos y subproductos derivados de las mismas. H) Operaciones destinadas a la generación, transformación, transmisión, distribución, compra, venta, importación y exportación de energía eléctrica. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.

### **Administración:**

Conforme se expone con mayor detalle en el Capítulo "Datos Sobre Directores, Gerencia, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización" del presente Prospecto, la administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio

126

Alejandro Chernacov  
Director y Subdelegado



compuesto por un mínimo de 3 y máximo de 15 directores titulares (pudiendo la asamblea designar la misma cantidad o menor número de directores suplentes) que serán elegidos por la asamblea de accionistas de la Sociedad. Los directores son designados por los accionistas por un plazo de 3 años, pero mantendrán sus cargos hasta que se designen nuevos directores en la siguiente asamblea de accionistas. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio tiene todas las facultades para, administrar y disponer de los bienes, pudiendo, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia, remoción o renuncia del titular, o en ausencia de ambos por intermedio de otros 2 miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 3 de abril de 2020, la CNV emitió la Resolución General N° 830/2020 reglamentando, entre otras cuestiones, que durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades emisoras podrán celebrar reuniones del órgano de administración, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, siempre que se cumpla con los recaudos previstos en el Artículo 61 de la Ley N° 26.831. En el caso de no estar previsto en el estatuto social la posibilidad de celebrar las reuniones de directorio a distancia, la primera asamblea presencial que se celebre una vez levantadas las medidas de emergencia citadas en el artículo precedente, deberá ratificar lo actuado como punto expreso del orden del día, contando para ello con el quórum exigible para las asambleas extraordinarias y con las mayorías necesarias para la reforma del estatuto social.

En atención a ello, y desde entonces, el directorio de la Sociedad celebró la mayoría de sus reuniones a distancia, siempre en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 830/2020. Con fecha 25 de marzo de 2021, la Asamblea de la Sociedad ratificó lo actuado por el Directorio de la Sociedad durante la vigencia de las medidas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia, toda vez que la posibilidad de celebrar reuniones de Directorio a distancia no se encuentra prevista en el estatuto social de la Sociedad. No obstante lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2021 el Directorio de la Sociedad convocó a la celebración de una asamblea general extraordinaria para el 3 de junio de 2021 a los efectos de tratar la aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto de la Sociedad que preveía que tanto las reuniones del Directorio de la Sociedad, como sus asambleas, pudieran ser realizadas a distancia.

#### ***Derechos de Voto. Restricciones.***

El Estatuto Social de la Sociedad establece que cada acción ordinaria suscripta de la Sociedad podrá conferir derecho de 1 a 5 votos, conforme lo establezca la Asamblea al resolver su aumento.

Conforme a la Ley General de Sociedades, un accionista debe abstenerse en la votación de cualquier resolución en la que los intereses directos o indirectos de la Sociedad estén en conflicto o difieran con los de la sociedad. Si tal accionista votara en dicha resolución, y la resolución en cuestión no hubiera sido aprobada sin el voto del accionista, la resolución podría ser declarada nula por un tribunal y el accionista podría ser responsable por daños y perjuicios frente a la sociedad, otros accionistas y terceros. La Ley General de Sociedades permite el voto acumulativo para elegir hasta un tercio de los puestos vacantes del directorio. Los restantes puestos son elegidos mediante una pluralidad de votos.

En virtud del Artículo 244 de la Ley General de Sociedades, todas las asambleas de accionistas, ya sea convocadas en primera o segunda convocatoria, requieren el voto afirmativo de la mayoría de las acciones con derecho a voto para aprobar las siguientes decisiones: liquidación voluntaria anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio de la Sociedad al exterior de Argentina, un cambio fundamental en el objeto social de la Sociedad, reintegro total o parcial obligatorio por parte de los accionistas del capital integrado y una fusión o escisión, cuando la Sociedad no sea la entidad sobreviviente. En tales casos, no se considerará la pluralidad de votos otorgada por una determinada clase de acciones. Asimismo, conforme al Artículo 284 de la Ley General de Sociedades, la pluralidad de votos no se aplicará a la elección de síndicos ni miembros de la comisión fiscalizadora, dado que la Ley General de Sociedades permite la



elección de hasta un tercio de los puestos vacantes de la comisión fiscalizadora a través del sistema de voto acumulativo en forma similar a la descrita para la elección de los miembros del directorio.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, con fecha 3 de abril de 2020, la CNV emitió la Resolución General N° 830/2020 reglamentando la celebración de asambleas a distancia, aún cuando dicho extremo no se encuentre contemplado en el estatuto social de la entidad emisora, durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes recaudos:

1. La entidad emisora deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto;
2. La asamblea deberá contar con el quórum exigible para las asambleas extraordinarias y resolver u celebración a distancia con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social;
3. El canal de comunicación debe permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital la que se deberá conservar por el término de 5 años y estar a disposición de cualquier socio que la solicite;
4. Se debe informar de manera clara y sencilla cuál es el canal de comunicación elegido, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y cuáles son los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. Asimismo, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente. En adición a las publicaciones que por ley y estatuto corresponden, la entidad emisora deberá difundir la convocatoria por todos los medios razonablemente necesarios, a fin de garantizar los derechos de sus accionistas;
5. Los accionistas comunicarán su asistencia a la asamblea por el correo electrónico que la emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la entidad con 5 días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado;
6. El órgano de fiscalización deberá ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a los recaudos mínimos aquí previstos.

Con fecha 14 de mayo de 2021 el Directorio de la Sociedad convocó a la celebración de una asamblea general extraordinaria para el 3 de junio de 2021 a los efectos de tratar la aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto de la Sociedad que preveía que tanto las reuniones del Directorio de la Sociedad, como sus asambleas, pudieran ser realizadas a distancia.

#### **b) Contratos importantes**

En los últimos 3 ejercicios no se han celebrado contratos importantes distintos de los originados en el curso ordinario de los negocios.

#### **c) Controles de Cambio**

Desde 1991 hasta fines del año 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un tipo de cambio fijo de 1 Ps./US\$. El 6 de enero de 2002, la Ley “de Emergencia Pública, puso formalmente fin a esa paridad Dólar-Peso. Tras un breve período en el que el gobierno argentino estableció un sistema cambiario dual provisorio en virtud de la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido que el peso fluctúe libremente frente a otras monedas, aunque el gobierno argentino tiene la facultad de intervenir comprando y vendiendo divisas por cuenta propia, una práctica que realiza regularmente. El 23 de diciembre de 2019 se publicó la Ley de Solidaridad, que volvió a declarar la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2020. Véase “Factores de riesgo—Riesgos relacionados con Argentina—Podemos estar expuestos a fluctuaciones en los tipos de cambio”.





Los controles de cambiarios, que endurecieron las restricciones a los flujos de capital, el tipo de cambio oficial entre el Peso y el Dólar y las restricciones a las transferencias que limitan sustancialmente la capacidad de las compañías para retener divisas o realizar pagos en el extranjero, están actualmente vigentes en Argentina y lo han estado por períodos alternos durante los últimos años. Mediante el Decreto 609 de fecha 1 de septiembre de 2019 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo restableció los controles de cambios y autorizó al BCRA a (a) regular el acceso al mercado de cambios para comprar divisas y realizar pagos al exterior; y (b) dictar normas para evitar prácticas y operaciones tendientes a eludir, mediante el uso de títulos valores y otros instrumentos, las medidas adoptadas por el decreto. En la actualidad, las regulaciones cambiarias han sido (i) prorrogadas indefinidamente y (ii) consolidadas en un único conjunto de regulaciones, la Comunicación "A" 7914, conforme sus posteriores modificaciones y complementos por las comunicaciones del BCRA (el "**Régimen Cambiario**"). Véase "—Regulaciones cambiarias".

El BCRA solicitó a la CNV implementar medidas alineadas para evitar prácticas y operaciones elusivas. En este sentido, la CNV, en línea con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 609, estableció diversas medidas para evitar dichas prácticas y operaciones elusivas.

En el siguiente cuadro se exponen los tipos de cambio anuales bajos, altos, promedio y de cierre del período para los períodos indicados, expresados en Pesos nominales por Dólar estadounidense, con base en los tipos de cambio cotizados por el BCRA (fuente: BCRA (Comunicación "A" 3500). El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa una tasa de compra para el peso argentino.

	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>	<u>Promedio <sup>(1)</sup></u>	<u>Cierre del período</u>
	<i>(Pesos por US\$)</i>			
<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>				
2019	37,04	60,00	49,23	59,90
2020	59,82	84,15	71,61	84,15
2021	84,70	102,75	95,80	102,75
2022	103,04	177,13	133,55	177,13
2023	185,36	847,11	309,90	847,11
<b>Mes</b>				
Enero 2024	851,14	875,65	864,19	875,65
Febrero 2024	875,65	888,70	881,56	888,70
Marzo 2024	888,22	898,48	893,93	898,44
Abril 2024	901,75	913,27	909,35	912,61

(1) Calculado utilizando el promedio de los tipos de cambio del último día de cada mes durante el período (para períodos anuales) y el promedio de las tasas de cambio de cada día durante el período (para períodos mensuales).

Lo anterior no puede entenderse como una declaración que los montos en Pesos han sido o pudieran haber sido convertidos, o que podrían convertirse a importes en Dólares a los tipos de cambio antes mencionados en ninguna de las fechas indicadas.

Disposiciones específicas para los ingresos por el mercado de cambios

*Ingreso y liquidación del producido de las exportaciones de bienes a través del mercado de cambios.*



El régimen cambiario argentino establece que el producido de las exportaciones de bienes debe ser ingresado y liquidado en pesos argentinos a través del mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles siguientes a su cobro.

Debe mencionarse que mediante el Decreto Nro. 28/2023 publicado el 13 de diciembre de 2023 siguientes estableció que en relación con: (i) el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del Artículo 10 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones (que refiere a las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (“N.C.M.”), incluidos prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación; deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% de dichos contravalores a través del mercado de cambios y, por el 20% restante, se deberá concretar a través de operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

En el caso de fondos recibidos o acreditados en el exterior, se considerará cumplido el depósito y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del mercado de cambios, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto Nro. 679/2022); y (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el punto 2.2.2.1. del Texto Ordenado.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en Pesos en el mercado de cambios, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del mercado de cambios correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad financiera designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

#### *Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera*

Respecto de los cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera se considerará que se cumple total o parcialmente con el seguimiento del permiso de embarque, por un monto equivalente al pagado localmente en Pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local de la compañía propietario del medio de transporte de bandera extranjera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) La documentación permite constatar que la entrega de la mercadería exportada se ha producido en el país, que el agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera ha realizado localmente el pago al exportador y la moneda en la que dicho pago se efectuó.
- (ii) La compañía cuente con una certificación emitida por una entidad financiera en la que conste que el referido agente local hubiera tenido acceso al mercado de cambios por el monto equivalente en moneda extranjera que se pretende imputar al permiso.

La entidad financiera emisora de la mencionada certificación deberá previamente verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios, con



excepción de lo previsto en el Punto 3.16.1 del Régimen, y contar con una declaración jurada del referido agente local en la que conste que no ha transferido ni transferirá fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.

(iii) En caso de que los montos hayan sido percibidos en el país en moneda extranjera, la compañía cuenta con la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.

El agente local de la empresa propietaria del medio de transporte de bandera extranjera no deberá haber utilizado este mecanismo por un monto superior a US\$2.000.000 en el mes calendario que se imputa.

#### *Obligación de ingresar las divisas procedentes de las exportaciones de servicios*

Los pagos recibidos por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deben ser ingresados y liquidados a través del mercado de cambios en un plazo no superior a 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

También le resulta aplicable a los cobros de exportaciones de servicios lo dispuesto en el Decreto 28/2023, también son aplicables al exportador de servicios (ver “-Entrada y liquidación de los resultados de la exportación de bienes a través mercado de cambios”).

#### *Aplicación de los ingresos de las exportaciones*

El Régimen Cambiario autoriza la aplicación de los ingresos de las exportaciones al reembolso de (i) prefinanciaciones de exportaciones y financiaciones a la exportación otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales, (ii) prefinanciaciones de exportaciones y anticipos a la exportación liquidados en el mercado de cambios, siempre que las operaciones correspondientes hayan sido celebradas a través de escrituras públicas o registros públicos, (iii) endeudamiento financiero en virtud de contratos celebrados con anterioridad al 31 de agosto de 2019 que prevean la cancelación de los mismos a través de la aplicación en el exterior de los fondos de exportación; (iv) otros endeudamientos financieros del exterior sujetos a ciertos requisitos según lo establecido en los Puntos 7.9 y 7.10 del Régimen Cambiario; (v) anticipos, prefinanciaciones y post financiaciones del exterior con liquidación parcial en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nro. 492/2023, Nro. 549/2023, Nro. 597/2023 y Nro. 28/2023. Asimismo, permite mantener los ingresos de exportación en el exterior para garantizar el pago de nuevos endeudamientos, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

#### *Endeudamientos financieros con el exterior*

De acuerdo con el Punto 2.4 del Régimen Cambiario para que los deudores residentes puedan acceder al mercado de cambios para pagar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, el producto del préstamo debe haber sido liquidado a través del mercado de cambios y la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En consecuencia, aunque la liquidación del producto del préstamo no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al mercado de cambios a efectos de reembolso.



El acceso al mercado de cambios para realizar dichos pagos con más de 3 días de antelación a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorización previa del BCRA. Los pagos anticipados realizados con fondos provenientes de nuevos préstamos extranjeros debidamente liquidados o en relación con los procesos de refinanciación de deudas o de gestión de pasivos pueden estar exentos de dicha autorización previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos según lo establecido en el Punto 3.5 del Régimen Cambiario.

Hasta el 31 de diciembre de 2024, se requiere la conformidad previa del BCRA para que los residentes locales puedan acceder al mercado de cambios para realizar pagos de capital e intereses en virtud del endeudamiento financiero transfronterizo con partes vinculadas. Ciertas excepciones específicas resultan aplicables, y se encuentran incluidas en el punto 3.5.6. del Texto Ordenado.

#### Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios

##### *Requisitos generales*

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación para el acceso, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una empresa o individuo local para acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, la empresa o individuo local deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al mercado de cambios la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al mercado de cambios no posee certificados de depósito argentinos (“**CEDEARs**”) representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US\$100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Si el cliente es un gobierno local, también deberán contabilizarse hasta el 31 de diciembre de 2024 las tenencias de moneda extranjera que tenga depositadas en entidades financieras locales. Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. En el caso de que el cliente fuese un gobierno local y excediese el monto establecido, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que tal exceso se utilizó para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados.

(b) Se comprometa a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.



(c) Deje constancia que en la fecha de acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con la legislación argentina y en los 180 días corridos anteriores en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en Pesos, (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(d) Se comprometa a no concertar tales ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al mercado de cambios y durante los 90 días corridos siguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina y por los 180 días corridos subsiguientes en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina.

(e) El Punto 3.16.3 del Régimen Cambiario agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(a) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4. 180 días antes de acceder al mercado de cambios) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará “**Declaración Jurada - Sección 1**”); o bien

(b)(i) tal y como establece la sección 3.16.3.3. del Régimen Cambiario, una declaración jurada en la que conste: “el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico” ...Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el punto 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse... Las compañías que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse miembros del mismo “grupo económico” (la “**Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico**”); y

(b)(ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que **integre** un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la “**Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico**”). Asimismo, establece que “en el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente



al 11 de mayo de 2023, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12 de mayo de 2023”.

(c) Lo indicado en el punto 3.16.3.4. (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

(c)(x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4., dejando constancia de lo exigido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.; o bien

(c) (y) una declaración jurada del Grupo Económico de cada persona humana o jurídica declarada en la **declaración jurada** indicada en el punto 3.16.3.3. (es decir, todos los Controlantes Directos y los miembros declarados del grupo económico), dejando constancia de lo dispuesto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios; o bien

(c) (z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el punto 3.16.3.3. (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del grupo económico), en la que se deje constancia de que, “en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.”.

Finalmente, el Punto 3.16.4 del Régimen Cambiario establece que las compañías requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado de cambios para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

#### *Pago de las importaciones*

El Punto 3.1 del Régimen Cambiario permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

La Comunicación “A” 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, posteriormente modificada por la Comunicación “A” 7953 emitida el 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el



pago de importaciones de bienes y servicios, estableciendo en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:

(a) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación, según tipo de bien:

i) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la N.C.M. o b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM). c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica. d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).

ii) desde los 30 días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la N.C.M. se encuentran detalladas en el punto 12.3. del Régimen Cambiario. La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto; b) fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.2. del Régimen Cambiario. La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto.

iii) desde los 180 días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM). b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. del Régimen Cambiario que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.

iv) para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:

a) un 25% desde los 30 días corridos.

b) un 25% adicional desde los 60 días corridos.

c) otro 25% adicional desde los 90 días corridos.

d) el restante 25% desde los 120 días corridos.

v) Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor podrán ser abonados totalmente a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

1.3. Las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 antes de los plazos previstos en el punto (a) arriba cuando, adicionalmente a los



restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de la Comunicación “A” 7917.

1.4. El acceso al mercado de cambios para realizar pagos con registro aduanero pendiente requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de la Comunicación “A” 7917.

(b) Acceso al mercado de cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el punto (a), cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

(c) El acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

(d) Acceso a las entidades financieras para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos en el punto (a) arriba.

*Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados*

El 22 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7925 mediante la cual establece los requisitos para que los importadores que tengan deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha (el “**Stock de Deuda de Importaciones**”), puedan suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“**BOPREAL**”).

Los importadores de bienes podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive. El monto de los BOPREAL que los importadores podrán suscribir se ajustará al monto pendiente de pago registrado en el sistema de SEPAIMPO del BCRA. Por su parte, los importadores de servicios devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, también podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por esas operaciones. Los importadores de bienes y servicios que, con anterioridad al 31 de enero de 2024, suscriban la serie ofrecido (vencimiento en 2027), y por un monto igual o mayor al 50% del monto pendiente del Stock de Deuda de Importaciones, podrán acceder al mercado de cambios desde el 1 de febrero de 2024 para pagar el Stock de Deuda de Importaciones por el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie.

Asimismo, se autoriza el acceso al mercado de cambios para el pago del Stock de Deuda de Importaciones mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta bancaria local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.





Los importadores que suscriban BOPREAL podrán venderlos con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior o transferirlos a depositarios en el exterior, por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria sin que ello limite su capacidad de acceder al mercado de cambios. Asimismo, por Comunicación "A" 7935 se estableció que quienes hubieran suscripto BOPREAL en licitación primaria podrán realizar, a partir del 1 de abril de 2024, operaciones de ventas de títulos contra moneda extranjera por la diferencia entre el valor nominal licitado y el precio de venta en el mercado secundario obtenido por la venta de BOPREAL, sin violar las declaraciones juradas establecidas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Régimen Cambiario.

*Pago de servicios prestados por no residentes*

En virtud del Punto 3.2 del Régimen Cambiario las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

La Comunicación "A" 7953 emitida el 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. La mencionada Comunicación estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de servicios, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:

(a) Acceso al mercado de cambios para el pago de servicios;

(b) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes o que vayan a prestarse al 13 de diciembre de 2023, cuando, además de los demás requisitos reglamentarios aplicables, la transacción se encuentra en una de las situaciones que se detallan a continuación:

i) El pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:

S03. Servicios de Transporte de Pasajeros.

S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).

S23. Servicios audiovisuales.

S25. Servicios del gobierno.

S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.

S27. Otros servicios de salud.

S29. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.

ii) Los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

iii) El pago corresponde a una operación que se encuadra en el concepto "S30. Servicios transporte para operaciones de de mercaderías" y se realiza una vez transcurrido un plazo equivalente a aquel en el que podría comenzar a abonarse



el bien transportado efectuado conforme al epígrafe 10.10.1 haya transcurrido desde la fecha de prestación de la prestación del servicio.

iv) El pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" y se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

v) El pago corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.23.1. del Régimen Cambiario y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vi) El pago corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 13.23.1. a 13.2.4. del Régimen Cambiario y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

**(c)** Stock de deuda de Importaciones de Servicios.

El acceso al mercado de cambios para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados a partir del 12 de diciembre de 2023, con antelación a los plazos previstos en los puntos 13.2.3. a 13.2.6., cuando, además de los demás requisitos aplicables, se verifiquen las siguientes situaciones.

- i) El cliente acceda al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior en la medida en que los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con los previstos en el punto 13.2 del Régimen Cambiario. Si la concesión de la financiación es anterior a la fecha de prestación o devengo del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2. del Régimen Cambiario se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengo más 15 días corridos.
- ii) El cliente tenga acceso al mercado de cambios en forma simultánea a la liquidación de fondos por adelantos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con financiamiento en líneas de crédito del exterior, en la medida que se cumpla con lo estipulado en el punto 13.3.1. del Régimen Cambiario respecto de los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar por la financiación.

Asimismo, la entidad deberá contar con una declaración jurada del importador en la que conste que se requerirá la aprobación previa del BCRA para la aplicación de las divisas provenientes de la cobranzas de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surja de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a una financiación.

- iii) El cliente acceda al mercado de cambios simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero en el exterior, en la medida en que se cumpla con lo dispuesto en la Sección 13.3.1. en cuando a plazos de vencimiento y montos de capital a pagar por la financiación.



La porción del endeudamiento financiero con el exterior que se utilice en virtud de lo dispuesto en este punto no podrá computarse a los efectos de otros mecanismos específicos que posibiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

- iv) En el caso que el pago por importación de servicios se realice en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.11 del Régimen Cambiario.
- v) El cliente cuente con una "Certificación para los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Régimen Cambiario.
- vi) El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2023, por entidades financieras locales o del exterior.
- vii) El pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2023, por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito.

(d) Pagos de servicios al exterior hasta el 12 de diciembre de 2023.

Se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para efectuar pagos por servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, salvo que además de los demás requisitos aplicables, la entidad verifique los puntos 13.4.1. a 13.4.8. del Régimen Cambiario.

#### *Endeudamiento financiero con el exterior*

Para que los deudores residentes puedan acceder al mercado de cambios para cancelar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, es necesario que el producto del préstamo se haya liquidado a través del mercado de cambios y que la operación haya sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

#### *Repago de la deuda en moneda extranjera entre residentes*

Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el repago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, contraídas a partir del 1 de septiembre de 2019.

Sin embargo, establece como excepciones la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- Financiación en moneda extranjera concedida por entidades financieras locales (incluidos los pagos por consumo en moneda extranjera a través de tarjetas de crédito).
- Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros públicos o escrituras en o antes del 30 de agosto de 2019.
- Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 de septiembre de 2019, con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros o escrituras públicas antes del 30 de agosto de 2019, y que supongan un aumento de la vida promedio de las obligaciones.
- El pago, al vencimiento, de los servicios de capital e intereses de las nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominadas



y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) estén denominados y suscritos en moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión se liquiden a través del mercado de cambios.

- Las emisiones realizadas entre el 9 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, de títulos de deuda con registro público en el país, teniendo una vida promedio no inferior a 2 años, denominados en moneda extranjera y con servicios pagaderos en el extranjero o en moneda extranjera en el país, que hayan sido entregados a los acreedores de endeudamiento financiero y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que haya sido entregados a acreedores como parte de los parámetros de refinanciación exigidos oportunamente en el punto 3.17 del Régimen Cambiario, siguiendo los requisitos del punto 3.6.1.4 del Régimen Cambiario.
- Las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida en que hayan sido entregados a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto del capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida en que los nuevos títulos de deuda no venzan antes de 2023, el importe equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 sobre el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o sobre los intereses que se devengarían sobre las cantidades así refinanciadas.
- Las emisiones de títulos de deudas con registro público en el país que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5. del Régimen Cambiario, en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

#### *Pagos de capital en virtud de deudas con contrapartes vinculadas hasta el 31 de diciembre de 2024*

Se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior de capital e intereses de deudas financieras cuando el acreedor sea una contraparte relacionada con el deudor. Este requisito es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Punto 3.5.6 del Régimen Cambiario. Asimismo, estas deudas continuarán sujetas a la conformidad previa aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente.

La conformidad previa del BCRA no será requerida cuando (i) se trate de operaciones propias de las instituciones financieras locales; (ii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior que tenga una vida promedio no inferior a los 2 años y los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020; (iii) se trate de un endeudamiento financiero en el exterior que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024 establecido en el art. 2° del Decreto N° 892/2020 (“Plan GasAr 2020-2024”); (b) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; (c) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años. Asimismo, la mencionada conformidad tampoco resultará de aplicación cuando (i) el cliente cuente con una “Certificación de Aumento de Exportaciones de Bienes” para los años 2021 a 2023, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.18. del Régimen Cambiario por el equivalente del monto de capital que se abona; (ii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 años, liquidada entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, y que fueron originariamente utilizados para pagar deudas comerciales por la



importación de bienes y servicios que originó la emisión de una Certificación de Ingreso de nuevo Endeudamiento Financiero con el Exterior en el marco del punto 3.19 del Régimen Cambiario; (iii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 años, liquidada entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, originado en una refinanciación con el propio acreedor de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios encuadrada en el marco de lo dispuesto en el punto 3.20. del Régimen Cambiario; la entidad deberá contar con una certificación de acceso al mercado de cambios emitida, dentro de los 5 días hábiles anteriores, por la entidad que se inscribió ante el BCRA dentro del código de concepto "P17. Registro de refinanciación de deuda comercial en el punto 20. de la Comunicación "A" 7626"; (iv) el cliente cuente con una Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Régimen Cambiario, por el equivalente del monto de capital que se abona; (v) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el mecanismo del punto 7.11. del Régimen Cambiario y la fecha de acceso sea consistente con las condiciones requeridas para encuadrar en tal mecanismo.

El punto 3.5.4 del Régimen Cambiario establece que, en tanto continúe vigente el requisito de obtener conformidad previa para acceder al mercado cambiario para pagar, al vencimiento, el capital e intereses de endeudamiento financiero externo, dicho requisito no será aplicable cuando el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr 2020-2024"); cuando los fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del mercado cambiario a partir del 16 de noviembre de 2020 y la vida promedio del endeudamiento no es menor a 2 años.

#### *Acceso al mercado de cambios para el pago de nuevas emisiones de títulos de deuda*

Acceso al mercado de cambios para el pago del capital y los servicios de los títulos de deuda denominados y registrados públicamente en el exterior cuando el deudor haya liquidado a través del mercado de cambios un importe equivalente al valor nominal del endeudamiento en el exterior.

Se considerará cumplido el citado requisito para la porción de títulos de deuda registrados públicamente en el exterior emitidos a partir del 7 de enero de 2021, destinados a refinanciar deuda preexistente mediante la ampliación de su vida promedio, por un importe equivalente al capital refinanciado, y siempre que los nuevos títulos no tengan un calendario de vencimientos del capital dentro de 2 años, por los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación y, los intereses que se devengarían durante los 2 primeros años por el endeudamiento refinanciado y/o por el aplazamiento del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían por las cantidades refinanciadas.

#### *Títulos debidamente registrados que están denominados y son pagaderos en moneda extranjera en Argentina*

De acuerdo con el Punto 2.5 del Régimen Cambiario, los emisores de deuda residentes tendrán acceso al mercado cambiario para el pago al vencimiento del capital y los intereses de las emisiones de títulos de deuda debidamente registradas que estén denominadas y sean pagaderas en moneda extranjera en Argentina, en la medida en que (i) estén totalmente suscritas en moneda extranjera, y (ii) siempre que el producto de la emisión se liquide previamente a través del mercado cambiario.

#### *Acceso de los no residentes al mercado de cambios*

De acuerdo con el Punto 3.13 del Régimen Cambiario, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de los no residentes para la compra de moneda extranjera, con excepción de las siguientes situaciones (i) organismos e instituciones internacionales que cumplan funciones de agencias oficiales de



crédito a la exportación, (ii) representaciones diplomáticas y personal consular y diplomático acreditado en el país para las transferencias que realicen en el ejercicio de sus funciones, (iii) representantes de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones u organismos bilaterales establecidos por tratados o acuerdos internacionales, en los que la República Argentina sea parte, en la medida que las transferencias se realicen en el ejercicio de sus funciones, (iv) transferencias al exterior a nombre de personas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones pagadas por la ANSES, por hasta el monto pagado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se realice a una cuenta bancaria de propiedad del beneficiario en su país de residencia registrado, (v) compra de moneda extranjera (en efectivo) por parte de personas no residentes para gastos de turismo y viajes, hasta un monto máximo de US\$100, en la medida que la entidad financiera pueda verificar en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto igual o superior a la suma a comprar dentro de los 90 días anteriores a la operación; (vi) las transferencias a cuentas bancarias *offshore* de personas que sean beneficiarias de pensiones otorgadas por el Estado Nacional de acuerdo con las Leyes Nro. 24.043, Nro. 24.411, Nro. 25.914 y complementarias; y (vii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controladoras de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado a través del mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar al menos 2 años después de su ingreso.

#### *Acceso al mercado de cambios para fines de ahorro o inversión de los particulares*

De acuerdo con el Punto 3.8 del Régimen Cambiario, los residentes argentinos pueden acceder al mercado de cambios con fines de formación de activos en el exterior, asistencia familiar y para operaciones con derivados (con algunas excepciones expresamente establecidas) por hasta US\$200 (a través de débitos en cuentas bancarias locales) o US\$100 (en efectivo) por persona por mes a través de todas las entidades de cambio autorizadas. Si el acceso implica una transferencia de los fondos al exterior, la cuenta de destino debe ser una cuenta de propiedad de la misma persona.

En todos los casos, se aplican los requisitos generales detallados en el punto "–Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios–Requisitos generales".

Las compras en Pesos realizadas en el exterior con tarjeta de débito y los montos en moneda extranjera adquiridos por personas humanas en el mercado de cambios a partir del 1 de septiembre de 2020, para el pago de obligaciones entre residentes en el marco del Punto 3.6 del Régimen Cambiario, incluyendo los pagos por compras con tarjeta de crédito en moneda extranjera, se deducirán, a partir del mes calendario siguiente, del cupo mensual de US\$200. Si el importe de dichas compras supera la cuota disponible para el mes siguiente o dicha cuota ya ha sido absorbida por otras compras realizadas desde el 1 de septiembre de 2020, dicha deducción se realizará de las cuotas de los meses siguientes hasta completar el importe de dichas compras.

La entidad correspondiente verificará en el sistema en línea implementado por el BCRA si la persona no ha alcanzado los límites fijados para el mes calendario correspondiente o no los ha superado en el mes calendario anterior y, por lo tanto, está habilitada para realizar la operación de cambio, y solicitará al cliente que presente una declaración jurada en la que conste que dicha persona no es beneficiaria de ningún "Créditos a tasa cero" contemplado en el Artículo 9 del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorias, "Créditos a tasa subsidiada para empresas" y/o "Créditos a tasa cero cultura".

Adicionalmente, se destaca que mediante la Comunicación "A" 7606 el BCRA estableció que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que



mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "exterior y cambios".

Finalmente, a través de la Comunicación "A" 7609 el BCRA estableció, con vigencia a partir del 20 de septiembre de 2022, que los clientes personas jurídicas residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del Decreto Nro. 576/2022 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el no podrán: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "exterior y cambios". Estas últimas disposiciones no resultan aplicables a las personas humanas.

*Acceso al mercado de cambios por parte de otros residentes -excluidas las entidades- para la formación de activos extranjeros y para las operaciones de derivados*

De acuerdo con el Punto 3.10 del Régimen Cambiario, el acceso al mercado de cambios para la constitución de activos extranjeros y para las operaciones de derivados por parte de gobiernos locales, fondos de inversión, otras universalidades establecidas en Argentina, requiere la autorización previa del BCRA.

*Acceso al mercado de cambios por parte de los fideicomisos de garantía para el pago de capital e intereses*

De acuerdo con el Punto 3.7 del Régimen Cambiario, los fideicomisos de garantía argentinos creados para garantizar los pagos de capital e intereses de los deudores residentes pueden acceder al mercado de cambios para realizar dichos pagos a su vencimiento programado, en la medida en que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deudor hubiera tenido acceso al mercado de cambios para realizar dichos pagos directamente. Asimismo, bajo ciertas condiciones, un fiduciario puede acceder al mercado de cambios para garantizar determinados pagos de capital e intereses de la deuda financiera en el exterior y anticipar el acceso al mismo.

*Operaciones con derivados*

El Punto 3.12 del Régimen Cambiario exige que, a partir del 11 de septiembre de 2019, la liquidación de las operaciones de futuros en mercados regulados, "forwards", opciones y cualquier otro tipo de derivados celebrados en el país, se realice en Pesos.

Asimismo, se permitirá el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, según corresponda, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, siempre que dichas garantías no cubran riesgos superiores a los pasivos externos contraídos por el deudor a la tasa de interés del riesgo que se está cubriendo a través de dicha operación. El cliente que acceda al mercado local mediante este mecanismo deberá designar una institución autorizada para operar en el mercado de cambios que hará el seguimiento de la operación y presentará una declaración jurada comprometiéndose a repatriar y liquidar los fondos que le correspondan como consecuencia de dicha operación o como consecuencia de la liberación del dinero de la garantía, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca dicho pago o liberación.



### *Pago de utilidades y dividendos*

Conforme a el Punto 3.4 del Régimen Cambiario, el acceso al mercado de cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes está sujeto a la conformidad previa del BCRA, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Los dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.
- ii. El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en Pesos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- iii. De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.
- iv. La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones y cumple todas las condiciones estipuladas en cada caso:
  - (a) Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020. En cuyo caso, (i) el monto total de transferencias que se cursen en el mercado de cambios para el pago de dividendos a accionistas no residentes no podrá superar el 30% del valor total de los aportes de capital realizados en la empresa local correspondiente que hayan entrado y se hayan liquidado a través del mercado de cambios a partir del 17 de enero de 2020; (ii) el acceso sólo se concederá una vez transcurrido un plazo no inferior a 30 días corridos a partir de la fecha de liquidación del último aporte de capital que se tenga en cuenta para determinar el mencionado tope del 30% del capital; y (iii) se deberá acreditar la capitalización definitiva de los aportes de capital o, en su defecto, se deberá acreditar la presentación del trámite de inscripción del aporte de capital ante el Registro Público. En este caso, la acreditación de la capitalización definitiva deberá realizarse dentro de los 365 días corridos siguientes a la fecha de la presentación inicial ante el Registro Público.
  - (b) Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan GasAr 2020-2024. En este caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr 2020-2024. Si el cliente es beneficiario directo del Decreto N° 277/2022, el valor de los beneficios del decreto utilizados por el cliente, en forma directa o indirecta, deberán ser deducidos del monto que se habilita en el párrafo precedente; (ii) el acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.
  - (c) El cliente debe disponer de una Certificación de Aumento de Exportaciones de Bienes.
  - (d) Cuenta con una Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural.

Los casos que no cumplan con las condiciones anteriores requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera para la distribución de utilidades y dividendos.

### Otras disposiciones específicas

*Operaciones de canje, arbitraje y títulos valores*





Las entidades financieras pueden realizar operaciones de canje de divisas y arbitraje con sus clientes en los siguientes casos:

- i. Un individuo transfiere fondos de sus cuentas locales (que ya están en moneda extranjera) a sus propias cuentas bancarias fuera de Argentina.
- ii. La transferencia de divisas al exterior por parte de los depositarios comunes locales de valores negociables en relación con los ingresos recibidos en moneda extranjera a cuenta de los servicios de capital e intereses de los bonos del tesoro argentino, cuando dicha operación forme parte del procedimiento de pago a solicitud de los depositarios comunes extranjeros;
- iii. Las transferencias de divisas al exterior realizadas por personas físicas desde sus cuentas locales denominadas en moneda extranjera a cuentas de recaudación *offshore* hasta un monto de a US\$500 en cualquier mes, siempre que la persona física presente una declaración jurada en la que conste que la transferencia se realiza para colaborar con la manutención de los residentes argentinos que se vieron obligados a permanecer en el exterior en cumplimiento de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia del COVID-19;
- iv. Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias desde el exterior podrán realizarse sin ninguna restricción, en la medida que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente posea en una institución financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera mantenida por el cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas físicas, sin la conformidad previa del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo en los Puntos 3.8. y 3.13 del Régimen Cambiario;
- v. Las operaciones de canje y arbitraje realizadas por personas físicas no residentes podrán realizarse sin restricciones en la medida en que los fondos se acrediten en una caja de ahorro para turistas de acuerdo con la normativa de depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales;
- vi. Los pagos de deudas originadas en la importación de bienes con mercancías aduaneras con registro aduanero de entrada hasta el 12 de diciembre de 2023 o en servicios prestados o devengados por no residentes hasta la citada fecha por no residentes hasta la fecha mencionada, en la medida que se cumplan los restantes requisitos reglamentarios y se realicen con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).
- vii. Transferencia de divisas al exterior de clientes desde su “cuenta especial para el Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento en la medida que se cumplan los requisitos normativos establecidos a tales efectos para cada tipo de operación.
- viii. Todas las demás operaciones de canje y de arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida en que estarían permitidas sin necesidad de dicha conformidad de acuerdo con otras regulaciones cambiarias. Esto también se aplica a los depositarios comunes locales de valores con respecto a los ingresos recibidos en moneda extranjera como pagos de capital e intereses de valores en moneda extranjera pagados en Argentina.

Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la institución financiera abonará o cargará el mismo importe que el recibido o enviado del extranjero. Cuando la institución financiera cobre una comisión o tarifa por estas operaciones, se instrumentará en una partida específicamente designada.

#### *Operaciones con títulos valores*

De acuerdo con la Resolución General N° 988/2023 de la CNV, se podrán realizar ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción cualquier y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, siempre que se respete un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario



Central de Valores Negociables, en la medida que las compras de los valores negociables en cuestión se hayan realizado contra Pesos.

Asimismo, las transferencias a entidades depositarias extranjeras de valores negociables adquiridos con Pesos Argentinos, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberán cumplir con un período mínimo de tenencia de 1 día hábil contado a partir de la fecha de depósito de dichos valores negociables, salvo que dicha acreditación (i) resulte de una colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA en concordancia con la Comunicación "A" 7918, modificada; o (ii) se refiera a acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) negociados en mercados regulados por la CNV. Los intermediarios y agentes de negociación deberán verificar el cumplimiento del mencionado plazo mínimo de tenencia de los valores negociables.

Además, (i) los beneficiarios de las refinanciamientos previstas en el Punto 1.1.1. de las normas sobre servicios financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria prevista en el Decreto Nro. 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstos en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (iii) los beneficiarios de la financiación en Pesos en el marco del Punto 2 de la Comunicación "A" 6937, Puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006, complementada; hasta su total cancelación; (iv) los beneficiarios del Artículo 2 del Decreto Nro. 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto de la actualización del valor de la cuota; y (v) las personas comprendidas en la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nro. 12/2020; estarán impedidos de vender valores negociables emitidos por residentes para ser liquidados en moneda extranjera en la Argentina o transferir dichos valores negociables a depositarios del exterior o canjear valores negociables, emitidos por residentes, por activos del exterior o la adquisición en el país con liquidación en Pesos de valores negociables emitidos por no residentes. Tampoco podrán realizar estas operaciones los clientes incluidos en las Comunicaciones "A" 7606 y "A" 7609 del BCRA.

#### *Disposiciones especiales para las financiaciones del Plan GasAr*

El Punto 3.5.5 del Régimen Cambiario establece que en la medida en que el requisito de conformidad previa del BCRA esté en vigor para el acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de la deuda financiera en el extranjero, este requisito no se aplicará en la medida en que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- i. Los fondos hayan sido usados para financiar proyectos enmarcados en el Plan GasAr.
- ii. Los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; y
- iii. El endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años.

#### *Disposiciones especiales para el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones establecido por el Decreto N° 234/2021*

El Decreto N° 234/2021 se estableció un nuevo Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones ("**Régimen de Fomento**"), con el objetivo, entre otros, de incrementar las exportaciones de bienes y promover el desarrollo económico sostenible. El Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo serán las autoridades de aplicación del Régimen de Fomento.



El Régimen de Fomento abarca inversiones destinadas a nuevos proyectos productivos en, entre otras, actividades forestales, mineras, hidrocarburíferas, manufactureras y agroindustriales, así como la ampliación de unidades de negocio existentes, que requieran inversiones para aumentar su producción. Los beneficios del Régimen de Fomento no aplican a commodities como el trigo, el maíz, la soja y el biodiesel, entre otros. Si bien los entes reguladores podrán incluir y/o excluir actividades del Régimen de Fomento, el decreto establece que no se afectarán los derechos adquiridos.

Los requisitos son los siguientes:

- i. Pueden presentarse tanto personas jurídicas como físicas, residentes o no residentes.
- ii. Presentación de un "Proyecto de Inversión para la Exportación" consistente en una inversión directa mínima de US\$100.000.000.
- iii. Cumplir con los términos y condiciones de los proyectos presentados y aprobados por los reguladores.
- iv. No podrán postularse al Régimen de Fomento: (a) las personas físicas y jurídicas cuyos representantes o directores hayan sido condenados por ciertos delitos con penas de prisión y/o inhabilitación por un tiempo determinado; (b) las personas físicas y jurídicas que tengan deudas tributarias o previsionales vencidas e impagas; (c) las personas físicas y jurídicas con deudas tributarias o con la Seguridad Social; (d) las personas físicas y jurídicas a las que se les haya impuesto el pago de impuestos, tasas, multas o recargos por resolución judicial o administrativa firme en materia aduanera, cambiaria, tributaria o previsional, y (e) las personas que hayan incumplido, sin justificación, sus obligaciones en relación con otros regímenes de promoción.

Una vez verificados los requisitos pertinentes, la autoridad de aplicación aprobará el proyecto y emitirán un "Certificado de Inversión en Exportación" a los efectos de acceder a los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción, que tendrá una duración de 15 años.

Los beneficiarios que participen en el Régimen de Fomento de las Exportaciones podrán aplicar hasta el 20% de los ingresos en divisas obtenidos por las exportaciones relacionadas con el proyecto a (i) el pago de capital e intereses de deudas financieras o comerciales con el exterior, (ii) el pago de dividendos y (iii) la repatriación de inversiones directas de no residentes. No obstante, este beneficio no podrá superar un máximo anual de 25% del importe bruto de las divisas liquidadas por dicho beneficiario a través del mercado de cambios para financiar el desarrollo del proyecto. Para estimar el importe bruto de divisas liquidadas por el beneficiario en el mercado de cambios para financiar el proyecto, no se tendrán en cuenta los flujos de divisas procedentes de las exportaciones.

En el caso de los proyectos que involucren inversiones superiores a US\$500.000.000, los beneficiarios podrán optar por acceder a un beneficio ampliado por cada año en el que no se haya utilizado el beneficio previsto anteriormente.

En el caso de los proyectos que supongan inversiones entre US\$500.000.000 y US\$1.000.000.000, por cada año en el que no se haya utilizado el beneficio, podrán disfrutar, durante 2 años consecutivos, de una cantidad de aplicación libre equivalente al doble del porcentaje previsto anteriormente.

El cálculo del beneficio se hará sobre las divisas obtenidas por las exportaciones relacionadas con el proyecto durante el año en que se utilice el beneficio ampliado.

El importe del beneficio de libre aplicación no podrá superar un máximo anual de 40% del importe bruto de las divisas efectivamente ingresadas por el beneficiario en el mercado de cambios para financiar el desarrollo del proyecto, en el momento de hacer uso del mismo.



Los beneficios del Régimen de Fomento cesarán (i) al vencimiento del plazo de utilización, (ii) en determinados casos, cuando el beneficiario deje de tener capacidad para realizar la actividad motivo del proyecto de inversión, según lo establecido en el régimen aplicable, o (iii) si el beneficiario incumple sus obligaciones en el Régimen de Fomento sin justificación.

*Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo (RADPIP)*

El Decreto Nro. 277/2022 (y su reglamentario Decreto Nro. 484/2022 del 12 de agosto del 2022) el Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Hidrocarburos con el objetivo de fomentar la producción en el sector de hidrocarburos, generando incentivos mediante el otorgamiento de canales de acceso a divisas sin sujeción a autorización previa del BCRA.

De esta manera, se constituyeron 2 regímenes de acceso al mercado de cambios para incrementar inversiones vinculadas a la producción de petróleo crudo y gas natural que estarán subordinados a un tercer régimen de promoción del empleo, el trabajo y el desarrollo de proveedores en la industria regional y nacional Hidrocarburífera:

Beneficiarios: Aquellos sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que sean titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el Estado Nacional, las provincias o Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que:

- a) Se adhieran al RADPIP (podrán presentarse o asociarse con terceros debidamente registrados).
- b) Obtengan producción incremental de petróleo crudo.
- c) Cumplan con el Régimen de Promoción del Empleo, el Trabajo, y del Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales de la Industria Hidrocarburífera.
- d) En caso de ser beneficiarios del mismo, cumplan con las obligaciones previstas en el GasAr.

Cálculo Línea Base: La línea base será el total de petróleo crudo acumulado por el beneficiario (incluidas sus subsidiarias o empresas productoras del mismo grupo económico dentro del país), durante el 2021, en todas las áreas sobre las que detente una concesión, según los datos oficiales presentados a la Secretaría de Energía al día 28 de mayo de 2022.

Cálculo producción incremental: Una vez obtenida la línea base, se obtendrán los datos de la Producción Incremental Anual y la Producción Incremental Trimestral:

- a) Producción Incremental Anual: Diferencia entre la producción efectiva de los últimos 12 meses y la línea base
- b) Producción Incremental Trimestral: 1/4 de la Producción Incremental Anual.

Incentivos: El beneficiario gozará de los beneficios del RADPIP sobre un porcentaje de su producción incremental en base trimestral. El Volumen de Producción Incremental Beneficiado (“VPIB”) base será el 20% de la Producción Incremental Trimestral, pudiendo el mismo ser aumentado por distintas circunstancias:

- a) En la cantidad de puntos porcentuales equivalentes a 1/5 del porcentaje de Cobertura del Mercado Interno de Petróleo Crudo.
- b) En hasta 5% si el beneficiario pudo contrarrestar el declino técnico vinculado con la explotación convencional.
- c) En hasta 2% si la producción incremental de petróleo es obtenida a partir de pozos de baja productividad o previamente inactivos o cerrados, junto con terceros recuperadores.
- d) En hasta 2% cuando la Producción Incremental Anual se obtenga contratando al menos el 10% de los servicios de fractura de empresas regionales o nacionales.
- e) En hasta 2% cuando el beneficiario incremente su inversión, o inicien un nuevo proceso de inversión, en exploración y explotación de petróleo en áreas marginales o en áreas con producción convencional exclusiva



con declinación productiva. La inversión debe ser de US\$5.000.000 en un plazo máximo de 2 años una vez adherido al RADPIP.

Acceso al mercado de cambios: Se tendrá acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a su VPIB (valuado en base a cotización "ICE Brent primera línea" de los últimos 12 meses neto de derechos de exportación, pero incorporando primas/descuentos por calidad del crudo), para los siguientes destinos (neto de derechos de exportación, incorporando primas o descuentos de la calidad del crudo, según se reglamente):

- a) Pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior, incluyendo pasivos con empresas vinculadas no residentes.
- b) Pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados.
- c) Repatriación de inversiones directas de no residentes.

En todos los casos, el neto de derechos de exportación, incorporando primas o descuentos sobre la calidad del crudo, según se regule.

Por su parte, la Comunicación "A" 7914, establece que el cliente que cuente con una "Certificación por los Regímenes de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y/o Gas Natural (Decreto Nro. 277/2022)" podrá acceder al mercado de cambios por hasta el monto de la certificación para realizar:

- a) Pagos de capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios.
- b) Pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad previa requerida en el punto 3.3.3. del Régimen Cambiario
- c) Pago de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en la medida que se verifiquen los requisitos previstos en los puntos 3.4.1. a 3.4.3 del Régimen Cambiario.
- d) Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.
- e) Pagos de capital de deudas financieras en moneda extranjera alcanzados por lo dispuesto por el punto 3.17 del Régimen Cambiario, por encima del monto resultante de los parámetros establecidos.
- f) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales.

En todos los casos, se deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables a la operación en virtud de la normativa cambiaria vigente.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7914, los beneficiarios deberán nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las "Certificaciones por los Regímenes de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y/o Gas Natural (Decreto N° 277/2022 y su reglamentario Decreto N° 484/2022)" y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee acceder al mercado de cambios.

Transferencia de beneficio: Se podrán transferir los beneficios a proveedores directos del beneficiario.  
*Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Gas Natural (RADPIGN)*

Beneficiarios: Aquello sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que sean titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el Estado Nacional, las provincias o Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que:

- a) Se adhieran al RADPIGN (podrán presentarse o asociarse con terceros debidamente registrados).



- b) Sean adjudicatarios en cumplimiento de volúmenes de inyección de gas natural base sobre 365 días al año, en las subastas o concursos de precios del Plan GasAr 2020-2024.
- c) Obtengan niveles de inyección incremental respecto de la línea base de inyección.
- d) Cumplan con el régimen de Promoción del Empleo, el Trabajo, y del Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales de la Industria Hidrocarburífera.

Cálculo Línea Base de Inyección: La línea base de inyección será el volumen de inyección diaria promedio anual de gas natural del año 2021, con medición aprobada por la autoridad de aplicación y el ENARGAS, y efectivamente inyectado, incluyendo la producción *off system*, todo proveniente de áreas propias, incluyendo la de sus subsidiarias o empresas productoras del mismo grupo económico dentro del país.

Cálculo Inyección Incremental: Una vez obtenida la línea base de inyección, se obtendrán los datos de la inyección incremental, siendo la misma el promedio diario excedente, respecto de la línea base de inyección, del volumen de gas natural efectivamente inyectado por el beneficiario. El volumen efectivamente inyectado será la inyección diaria promedio de los últimos 12 meses precedentes.

Incentivos: El beneficiario gozará de los beneficios del RADPIGN sobre un porcentaje de su inyección incremental en base trimestral. El Volumen de Inyección Incremental Beneficiado (“VIIB”) base será el 30% de la inyección incremental multiplicada por la cantidad de días del trimestre, pudiendo el mismo ser aumentado por distintas circunstancias:

- a) En la cantidad de puntos porcentuales equivalentes a 1/5 del porcentaje de Cobertura del Mercado Interno de Gas Natural.
- b) En hasta 5% si el beneficiario puede contrarrestar el declino técnico vinculado con la explotación convencional.

Acceso al mercado de cambios: Se tendrá acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a su VIIB (valuado al precio promedio ponderado de exportación de los últimos 12 meses) del conjunto del sistema), para los siguientes destinos:

- a) Pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior, incluyendo pasivos con empresas vinculadas no residentes.
- b) Pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados.
- c) Repatriación de inversiones directas de no residentes.

A su vez, la Comunicación “A” 7626 (complementaria al Decreto N° 277/2022) regula los requisitos aplicables para el acceso al mercado de cambios de aquellos clientes que cuenten con una “Certificación por los Regímenes de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y/o Gas Natural. Véase “—Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo (RADPIP)”, “—Acceso al mercado de cambios”.

Transferencia de beneficio: Se podrán transferir los beneficios a proveedores directos del beneficiario (sujeto a reglamentación).

*Régimen de Promoción del Empleo, el Trabajo, y del Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales de la Industria Hidrocarburífera (RPEPNIH)*

Para acceder y mantener los beneficios del RADPIP y del RADPIGN, los beneficiarios deberán cumplir simultáneamente con los requisitos específicos de cada régimen al que adhieran, el principio de utilización plena y



sucesiva, regional y nacional, de las facilidades en materia de empleo y contratación de trabajadores y trabajadoras, y provisión directa de servicios por parte de PyMEs y empresas regionales y, a su vez:

- a) Deberán someter al Ministerio de Desarrollo Productivo y a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía aprobación sus Planes de Desarrollo de Proveedores Regionales y Nacionales.
- b) Deberán cumplir con un esquema en el cual se les otorgará la posibilidad de refichaje o igualación de la mejor oferta, con prioridad a las ofertas de provisión de bienes y/o servicios de origen regional y nacional, cuando el precio de las ofertas de origen nacional sea igual o inferior a las que no sean de origen nacional, incrementados en un 10% cuando las ofertas nacionales se traten de un Proveedor Regional, y en un 5% cuando se traten de un Proveedor Nacional extrarregional.

### **Regímenes informativos del BCRA**

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones "A" 3602 y "A" 4237 por la Comunicación "A" 6401 (y la Comunicación "A" 6795 complementaria), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el "**Régimen de Información de Activos y Pasivos Externos**"). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como físicas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a US\$50 millones al final del año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como "declaraciones juradas" a efectos de control de cambios.

El acceso al mercado de cambios para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Véase "— Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios—Endeudamiento financiero con el exterior".

#### *Anticipo de operaciones cambiarias*

Las entidades autorizadas a operar con divisas deberán suministrar al BCRA, al final de cada día hábil y con 2 días hábiles de anticipación, información sobre las operaciones de salida a través del mercado de cambios por montos diarios iguales o superiores al equivalente a US\$10.000. Los clientes deberán informar a las entidades financieras con la suficiente antelación para que puedan cumplir con los requisitos de este régimen de información y, en consecuencia, en la medida en que se cumplan simultáneamente otros requisitos establecidos en la normativa cambiaria, podrán procesar las operaciones de cambio.

#### **Régimen Penal Cambiario.**

El Régimen Cambiario establece que las operaciones que no cumplan con las normas cambiarias establecidas por dicho cuerpo normativo estarán sujetas al Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 y modificatorias).

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, deberá asesorarse con sus asesores legales y leer las normas aplicables mencionadas en este documento, así como sus modificaciones y regulaciones complementarias, que se encuentran disponibles en el sitio web: <http://www.infoleg.gob.ar/>, o en el sitio web del BCRA: <http://www.bcra.gob.ar>, según corresponda. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente informe anual ni se considera incorporada al mismo.



Restricciones a los Fondos Comunes de Inversión (“FCI”)

R.G. CNV 835/2020

El 23 de abril de 2020 la CNV emitió la Resolución General N° 835/2020 (la “**RG CNV 835**”) mediante la cual modificó las limitaciones en materia de liquidez y disponibilidades aplicables a los FCI abiertos (excepto los denominados “*money market*”):

- 1) Todos los fondos en general puedan mantener hasta el 100% del patrimonio neto en Pesos o cuotapartes de fondos *money market*.
- 2) Aquellos FCI denominados en moneda extranjera, puedan mantener hasta el 100% del patrimonio neto en tal moneda, tanto en cuentas locales o del exterior.
- 3) Aquellos FCI denominados en moneda extranjera pero que poseen cuotapartes que se suscriben en Pesos, pueden mantener hasta el 25% del patrimonio neto en la moneda del fondo, tanto en cuentas locales como del exterior. Esta limitación no alcanza a aquellos FCI autorizados en el marco del blanqueo dispuesto por la Ley 27.260 ni a los montos depositados correspondientes a cuotapartistas no incluidos bajo los Decretos 596/19 y 141/20.

Por otro lado, aquellos FCI en Pesos que tengan divisas como activo de inversión, sólo podrán invertir en ellas hasta el 25% de su patrimonio neto, debiendo estar depositadas en cuentas locales o del exterior. Esta limitación no alcanza a los montos depositados correspondientes a cuotapartistas no incluidos bajo los Decretos 596/19 y 141/20.

R.G. CNV 836/2020

El 28 de abril de 2020, la CNV emitió la Resolución General N° 836/2020 (la “**RG CNV 836**”), la cual tiene como finalidad establecer que los FCI denominados en moneda de curso legal, deberán invertir, al menos, el 75% del patrimonio del mismo en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en el país exclusivamente en dicha moneda de curso legal.

R.G. CNV 838/2020

El 13 de mayo de 2020, la CNV sancionó la Resolución General N° 838/2020 (la “**RG CNV 838**”) la cual aclaró ciertas limitaciones impuestas por la RG CNV 835 y por la RG CNV 836 al disponer que:

- (a) La restricción establecida por la RG CNV 836 no alcanza a las inversiones realizadas en instrumentos emitidos o denominados en moneda extranjera, que se integran y pagan en Pesos, y cuyos intereses y capital se cancelan exclusivamente en moneda de curso legal (tal como los títulos comúnmente denominados “*Dólar Link*”)
- (b) Las inversiones realizadas por los FCI en (1) obligaciones negociables emitidas y negociadas en la Argentina, y (2) títulos de deuda pública provincial y municipal, emitidos en moneda extranjera y adquiridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la RG CNV 836, pueden ser conservadas en cartera hasta su vencimiento.
- (c) Los fondos en moneda extranjera provenientes del pago de cupones y/o amortizaciones, así como de la enajenación en el mercado secundario de los activos antes mencionados en el punto (b) anterior, pueden ser reinvertidos en instrumentos emitidos en moneda extranjera destinados al financiamiento de PYMES y/o de proyectos productivos de economías regionales e infraestructura y/o en títulos de deuda pública provincial y municipal emitidos en dicha moneda.





(d) Por último, se exceptúa de la restricción establecida por la RG CNV 836 a la tenencia en instrumentos de deuda pública denominados en moneda extranjera que sean ingresados al canje voluntario de deuda soberana, dispuesto en los términos del Decreto N°391/2020 (modificado por el Decreto N°404/2020) y respecto de aquellos instrumentos recibidos como resultado de dicho canje.

Por lo general, las resoluciones antes denominadas (y cualquier otra que modifique los activos en cartera que pueda tener un FCI) tienen la consecuencia de que obligan a dicho fondo a tener que enajenar (en un plazo acotado de tiempo) lo que suele impactar negativamente en la valoración de la mencionada cuota parte del FCI. A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad no posee cuotapartes en FCI afectados por la RG CNV 835, la RG CNV 836 y/o la RG CNV 838.

#### Operaciones con títulos valores

La Resolución General N° 957 de la CNV del 10 de abril de 2023 dispuso que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, deben observarse los siguientes plazos mínimos de tenencia de dichos valores negociables en cartera: (i) 1 día hábil en el caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina, y (ii) 3 días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera, ambos plazos contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

Para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de 1 día hábil a computarse de la misma forma prevista precedentemente. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera: (i) 1 día hábil en el caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina, y (ii) 3 días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera, ambos contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Los ALyC y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento de los plazos mínimos de permanencia de los valores negociables antes referidos.

Además, (i) los beneficiarios de las refinanciamientos previstas en el Punto 1.1.1. de las normas sobre servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria prevista en el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstos en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (iii) los beneficiarios de la financiación en Pesos en el marco del Punto 2 de la Comunicación "A" 6937, Puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006, complementada; hasta su total cancelación; (iv) los beneficiarios del Artículo 2 del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto de la actualización del valor de la cuota; y (v) las personas comprendidas en la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1 de octubre de 2020; estarán impedidos de vender valores negociables emitidos por residentes para ser liquidados en moneda extranjera en la Argentina o transferir dichos valores negociables a depositarios del exterior o canjear valores negociables, emitidos por residentes, por activos del exterior o la adquisición en el país con liquidación en Pesos de valores negociables emitidos por no residentes.



Mediante las Resoluciones N° 907 y 911 de 2021, la CNV estableció un límite para la concertación de operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con “prioridad precio-tiempo” (“PPT”), de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local. Además, se estableció como requisito previo para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera que no se hayan realizado ventas con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de valores negociables nominados y pagaderos en Dólares estadounidenses, emitidos por la República Argentina bajo ley local, en los 30 días previos y comprometerse a no hacerlo en los 30 días corridos subsiguientes. Sin embargo, estas 2 resoluciones fueron derogadas el 4 de marzo de 2022, mediante la Resolución General N° 923 de la CNV.

Mediante Resolución General 959/2023 emitida el 01 de mayo de 2023, la CNV dispuso la implementación de nuevos límites para las operaciones de compra-venta de valores negociables de renta fija, nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina. A su vez, se aprobaron limitaciones para quienes tengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases y pretendan realizar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. Por último, se dispuso que tanto los agentes de Liquidación y Compensación como los de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -en jurisdicción local y extranjera- correspondientes a clientes ordenantes (mientras mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación).d) Carga Tributaria

*Lo que sigue es un resumen de las principales cuestiones impositivas de Argentina que pueden ser de relevancia en relación con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables y no implica una descripción amplia de los aspectos impositivos de Argentina relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables.*

*Se recomienda a los posibles compradores de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias, conforme a las leyes impositivas del país del que son residentes, de invertir en las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier disposición de las Obligaciones Negociables. Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor a efectos impositivos resida en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto en el correspondiente convenio.*

*No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.*

**I. Impuesto a las Ganancias**  
**Tratamiento aplicable al pago de intereses y ganancias de capital.**

*Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país*

En virtud de la Ley N° 27.541 (la “**Ley de Solidaridad**”) se reestablece la exención de los puntos 3 y 4 del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), motivo por el cual resultan exentos (i) los intereses; y (ii) los resultados por venta u otra forma de disposición, en ambos supuestos de las Obligaciones Negociables que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 36 de la mencionada Ley N° 23.576 (las “**Condiciones del Artículo 36**”).

De no cumplir con las Condiciones del Artículo 36, los intereses no amparados por la mencionada exención deben tributar el impuesto progresivo según la escala del Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“**LIG**”), con una alícuota marginal máxima del 35%.

Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias (“**IG**”) a una alícuota del 5% (en caso de valores



en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Sin perjuicio de lo anterior se destaca que, conforme a las modificaciones introducidas por el Artículo 1 de la Ley N° 27.638 y con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, la exención establecida en el inciso h) del Artículo 26 de la LIG comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del citado inciso. Por su parte, el Decreto N° 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, el que resultó incorporado en el artículo a continuación del Artículo 80 del Decreto Reglamentario de la LIG (“**DR LIG**”).

Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Por último, cabe mencionar que, el Artículo 34 de la Ley de Solidaridad dispone que cuando se trate de valores alcanzados por las disposiciones del Artículo 98 de la LIG, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes del país quedan exentos por los resultados derivados de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación el citado Artículo 109 de la LIG, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el IG para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del Artículo 53 de la LIG).

#### *Beneficiarios del exterior*

En caso de personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales (“**Beneficiarios del exterior**”) que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, se encuentran exentos los intereses en la medida de que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36. En el caso de que no se cumplan tales condiciones, resulta aplicable a los Beneficiarios del exterior la alícuota del 35% sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% previstas en el Artículo 104 inciso c) apartados 1 y 2 respectivamente de la LIG, según la condición que revistan el tomador y el acreedor.

Por otro lado, conforme al texto vigente del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, la exención contenida en el primer párrafo de dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526, en tanto que a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, que por su parte exime del IG a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, aclarando la norma que cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el Artículo 28 de la LIG ni en el Artículo 106 de la Ley N° 11.683, que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Se encuentran también exentas del IG las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables realizadas por los Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, en virtud de lo dispuesto por



el cuarto párrafo del inciso u) del Artículo 26 LIG. Asimismo, se encuentran exentos de este tributo los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables no comprendidas en el cuarto párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG obtenidos por Beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el Artículo 109 de la LIG y siempre que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de tales jurisdicciones. Cuando la enajenación no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el Artículo 102 de la LIG sobre la base presunta del 90% prevista en el inciso i) del Artículo 104 de la citada ley.

Conforme el Artículo 19 de la LIG cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones incluidos por el Decreto N° 862/2019 en el listado del Artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG.

La Resolución General AFIP N° 4.227/2018 regula el régimen de retención del IG aplicable a los intereses pagados a Beneficiarios del exterior en caso de que no resulte aplicable la exención.

### Entidades Argentinas

Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, sociedades unipersonales y personas humanas que llevan adelante determinadas actividades comerciales en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$34.703.523,08, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$34.703.523,08 hasta \$347.035.230,79, se abonará \$8.675.880,77 más 30% sobre el excedente de \$34.703.523,08; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$347.035.230,79, se abonará \$102.375.393,08 más 35% sobre el excedente de \$347.035.230,79. Se destaca que los tramos actualizados de las escalas progresivas aplicables para el ejercicio que inicia el 1 de enero de 2024 se encuentran aún pendientes de publicación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”).

Adicionalmente, se establece una retención del 7% aplicable a cualquier distribución de dividendos o utilidades provenientes de ganancias originadas a partir del 1 de enero de 2018 que efectúen las Entidades Argentinas a personas humanas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior.

## **II. Impuesto Sobre los Bienes Personales**

Las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas residentes en Argentina se encuentran obligadas al pago del IBP respecto de ciertos activos (tales como las Obligaciones Negociables) de los que fueran titulares al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto exceda el mínimo no imponible, establecido para el período fiscal 2022 en Ps.11.282.141,08, monto ajustable anualmente por la variación del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior sólo tributan este gravamen por la totalidad de sus bienes situados en el país, sin aplicar mínimo no imponible. Los montos actualizados que resultarían de aplicación para el período fiscal 2023 se encuentran aún pendientes de publicación por parte de la AFIP.

Por medio de la Ley N° 27.638, con aplicación a partir del período fiscal 2021, las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 quedan exentas del IBP.



En el caso de no aplicarse la exención, el IBP se calculará aplicando la alícuota correspondiente sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (en caso de que listen en bolsa) o sobre el costo de adquisición más intereses y diferencias de cambio devengados e impagos (en caso de que no listen en bolsa). Para contribuyentes residentes en el país, el impuesto se determina sobre el valor total de los bienes gravados por el IBP, excluidas las acciones y participaciones societarias, con alícuotas progresivas de entre el 0,50% y el 1,75%. Para la tenencia de bienes situados en el exterior, existen alícuotas progresivas diferenciales de entre el 0,70% y el 2,25%, delegando al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de disminuir tales alícuotas en caso de activos financieros situados en el exterior que resultaren repatriados.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50% a partir del ejercicio fiscal 2019; estableciéndose, sin embargo, que no corresponderá el ingreso del IBP cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 250.

Si bien las Obligaciones Negociables de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior están técnicamente sujetas al IBP, ni la Ley del IBP ni su Decreto Reglamentario han establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad se ejerce en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del “obligado sustituto” establecido por el primer párrafo del Artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP).

Asimismo, la Ley del IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tengan titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país; por lo tanto, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En esos casos, la Ley de IBP impone la obligación de abonar el IBP para el emisor privado argentino, como obligado sustituto, la alícuota del 1% a partir del ejercicio fiscal 2019; autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El Decreto N° 127/1996 así como la Resolución General AFIP N° 2.151/2006 establecen que el obligado sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del IBP será la entidad emisora de dichos títulos.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros; (ii) fondos de inversión abiertos; (iii) fondos de retiro; y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/1996, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como “obligado sustituto”, la sociedad mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la Resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, según lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2.151/2006. En caso de que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita (i) la autorización de la CNV y (ii) la negociación de las



Obligaciones Negociables en mercados de valores del país o del exterior, la sociedad será responsable del ingreso del IBP.

### **III. Impuesto al Valor Agregado**

Los pagos de intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables estarán exentos del IVA en la medida en que las Obligaciones Negociables sean emitidas en una oferta pública autorizada por la CNV. Asimismo, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36, cualquier beneficio relativo a la oferta, suscripción, suscripción en firma, transferencia, autorización o cancelación de las Obligaciones Negociables estará exenta del IVA en Argentina.

De acuerdo con la Ley N° 23.349 de IVA, la transferencia de Obligaciones Negociables está exenta del IVA aún si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

### **IV. Impuesto Sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias**

En caso de que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Obligaciones Negociables, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el IDC. La alícuota general del IDC asciende al 0,6%, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Ciertas transferencias de dinero o movimientos en efectivo a través de otros mecanismos también pueden verse alcanzados por este impuesto, con tasas de hasta el 1,2% de los montos transferidos.

Respecto de los débitos y créditos efectuados en cuentas bancarias radicadas en entidades financieras argentinas, señalamos que la Ley N° 27.541, para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 establece que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas allí mencionadas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Lo mencionado anteriormente, no resultará de aplicación a las cuentas bancarias cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de percepción y liquidan el IDC.

El Decreto N° 409/2018 estableció que el 33% de las sumas abonadas en concepto del IDC por los hechos imponible sujetos a la tasa general del 0,6%, así como también los gravados a la alícuota del 1,2%, se computarán como pago a cuenta del IG y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (actualmente derogado) o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del IG. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito del IG y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el IG puede ser mayor, según sea el caso. Así, la Ley N° 27.264 estableció que el IDC que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del IG por las empresas que sean consideradas Micro y Pequeñas Empresas y en un 60% por las industrias manufactureras consideradas “Medianas - tramo 1-” en los términos del Artículo 1 de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias.

Adicionalmente, el Decreto 394/2023 dispuso que, a partir del 31 de julio de 2023, las microempresas podrán computar hasta un 30% del IDC efectivamente ingresado como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el Artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).



Existen algunas exenciones del IDC relativas al titular y el destino de las cuentas bancarias. Así, por ejemplo, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Mediante la Ley N° 27.702, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2027 aquellos impuestos cuya vigencia culminaba el 31 de diciembre de 2022 (IG, IBP, e IDC). En el caso de tenedores de Obligaciones Negociables, los pagos que reciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 podrían estar sujetos al IDC.

**V. *Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (País) y percepción establecida por Resolución General AFIP N°4.815/2020***

La Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia y por el término de 5 períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Adicionalmente, por medio de la Resolución General AFIP N° 4.815/2020 se estableció un régimen de percepción con aplicación sobre las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS. Conforme las últimas modificaciones operadas en el régimen, la percepción aplicable, es del 30% y aplica sobre los montos en Pesos que se detallan para cada tipo de transacción. Los montos percibidos serán considerados pagos a cuenta del IBP o del IG, según la situación del sujeto alcanzado. Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del IG o del IBP, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas. De generar saldo a favor en el gravamen correspondiente, éste tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas.

Adicionalmente, esta Resolución establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del IG o del IBP.

**VI. *Impuesto Sobre los Ingresos Brutos***

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la que obtengan ingresos por intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transferencia, podrían estar sujetos al ISIB a alícuotas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

**VII. *Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias***



Distintos fiscos provinciales han establecido regímenes de recaudación del ISIB que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos provinciales con un rango que puede llegar, en general, al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del ISIB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas. Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

### ***VIII. Impuesto de Sellos***

El IS grava la instrumentación de actos y contratos de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones o en el exterior, produzcan efectos en el territorio de otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la Provincia de Buenos Aires, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del IS en dichas jurisdicciones los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Adicionalmente, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de los títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del IS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en el párrafo anterior in fine.

Los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

### ***IX. Tasa de Justicia***

En caso de que sea necesario instituir procedimientos judiciales de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se impondrá una tasa de justicia (generalmente a una alícuota del 3% y/o del 1,5% en el caso de juicios sucesorios, entre otros) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales de Argentina o aquellos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





## **X. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios, no se encuentra gravada.

La Provincia de Buenos Aires estableció, a partir del 1 de enero de 2011 y por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones, el ITGB.

El ITGB se aplica al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluidos: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia o cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento a título gratuito, con respecto a bienes ubicados tanto en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el monto del enriquecimiento a título gratuito originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

Respecto del período fiscal 2023, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a Ps. 819.105, o Ps. 3.410.400 en el caso de padres, hijos y cónyuge.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 9,51% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada. Las Obligaciones Negociables, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes, podrían quedar afectados por el ITGB en la jurisdicción señalada.

Respecto de la existencia del ITGB en las demás jurisdicciones provinciales, el análisis debería realizarse tomando en consideración la legislación aplicable en cada Provincia.

## **XI. Restricción respecto de las “jurisdicciones no cooperantes” y de las “jurisdicciones de baja o nula tributación”.**

Conforme lo dispuesto en el Artículo 18.2. de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario, cuando se trate de ingresos de fondos provenientes de países de “baja o nula tributación” a que alude el Artículo 20 de la LIG, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior, con más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del IG y, en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en el IVA e impuestos internos.

No obstante, AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Sin perjuicio de que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:



- i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.
- ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Conforme el Artículo 82 de la Reforma Tributaria, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los Artículos 19 y 20 de la LIG.

Así, conforme el Artículo 20 de la LIG, la referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del inciso a) del Artículo 73 de la LIG.

El Decreto N° 862/2019 dispone que a los fines de determinar el nivel de imposición mencionado en el párrafo anterior deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que se entenderá por ‘régimen tributario especial’ a toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta empresaria vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Por su parte, el Artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el Artículo 24 del DR LIG. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía) cualquier novedad que justifique una modificación en el listado precedente, a los fines de su actualización.

Ni el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto respectivo constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país considerado como de “baja o nula tributación”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país considerado como de “baja o nula tributación”. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y el Suplemento de Prospecto respectivo y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni nosotros ni los colocadores que sean designados por la Sociedad, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

### ***Oferta pública y exenciones impositivas***

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha Ley, las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. En este sentido, la CNV estableció en las Normas de la CNV las pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables.



Las principales pautas mínimas para la colocación primaria de valores negociables son los siguientes: Publicación del Prospecto en su versión definitiva, y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas de la CNV para el tipo de valores negociables que se trate, por un plazo mínimo de 3 días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de los mecanismos de colocación (formación de libro o subasta o licitación pública), informando como mínimo: (i) tipo de instrumento; (ii) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (iii) unidad mínima de negociación del instrumento; precio (especificando si se trata de un valor fijo o un rango con mínimo y máximo) y múltiplos; (iv) plazo o vencimiento; (v) amortización; (vi) forma de negociación; (vii) comisión de negociación primaria; (viii) detalles sobre las fechas y horarios de la subasta o licitación; (ix) definición de las variables, que podrán incluir, por competencia de precio, tasa de interés, rendimiento u otra variable, y la forma de prorrateo de las ofertas, si fuera necesario; (x) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación registrados podrán acceder al sistema para ingresar ofertas; (xi) la licitación pública podrá ser, a elección del emisor, ciega (de “ofertas selladas”) en las que ningún participante, incluidos los colocadores, tendrán acceso a las ofertas presentadas hasta después de finalizado el período de subasta, o abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación; (xii) vencido el plazo de recepción de ofertas, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas; (xiii) las publicaciones del Prospecto y la documentación complementaria deberán efectuarse por medio de la Autopista de Información Financiera, por medio de la página web institucional de los mercados en funcionamiento y de la página web institucional del emisor. Las emisoras deben preparar los prospectos describiendo detalladamente los esfuerzos de colocación a ser efectuados y acreditando, en caso de serle requerido por autoridad competente, la realización de esa actividad. Las Obligaciones Negociables no serán consideradas exentas de impuestos simplemente por la autorización de la CNV de una oferta pública.

La oferta puede ser suscripta conforme a un "contrato de underwriting". En tal caso, resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de oferta pública, si el agente colocador realizó los esfuerzos de colocación conforme lo indicado en el Artículo 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

## ***XII. Convenios Para Evitar la Doble Imposición***

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Uruguay. Los convenios firmados con China, Japón, Luxemburgo, Austria y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto.

Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y Estados Unidos.

Destacamos que fue sometido a tratamiento legislativo un Proyecto de Ley que aprueba la “Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios” firmado en el marco de la OCDE, cuya aprobación modificará los convenios firmados con 17 jurisdicciones. Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

**EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE ON. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE ON DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.**

### **e) Declaración por Parte de Expertos**

No se incluyó en el Prospecto ninguna declaración o informe atribuido a personas ajenas a la Emisora.

### **f) Documentos a Disposición**



Podrán solicitarse copias del Prospecto y Estados Financieros Anuales de la Sociedad referidos en el Prospecto, así como también los Suplementos de Prospecto en la sede administrativa de la Sociedad sita en Av. Del Libertador 101, Piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono +54 11 3754-8500. Asimismo, el Prospecto definitivo estará disponible en el Boletín Diario de la BCBA ([www.bolsar.info](http://www.bolsar.info)), la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) en el ítem “Empresas—Vista Energy Argentina S.A.—Información Financiera” de la AIF, [en la página web de la Emisora \(https://vistaenergy.com\)](http://vistaenergy.com) y en el boletín electrónico del MAE.

**g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo**

El concepto de “lavado de activos” se utiliza generalmente para referirse a transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes de la comisión de un delito en el sistema financiero legal y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril del 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734 (conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”), que creó a nivel nacional el régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“**PLA/FT**”), tipificando el delito de lavado de activos, creando y designando a la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”) como autoridad de aplicación del régimen y estableciendo la obligación legal para diversas entidades del sector público y privado a brindar información y cooperar con esta última.

LA UIF es un organismo descentralizado que funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Economía, y tiene como misión prevenir e impedir el delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

A continuación, se enumeran ciertas disposiciones relativas al régimen de PLA/FT establecido por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, incluyendo sus disposiciones modificatorias y complementarias, incluyendo las normas dictadas por la UIF y la CNV. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores jurídicos y leer la Ley de Prevención de Lavado de Activos y sus normas complementarias.

*Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*

*a) Lavado de activos*

El Código Penal (el “**CP**”) tipifica en su art. 303 el delito de lavado de activos, estableciendo que éste se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El art. 303 del art. CP, establece las siguientes penas:

(i) Si el monto de la operación supera los 150 salarios mínimos (a la fecha de este Prospecto representa un equivalente a \$30.420.000), se impondrá prisión de 3 a 10 años y multas de dos a diez veces el monto de la operación. Esta pena se incrementará en un tercio del máximo y la mitad del mínimo, cuando:

(a) la persona realice el hecho de manera habitual o como miembro de una asociación ilícita constituida para la comisión continuada de actos de esta naturaleza;

(b) la persona sea un funcionario público que haya cometido el hecho en el ejercicio o con ocasión de sus funciones. En este caso, también será castigado con la pena de inhabilitación especial de 3 a 10 años. La misma pena se impondrá a quien hubiera actuado en el ejercicio de una profesión u oficio que requiera cualificación especial.

(ii) Será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 3 años el que reciba dinero u otros bienes procedentes de un delito para aplicarlos en una operación de las descritas anteriormente, que les dé la posible apariencia de un origen lícito.

(iii) Si el valor de la mercancía no excede de 150 salarios mínimos, la pena consistirá en una multa de 5 a 20 veces el importe de la operación.



*b) Sanciones para personas jurídicas*

Asimismo, el CP prevé en su art. 304 que cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

- (i) multa de 2 a 10 veces el valor de los bienes objeto del delito.
- (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de 10 años.
- (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de 10 años.
- (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad.
- (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.
- (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones suspensión de actividades ni de cancelación de la personería.

*c) Financiamiento del terrorismo*

Asimismo, el art. 306 del CP tipifica el delito de financiamiento del terrorismo. Comete este delito cualquier persona, que directa o indirectamente, recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el Artículo 41 quinquies del CP (actos cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo);
- b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el Artículo 41 quinquies del CP;
- c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el Artículo 41 quinquies del CP.
- d) Financiar, para sí o para terceros, el desplazamiento o la logística de personas y/o cosas a un Estado distinto del de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional con el fin de perpetrar, planificar, preparar o participar en la finalidad enunciada en a);
- e) Financiar, para sí mismos o para terceros, el suministro o la recepción de formación para la comisión de delitos con la finalidad enunciada en a);
- f) Financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o en cualquier forma el uso de armas de destrucción masiva de tipo nuclear, químico, biológico, sus sistemas vectores, medios de entrega y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de doble uso para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenios Internacionales.

La pena será de prisión de 5 a 15 años y multa de 2 a 10 veces el monto de la operación. Asimismo, se aplicarán a las personas jurídicas las mismas penas descritas para el delito de blanqueo de capitales.

La misma pena de prisión y multa se aplicará también a quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee o, de cualquier forma, haga proliferar, aumente,



reproduzca o multiplique las armas de destrucción masiva a que se refiere el inciso f) anterior, sus sistemas vectores y los materiales relacionados destinados a su preparación.

Las penas establecidas se aplicarán con independencia de la comisión del delito al que se destinaba la financiación y, si se comete este último, aunque los bienes o el dinero no se hayan utilizado para su comisión.

Si la escala de penas prevista para el delito financiado o que se pretende financiar es inferior a la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala de penas del delito de que se trate.

Las disposiciones de esta sección se aplicarán incluso cuando el delito que se financia o se pretende financiar tenga lugar fuera del ámbito espacial de aplicación de la LAC, o cuando en el caso de los párrafos (b) y (c) la organización o el individuo se encuentre fuera del territorio nacional, siempre que el acto también haya sido punible en la jurisdicción competente para su enjuiciamiento.

#### *Sujetos Obligados a informar y colaborar con la UIF*

La Ley de Prevención de Lavado de Activos, en línea con los estándares internacionales de PLA/FT, no se limita a designar a la UIF como el organismo a cargo de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sino que también establece determinadas obligaciones a diversas entidades del sector público y privado, que son designados como sujetos obligados legalmente a informar y colaborar con la UIF.

De acuerdo con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y las normas que la complementan, las siguientes personas, entre otras, son sujetos obligados ante la UIF: (i) bancos, entidades financieras y compañías de seguros; (ii) agencias de cambio y personas físicas y jurídicas autorizadas por el BCRA a intervenir en la compra-venta de moneda extranjera con fondos en efectivo o cheques emitidos en moneda extranjera o a través del uso de tarjetas de débito o crédito o en la transferencia de fondos dentro o fuera del territorio nacional; (iii) proveedores de servicios de activos virtuales, proveedores de créditos no financieros, emisores, operadores y/o proveedores de servicios de cobro y/o pago, agentes depositarios centrales de valores y proveedores de servicios corporativos y fiduciarios; (iv) agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación, las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo; plataformas de financiamiento colectivo, agentes asesores globales de inversión y las personas jurídicas que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos antes mencionados; (v) organizaciones gubernamentales tales como el BCRA, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vi) profesionales del área de ciencias económicas, abogados y escribanos públicos.

La norma establece que no se considerará como sujeto obligado a aquellos agentes registrados ante la CNV bajo la subcategoría de Agentes de Liquidación y Compensación -Participante Directo-, siempre que su actuación se limite exclusivamente a registrar operaciones en contratos de futuros y contratos de opciones sobre futuros, negociados en mercados bajo supervisión de esa comisión, por cuenta propia y con fondos propios; y no ofrezcan servicios de intermediación, ni la apertura de cuentas operativas a terceros para cursar órdenes y operar los instrumentos señalados; ello en atención a lo dispuesto por la Resolución General CNV N° 731/2018 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Los sujetos obligados tienen los siguientes deberes:

(i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipulen (lo cual deberá traducirse en una política de “conozca a su cliente” o “KYC”, por sus siglas en inglés);

(ii) realizar un procedimiento de debida diligencia (*due diligence*) de sus clientes y reportar cualquier operación o hecho sospechoso (que, de acuerdo con las prácticas habituales del área involucrada, así como la experiencia y competencia de los sujetos obligados, sean operaciones tentadas o consumadas que previamente se identificaron como



operaciones inusuales por el sujeto obligado, así como cualquier operación sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada, independientemente de su monto); y

(iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Dentro del marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas físicas y jurídicas antes mencionadas no pueden abstenerse de divulgar a la UIF ninguna información que se les requiera alegando que dicha información se encuentra sujeta a secreto bancario, cambiario o profesional o acuerdos de confidencialidad de naturaleza legal o contractual similares, incluso en el contexto de declaraciones voluntarias y durante el intercambio de información con organizaciones similares en el extranjero.

En caso de no comunicar una transacción sospechosa, se aplicará una multa de entre 1 y 10 veces el valor total de los activos de la transacción. En el caso de otras infracciones (por incumplimiento formal), las cantidades fijas como unidad de medida de la multa se sustituyen por módulos actualizables anualmente.

Se incluyen las siguientes sanciones (i) apercibimiento; (ii) apercibimiento con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución; y (iii) para los responsables de cumplimiento, inhabilitación de hasta 5 años para el ejercicio de funciones en tal condición.

De acuerdo con el Anexo I de la Resolución N° 154/2018 de la UIF (que establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF), tanto el BCRA como la CNV<sup>2</sup> son considerados “Órganos de Contralor Específicos”. En tal carácter, deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de PLA/ FT por parte de los sujetos obligados sujetos a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos obligados podrá dar lugar sanciones administrativas por parte de la UIF y a sanciones penales.

El BCRA y la CNV deben cumplir asimismo con las normas sobre PLA/ FT establecidas por la UIF, incluyendo el reporte de operaciones sospechosas. A su vez, los sujetos obligados regulados por estos organismos se encuentran sujetos a las Resoluciones UIF N° 30/17 y 21/2018, respectivamente. Dichas normas establecen los lineamientos que dichas entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Fundamentalmente, las mencionadas normas (cuyos textos ordenados fueron aprobados posteriormente por la Resolución UIF N° 156/18, a la cual recomendamos remitirse para consultar el estado actualizado de las normativas citadas) cambian el enfoque de cumplimiento normativo formalista por un “Enfoque Basado en Riesgos”, en base a las recomendaciones revisadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (el “GAFI”) en el año 2012, con el fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Por tanto, los sujetos obligados deberán identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Asimismo, se receptan las disposiciones de la Resolución UIF N° 4/17, estableciendo la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de *due diligence* especiales respecto de clientes supervisados en el extranjero (antes denominados “inversores internacionales”) y clientes locales que sean sujetos obligados ante la UIF.

El 2 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la reforma de la Resolución UIF N° 30/2017 aplicable a las entidades financieras y cambiarias. La reforma especifica las pautas principales para la gestión de riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT) y de cumplimiento mínimo que cada entidad financiera debe adoptar y aplicar para gestionar el riesgo de ser utilizada por terceros para la ejecución de estos delitos, con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y considerando los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA /FT y FT/FP

---

<sup>2</sup> Las normas específicas que regulan el deber de colaboración de este organismo están contenidas en la Resolución UIF N° 155/2018.



aprobadas en 2022. De esta manera, y de acuerdo a la Recomendación 1 del GAFI, se procura que las autoridades competentes, las instituciones financieras y las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) sean capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar los riesgos de LA/FT se correspondan con los riesgos identificados, de manera tal de poder tomar decisiones más eficaces acerca de la asignación de recursos propios.

Por otro lado, y en base a las recomendaciones del organismo internacional, se establece la prohibición de mantener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios, se explicitan las medidas exigidas respecto de las Personas Expuestas Políticamente extranjeras, se enfatiza en la necesidad de aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzadas proporcionales a los riesgos encontrados identificados e incorpora la posibilidad de que las instituciones financieras puedan depender de terceros para la ejecución de determinadas medidas de debida diligencia. La norma comenzará a regir a partir del 1 de abril de 2023.

Mediante Resolución UIF 78/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, se establecen los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que los Sujetos Obligados incluidos en el Artículo 20 incisos 4, 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros, de la Ley N°25.246 y sus modificatorias, deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

La presente resolución comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2023, fecha en la cual quedó derogada la Resolución UIF N°21/18.

Para los procedimientos sumariales que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia, o bien, para el análisis y supervisión de hechos, circunstancias y cumplimientos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, se aplicará la Resolución UIF N°21/2018. Todas las sociedades, personas jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas que desarrollen actividades en Argentina y/o posean bienes y/o activos ubicados y/o colocados en Argentina, deberán informar sus beneficiarios finales, a los fines de su incorporación en el registro público de beneficiarios finales. Todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades como prestadores de servicios de activos virtuales, deberán informar sobre sus actividades, a los fines de su incorporación en el registro de prestadores de servicios de activos virtuales.

### Normas de la CNV

Las Normas de la CNV tratan la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo a lo largo del título XI. El Artículo 1 del título XI de las Normas de la CNV establece que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del Artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos quedan comprendidos a) los agentes de negociación; b) los agentes de liquidación y compensación; c) las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por la CNV; d) las plataformas de financiamiento colectivo; e) los agentes asesores globales de inversión; f) las personas jurídicas que actúen como fiduciarios en fideicomisos financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y g) los agentes registrados ante la CNV que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley Prevención de Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF, en las Normas de la CNV, en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, en las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (o la autoridad de aplicación que en el futuro resulte continuadora a todos sus efectos) y en aquellos en los cuales se remarca el compromiso asumido por la República Argentina en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (“**RePET**”) dispuesto por el Decreto N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).

Por otra parte, en virtud de la condición de sujeto obligado de la CNV conforme lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 15 de la Ley N° 25.246, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 21 inciso a) de la citada ley y en el marco de las





reglamentaciones dictadas por la UIF aplicables a este organismo, las emisoras deberán presentar a la CNV la documentación respaldatoria a fin de verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.

Con respecto a operaciones realizadas por inversores extranjeros, el Artículo 4 del Título XI de las Normas de la CNV establece que los sujetos obligados mencionados anteriormente, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no sean considerados como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI. Los sujetos obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros en la República argentina al momento de la apertura a distancia de las cuentas especiales de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la UIF específica dictada en la materia.

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, tales como el Agente Colocador se encuentre obligado a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

El Artículo 12 del título XI de las Normas de la CNV establece, además, que no autorizará la oferta pública de valores negociables en los supuestos en que una entidad emisora o sus beneficiarios finales (las personas humanas que tengan como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma), registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. A su vez, la CNV emitirá comunicados, que serán publicados y difundidos a través de su sitio en internet donde alertará acerca de (i) riesgos y posibles prácticas abusivas y defraudadoras relacionadas con el mercado de capitales; (ii) tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo relacionadas con el mercado de capitales y los productos y servicios ofrecidos por los distintos actores del mismo; y (iii) sanciones aplicadas por infracciones a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Los Artículos 24, 25 y 26 del capítulo II, del título II de las Normas de la CNV (texto conforme Resolución General N° 687 de la CNV) disponen la obligación de los accionistas, sean éstas personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, de informar a la sociedad sus beneficiarios finales. Las sociedades deberán remitir vía Autopista de Información Financiera, dentro de los 5 días hábiles de celebrada la asamblea, como “*información restringida a la CNV*”, la información sobre el/los beneficiario/s final/es. A tal fin, deberá constar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión. En el caso de una persona jurídica constituida en el extranjero, para poder participar en una asamblea deberá acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos de los Artículos 118 o 123 de la Ley General de Sociedades, según corresponda. Si figuran participaciones sociales como de titularidad de un “trust”, fideicomiso o figura similar, deberá acreditarse un certificado que individualice el negocio fiduciario causa de la transferencia e incluya el nombre y apellido o denominación, domicilio o sede, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro, autorización o incorporación, de fiduciante(s), fiduciario(s), “trustee” o equivalente, y fideicomisarios y/o beneficiarios o sus equivalentes según el régimen legal bajo el cual aquel se haya constituido o celebrado el acto, el contrato y/o la constancia de inscripción del contrato en el registro público pertinente, de corresponder. Si las participaciones sociales aparecen como de titularidad de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, deben indicarse los mismos datos referidos anteriormente con respecto al fundador y, si fuere persona diferente, a quien haya efectuado el aporte o transferencia a dicho patrimonio.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Sociedad y a los Colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Sociedad y los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones



relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Sociedad y los Colocadores, en caso de existir, nos reservamos el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a nuestra satisfacción.

#### Régimen de Sinceramiento Fiscal

Por otra parte, en el marco del sistema voluntario de declaración bajo la amnistía impositiva argentina, la Ley 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/16 (conjuntamente el “**Régimen de Sinceramiento Fiscal**”) establecieron que la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la AFIP permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

**Para conocer un análisis ampliado del régimen de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigente a la fecha de este Prospecto, los inversores deben consultar con sus asesores jurídicos y leer el Título XIII, Libro 2 del CP y las normas dictadas por la UIF, la CNV y el BCRA en su totalidad. A tales fines, las partes interesadas pueden visitar los sitios web del Ministerio de Economía ([www.argentina.gob.ar/economia](http://www.argentina.gob.ar/economia)), de la sección de información legislativa ([www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar)), de la UIF ([www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif)), de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y/o del BCRA, ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)). La información contenida en dichos sitios no forma parte de este Prospecto.**

#### **h) Programa ATP**

La Sociedad no se ha registrado en el marco Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), por lo que no ha recibido asistencia del Estado Nacional en el marco de dicho programa.



## DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

### Autorización

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables bajo el mismo han sido autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 7 de mayo de 2019 y por reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 7 de mayo de 2019.

### General

Las Obligaciones Negociables se limitarán a un monto de capital total de US\$800.000.000 (Dólares ochocientos millones) o su equivalente en otras monedas, determinado al momento de emitirse cada clase y/o serie. El plazo de amortización, precio de emisión, tipo y tasa de interés, moneda de emisión, compromisos, supuestos de incumplimiento y demás términos y condiciones particulares referidos a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se especificarán en el Suplemento de Prospecto relativo a cada Clase y/o Serie.

### Clases y Series

Las Obligaciones Negociables se emitirán en diferentes clases (“Clases”). Todas las Obligaciones Negociables de la Clase estarán sujetas a idénticas condiciones, pudiendo diferir en su fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables de la misma Clase con distinta fecha de emisión pertenecerán a una serie distinta de la misma Clase (una “Serie”) de Obligaciones Negociables.

### Amortización

Las Obligaciones Negociables se emitirán con una amortización mínima de 7 días y máxima de 30 años, o aquellos otros plazos mínimos o máximos que resulten imperativos bajo las normas en vigencia al momento de la emisión de una Clase y/o Serie.

### Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o con prima.

### Interés

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse devengando interés a tasa fija, a tasa flotante, con descuento de emisión o sin devengar interés.

### Moneda

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda según especifique en los suplementos de prospecto correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación en UVI o en UVA, y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable;

### Cálculo del Monto Máximo del Programa

A los efectos de la determinación del monto de capital en circulación bajo el Programa, en el caso en que se emitiera una Clase de Obligaciones Negociables en otra moneda que no fuera Dólares, se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo la fórmula o el procedimiento que se utilizará para la determinación de las equivalencias entre la moneda en que dicha Clase de Obligaciones Negociables fuera emitida y Dólares, moneda en la cual se encuentra expresado el monto máximo del Programa.



## **Garantías**

Las Obligaciones Negociables serán sin garantía, o con garantía especial, flotante o fiduciaria, o con garantías de terceros.

## **Pagos de Interés y Amortizaciones**

Los intereses y/o amortizaciones de capital (“**Servicios**”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Clase y/o Serie y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el BCRA.

## **Forma, Denominaciones y Registro**

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos globales al portador o títulos escriturales, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en aquellas denominaciones mínimas autorizadas por la normativa de la CNV, debiendo en tal caso emitirse tantos títulos como sea necesario hasta completar el monto total emitido en cada Clase y/o Serie. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo.

En virtud de lo previsto en la Ley N° 24.587 sobre nominatividad de los títulos valores privados vigente desde el 22 de noviembre de 1995, y su Decreto reglamentario N°259/96, los títulos de deuda emitidos en el país por sociedades argentinas, y los certificados provisionales que los representen, deben ser nominativos no endosables. Cuando los mismos se encuentren autorizados por la CNV para su oferta pública en Argentina, el requisito de la nominatividad se considerará cumplido cuando se encuentren representados en certificados globales o parciales, inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros autorizados por la CNV. La CNV autorizó a la CVSA como régimen de depósito colectivo nacional, y a DTC, Euroclear Operations Centre, Clearstream y SEGA, como regímenes de depósito colectivo extranjeros a tales efectos. En consecuencia, mientras resulten aplicables las disposiciones de dichas normas bajo el Programa, la Sociedad solamente emitirá Obligaciones Negociables que cumplan con lo dispuesto en dicha ley, sus modificatorias y reglamentarias, y con las Normas de la CNV.

## ***Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros. Reemplazo***

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso de deterioro, extravío y/o sustracción, el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4, “Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros”, del Artículo 1.852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, de donde surge para los títulos valores emitidos en serie, entre otras cuestiones, que el titular debe denunciar el hecho a la emisora mediante escritura pública o, tratándose de títulos ofertados públicamente, por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores (o el BCRA, en su caso), acompañando una suma suficiente, a criterio de la emisora, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del Artículo 1.855 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En este sentido, la emisora debe suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (conf. Artículo 1.856 del Código Civil y Comercial de la Nación) –igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables



ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia–; efectuar las publicaciones previstas en el Artículo 1.857 del Código Civil y Comercial de la Nación, por 1 día, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina.

Cuando los títulos valores coticen públicamente, además de las publicaciones mencionadas en el párrafo anterior, la emisora o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla a la entidad en la que coticen más cercana a su domicilio y, en su caso, a la emisora, en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1.861 del Código Civil y Comercial de la Nación, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular (conf. Artículo 1.869 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Sociedad que se detallen en el Suplemento de Prospecto aplicable. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

### **Colocadores**

El Directorio de la Sociedad podrá designar a las entidades que actuarán como agentes colocadores de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitida o re-emitida bajo el Programa. Cada emisión o re-emisión de Obligaciones Negociables se hará sobre la base de una suscripción en firme o una colocación en base a los mejores esfuerzos, según lo acordado entre la Sociedad previa resolución del Directorio al efecto y los agentes colocadores respectivos. Las comisiones de suscripción y colocación se convendrán en cada emisión de Obligaciones Negociables. El Suplemento de Prospecto respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos colocadores, y los términos de colocación acordados por la Sociedad con los mismos, los cuales deberán observar lo dispuesto por las Normas de CNV.

### **Fiduciario - Agentes de Pago - Agente de Registro - Otros Agentes**

La Sociedad podrá designar fiduciario, agente fiscal, agentes de pago, agentes de registro y otros agentes que fueren pertinentes en relación a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables y que determine el Directorio. En su caso, el Suplemento de Prospecto respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiere suscripto la Sociedad con los mismos.

### **Impuestos - Montos Adicionales**

Salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Prospecto, todos los pagos de capital e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se harán sin retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, tasas, cargas, contribuciones, retenciones, transferencia de impuestos o fondos, gravámenes u otras cargas gubernamentales (incluyendo penalidades, intereses y otras obligaciones relacionadas a lo antedicho) de cualquier naturaleza, presentes o futuros, impuestas, gravadas, cobradas, retenidas o exigidas a nombre de la Argentina o cualquier autoridad en o de dicho país con poder para gravar impuestos o por cualquier organización de la cual la Argentina sea miembro en el presente o en el futuro (“**Impuestos**”), salvo que se requiera que tales Impuestos sean retenidos o deducidos por ley o la aplicación o interpretación de la misma. En el caso de que se requiera que tales Impuestos sean retenidos o deducidos por ley o por interpretación oficial o aplicación de la misma, la Sociedad pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores de las Obligaciones Negociables reciban los montos que habrían percibido de no haberse requerido tal retención o deducción (“**Montos Adicionales**”), con la salvedad que no deberán pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), (a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de las mismas (b) respecto de



retenciones o deducciones sobre ningún título valor por o a cuenta de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro).

Salvo que se determine lo contrario en el correspondiente Suplemento de Prospecto, la Sociedad pagará todos los impuestos de sellos o demás impuestos documentarios u otras tasas de naturaleza similar, si hubiera, gravadas en la Argentina o en cualquier jurisdicción a través de la cual se realicen pagos bajo las Obligaciones Negociables. La Sociedad también indemnizará a los tenedores de Obligaciones Negociables de y contra todo impuesto de sellos, a la emisión, registro, tasa de justicia u otros impuestos y tasas similares, incluidos los intereses y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en Argentina en relación con cualquier acción adoptada por el Fiduciario, si lo hubiere, o los Tenedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo dichas Obligaciones Negociables.

### **Compra de Obligaciones Negociables por parte de la Sociedad**

La Sociedad puede, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables en los mercados autorizados donde éstos listen o se negocien por medio de una oferta o acuerdo privado, a un precio que en todos los supuestos asegure un trato igualitario entre todos los tenedores de las Obligaciones Negociables. Cualquier Obligación Negociable comprada de esta forma por la Sociedad podrá ser registrada en nombre de la Sociedad o cancelada; estableciéndose, sin embargo, que, a efectos de determinar los Tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a formular, dar o aceptar cualesquiera solicitudes, demandas, autorizaciones, directivas, notificaciones, consentimientos, renunciaciones y otras acciones bajo los términos de las Obligaciones Negociables, cualesquiera Obligaciones Negociables registradas en nombre de la Sociedad no se considerarán en circulación y no participarán al realizar, dar o aceptar dicha acción. La Sociedad no actuará como agente estabilizador del precio.

### **Compromisos generales de la Sociedad**

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se obliga a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se establezcan con relación a Clase y/o Serie en cada Suplemento de Prospecto:

- (a) **Conservación de Bienes Inmuebles:** la Sociedad hará que todas los bienes inmuebles utilizados en o útiles para el desarrollo de sus actividades, sean mantenidos en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo;
- (b) **Pago de Impuestos y otros Reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sean pagados o extinguidos antes de que entren en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales, que, en caso de no ser cancelados, podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad;
- (c) **Seguros:** La Sociedad deberá contratar con compañías aseguradoras de primera línea y mantener pagos todos los seguros para cubrir los riesgos que habitualmente aseguran las compañías que desarrollan negocios similares a los de la Sociedad y que son titulares u operan bienes similares a los que posee u opera la Sociedad;
- (d) **Estados financieros. Mantenimiento de Libros y Registros:** La Sociedad preparará sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos



serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

(e) Requisitos de Información: La Emisora suministrará periódicamente a los Tenedores de las Obligaciones Negociables por los medios informativos habituales previstos en la legislación aplicable la información contable, financiera y de todo otro hecho relevante requerida por las normas y regulaciones aplicables de la CNV, el BYMA o el mercado en el cual se listen o se negocien las Obligaciones Negociables.

### **Rescate anticipado a opción de la Sociedad**

La Sociedad podrá, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia, y siempre y cuando se encuentre expresamente especificado en el Suplemento de Prospecto de una Clase y/o Serie en particular, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de rescate, con más la prima que se establezca para el rescate de cada Clase y/o Serie en particular. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de rescate, que resultará de sumar al valor nominal -total o parcial, según el caso- y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de rescate y, de corresponder, la prima de rescate aplicable. La decisión será publicada en el Boletín Diario de la BCBA y en la página web de la CNV, a través de la AIF ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)). Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación del aviso correspondiente.

### **Rescate anticipado por razones impositivas**

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad, en su totalidad, pero no parcialmente, respetando, en todo momento, la igualdad de trato entre los inversores y la transparencia, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la fecha de emisión de una Clase y/o Serie. La decisión será publicada en el Boletín Diario de la BCBA y en la página web de la CNV, a través de la AIF ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)). Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas.

### **Eventos de Incumplimiento**

- (i) Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en un Suplemento de Prospecto de una Clase y/o Serie se establezca lo contrario, o se agreguen o modifiquen Eventos de Incumplimiento), sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los Servicios de intereses y/o capital o Montos Adicionales adeudados respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de 10 días; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 días después de que cualquier inversor – o el agente fiduciario de los obligacionistas en los términos del art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) si la Sociedad solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o (d) Si la Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal de la República Argentina; o (e) si se le tornase ilícito a la Sociedad cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o (f) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se



apruebe una resolución según la cual la Sociedad deba ser liquidada o disuelta; o (g) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Sociedad, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los 60 días; o (i) si ocurriera cualquier acto por parte del Gobierno Nacional o gobiernos provinciales u organismos o dependencias de los mismos, que resultare en la expropiación de todos o substancialmente todos los bienes de la Sociedad; entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie que en ese momento se encuentre en circulación que representen en conjunto al menos un 25% del capital total no amortizado de dicha Clase y/o Serie en circulación, podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a el mercado donde coticen o negocien las Obligaciones Negociables, salvo que de otro modo se estipule con relación a una Clase y/o Serie y con excepción del inciso c) del presente artículo en cuyo caso el capital e interés devengados sobre todas las Obligaciones Negociables en circulación vencerán automáticamente y se tomarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza, a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que la hubieran motivado, y no se verificaren otros nuevos. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros Eventos de Incumplimiento referido a dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto; o (j) que la Emisora no pagara a su vencimiento, el capital o los intereses bajo cualquier Endeudamiento Relevante de la Emisora dentro de los sesenta (60) días posteriores a su vencimiento o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos; (k) que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas condenando a efectuar el pago a la Emisora por un monto superior a US\$50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones), y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Emisora.

### **Notificaciones**

Las notificaciones que deban cursarse a los tenedores de Obligaciones Negociables se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, las Normas de la CNV, así como por los mercados de valores en los cuales se listen las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Salvo que en un Suplemento de Prospecto se dispusiera de otro modo, todos los avisos deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín Diario de la BCBA o en un diario de gran circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la CNV, a través de la AIF ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).

### **Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables**

La Sociedad podrá convocar a asambleas de tenedores de una o más Clase de Obligaciones Negociables, a los efectos de modificar los términos y condiciones de los mismos.





Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables deberán ser convocadas y celebradas en base a los requisitos dispuestos en la Ley de Obligaciones Negociables, Normas de la CNV aplicables y requisitos dispuestos por los mercados de valores en los cuales liste la Clase de Obligaciones Negociables respectiva, si fuera el caso.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán celebrarse en forma simultánea en Buenos Aires y otras jurisdicciones, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, por medio de un sistema de telecomunicaciones que les permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar unos con otros, y cualquiera de tales asambleas simultáneas se reputarán como una única asamblea a efectos de la determinación del quórum y porcentajes de voto aplicables a cada asamblea.

Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables de una Clase podrán efectuarse, con la aprobación de los tenedores de Obligaciones Negociables de por lo menos una mayoría del capital total de dicha Clase de las Obligaciones Negociables de todas las Clases emitidas bajo el Programa al cual la obligación, compromiso, Evento de Incumplimiento u otro término que es el objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulta aplicable, mientras estén vigentes, presentes o representados en ese momento en una asamblea extraordinaria de los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase relevante, celebrada de conformidad con las normas aplicables. Será de aplicación el Art. 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Las asambleas de Tenedores de Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser aprobadas solamente en el seno de una asamblea extraordinaria. El quórum en cualquier asamblea en primera convocatoria se constituirá con las personas que tengan o representen el 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del monto total de capital que permanezca impago de las Obligaciones Negociables de la Clase relevante y en cualquier asamblea en segunda convocatoria serán las personas que tengan o representen el 30% del monto total de capital que permanezca impago de las Obligaciones Negociables de la Clase relevante (en el caso de asambleas extraordinarias) o las personas presentes en tal asamblea (en caso de asamblea ordinaria). En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descrito, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de las personas con derecho a votar una mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase relevante presentes en la asamblea y debidamente representados, en su caso, para votar en la misma, salvo que se determine una mayoría especial en el correspondiente Suplemento de Prospecto. Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables será concluyente y obligatoria para los Tenedores de las Obligaciones Negociables de cada Clase afectados por ellas, hayan aprobado o no y hayan estado presentes o no en cualquier asamblea, y también lo será para todos los futuros Tenedores de Obligaciones Negociables de tal Clase afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

La mayoría exigible de obligacionistas podrá expresarse sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

### **Listado y Negociación**

La Sociedad solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en el MAE y, asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser listadas en otros mercados de valores locales o extranjeros autorizados por la CNV, o podrán no ser listadas, según se indique en cada Suplemento de Prospecto.

### **Acción Ejecutiva**

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, cuando las Obligaciones Negociables no se encuentren representadas en láminas, los tenedores de obligaciones negociables podrán solicitar en los términos del Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales la expedición de un comprobante de saldo en cuenta o comprobante de participación en el certificado global, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular para efectuar cualquier reclamo judicial



inclusive mediante acción ejecutiva conforme lo dispone el Artículo 29, primer párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables o ante cualquier jurisdicción arbitral, si correspondiere.

### **Prescripción**

La acción causal de cobro del empréstito instrumentado bajo las Obligaciones Negociables prescribirá en el plazo de 5 años para el pago de capital de las Obligaciones Negociables (conforme Artículo 2560 del Código Civil y Comercial), y 2 años para el pago de intereses (incluidos Montos Adicionales) de las Obligaciones Negociables (conforme Artículo 2562 del Código Civil y Comercial), ambos plazos contados a partir de la fecha en la que el pago se tornó exigible.

### **Ley aplicable. Consentimiento a la jurisdicción**

Las Obligaciones Negociables constituirán “Obligaciones Negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables como Obligaciones Negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por parte de la Sociedad, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina. Las demás cuestiones relacionadas a las Obligaciones Negociables podrán regirse por la legislación de otra jurisdicción conforme se establezca en cada Suplemento de Prospecto.

Todo juicio, acción o procedimiento iniciado contra la Sociedad o sus bienes, activos o ingresos con respecto a algún Título (un “**Procedimiento Relacionado**”) podrá ser interpuesto en forma no exclusiva ante los Tribunales Nacionales Ordinarios con competencia en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Tribunal de Arbitraje de la BCBA de conformidad con las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, o cualquier otro tribunal al cual la Sociedad decida someterse con respecto a cada una de las Clases y/o Series conforme se establezca en cada Suplemento de Prospecto.

### **Plan de Distribución**

La Sociedad podrá colocar las Obligaciones Negociables (i) directamente a uno o más compradores o (ii) a través de agentes. Cada Suplemento de Prospecto contendrá los términos de la oferta y plan de distribución de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie, pudiendo incluir el nombre de los compradores o agentes, el precio de emisión de las Obligaciones Negociables, el producido neto de dicha colocación, descuentos de emisión, comisiones, compensaciones y gastos relacionados, haciendo referencia a los procedimientos previstos por la Resolución General N° 622/13 que se aplicarán para cada emisión en particular, a saber: proceso de formación de libro (*book building*), subasta o licitación pública, y/o cualquier otro mecanismo que pueda ser creado en el futuro en virtud de las Normas de la CNV.

La Sociedad podrá celebrar convenios de suscripción, de colocación o cualquier otro acuerdo relacionado para la colocación inicial de las Obligaciones Negociables (los “**Contratos de Colocación**”), con entidades financieras u otros intermediarios autorizados conforme con las Normas de la CNV y las demás regulaciones vigentes, según se determine en cada Suplemento de Prospecto. Los colocadores asumirán la obligación de colocar las Obligaciones Negociables conforme la modalidad que se pacte en cada Contrato de Colocación. Asimismo, los Contratos de Colocación contendrán, entre otras, disposiciones sobre el precio, comisiones, la forma y condiciones bajo las cuales los colocadores eventualmente adquirirán las Obligaciones Negociables.

Los Contratos de Colocación establecerán disposiciones relativas a designación de colocadores adicionales ya sea en general para las Obligaciones Negociables como para una Clase específica de las mismas.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser ofrecidas al público en la República Argentina por la Sociedad, los colocadores o a través de personas o entidades que se hallen autorizadas conforme a las leyes y reglamentaciones de Argentina a ofrecer y vender Obligaciones Negociables directamente al público.



**EMISOR**



**Vista Energy Argentina S.A.U.**  
Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente López  
Provincia de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES  
DE LA EMISORA**



**Bruchou & Funes de Rioja**  
Ing. Butty 275 – Piso 12  
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DE LA EMISORA**



**Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.**  
**Firma miembro de Ernst & Young Global Limited**  
25 de mayo 476  
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina